DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 19 de Febrero de 1973

TOMO 270	Dirección Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583	Número 18980

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 9 de enero de 1973, se publicó la ley N.o 14.101, sobre Enseñanza Pública Primaria, Normal, Secundaria e Industrial, denominándola Consejo Nacional de Educación. En dicha publicación se padecieron los siguientes errores: En el Art. 11, numeral 13, donde dice: "Luchar contra los perjuicios..." debe decir: "Luchar contra los prejuicios...". En el artículo 12, numeral 5, donde dice: "...de un trabajo útil y adecuando al desarrollo..." debe decir: "...de un trabajo útil y adecuado al desarrollo...". En el Art. 19, donde dice: "En Consejo Nacional..." debe decir: El Consejo Nacional...". En el Art. 59, donde dice: "En la medida en que lo permitan..." debe decir: "En la medida en que los medios lo permitan...". En el Art. 62, donde dice: "D) El Consejo Directivo de la Universidad..." debe decir: "D) El Consejo Directivo Central de la Universidad...". En el Art. 70, inciso B), 3ra. línea, donde dice: "... 10.972 de 2 de diciembre de 1947..." debe decir: "...10.973 de 2 de diciembre de 1947...".

—Quedan hechas las salvedades.

18

Decreto 127|973. — Se modifica el decreto N.o 749|967 y se fija en cinco por ciento y en dos por ciento por determinados períodos la utilidad correspondiente a la refinación de azúcar crudo importado.

19

Decreto 128|973. — Se prorroga la vigencia del decreto N.o 482|972 que prohibe la exportación de sebo y grasa bovinos, ovinos y porcinos, en estado natural o elaborados.

20

Decreto 129|973. — Se reglamenta la exportación de materias primas utilizadas para la industria nacional de colas y gelatinas.

21

Resolución 263|973. — Se mantiene una resolución por la cual se nacionalizan diversos productos químicos importados en admisión temporaria por la firma Curtiembre Branaa Sociedad Anónima.

22

Resolución 264|973. — Se destituye del cargo de Vendedor Contratado a un funcionario del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

23

Resolución 254|973. Se integran las Delegaciones Profesionales ante la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia Médica para los Trabajadores de la Aguja.

24

Resolución 255|973. — Se integran las Delegaciones Profesionales ante el Consejo Directivo de la Caja de Auxilios de Seguro de Asistencia Integral para los trabajadores del Conjunto Industrial Sudamtex S. A., Urace S. A. (C.A.S. A.S.U.)

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

25

Resolución 256|973. — Se ratifica una subrogación y se designa a un funcionario de la Dirección Nacional de Correos en el cargo de Jefe Departamental de Flores.

26

Resolución 257|973. — Se designan cargos de Oficial 4.o en el Programa 9.04 "Servicios de Meteorología" de la Dirección General de Meteorología del Uruguay.

27

Resolución 258|973. — Se homologa una resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la que se aprueba la tarifa de arrendamiento de la pala mecánica perteneciente al Mercado de Frutos.

28

Resolución 259|973. — Se autoriza a la Compañía Aerolíneas Colonia S. A. (ARCO) a arrendar una aeronave a la empresa argentina Aviación Integral S. A.

Banco Central del Uruguay

29

Decreto N.o 64|973 de 18 de enero de 1973. — Se dispone sobre Emisión de Bonos del Tesoro 7.a Serie. Monto autorizado: U$S 10:000.000.00. Plazo: 5 años.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 265|973. — Se acepta la renuncia presentada por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional.

Presidencia de la República.

Montevideo, 9 de febrero de 1973.

Visto: que el General don Antonio Francese ha presentado renuncia al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el General don Antonio Francese al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional.

2.o Agradécense al General don Antonio Francese los importantes servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY.

2

Resolución 266|973. — Se acepta la renuncia presentada por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Presidencia de la República.

Montevideo, 13 de febrero de 1973.

Visto: que el doctor don Walter Ravenna ha presentado renuncia al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Walter Ravenna al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

2.o Agradécense al doctor don Walter Ravenna los importante servicios prestados en el desempeño del cargo referido.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY.

3

Resolución 267|973. — Se designa Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Presidencia de la República.

Montevideo, 13 de febrero de 1973.

Visto: el artículo 174 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, al Coronel doctor don Néstor Bolentini.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY.

4

Resolución 268|973. — Se designa Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional.

Presidencia de la República

Montevidoe, 13 de febrero de 1973.

Visto: el artículo 174 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, al doctor don Walter Ravenna.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5

Decreto 121|973. — Se modifica la redacción de la posición 54.02 del Arancel General de Importación en lo referente al "Ramio en bruto", manteniéndose el aforo vigente.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 8 de febrero de 1973.

Visto: la gestión de la firma Juan Ceslo y Cía., solicitando que en el Arancel General de Importación, se mantenga el aforo fijado por el decreto N.o 169|971 de 30 de marzo de 1971, para la mercadería denominada "Ramio en bruto" que se encontraba expresamente denominada en la Sección XI, posición 541, partida 569, de la anterior tarifa.

Atento: a lo propuesto por la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas y a lo establecido por las leyes N.os 7.623 de 19 de setiembre de 1923; artículo 170, inciso b) de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y su decreto reglamentario N.o 55|964 de 20 de febrero de 1964 y a lo informado por las Asesorías Económico - Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el desarrollo de la subposición A 00 de la posición 54.02, la que quedará redactada de la siguiente manera:

A 00 Ramio sin hilar:
01 Ramio en bruto (en rama), incluso descortezado y desengomado Unida:d KB. Aforo: $ 11.00 Der. 84 por ciento.
99 Rastrillado (peinado) o trabajado de otra forforma. Aforo: Ad Val. Der. 84 o|o.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

6

Decreto 130|973. — Se declara Feriado Bancario el día 9 de febrero de 1973.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de febrero de 1973.

Visto: la necesidad de decretar Feriado Bancario en el día de hoy, 9 de febrero de 1973.
Atento: a lo expresado por el Banco Central del Uruguay en su comunicación 105|973 de esta fecha,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase Feriado Bancario no laborable el día de hoy, 9 de febrero de 1973.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

7

Resolución 260|973. — Se confirma el interinato que cumple un funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, en el cargo de Verificador de Despacho.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 8 de febrero de 1973.

Visto: estas actuaciones por las que el funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, Verificador de Peso, señor Julián Nasif, solicita diferencias de sueldo por interinato al amparo de los artículos 59 y 60 de la ley número 12.801 de fecha 30 de noviembre de 1960.

Resultando: que por resolución de la Dirección Nacional de Aduanas de fecha 23 de octubre de 1970, pasó a desempeñar interinamente el cargo de Verificador de Despacho.
Resultando: que el presente caso encuadra dentro de las disposiciones contenidas en los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801 del 30 de noviembre de 1960.
Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas, Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turnos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Confírmase el interinato que cumple el funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, Verificador de Peso señor Julián Nasif, en el cargo de Verificador de Despacho.

2.o Autorízase la liquidación de las correspondientes diferencias de sueldo entre el cargo de Verificador de Peso y el que efectivamente desempeña, a partir de la fecha de la presente resolución.

3.o La erogación resultante, se atenderá con cargo al renglón 022, "Diferencias de Sueldos por Subrogación" del Programa 20.05, "Otros Créditos presupuestales".

4.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central y archívese. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Resolución 251|973. — Se declara cesante, por abandono de cargo, a un Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 7 de febrero de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con la situación funcional del Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, señor Antonio Rivas.
Considerando: I) Que el mencionado funcionario falta al desempeño de sus funciones desde el 1.o de junio de 1970, sin causa justificada, fecha en la cual presentó renuncia al cargo, luego retiró la misma, pero hasta la fecha no se presentó a trabajar;
II) Que se le efectuaron las citaciones correspondientes tendientes a la notificación del interesado y los días 21, 22 y 23 de junio de 1972, fue emplazado por intermedio del "Diario Oficial", para que dentro del tercer día se presentara al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacía se le tendría por renunciante por abandono de cargo a pesar de lo cual no lo hizo.
Atento: a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo N.o 241|969 de fecha 20 de mayo de 1969.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase cesante, por abandono de cargo, al Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones (Programa 12.04, Unidad Ejecutora

29, Esc. Ad, Grado 4, ex Item 10.07, P. 973, N.o de orden 95), señor Antonio Rivas.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL.

9

Resolución 252|973. — Se aclara una resolución por la que se designó un cargo de Nurse en el Hospital Marítimo "Dr. Alejandro Gallinal".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 7 de febrero de 1973.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de enero de 1973 (Resolución Interna N.o 8.009), se designó a la señorita Delia Méndez para ocupar un cargo de Nurse del Hospital Marítimo "Dr. Alejandro Gallinal", la que deberá desempeñar funciones en el Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.

Considerando: que por inadvertencia se omitió establecer que la referida designación es con carácter interino y hasta la provisión definitiva del cargo mediante el concurso respectivo o nueva resolución,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Aclárase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de enero de 1973 (Resolución Interna N.o 8.009) en el sentido de que el cargo para el que fue designada la señorita Delia Méndez como Nurse del Hospital Marítimo "Dr. Alejanlro Gallinal" (Proggrama 1.04, Unidad Ejecutora 76, Esc. AaB, Grado 2, ex Item 10.80, P. 526, N.o de orden 17) la que debía desempeñar funciones en el Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, es con carácter interino y hasta la provisión definitiva del mismo mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL.

10

Resolución 253|973. — Se accede a la permuta respectiva de sus cargos a los Oficiales 4.o de la División Técnica y de Asistencia de Alienados Colonias "Doctor Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 7 de febrero de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la señora María E. Chavasco de Martelletti y el señor José Yearling Estévez, Oficiales 4.o de la División Técnica y de Asistencia de Alienados Colonias "Doctor Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi", respectivamente, para proceder a la permuta de sus cargos.

Considerando: que las Direcciones de los precitados establecimientos no se oponen a la permuta de referencia.

Atento: a lo establecido en el artículo 14 del decreto ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y a lo informado por el Departamento del Personal del Ministerio de Salud Pública.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Accédese, en razón de la gestión formulada por los interesados, a la permuta respectiva de sus cargos, designándose Oficial 4.o de Asistencia de Alienados Colonias "Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi" (Programa 12.06, Unidad Ejecutora 17, Esc. Ab, Grado 5, ex Item 10.40, P. 603, N.o de orden 82), a la señora María Chavasco de Martelletti, actual Oficial 4.o de la División Técnica (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 06, Escalafón Ab, Grado 5, ex Item 10.51, P. 70, N.o de orden 37), y en su lugar al señor José Yearling Estévez que desempeña un cargo similar en la Asistencia de Alienados Colonias "Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi".

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — BORDABERRY. — PABLO PURRIEL.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

11

Decreto 122|973. — Se incorporan los reproductores cunícolas y pavipollos (pavos), a las franquicias aduaneras, cambiarias y consulares a que se refiere el artículo 1.o del decreto N.o 417|972.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 8 de febrero de 1973.

Visto: la gestión formulada por la Asociación Rural del Uruguay, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Por el artículo 1.o del decreto N.o 417|972, del 15 de junio de 1972, el Poder Ejecutivo exoneró, por el término de un año, a partir de esa fecha, del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, recargos, depósitos previos o consignaciones establecidos en función de la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959 y disposiciones posteriores y concordantes, tasas consulares y del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley número 13.637, del 21 de diciembre de 1967, a las importaciones de reproductores bovinos de todas las razas, tanto de carne como lecheras, sobre animales de pedigrée (machos o hembras), reproductores ovinos de pedigrée (machos o hembras), reproductores suinos de pedigrée (machos o hembras), reproductores avícolas líneas abuelo y matrices (pollitos BB sexados) y reproductores equinos criollos (machos o hembras);

II) En la gestión de referencia, la mencionada Asociación solicita se incluya entre las especies a que se refiere el decreto N.o 417|972, a los reproductores cunícolas y pavipollos (pavos), habida cuenta de la importancia que reviste para la economía nacional el desarrollo de la cría de los mismos; y que se modifique el artículo 5.o del mismo decreto, en la forma que indica.

Considerando: conveniente, dado lo expuesto, proveer en la forma que sugiere la Asociación Rural del Uruguay.

Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959 y los artículos 173 y 177 de la ley número 13.637, del 21 de diciembre de 1967,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase a la nómina de reproductores beneficiados con las franqquicias aduaneras, cambiarias y consulares a que se refiere el artículo 1.o del decreto número 417|972, de 15 de junio de 1972, los reproductores cunícolas y pavipollos (pavos).

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 5.o del decreto número 417|972, por el siguiente:

"Artículo 5.o Las importaciones de reproductores suinos, equinos criollos, avícolas, cunícolas y pavipollos (pavos), serán resueltas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, previa consulta a la Asociación Rural del Uruguay".

Art. 3.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN.

12

Decreto 123|973. — Se prorroga la vigencia de las disposiciones contenidas en los decretos N.os 31|972, 582|972 y 695|972, sobre importación de semen bovino congelado proveniente de toros de pedigrée.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 8 de febrero de 1973.

Visto: la gestión promovida por la Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay, a fin de que se prorrogue la vigencia del decreto N.o 695|972, del 26 de octubre de 1972.

Resultando: I) Por decreto N.o 31|972, del 20 de enero de 1972, el Poder Ejecutivo exoneró, por el término de seis meses, a partir del 1.o de enero de 1972, del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación ó de aplicación en ocasión de la misma, de depósitos previos o consignaciones establecidos en función de la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959, y disposiciones posteriores y concordantes, de tasas consulares, así como del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley N.o 13.637, del 21 de diciembre de 1967, a las importaciones de semen bovino congelado, provenientes de toros de pedigrée;

II) Por decretos N.os 582|972 y 695|972, del 17 de agosto y del 26 de octubre del año en curso, respectivamente, se prorrogó, hasta el 31 de diciembre de 1972, la vigencia de las disposiciones contenidas en el decreto número 31|972;

III) En la gestión de referencia, la Sociedad de Criadores Holando del Uruguay, solicita la prórroga de la vigencia del decreto que exonera de gravámenes a la importación de semen bovino, por el término de 180 días, a fin de que los productores interesados puedan cumplir con las importaciones que tienen en trámite.

Considerando: conveniente, dado lo expuesto, proveer en la forma que solicita la Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay, habida cuenta de los beneficios que significa para la pecuaria nacional la entrada de nuevas corrientes de sangre para los rodeos.

Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959, decreto de 29 de febrero de 1961 y artículos 173 y 177 de la ley N.o 13.637, del 21 de diciembre de 1967,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, hasta el 30 de junio de 1973, la vigencia de las disposiciones contenidas en los decretos N.os 31|972, 582|972 y 695|972, del 20 de enero, 17 de agosto y 26 de octubre de 1972, respectivamente, sobre importación de semen bovino congelado proveniente de toros de pedigrée.

Art. 2.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — BENITO MEDERO. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN.

13

Decreto 124|973. — Se modifican las tarifas de fumigación, fertilización, siembra y transporte que realice la Dirección Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 8 de febrero de 1973.

Visto: la precedente gestión de la Dirección Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura proponiendo las tarifas a regir, por la prestación del servicio aéreo a su cargo, a partir del 1.o de enero de 1973.

Resultando: I) El artículo 18 del decreto de 19 de julio de 1962, reglamentario del mencionado Servicio, establece: "La prestación del Servicio Aéreo, en funciones de fumigación, espolvoreo y transporte, estará sujeto al pago de las tasas que fijará periódicamente el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del mencionado Servicio".

II) En la aludida gestión, dicha Dirección solicita se actualicen las tarifas fijadas por el decreto N.o 267|972 del 13 de abril de 1972, en la forma que indica, en razón de los últimos aumentos experimentados en los distintos rubros que inciden en el costo del servicio, en especial combustibles, lubricantes, fumigantes y repuestos;

III) Se recabó la opinión de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la cual no formuló observaciones a las tarifas a fijar;

IV) En este estado de las actuaciones, la Dirección de Servicio Aéreo hizo saber que los servicios que actualmente se prestan a productores y entidades se hacen condicionados a que las tarifas vigentes serán revisadas con retroactividad al 1.o de enero de 1973 y que, por ende, el costo del servicio estará sujeto a reliquidación.

Considerando: de recibo las razones invocadas por la mencionada Dirección de Servicio Aéreo, no existe inconveniente alguno en proveer en la forma que se aconseja.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 18 del decreto de 19 de julio de 1962 y a lo que señala el proyecto de ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia, para todos los organismos del Estado, a partir del 1.o de enero de 1968, por el decreto N.o 104|968, del 6 de febrero de 1968, en base a lo preceptuado por el artículo 512 de la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones).

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La prestación del servicio aéreo en funciones de fumigación, fertilización, siembra y transporte, que realice la Dirección Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura estará sujeta, a partir del 1.o de enero de 1973, al pago de las siguientes tarifas:

A) Para aplicaciones aéreas de fertilizantes, semillas y otros productos químicos:

Hasta 50 Kg. por Há.	$	1.000
" 100 " " "	"	1.350
" 150 " " "	"	1.500
" 200 " " "	"	2.000
" 250 " " "	"	2.300
" 300 " " "	"	2.650
" 350 " " "	"	3.100
" 400 " " "	"	3.500

Estas tarifas son válidas para aplicaciones desde pistas dentro de un radio de tres (3) quilómetros. El excecedente será gravado con tarifas que se fijan para vuelos de transporte.

B) Aplicación Aérea de productos químicos líquidos:
Para predios entre 25 y 50 Hás., $ 1.000.
Para predios entre 51 y 100 Hás., $ 850.
Para predios de 101 Hás., en adelante, $ 800.
Los precios antes indicados son válidos hasta 10 (diez) litros por hectárea.
Las aplicaciones que excedan esa cantidad por hectárea tendrán un recargo de $ 7.00 (siete pesos).
Las tarifas han sido estimadas para pistas situadas dentro de un radio de tres (3) quilómetros.
El excedente será gravado con las tarifas que se fijan para vuelos de transporte.
Cuando el predio a tratar esté ubicado a una distancia superior a 100 (cien) quilómetros del avión más próximo disponible, se abonará el traslado que consistirá en el excedente del quilometraje cuya tarifa será aplicada de acuerdo a las tarifas de transporte.
Esto regirá cuando el área mínima a tratar en la zona del productor solicitante no sea inferior a las 100 Hás., En caso contrario, se abonará el traslado total del avión.

C) Tarifas para vuelos de transporte:

Para aviones de hasta 250 HP el Km...$ 150
" " " " 600 " el Km...$ 280

Las precedentes tarifas incluyen el viático del Piloto cuando el vuelo se realice por un período de hasta 24 horas. Pasadas las mismas el viático excedente correrá por cuenta del usuario.

Art. 2.o Para trabajos con herbicidas queda establecido que, si por condiciones climáticas, el equipo se retrasa en la iniciación y|o terminación del tratamiento, correrán por cuenta del solicitante los gastos del hospedaje del equipo.

A tales efectos, se establece que las condiciones ideales para la aplicación de herbicidas son con viento máximo de 15 quilómetros por hora.

Art. 3.o Derógase el decreto N.o 267|972, del 13 de abril de 1972.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO.

14

Resolución 261|973. — Se crea una Comisión Permanente para asesorar al Ministerio de Ganadería y Agricultura en lo relacionado con la importación de productos fitosanitarios, zooterápicos, materias primas y semillas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 8 de febrero de 1973.

Visto: la resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura del 27 de noviembre de 1972 y la gestión formulada por la Cámara de Comercio de Productos Agroquímicos, Semillas y Afines.

Resultando: I) Por la aludida resolución, el Ministerio de Ganadería y Agricultura dispuso que todos los importadores de productos plaguicidas de uso agrícola y ganadero, así como de sus materias primas, deberán presentar una declaración jurada de las necesidades para 1973;

II) En la gestión de referencia, la mencionada Cámara de Comercio plantea problemas referentes a la importación de productos fitosanitarios, zooterápicos y semillas y estudia la forma de canalizar técnicamente las necesidades del país.

Considerando: I) Conveniente adoptar las medidas que permitan un abastecimiento normal de la plaza, en el año 1973, de semillas y de productos fitosanitarios y zooterápicos;

II) En ese orden de ideas, se estima beneficioso la integración de una Comisión Permanente con el cometido de asesorar al Ministerio de Ganadería y Agricultura en todo lo relacionado con las importaciones de que se trata.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Créase una Comisión Permanente integrada por dos delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de los cuales la presidirá, uno del Banco Central del Uruguay y dos de la Cámara de Comercio de Productos Agroquímicos, Semillas y Afines, con el cometido de asesorar a la nombrada Secretaría de Estado en todo lo relacionado con la importación de productos fitosanitarios, zooterápicos, así como de sus materias primas y semillas.

2.o Dicha Comisión sesionará en la Secretaría de Juntas y Comisiones Honorarias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la cual le proporcionará los elementos necesarios para su debido funcionamiento.

3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — MOISES COHEN.

15

Resolución 262|973. — Se autoriza a la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura a instalar en el Parque Andresito, La Paloma (Departamento de Rocha), un área de campamento para uso de sus asociados.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 8 de febrero de 1973.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección Forestal, Parques y Fauna, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) En oportunidad, la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura se dirigió a la Dirección Forestal, Parques y Fauna, solicitando la cesión de un predio en el Parque Andresito, Departamento de Rocha, a los efectos de destinarlo para Campamento de Vacaciones de sus afiliados. Adjunta planos y memorias descriptivas de las obras a realizar (Fs. 1);

II) La Dirección Forestal, Parques y Fauna, al elevar la gestión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con informe favorable, expresa: 1) El programa de uso del área solicitada para campamento, concuerda con los fines de este tipo de parques, cuyo objetivo es proporcionar lugares de esparcimiento en contacto con la naturaleza; 2) El estilo de las construcciones previstas, está dentro de las aspiraciones de la Dirección; 3) Las etapas que se ofrecen cumplir, son razonables para ese tipo de desarrollo; 4) Que los usuarios serán afiliados a la Asociación peticionaria y funcionarios del propio Ministerio no afiliados a dicha Asociación, con la diferencia en prerrogativas que la misma determine; 5) La superficie de dos hectáreas solicitada es razonable, quedando a determinar la forma exacta del predio, ya que podría ampliarse en profundidad reduciéndose su frente para dar cabida a otras instituciones, interesadas en el Area Andresito. Adjunta, asimismo, proyecto de Convenio a suscribir con la Asociación peticionaria (Fs. 2 a 3 y 6 a 8 vta);

III) Se recabó el dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la cual se expidió en forma favorable a la cesión proyectada (Fs. 4 y vta. y 9);

IV) Se dio vista de lo actuado a la Asociación peticionaria, la cual la evacuó a Fs. 9 vta.

Considerando: conveniente acceder a lo solicitado habida cuenta que según el informe de la Dirección Forestal, Parques y Fauna el programa a desarrollar encuadra en la política de promoción de uso de los Parques Nacionales y que las obras proyectadas contribuirán a la valorización de esta propiedad del Estado.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura a instalar en el Parque Andresito, La Paloma (Depto de Rocha) por un plazo de veinte (20) años, un área de campamento para uso de sus asociados, en una superficie no mayor de 2 (dos) hectáreas, de acuerdo al proyecto y memoria descriptiva y constructiva adjuntos, cuya ubicación será determinada por la Dirección Forestal, Parques y Fauna.

2.o La entrega de dicho bien quedará sujeta a las condiciones de plazo, destino, prohibiciones, sanciones y demás requisitos contenidos en el proyecto de convenio de concesión de área que luce de Fs. 6 a 7 vta. en papeles administrativos D.1. 980.353 y 980.413 de estos obrados y que se consideran parte integrante de esta resolución.

3.o El convenio de concesión a que se refiere el numeral anterior será suscrito, en representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por el Director Forestal, Parques y Fauna, ingeniero agrónomo Gabriel M. Caldevilla y la Asesora Letrada de esta repartición, doctora María Elena Pellegino, dando cuenta oportunamente de lo actuado a la referida Secretaría de Estado.

4.o Comuníquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección Forestal, Parques y Fauna. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

16

Decreto 125|973. — Se dispone que la Comisión Honoraria Permanente podrá disponer inspecciones en la comercialización de cueros lanares.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 8 de febrero de 1973.

Visto: lo dispuesto en el artículo 6.o numeral 4.o del decreto N.o 530|971, de 19 de agosto de 1971.

Resultando: I) Dicha norma establece que compete a la Comisión Honoraria Permanente creada por decreto N.o 263|971, de 13 de mayo de 1971, proponer los sistemas de contralor que ofrezcan las mayores garantías a los intereses del Estado y a los interesados en el problema;

II) La Comisión mencionada entiende conveniente se le confieran facultades para controlar las ofertas a los industriales así como para aconsejar sanciones a las empresas a las que se constate no cumplieron la reglamentación vigente.

Considerando: el Poder Ejecutivo comparte lo aconsejado por la Comisión Asesora por lo que sancionará las normas recomendadas.

Atento: a lo que disponen los decretos N.os 263|971, 530|971 y 420|972, de 15 de mayo de 1971, 19 de agosto de 1971 y 15 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La Comisión Honoraria Permanente creada por decreto N.o 263|971, de 13 de mayo de 1971, podrá disponer la realización de inspecciones a efectos de verificar la exactitud de las ofertas de cueros lanares rechazados de industria.

Art. 2.o A los efectos indicados dicha Comisión podrá requerir directamente la colaboración de las Oficinas Públicas especializadas.

Art. 3.o El Ministerio de Industria y Comercio, excluirá del beneficio de la exoneración del pago de detracciones que concede el artículo 3.o del decreto N.o 530|971, de 19 de agosto de 1971, a las empresas a quienes se constate la comisión de irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones reglamentadas por el decreto 420|972 de 15 de junio de 1972, por el plazo que en cada caso determine.

Art. 4.o El Ministerio de Industria y Comercio podrá elevar a la Comisión de Represión de Ilícitos Socio Económicos las actuaciones que practique, con motivo de las irregularidades que menciona el artículo anterior.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

17

Decreto 126|973. — Se reglamenta la comercialización y recarga de garrafas para gas licuado de petróleo o supergás.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 8 de febrero de 1973.

Visto: estos antecedentes en los cuales el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios sugiere la conveniencia de reglamentar la comercialización y recarga de garrafas para gas licuado de petróleo o supergás.

Considerando: de suma necesidad adoptar determinadas providencias que garanticen el empleo normal de tales implementos, máxime teniendo en cuenta que se trata de aparatos de uso riesgoso para el usuario.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1.o Los cilindros, garrafas y microgarrafas utilizadas en la compra-venta de gas licuado en petróleo o supergás, deberán estar construídos con los materiales y en las condicines técnicas que establecen las respectivas reglamentaciones.

Art. 2.o Los elementos mencionados en el artículo anterior deberán llevar un rótulo indeleble que consigne:

A) Nombre del fabricante de envase;
B) Peso del envase vacío (tara);
C) Contenido neto (entiéndese cantidad máxima que pueda recibir el envase, sin resultar peligroso); y
D) Número de identificación.
La exigencia de establecer el contenido neto se refiere a todos los envases fabricados con posterioridad a la vigencia del decreto N.o 305|970 de fecha 25 de junio de 1970 y para aquellos envases que a partir de la fecha, sean sometidos a reparaciones que permitan estampar o establecer dicha exigencia.

Art. 3.o Los envases que no cumplan los requisitos establecidos en los anteriores artículos, deberán ser retirados de la circulación hasta que se ajusten a las reglamentaciones, quedando en consecuencia prohibida su comercialización y recarga.

Art. 4.o Los fabricantes de envases a que se refiere el presente decreto deberán inscribirse en el registro que a tales efectos se lleva en el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios (Dpto. de Pesas y Medidas) en un plazo que expira el 30 de junio de 1973.

Art. 5.o Las tolerancias en más o menos admisibles en los contenidos serán las siguientes:

Micro garrafas de 3 kilogramos, 100 gramos.
Garrafas de hasta 13 kilogramos, 300 gramos.
Cilindros de hasta 45 kilogramos, 700 gramos.

Las tolerancias establecidas están destinadas a cubrir posibles fallas mecánicas y humanas del procedimiento de llenado, pero su reiteración en beneficio propio, será considerado como caso de infracción.

Art. 6.o Los recargadores de cilindros y|o garrafas están obligados a:

I) Recargar únicamente los cilindros y|o garrafas que se ajusten a las disposiciones de este decreto y demás vigentes en la materia;
II) Responsabilizarse hasta la salida de la planta del contenido neto de todos y cada uno de los envases recargados y en su poder;
III) Controlar en forma periódica las tareas señaladas en los envases, como también la limpieza interior de los mismos, para evitar la acumulación de residuos que perjudiquen al consumidor o usuario.

Art. 7.o Los recargadores de micro-garrafas están obligados a:

I) Recargar, únicamente, las micro-garrafas que se ajusten a las disposiciones de este decreto y demás vigentes en la materia;
II) Responsabilizarse, hasta la salida del local, del contenido neto de todos y cada uno de los envases recargados y en su poder;
III) Controlar en forma periódica las taras establecidas en los envases, como también la limpieza interior de los mismos, para evitar la acumulación de residuos que perjudiquen al consumidor o al usuario;
IV) Tener a la vista, alcance y uso del público, una balanza debidamente contrastada;
V) Colocar encima de la balanza en lugar bien visible la siguiente advertencia;
"Los propietarios y|o usuarios de micro-garrafas pueden controlar en este local, la tara de sus envases, así como el peso bruto (tara más contenido neto)".
VI) Cuando el peso de las micro-garrafas presumiblemente vacías sea superior a la tara establecida, por error al fijar la misma, por acumulación de residuos y|o retención de combustible, se procederá en la siguiente forma:

a) En el primer caso se solicitará inspección y contralor de la tara del envase;
b) En los otros casos se cobrará por diferencia entre el peso brutal (bruto) menos la tara establecida en el envase, documentado en boleta por duplicado o procedimiento similar el número del envase, la marca, la tara, el peso de recibo, el peso de entrega y el importe cobrado.

Art. 8.o De acuerdo con el artículo 9.o de la ley número 6.954, de 12 de setiembre de 1919 los distribuidores de supergás están obligados a estar provistos de una balanza con capacidad suficiente para las necesidades del servicio.

En función de razones de orden práctico, esta obligación de los distribuidores, se sustituye por la discrecionalidad de los mismos de controlar el peso de los cilindros y garrafas en la planta de llenado y de ser contraloreados en el acto de la entrega o recibo por el consumidor o recargador en balanzas debidamente contrastadas

Art. 9.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

18

Decreto 127|973. — Se modifica el decreto N.o 749|967 y se fija en cinco por ciento y en dos por ciento por determinados períodos la utilidad correspondiente a la refinación de azúcar crudo importado.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 8 de febrero de 1973.

Visto: estas actuaciones relacionadas con el recurso de revocación interpuesto por las firmas Azucarera del Litoral Sociedad Anónima (Azucarlito) y Remolacheras y Azucareras del Uruguay (Rausa) contra el decreto número 749|967, de 14 de noviembre de 1967.

Resultando: I) Por el citado decreto se fijó en el dos por ciento (2 o|o) la utilidad correspondiente a la refinación de azúcares crudos importados, entendiendo las firmas recurrentes que dicho decreto se dictó sin cumplir con lo establecido por el artículo 4.o del decreto N.o 360|967, de 9 de junio de 1967, que dispone recabar opinión del sector industrial como una instancia previa a la resolución;

II) Al dictarse el decreto referido se encontraba vigente el decreto de fecha 28 de diciembre de 1966, determinando por el artículo 6.o el margen de 5 o|o de utilidad para la refinación de crudos para la zafra 1967, quedando suspendido en su aplicación por 90 días, por el decreto de 3 de agosto de 1967;

III) Que en base a ello es que las firmas se sienten lesionadas entendiendo que en lugar de rebajar el porcentaje correspondía aumentarlo, habiendo sido por tanto dictado erróneamente el decreto respectivo; todo lo cual es ratificado en los informes producidos por la Comisión Honoraria del Azúcar, Fiscalía de Gobierno de Primer Turno y por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio.

Considerando: I) Que corresponde proceder a la modificación del decreto impugnado, estableciéndose en consecuencia que el margen de utilidad del 5 o|o es aplicable al período 28 de diciembre de 1966 al 3 de agosto de 1967 y el margen del 2 o|o es aplicable a partir de esta última fecha;

II) En consecuencia, al haberse clarificado el problema planteado, procede dictar la resolución respectiva en los términos indicados precedentemente.

Atento: a lo informado por la Comisión Honoraria del Azúcar, lo dictaminado, por, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, lo preceptuado en el artículo 318 de la Constitución de la República, artículo 406 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y artículo 38 del decreto número 174|964, de 12 de mayo de 1964

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el decreto N.o 749|967, de fecha 14 de noviembre de 1967, en el sentido de establecer que el margen de utilidad para la refinación de azúcares crudos, corresponde al cinco por ciento (5 o|o) para el período comprendido entre el 28 de diciembre de 1966 al 3 de agosto de 1967 y el dos por ciento (2 o|o) a partir del 3 de agosto de 1967.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — *LUIS A. BALPARDA BLENGIO.*

19

Decreto 128|973. — Se prorroga la vigencia del decreto N.o 482|972 que prohibe la exportación de sebo y grasa bovinos, ovinos y porcinos, en estado natural o elaborados.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 8 de febrero de 1973.

Visto: el decreto N.o 482|972, de 7 de julio de 1972, que prohibió hasta el 31 de diciembre de 1972 la exportación de sebo y grasa bovinos, ovinos y porcinos, en estado natural o elaborados, cualquiera fuere su estado o grado de industrialización.

Considerando: I) Que, se mantienen los mismos factores que determinaron una insuficiencia acentuada de las existencias de sebo, materia prima indispensable para la elaboración de diversos artículos de primera necesidad;

II) Que, en consecuencia, es aconsejable prorrogar nuevamente la prohibición de exportar dicho producto por un período prudencial.

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sus concordantes y modificativas, y a lo informado por la Dirección General de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 1.o de marzo de 1973 la vigencia del decreto N.o 482|972 de 7 de julio de 1972 que prohibió hasta el 31 de diciembre de 1972, la exportación de sebo y grasa bovinos, ovinos y porcinos, en estado natural o elaborados, cualquiera fuere su estado o grado de industrialización.

Art. 2.o Facúltase al Ministerio de Industria y Comercio para autorizar, en casos excepcionales y por razones fundadas, la exportación de cantidades que no afecten el abastecimiento normal del mercado interno.

Art. 3.o El presente decreto entrará en vigencia el mismo día de su fecha.

Art. 4.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — *LUIS A. BALPARDA BLENGIO.*

20

Decreto 129|973. — Se reglamenta la exportación de materias primas utilizadas para la industria nacional de colas y gelatinas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 8 de febrero de 1973.

Visto: la gestión iniciada por la firma Colagel S. A., tendiente a obtener un regular abastecimiento de materias primas para la fabricación de colas y gelatinas.

Resultando: que es necesario tomar las providencias del caso para asegurar a la industria nacional un abastecimiento normal de su materia prima.

Considerando: I) Que las materias primas utilizadas provienen del curtido de cueros (desgrases, descartes de descarnes, garras de máquinas, garras de mano, cabeza, hocico y desperdicios) se producen en los momentos actuales en cantidades suficientes;

II) Que se están llevando a cabo exportaciones de estos productos para su industrialización en el exterior, que de ser total la misma afectaría la capacidad de producción de la industria nacional y consecuentemente una disminución progresiva de su nivel ocupacional que podría llegar hasta su paralización total.

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sus concordantes y correlativos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los exportadores de los materiales producidos en el curtido de cueros vacunos (desgrases, descartes de descarnes, garras de máquinas, garras de mano, hocico y otros desperdicios) utilizados como materias primas por la Industria Nacional de Colas, deben previamente gestionar, ante la Dirección de Industrias del Ministerio de Industria y Comercio, la constancia o certificación de que dicha materia prima no es necesaria para el consumo interno.

Art. 2.o El Banco de la República Oriental del Uruguay no dará curso a ninguna solicitud de exportación que contravenga las disposiciones contenidas en las normas que anteceden.

Art. 3.o El presente decreto entrará en vigencia el mismo día de su fecha.

Art. 4.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

21

Resolución 263|973. — Se mantiene una resolución por la cual se nacionalizan diversos productos químicos importados en admisión temporaria por la firma Curtiembre Branaa Sociedad Anónima.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 8 de febrero de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con el recurso de revocación y jerárquico en subsidio contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 6 de agosto de 1971, presentado por la firma Curtiembre Branaa Sociedad Anónima.

Resultando: I) La citada resolución dispuso la nacionalización de una serie de productos químicos que fueran introducidos en admisión temporaria y la suspensión preventiva de la entrega de certificados de reintegros hasta que se diera cumplimiento a la nacionalización dispuesta;

II) La firma recurrente reclama el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de 23 de noviembre de 1966, que establece, que en los procedimientos administrativos seguidos de oficio con motivo de la aplicación de sanciones o de la imposición de un perjuicio determinado administrador, no se dictará resolución sin previa vista al interesado por el término de diez días para que pueda articular su defensa;

III) El Laboratorio de Análisis y Ensayos, al efectuar un estudio de permisos de exportación de dicha firma, constató irregularidades en las declaraciones sobre los espesores de cueros curtidos y teñidos;

IV) La Fiscalía de Gobierno de Primer Turno informa, luego de un estudio pormenorizado, estimando suficiente sanción la nacionalización dispuesta por la resolución del 6 de agosto de 1971, todo lo cual es ratificado por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno en su informe que luce de fojas 37 vuelta a 39.

Considerando: I) Que el recurso interpuesto carece de los argumentos necesarios como para justificar las irregularidades constatadas, aunque no se da el presupuesto de que haya obedecido o intención fraudulenta sino más bien a un error mecánico o control negligente del proceso industrial;

II) La empresa al ejercitar su defensa con sus escritos, no ha rebatido el informe producido a fojas 30 por el Laboratorio de Análisis y Ensayos, por lo que corresponde dictar resolución manteniendo el acto recurrido, quedando convalidado el defecto procesal.

Atento: a lo informado por el Laboratorio de Análisis y Ensayos y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turno y a lo dispuesto por las resoluciones del Ministerio de Industria y Comercio de 10 de abril, 12 de agosto y 20 de noviembre de 1969, 27 de abril y 30 de octubre de 1970 y 15 de julio de 1971.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 6 de agosto de 1971, por la cual se nacionalizan diversos productos químicos que fueran importados en admisión temporaria, detallados a fojas 19, por la firma Curtiembre Branaa Sociedad Anónima quedando en suspenso la entrega de todo certificado de reintegros correspondientes a exportaciones realizadas por la citada firma, hasta el total cumplimiento de la nacionalización dispuesta.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

22

Resolución 264|973. — Se destituye del cargo de Vendedor Contratado a un funcionario del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 8 de febrero de 1973.

Visto: estas actuaciones relacionadas con el sumario instruido al funcionario contratado del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, señor Juan Carlos Sisa Acosta, por irregularidades cometidas en uso de sus funciones.

Resultando: diversas denuncias habrían indicado que el citado funcionario no hacía entrega a la Tesorería del Organismo del producido de las ventas en ferias.

Considerando: I) Que, tal como lo reconoce el señor Sumariante, el Departamento Jurídico del Consejo y el propio funcionario, existe una conducta irregular de éste último en perjuicio del Organismo que lo contratara;

II) Que, en sus conclusiones finales, la Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la Oficina Técnica Asesora Jurídica de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, coinciden en opinar que los hechos irregulares cometido por el funcionario Sisa Acosta constituyen una falta grave correspondiendo por consiguiente, la aplicación de la máxima sanción, o sea, su destitución.

Atento: a lo establecido en el inciso 14 del artículo 168 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Destitúyese del cargo de Vendedor Contratado del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, al funcionario señor Juan Carlos Sisa Acosta, por omisión grave y reiterada en el desempeño de sus funciones.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos al Organismo de procedencia. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23

Resolución 254|973. — Se integran las Delegaciones Profesionales ante la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia Médica para los Trabajadores de la Aguja.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 7 de febrero de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con la integración de la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia Médica para los Trabajadores de la Aguja, creada por la ley N.o 13.561, de 26 de octubre de 1966;

Resultando: que el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios y Paritarios eleva nota con la sentencia por la cual se proclaman los miembros titulares y suplentes ante la mencionada Comisión expresando que el sector patronal si bien no registró su lista de candidatos propuso por escrito la designación de oficio de los mismos;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Intégranse las Delegaciones Profesionales ante la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia Médica para los Trabajadores de la Aguja, de la siguiente forma:

Delegados Patronales. Titulares: señores Ricardo Sasson, Ninel Eduardo Pezzani y como suplentes en el orden preferencial, a los señores Enrique Raúl Angenscheidt, Elías Jusid y Juan Mario Hermida.

Delegados de los Trabajadores: Titulares: señora María Elena Rolandes y señor Bernardo Chaszkies Levin y como suplentes en el orden preferencial a los señores Juan Carlos Pereira Pimienta, Calixto González y Yamandú Fernández Fernández.

2.o Cométese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dar posesión de los cargos a los nuevos integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita del Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia Médica para los Trabajadores de la Aguja, con la pertinente intervención de la Inspección General de Hacienda.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA.

24

Resolución 255|973. — Se integran las Delegaciones Profesionales ante el Consejo Directivo de la Caja de Auxilios de Seguro de Asistencia Integral para los trabajadores del Conjunto Industrial Sudamtex S. A., Urace S. A. (C.A.S.A.S.U.)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 7 de febrero de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con la integración del Consejo Directivo de la Caja de Auxilios de Seguro de Asistencia Integral para los trabajadores del Conjunto Industrial Sudamtex S. A., Urace S. A. (C.A.S.A.S.U.), resolución del Poder Ejecutivo de 23 de setiembre de 1971;
Resultando: que el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios y Paritarios, eleva nota comunicando que vencidos los plazos que acordó el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las partes convocadas se presentaron ante el Tribunal de referencia solicitando que sus candidatos fueran designados de oficio;
Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la ley No 10.449 de 12 de noviembre de 1943;
El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Intégranse las Delegaciones Profesionales ante el Consejo Directivo de la Caja de Auxilios de Seguro de Asistencia Integral para los trabajadores del Conjunto Industrial Sudamtex S. A., Urace S. A. (C.A.S.A.S.U.) de la siguiente forma;
Delegados Patronales: Titulares: señores Raúl Bagnasco, Dino Tourn y Eduardo Burgell, y como Suplentes, por sistema preferencial a los señores Néstor Stambuk, Julio Lesca y Enrique Bentancour.
Delegados de los Trabajadores: Titulares: señores Rúben Ortíz, Eladio Torres, y Mario Elola, y como Suplentes en el orden preferencial a los señores Oscar Bastarrica, Mario Ernst y Agustín Burgueño.

2.o Cométese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dar posesión de sus cargos a los nuevos integrantes del Consejo Directivo de la Caja de Auxilios de Seguro de Asistencia Integral para los trabajadores del Conjunto Industrial Sudamtex S. A., Urace S. A. (C.A.S.A.S.U.) con la pertinente intervención de la Inspección General de Hacienda.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

25

Resolución 256|973. — Se ratifica una subrogación y se designa a un funcionario de la Dirección Nacional de Correos en el cargo de Jefe Departamental de Flores.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de febrero de 1973.

Visto: estos antecedentes en los que el funcionario de la Dirección Nacional de Correos señor Emilio González, solicita que se le abonen las diferencias de sueldo generadas con motivo de la subrogación del cargo de Jefe Departamental de Flores.
Resultando: I) Por resolución de la Dirección Nacional de Correos de fecha 25 de marzo de 1968 fue dispuesto el traslado a capital del Jefe Departamental de Flores, señor Abel Cortinas, y su subrogación con el Subjefe, señor Emilio González quien desempeña ininterrumpidamente el cargo superior desde la fecha señalada;
II) La subrogación se dispuso por imperiosas razones de servicio, puesto que el cargo subrogado exige un responsable directo y permanente de aquella función.
Considerando: I) Que se cumple en el caso lo previsto por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960 y por decreto de 25 de marzo de 1958, reglamentario del artículo 32 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, por lo que procede ratificar la subrogación dispuesta, designar al funcionario de que se trata para el desempeño transitorio del cargo y disponer la liquidación de las diferencias de sueldo a contar de la fecha de esta resolución y hasta el cese de la subrogación dispuesta;
II) Lo informado por la Asesoría Letrada y Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y Contaduría General de la Nación y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas; y lo establecido por las disposiciones citadas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Ratifícase la subrogación dispuesta; desígnase al funcionario de la Dirección Nacional de Correos señor Emilio González para desempeñar transitoriamente el cargo de Jefe Departamental de Flores; y autorízase la liquidación y pago de las diferencias de sueldo existentes entre el cargo del titular y el del subrogante desde la fecha de esta resolución y hasta el cese de la subrogación dispuesta.

2.o La liquidación se efectuará por planilla separada y su importe se atenderá con cargo al Programa 20.05 "Otros Créditos Presupuestales", Renglón 0.22 "Diferencias de sueldo por subrogación".

3.o La subrogación de que se trata está sujeta a lo dispuesto en los artículos 7.o, 8.o y 9.o del decreto de 25 de marzo de 1958, reglamentaria del artículo 32 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

Art. 4.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — MOISES COHEN.

26

Resolución 257|973. — Se designan cargos de Oficial 4.o en el Programa 9.04 "Servicios de Meteorología" de la Dirección General de Meteorología del Uruguay.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 7 de febrero de 1973.

Visto: estos antecedentes en los que la Dirección General de Meteorología del Uruguay informa que se encuentran vacantes y en condiciones de ser provistos tres cargos presupuestales en el Programa 9.04 "Servicios de Meteorología" y eleva las propuestas de designaciones respectivas.
Resultando: I) Se trata de tres cargos de Oficial 4.o, (Grado 5, Partida 18, Escalafón Ac), Especialización Climatología y Documentación
II) Se adjunta al expediente constancias y|o certificados probatorios de idoneidad de los tres aspirantes propuestos.
Considerando: I) Que se estima indispensable la provisión de los referidos cargos vacantes del Escalafón Especializado del Programa 9.04, a fin de que la Dirección General de Meteorología del Uruguay pueda contar con mayor número de personal capacitado, necesario para atender el funcionamiento del instrumental y equipos donados, oportunamente, por el Gobierno de Estados Unidos de Norte América a través del Programa de Asistencia Voluntaria de la Organización Meteorológica Mundial, y que está condicionado a la correcta instalación y constante operación de los mismos;
II) Que la provisión de los cargos en cuestión encuadrán en las excepciones previstas por el numeral 6.o, del del artículo 2.o del decreto N.o 591|970 de 19 de no-

viembre de 1970, reglamentario del artículo 522 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970, prorrogado en su vigencia por decreto N.o 3|973 de fecha 2 de enero de 1973;

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada y la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, por la Contaduría General de la Nación, por la Oficina Nacional del Servicio Civil y con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas y lo dispuesto por el decreto número 3|973 de 2 de enero de 1973.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase a los señores Ruben Mario Caffera, Credencial Cívica Serie AXB N.o 14.517, nacido el 22 de agosto de 1950; Jorge Hugo Camin, Credencial Cívica Serie BAA N.o 9.510, nacido el 26 de enero de 1931 y Eduardo Reinaldo Rodríguez Lemos, Credencial Cívica Serie BMA N.o 21.745, nacido el 31 de diciembre de 1936, para ocupar cargos de Oficial 4.o, (Grado 5, Partida 18, Escalafón Ac), sueldo básico $ 17.900.00 (diez y siete mil novecientos pesos) mensuales en el Programa 9.04 "Servicios de Meteorología" de la Dirección General de Meteorología del Uruguay.

2.o Las erogaciones resultantes se atenderán con cargo al Rubro 0, Renglón 0.10 del Programa 9.04 "Servicios de Meteorología".

3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos y por su orden a la Dirección Nacional de Transporte y a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — MOISES COHEN.

27

Resolución 258|973. — Se homologa una resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la que se aprueba la tarifa de arrendamiento de la pala mecánica perteneciente al Mercado de Frutos.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de febrero de 1973.

Visto: estos antecedentes en los que la Administración Nacional de Puertos, eleva para su homologación la resolución del Directorio R—9 de 5 de setiembre de 1972 (Fs. 3), por la que se aprueba la tarifa de arrendamiento de la pala mecánica perteneciente al Mercado de Frutos.

Resultando: la administración del Mercado de Frutos fue transferida del Banco de la República a la Administración Nacional de Puertos por resolución del Poder Ejecutivo N.o 26|969 de 9 de enero de 1969.

Considerando: I) Que el Organismo Portuario está en condiciones de ofrecer la mencionada pala mecánica al precio de $ 2.000.00|hora contratada, con lo que posibilitará el abaratamiento de los costos relacionados con la prestación del servicio de que se trata;

II) Lo informado por la Gerencia de los Servicios Jurídicos del Puerto y por la Asesoría Letrada del Ministeriode Transporte, Comunicaciones y Turismo y lo dispuesto por el artículo 20 de la ley N.o 5.495 de 21 de julio de 1916.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Homológase la resolución R—9 de fecha 5 de setiembre adoptada por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la que se aprueba la tarifa de arrendamiento de la pala mecánica perteneciente al Mercado de Frutos, al precio de $ 2.000.00 (dos mil pesos) hora contratada.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Administración Nacional de Puertos. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — MOISES COHEN.

28

Resolución 259|973. — Se autoriza a la Compañía Aerolíneas Colonia S. A. (ARCO) a arrendar una aeronave a la empresa argentina Aviación Integral Sociedad Anónima.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 7 de febrero de 1973.

Visto: la solicitud efectuada por la empresa de transporte aéreo Aerolíneas Colonia S. A. (ARCO) con el fin de que se le autorice a arrendar una aeronave "Convair 240", de matrícula argentina, a la cual se conferirá matrícula uruguaya, inscribiéndose el contrato de arrendamiento en el Registro Nacional de Aeronaves del Uruguay.

Resultando: I) Que la mencionada empresa ha manifestado que no existen inconvenientes en obtener, por su parte, de las autoridades argentinas, la cancelación de la matrícula de origen del avión a arrendarse;

II) Que el arrendamiento de la nueva unidad a efectuarse a la firma Aviación Integral S. A. de la República Argentina, permitirá a la empresa solicitante reforzar sus servicios en la línea Colonia-Buenos Aires-Colonia, con los consiguientes beneficios para el turismo uruguayo;

Considerando: I) Que el artículo 100 del Código Aeronáutico establece la posibilidad de que con la autorización del Ministerio de Defensa Nacional —actualmente del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo— se puede arrendar una aeronave aún sin tener las condiciones exigidas para ser propietario de la misma;

II) Que el contrato de arrendamiento de acuerdo con el artículo 102 del Código Aeronáutico debe ser inscripto en el Registro Nacional de Aeronaves;

III) Que de acuerdo con el artículo 17 del Código Aeronáutico las aeronaves adquieren nacionalidad uruguaya al inscribirse en el Registro Nacional de Aeronaves, agregando, el artículo 25, que dicha inscripción no puede efectuarse sin previa certificación de que la inscripción anterior ha sido cancelada;

IV) Que de acuerdo con el artículo 19 del decreto No 490|970 de 15 de octubre de 1970, aprobatorio de las Normas de Política Nacional en materia de aviación civil, las empresas nacionales deben utilizar exclusivamente aeronaves de matrícula uruguaya, salvo las excepciones que reglamentariamente puedan establecerse;

Atento: a los informes de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, Ente Autónomo PLUNA y Asesor Letrado en Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Compañía Aerolíneas Colonia S. A. (ARCO) a arrendar una aeronave "Convair 240", a la empresa argentina Aviación Integral S. A.

2.o El contrato de arrendamiento respectivo deberá ser inscripto en el Registro Nacional de Aeronaves, que lleva la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay.

3.o La presente autorización está condicionada a que la aeronave a arrendarse, sea utilizada con matrícula uruguaya, previa cancelación de su matrícula de origen.

4.o La presente autorización tiene carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización de clase alguna.

5.o La utilización de la aeronave a arrendarse por ARCO S. A. no implicará la importación de la misma.

6.o La empresa Aerolíneas Colonia S. A. deberá presentar ante la Dirección General de Aviación Civil los certificados de cancelación de matrícula argentina, de navegabilidad y demás recaudos relacionados con la aeronave en cuestión y los servicios de la misma.

7.o Comuníquese, publíquese y por intermedio de la Dirección Nacional de Transporte, pase a la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay a sus efectos. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

29

Decreto N.o 34|973 de 18 de enero de 1973. — Se dispone sobre Emisión de Bonos del Tesoro 7.a Serie. Monto autorizado: U$S 10:000.000.00. Plazo: 5 años.

DEPARTAMENTO DE LA DEUDA PUBLICA

Los títulos se emitirán al portador, en láminas de dólares 1.000.00 y U$S 500.00.

Interés: 11 o|o anual pagadero semestralmente el 1.o de octubre y 1.o de abril de cada año, en dólares estadounidenses. El primer cupón vencerá el 1.o de octubre de 1973.

Amortización: Exclusivamente a la par, en dólares estadounidenses, mediante sorteos que se efectuarán anualmente por el 20 o|o del total emitido. La primera amortización se cumplirá a partir del 1.o de abril de 1974.

Período de suscripción a la fecha de emisión: estos valores serán ofrecidos en suscripción pública a partir del 15 de febrero de 1973, por el Banco Central del Uruguay, Instituciones Bancarias y Corredores de Bolsa, libres de todo gasto para el inversor.

Durante este período de suscripción, las láminas serán entregadas contra pago a las cotizaciones siguientes:

De 15.2.973 al 28.2.973 — al 97 o|o de su V|N
" 1.3.973 " 15.3.973 — " 98 o|o " " "
" 16.3.973 " 31.3.973 — " 99 o|o " " "

Con posterioridad al 31 de marzo de 1973, la suscripción de estos valores se liquidará al precio de emisión (100 o|o de su valor nominal) más los intereses corridos.

Canje de Valores: se aceptará también en pago de la emisión que se ofrece, Bonos del Tesoro 2.a Serie. En estos casos los nuevos títulos se entregarán al precio de 97.50 o|o.

Franquicias Impositivas: los Bonos del Tesoro, gozan de los beneficios acordados a todas las obligaciones del Estado y por consiguiente son libres del Impuesto a la Renta Impuesto al Patrimonio, Sustitutivo de Herencias y a las Herencias (Art. 310 de ley N.o 13.737 del 9 .1.969).

Informes: Banco Central del Uruguay, Instituciones Bancarias y Corredores de Bolsa.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para los oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se comisan carnes, menudencias, animales en pie, vehículos e implementos varios, incautados en procedimientos realizados por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

En Montevideo, a los 1 día del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Comísanse carnes, menudencias, animales en pie, vehículos e implementos varios, incautados en procedimientos realizados por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne y aplícanse las multas que en cada caso correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la ley número 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la ley N.o 12.541 de 16 de octubre de 1958 y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

A) Vía pública

Acta G N.o 22.072 del 17 de noviembre de 1972, por 12 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 600.00 (seiscientos pesos) a la señora Olga Sposito Collazo; acta G N.o 22.227 del 29 de noviembre de 1972, por 100 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 5.000 00 (cinco mil pesos) al señor Pedro Jorge Bologna Hernández; acta G N.o 22.261 del 1.o de noviembre de 1972, por 153 kilogramos de carne ovina y 7 kilogramos de menudencias al señor José Alonso Couto; acta G N.o 22.254 del 4 de noviembre de 1972, por ocho (8) ovinos en pie (210 kgs.) al señor José Martín Gutiérrez; acta G N.o 22.176 del 6 de octubre de 1972, por ocho (8) vacunos en pie al señor Juan José Castro Albornoz; acta G N.o 22.073 del 2 de diciembre de 1972, por 112 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 56.000 (cincuenta y seis mil pesos) al señor Dionisio López Sotelo; acta G N.o 22.102 del 7 de octubre de 1972, por 36 kilogramos de carne ovina al señor Gonzalo Osvaldo Olmedo Alvariza; acta G N.o 22.333 del 30 de noviembre de 1972, por dos (2) vacunos en pie al señor Hugo Roberto Camino Pintado; acta G N.o 22.332 del 30 de noviembre de 1972, por 330 kilogramos de carne vacuna, una multa de pesos 16.500.00 (dieciséis mil quinientos pesos) a los señores Guillermo Juan Dorado Silvestre y Juan Prieto Pezzaro y comisándose el camión marca Ford 8, padrón número P-2255, matrícula N.o P-11.740 que transportaba la mercadería; acta G número 21.778 del 24 de noviembre de 1972, por 437 kilogramos de carne vacuna y una multa de pesos 21.850.00 (veintiun mil ochocientos cincuenta pesos) al señor Jorge González Lorenzo, y comisándose el auto marca Hupmóbile, padrón N.o 82.867, matrícula N.o 241.966 que transportaba la mercadería.

B) Carnicerías habilitadas

Acta G N.o 22.206 del 1.o de diciembre de 1972, por 30 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 15.000.00 (quince mil pesos) al señor Juan Stavone Gandio, de Camino Carrasco N.o 145; acta G número 21.777 del 22 de noviembre de 1972, por 40 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) a los señores José Estévez Diego y Guillermo Rodríguez Misa, de Ariel número 4649; acta G N.o 21.977 del 8 de noviembre de 1972, por 15 kilogramos de carne ovina y 20 kilogramos de vísceras, a los señores Claudio Alonso y Camilo Fernández González, de Cayetano Rivas número 4063; acta G N.o 22.251 del 31 de octubre de 1972, por 20 kilogramos de carne ovina a los señores José Giacometti y Carlos Caeiro Rodríguez, de Méndez Núñez N.o 3019.

C) Mataderos y carnicerías clandestinos

Acta G N.o 22.259 del 14 de noviembre de 1972, por 48 kilogramos de carne vacuna y un (1) cuero vacuno (30 kgs.), un (1) marrón y una (1) cuerda, abandonados en calle "A" N.o 6236; acta G número 22.242 del 3 de noviembre de 1972, por tres (3) lechones faenados, al señor Máximo Vicente Techera Alvarez, de Emilio Raña y Br. Batlle y Ordóñez; acta G N.o 22.258 del 14 de noviembre de 1972, por 10 kilogramos de carne ovina al señor Roberto Rivero Vázquez, de Carbelain N.o 4611; acta G número 22.153 del 15 de noviembre de 1972, por siete (7) vacunos en pie (2.834 kilogramos), al señor Víctor M. Belardo, de Camino América y Arroyo.

D) Tablada Nacional.

Acta G N.o 21.773 del 9 de noviembre de 1972, por tres (3) terneros en pie (248 kgs.) al señor Oscar Rodríguez Barburú; acta G N.o 22.065 del 3 de noviembre de 1972, por un (1) vacuno en pie (200 kgs.); acta G N.o 22.291 del 23 de noviembre de 1972, por tres (3) vacunos en pie (969 kgs.); acta G N.o 22.281 del 13 de noviembre de 1972, por dos (2) vacunos en pie (550 kgs.).

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, a los fines de la entrega del importe de la mercadería que se comisa a los funcionarios actuantes.

3.o A los efectos del cobro de las multas que se imponen, se seguirá el procedimiento indicado en el decreto de 13 de enero de 1959.

4.o Del importe de los vehículos que se comisan, serán beneficiarios los funcionarios actuantes una vez subastados los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto N.o 463|959 de 25 de setiembre de 1959.

5.o Extiéndanse en los expedientes respectivos las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el señor Director General del Ministerio de Industria y Comercio, dejándose constancia de haber sido resueltas en la presente acta.

6.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — LUIS BARPARDA BLENGIO.

(Continuación)

2) Escalafón Técnico-Profesional Clase B.

Grados anteriores	Grados actuales
1	1
2	1
3	2
4	2
5	3
6	4
7	5
8	6

3) Escalafón Administrativo y Especializado.

Grados anteriores	Grados actuales
1	1
2	2
3	2
4	3
5	3
6	4
7	4
8	5
9	5
10	6
11	6
12	7
13	8
14	9
15	10
16	11
17	12

4) Escalafón Secundario y de Servicio.

Grados anteriores	Grados actuales
1	1
2	2
3	2
4	3
5	3
6	4
7	4
8	5
9	5
10	6
11	7

Art. 11. — Sustitúyese la anterior denominación de "Escalafón Secundario y de Servicio Ad por la de Escalafón de Servicios Auxiliares".

Art. 12. — Declárase que lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 6º de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, es de aplicación al Escalafón Técnico-Profesional (Clase B) establecido en la presente ley.

Art. 13. — La retribución por régimen de ocho horas que se establece en los escalafones respectivos, sólo es aplicable para aquellos programas que a texto expreso tienen estatuido dicho régimen y las retribuciones que corresponden al artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, sólo serán aplicables a los cargos para los cuales se prevé dicho régimen. Las retribuciones por ocho horas y el precitado artículo 158 no serán acumulables.

Art. 14. — Los cargos no escalafonados de los Incisos 2 al 13, tendrán como asignación la que resulte de aumentar su dotación presupuestal en el mismo porcentaje aplicado para cargos escalafonados con montos semejantes hasta la vigencia de la presente ley.

Exceptúanse los que se determinen por equiparación.

Art. 15. — Los cargos extra-grado tendrán como asignación la que resulte de aumentar su dotación presupuestal vigente en el mismo porcentaje que lleva el grado superior del escalafón respectivo.

Exceptúanse los que se determinen por equiparación.

Art. 16. — El régimen que la presente ley prevé para la fijación de la remuneración de los funcionarios presupuestados, se aplicará para el cálculo de la retribución del personal contratado, de modo que los funcionarios contratados y presupuestados que presten funciones correspondientes a un mismo escalafón y tengan similares retribuciones básicas al 30 de junio de 1972, comparándolas dentro del Inciso, obtengan la misma retribución total.

A los efectos de no distorsionar la estructura de retribuciones dentro de las respectivas unidades ejecutoras, la retribución total fijada en el inciso anterior no podrá superar la de los cargos presupuestados de los respectivos escalafones que a la vigencia de esta ley tuvieran igual retribución total.

El monto resultante no podrá ser inferior a $ 45.500 (cuarenta y cinco mil quinientos pesos) mensuales, por seis horas diarias de labor.

Los jornales se regirán por lo dispuesto en el inciso 1º sobre la base del cómputo de 25 jornales por mes, no pudiendo resultar un jornal inferior a $ 1.800 (mil ochocientos pesos) por 6 horas diarias de labor.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a la habilitación del crédito correspondiente, cuando fuere necesario, para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 17. — Los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos 2 al 13 inclusive contratados con cargo a rubros presupuestales o extrapresupuestales, que en forma ininterrumpida presten servicios desde el 31 de diciembre de 1971 por lo menos, podrán optar dentro del término de 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de publicación de la presente ley, por ser presupuestados en el último grado que tenga titular del Programa y Escalafón para los cuales fueron designados.

Si existiera diferencia entre la remuneración total del grado al cual accede y la remuneración total que le corresponda de acuerdo al artículo anterior, percibirá una compensación adicional equivalente a dicha diferencia, la que, al solo efecto de futuros aumentos, será considerada como integrando el sueldo base.

A los funcionarios incorporados por este artículo se les considerará como antigüedad en el cargo, para los casos de ascenso, la que tuviere el último funcionario presupuestado en igual programa, escalafón y grado, a los efectos de no provocar lesión de derechos.

Las incorporaciones se harán efectivas a partir del 1º de enero de 1973 y los créditos presupuestales que sea necesario habilitar a partir de esa fecha en el Renglón 010, serán dados de baja en las partidas o fuentes originales.

Art. 18. — Deróganse todas las compensaciones sujetas o no a montepío, cualquiera sea su naturaleza, que al 31 de diciembre de 1972 integren la retribución total de los funcionarios de los Incisos 2 al 13. Los funcionarios no comprendidos en los escalafones a que hacen referencia los artículos 7º (Militar en actividad) y 8º (Policial y Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales), que al 31 de diciembre de 1972 perciban compensaciones sujetas o no a montepío, cualquiera sea su naturaleza, y que integren la asignación mensual total y que sean superiores al 60 % (sesenta por ciento), del sueldo básico al 31 de diciembre de 1972, integrarán su sueldo con un monto que la Contaduría General de la Nación, fijará en la siguiente forma: se calculará qué porcentaje significa dicho excedente del mencionado básico anterior y el mismo se aplicará al sueldo básico establecido en la presente ley, deducido el 60 % (sesenta por ciento) sobre el básico anterior del grado equivalente y este resultado fijará el monto que se integrará al sueldo.

La Contaduría General de la Nación incluirá en las planillas presupuestales respectivas los montos resultantes de la aplicación de las normas mencionadas precedentemente. Se exceptúan, a todos sus efectos, de lo dispuesto anteriormente, las siguientes disposiciones:

a) artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos;

b) artículo 448 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967;

c) artículo 54 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, estableciéndose que el beneficio allí consagrado en ningún caso podrá sobrepasar el monto de un sueldo mensual;

d) artículo 30 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970;

e) artículo 41 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964;

f) Prima por Antigüedad;

g) las compensaciones por cumplimiento de un horario de 40 (cuarenta) horas semanales como mínimo, fijándose en 33 % (treinta y tres por ciento) el monto a percibir por tal concepto, el que queda incluido en los escalafones establecidos por los artículos 3º al 8º, en los casos que correspondan, redondeados en la centena superior;

h) la compensación que tenga por motivo trabajo en días inhábiles, horario nocturno, rotativo o no y trabajo en horas extras, o tareas especiales consideradas como tales por las normas vigentes a la fecha de la publicación de esta ley.

El porcentaje a que hace referencia el artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, será a partir de la vigencia de la presente ley, de un 45 % (cuarenta y cinco por ciento), el que se incluye en los escalafones establecidos por los artículos 3º al 8º redondeados en la centena superior.

Art. 19. — Encomiéndase a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la estructuración de un régimen que regule la contratación de funcionarios con remuneración mensual y por jornal que deberá enviarse a la Asamblea General en oportunidad de la próxima Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

La designación del personal obrero no especializado para la obra pública se regirá por lo que establece el artículo 5º de la Ley Nº 10.437, de 2 de agosto de 1943.

Capítulo II

COMPLEMENTOS GENERALES

Artículo 20. — La Prima por Hogar Constituido a que se refiere el artículo 23 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970 y sus modificativos, queda fijada en $ 10.000 (diez mil pesos) mensuales.

Art. 21. — La Prima por Antigüedad a que se refieren los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 13.241, de 31 de enero de 1964, y 22 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que alcanzará a todos los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos 2 al 13, con excepción de los funcionarios comprendidos en los escalafones a que hacen referencia los artículos 7º y 8º, será de $ 300 (trescientos pesos) mensuales por año de antigüedad con un límite de $ 9.000 (nueve mil pesos).

La inclusión en el beneficio y sus aumentos se realizará el 1º de enero de cada año previo cumplimiento de un año de antigüedad como mínimo.

Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos o discontinuos en la Administración Pública, computándose para los jornaleros a razón de un mes por cada veinticinco jornales.

Derógase el artículo 22 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Capítulo III

RETRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 22. — Fíjanse las retribuciones que, por todo concepto, percibirán los titulares de los siguientes cargos: Ministros Secretario de Estado y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en $ 480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos) mensuales; Secretario de la Presidencia de la República y Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil y Director de la Dirección Nacional de Vivienda, en $ 420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos) mensuales; Sub-Secretarios de Estado, Pro-Secretario de la Presidencia de la República, Sub-Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub-Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Sub-Director de la Dirección Nacional de Vivienda y Presidente del Consejo del Niño, en $ 370.000 (trescientos setenta mil pesos) mensuales; Contador General de la Nación, Directores Generales de Secretaría, Director Nacional de Aduanas, Director Nacional de Correos y Director General de Salud del Ministerio de Salud Pública, en $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales; Tesorero General de la Nación, Inspector General de Hacienda, Sub-Contador General de la Nación, Ingeniero Director de Promoción y Desarrollo, Director General de Comercio, Director Nacional de Transporte, Director Nacional de Comunicaciones, Director Nacional de Turismo y Director General de Catastro, en $ 300.000 (trescientos mil pesos) mensuales; Sub-Inspector General de Hacienda, en pesos 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales.

A dichas remuneraciones sólo podrán acumularse el aguinaldo, los beneficios sociales y la prima por antigüedad, cuando corresponda.

Art. 23. — Fíjanse las remuneraciones mensuales que, por todo concepto, percibirán los titulares de los siguientes cargos: Presidente del Banco de Previsión Social, en $ 420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos); miembros del Directorio del Banco de Previsión Social y Rector de la Universidad de la República en $ 370.000 (trescientos setenta mil pesos); miembros del Tribunal de Cuentas de la República, Corte Electoral, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Directores de Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo y miembros del Frigorífico Na-

cional y de CONAPROLE, en $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos); Decanos de las Facultades y miembros de la Comisión Nacional de Educación Física y del Consejo Directivo del SODRE, en $ 300.000 (trescientos mil pesos).

A dichas remuneraciones sólo podrán acumularse el aguinaldo, los beneficios sociales y la prima por antigüedad, cuando corresponda.

Art. 24. — Modifícase el inciso segundo del artículo 29 de la Ley Nº 13.641, de 2 de enero de 1968, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"De dicho fondo se podrán utilizar hasta pesos 15:000.000 (quince millones de pesos) anuales a los fines dispuestos en el artículo 62 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965.

El excedente de cada año —si lo hubiere— se transferirá al año siguiente. El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá adelantar hasta dicha cantidad, a la cuenta referida".

Art. 25. — El beneficio de Asignación Familiar a que hacen referencia los artículos 46 y siguientes de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, concordantes y modificativos, será de $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos) por hijo en edad pre-escolar (hasta 6 años) aumentando en $ 500 (quinientos pesos) cuando ingrese a la Escuela Primaria y en $ 1.500 (un mil quinientos pesos) cuando ingrese a la Enseñanza Secundaria o Universidad del Trabajo del Uruguay.

Los montos que se incrementan se liquidarán a partir del 1º de abril del año que corresponda.

Art. 26. — A partir de la publicación de la presente ley, la prima por matrimonio y la prima por nacimiento serán aumentadas a $ 20.000 (veinte mil pesos) y pesos 10.000 (diez mil pesos), respectivamente.

INCISO 2

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 27. — Regirán para la Dirección Nacional de Vivienda las disposiciones de los artículos 122 al 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, hasta un total de seis cargos, los que corresponderán a un Asesor en Cooperativas, un Asesor en Estadística, dos Asesores en Programación de Vivienda, un Asesor en Tasaciones y un Asesor en Estudios Jurídicos.

Art. 28. — El Programa 10.12 "Administración de la Política de la Vivienda" pasará a partir de la vigencia de la presente ley, con igual denominación, a integrar el Programa 2.07 del Inciso 2 "Presidencia de la República".

Las denominaciones y remuneraciones de los funcionarios que presten servicios en la Dirección Nacional de Vivienda, serán las mismas que rigen para los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con similar función.

Art. 29. — El personal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que al 31 de octubre de 1972 se encontrara prestando servicios en la Oficina Nacional del Servicio Civil, Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI) y Comisión de Productividad, Precios e Ingresos (COPRIN), será incorporado a los respectivos programas presupuestales que ejecuten los organismos indicados, en las mismas condiciones que tuviere a la citada fecha. Las partidas del Rubro 0 (Retribución de Servicios Personales) que para los respectivos Programas se crean en esta ley, incluyen los montos que demandan dichas incorporaciones.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, durante el Ejercicio 1973, no podrá incorporar a sus Programas, para el desempeño de tareas administrativas y de servicio, más de diez nuevos funcionarios.

Art. 30. — Mantiénese la vigencia de lo previsto en los artículos 31 y 32 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y en el artículo 25 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, cuyas disposiciones se hacen extensivas a todos los Programas del Inciso 2.

Art. 31. — Derógase el artículo 50 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, manteniéndose la partida asignada por el artículo 278 de la misma ley y aumentándose en $ 10:000.000 (diez millones de pesos) anuales, el Rubro 1 del Programa 2.05 para gastos de arrendamiento de la sede de la Oficina, autorizándola a utilizar esta última partida en amortización de una eventual adquisición de inmuebles.

Art. 32. — Modifícase el artículo 51 de la Ley número 13.835, de 7 de enero de 1970, Renglón 050 — Dietas Sujetas a Montepío, fijándose el monto de las mismas en la suma de $ 8.000 (ocho mil pesos) para cada uno de los miembros de la Oficina Nacional del Servicio Civil y por cada sesión con un máximo de ocho al mes, acumulables a cualquier retribución que perciban por concepto de sueldos en actividad o en pasividad.

Art. 33. — Sustitúyese uno de los tres cargos de Director creado en el Programa 01 del Inciso 2 "Presidencia de la República", por el de Tesorero, con una remuneración mensual de $ 142.000 (ciento cuarenta y dos mil pesos).

Art. 34. — Fíjase en $ 720.000 (setecientos veinte mil pesos) anuales las compensaciones del Jefe y en $ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos) anuales las de cada uno de los Edecanes de la Casa Militar de la Presidencia de la República.

Art. 35. — Establécese en el Programa 01 una partida de $ 40:000.000 (cuarenta millones de pesos) anuales como complemento de sueldo para el personal militar y policial afectado a tareas de custodia y vigilancia y de servicio.

INCISO 3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 36. — Fíjanse las siguientes primas mensuales al grado para los oficiales de las Fuerzas Armadas:

Denominación		Prima
General-Contraalmirante-Brigadier	$	40.000
Coronel-Capitán de Navío	"	30.000
Teniente Coronel-Capitán de Fragata-Capitán Inspector PNN	"	30.000
Mayor-Capitán de Corbeta-Mayor PNN	"	25.000
Capitán-Teniente de Navío-Capitán PNN	"	25.000
Teniente 1º-Alférez de Navío-Tte. 1º PNN	"	20.000
Teniente 2º-Guardia Marina-Teniente 2º PNN .	"	20.000
Alférez	"	15.000

Art. 37. — Fíjase para el personal de Tropa desde el grado de Sub-Oficial Mayor o equivalente, hasta el de Soldado de 2da. o equivalente, inclusive, un viático de $ 1.000 (mil pesos) mensuales, con cargo al Rubro 1 de los distintos programas del Inciso 3, Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 38. — Establécese una partida anual con cargo al Renglón 090 "Retribuciones Varias" para "Prima por Especialidad para el Personal de Tropa", del Inciso 3, Ministerio de Defensa Nacional, a reglamentar por el Poder Ejecutivo, en los siguientes Programas:

Programa 3.01	$	9:000.000
Programa 3.02	"	484:000.000
Programa 3.03	"	114:000.000
Programa 3.04	"	93:000.000
Programa 3.06	"	15:000.000
Programa 3.07	"	150.000
Programa 3.08	"	9:000.000
Programa 3.09	"	450.000
Programa 3.10	"	300.000

Art. 39. — Autorízase al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos (SCRA), Servicio de Material y Armamento, Servicio Geográfico Militar, Servicio Veterinario y de Remonta y al Servicio de Intendencia del Ejército, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, a contratar el personal necesario, destinado exclusivamente a mano de obra directa de producción. Tendrán preferencia en las designaciones los egresados de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Este personal no podrá ser afectado, de manera alguna, a la realización de tareas administrativas o de servicio.

Art. 40. — Declárase que lo establecido por el artículo 62 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969. alcanza al personal civil con cargo a proventos del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos, (SCRA).

Art. 41. — Sustitúyese el texto del artículo 62 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, por el siguiente:

"Artículo 62. — La jornada de trabajo del SCRA (Arsenal de la Armada Dique Nacional), será de 8 (ocho) horas diarias y su salario se fijará tomándose como base los Laudos o Convenios Colectivos de Astilleros, Diques y Varaderos (Grupo 26), ajustándose los mismos desde la fecha de publicación de la presente ley al Convenio Colectivo del 15 de mayo de 1968, publicado en el Diario Oficial Nº 17.891, del 21 de agosto de 1968 y en acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 826/|69. El porcentaje resultante de la aplicación de dicho Convenio al personal obrero, será el mismo que se aplicará al personal administrativo".

Art. 42. — Establécese que lo dispuesto por el inciso 6º del artículo 63 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se aplicará al actual personal civil del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento (SCRA) en actividad, con no menos de un año de antigüedad a la fecha de publicación de la presente ley.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación para incrementar el Rubro 041 del Programa 3.03 en el monto necesario para atender la erogación por jornales de la Dirección General de los Servicios de la Armada, que se originen por aplicación de lo dispuesto precedentemente.

Art. 43. — Modifícase el inciso cuarto del artículo 63 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Aquel personal que complete más de dos años de servicios continuados o cinco alternados, pasará a la categoría de obrero permanente".

Art. 44. — Sustitúyese el artículo 267 de la Ley número 10.050, de 18 de setiembre de 1941, (Ley Orgánica Militar), modificado por la Ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

"Artículo 267. — Los Tenientes 1ros. de todas las Armas y Servicios Auxiliares deberán realizar un Curso de Pasaje de Grado en la Escuela de Armas y Servicios con una duración no menor de seis meses ni mayor de nueve meses que, según las necesidades del servicio, reglamentará el Poder Ejecutivo y sin cuya aprobación no quedarán en condiciones de ascenso a los grados de Capitán y Mayor. Dicho curso se realizará en el último año de la jerarquía de Teniente 1º".

Art. 45. — Sustitúyese el artículo 268 de la Ley número 10.050, de 18 de setiembre de 1941, (Ley Orgánica Militar), modificado por la Ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

"Artículo 268. — Los Mayores de todas las Armas y Servicios Auxiliares deberán realizar en el primer año de su grado un curso intensivo en el Instituto Militar de Estudios Superiores con una duración no menor de seis meses ni mayor de nueve meses que, según las necesidades del Servicio, reglamentará el Poder Ejecutivo y sin cuya aprobación no quedarán en condiciones de ascenso a los grados de Teniente Coronel y Coronel. Los Coroneles de las Armas Combatientes realizarán un cursillo en el Instituto Militar de Estudios Superiores con una duración no menor de dos meses ni mayor de seis meses que, según las necesidades del servicio, reglamentará el Poder Ejecutivo y sin cuya realización no estarán habilitados para el ascenso".

Art. 46. — Las normas a que se refieren los artículos 44 y 45 de esta ley, se aplicarán a partir del año 1974, inclusive.

Art. 47. — Deróganse los artículos 116 a 124 inclusive de la Ley Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941. (Ley Orgánica Militar).

Art. 48. — Sustitúyese el artículo 125 de la Ley número 10.050, de 18 de setiembre de 1941 (Ley Orgánica Militar), por el siguiente:

"Artículo 125. — Facúltase al Poder Ejecutivo para reglamentar, dentro de los efectivos autorizados por el artículo 85 de la Constitución de la República, la organización interna del Ejército Nacional de acuerdo a las necesidades técnicas del mismo, y sobre los siguientes lineamientos generales:

1) Cuartel General del Ejército, que comprenderá:

   A) Comando del Ejército.

   B) Estado Mayor del Ejército.

   C) Tropas del Cuartel General del Ejército.

2) Liceos, Escuelas e Institutos Militares.

3) Tropas y Servicios del Ejército.

4) Grandes Unidades integradas.

   A) Cuartel General, que comprenderá:

      a) Comando.

      b) Estado Mayor.

      c) Tropas del Cuartel General.

   B) Unidades de Tropa (de Combate y de Servicio).

5) La división Militar territorial comprenderá cuatro Regiones Militares que servirán de asiento a las Grandes Unidades y de base para la movilización".

Art. 49. — La Prefectura General Marítima, se denominará Prefectura Nacional Naval (PNN), a partir del 1º de enero de 1973.

Art. 50. — La actividad, funcionamiento y cometidos de la Prefectura Nacional Naval y su personal serán regidos por la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Marina).

Art. 51. — El Escalafón del Código Bg del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional", se integra al Código Bf con los derechos, obligaciones y con las siguientes equiparaciones militares (sueldos y compensaciones):

Escala jerárquica y grados	Rem. equivalente a la de:
Capitán Inspector PNN	Capitán de Fragata
Mayor PNN	Capitán de Corbeta
Capitán PNN	Teniente de Navío
Teniente 1º PNN	Alférez de Navío

Teniente 2º PNN	Guardia Marina
Sub-Oficial de Cargo PNN	Sub-Oficial de Cargo
Sub-Oficial de 1ra. PNN	Sub-Oficial de 1ra.
Sub-Oficial de 2da. PNN	Sub-Oficial de 2da.
Cabo de 1ra. Clase PNN	Cabo de 1ra. Clase
Cabo de 2da. Clase PNN	Cabo de 2da. Clase
Marinero de 1ra. Clase PNN	Marinero de 1ra. Clase
Marinero de 2da. Clase PNN	Marinero de 2da. Clase
Aspirante PNN	Aspirante
Aprendiz PNN	Aprendiz

Los Escalafones A y B continúan separados.

Art. 52. — La aplicación del límite de edad para el retiro obligatorio del personal de la Prefectura Nacional Naval que pasa a integrar el Código Bf, se aplicará en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Al personal comprendido en la transformación militar del presente artículo, a los efectos del retiro, se le computarán como militares los servicios civiles que hayan prestado en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, verterá los aportes a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares y entregará la documentación correspondiente a todo el personal de cualquier escalafón de la Prefectura Nacional Naval, que se encuentra en situación de actividad o retiro, sirviéndose las pasividades en todos los escalafones de dicha Prefectura en igual régimen de imputación, liquidación, pago, revaluación, pensiones, etc., aplicado a los Marinos Militares.

Las normas del inciso anterior se harán extensivas a los actuales pensionistas.

Art. 53. — A partir del 1º de febrero de 1973, sólo podrán ingresar al Cuadro de Oficiales de la Prefectura Nacional Naval los egresados de la Escuela Naval de la República Oriental del Uruguay. Exceptuándose aquellos Sub-Oficiales que a la fecha de publicación de esta ley estén en condiciones reglamentarias de ascenso, los que podrán ingresar a los cuadros de oficiales de la Prefectura Nacional Naval (PNN) por:

a) No completarse el porcentaje establecido en el artículo 127 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

b) Por generación de vacantes.

Art. 54. — Los Oficiales de la Prefectura Nacional Naval que deban ser ascendidos por disposición de la presente ley, que cumplan con las disposiciones existentes y no hayan realizado los Cursos de Habilitación que reglamente el Poder Ejecutivo, cumplirán con esta exigencia dentro de los doce meses siguientes a la publicación de la misma.

Una vez aprobados los cursos, estarán en condiciones de ser promovidos con la fecha que corresponda.

Art. 55. — Por una sola vez, el personal subalterno de la Prefectura Nacional Naval, desde Marinero hasta Sub-Oficial, que tenga el primer ciclo de Secundaria aprobado, podrá dar examen de ingreso a un curso acelerado para Oficiales de Prefectura Nacional Naval, que se dictará en la Escuela Naval y será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

En la situación prevista en el inciso anterior, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Nº 10.808 de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Marina).

Art. 56. — Autorízase a la Prefectura Nacional Naval a aplicar multas de hasta $ 10:000:000 (diez millones de pesos), por concepto de infracciones marítimas y portuarias.

Art. 57. — Quintuplícanse las tarifas establecidas en el artículo 37 de la Ley Nº 13.319, de 28 de diciembre de 1964, modificado por el artículo 68 de la Ley número 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 58. — El personal de la Prefectura Nacional Naval quedará incluido únicamente en las disposiciones de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Marina).

Deróganse todas las normas correspondientes a este personal que, en materia presupuestal o legal, regían anteriormente.

Art. 59. — Incorpórase al artículo 6º de la Ley número 10.808, de 16 de octubre de 1946, (Ley Orgánica de la Marina), el inciso d) que quedará redactado de la forma siguiente:

"d) Prefectura Nacional Naval".

Art. 60. — Modifícase el artículo 7º del Capítulo III de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Marina), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7º — Las Fuerzas están compuestas por:

1) Fuerzas Activas.

2) Fuerzas de Reserva Naval.

Cada una comprende:

a) Personal.

b) Material.

1) Fuerzas Activas.

a) Personal.

Está constituido por:

Personal del Cuerpo General, del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, del Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración y del Cuerpo de la Prefectura Nacional Naval, que tendrán cada uno su escalafón propio.

Personal Civil.

b) Material.

Lo constituyen las unidades flotantes, aéreas, terrestres, diques, varaderos y arsenales navales.

2) Fuerzas de Reserva Naval.

a) Personal.

Está integrado por:

1) Cuadros de Jefes y Oficiales en retiro.

2) Personal del Cuerpo de Equipaje, en situación de retiro o baja, que conserve su aptitud física para el servicio de las Armas.

3) Personal civil y policial, retirado o jubilado, que haya prestado servicios en la Armada.

4) Personal civil que haya recibido la instrucción reglamentaria para integrar los cuadros de la Reserva Naval.

5) Personal de los resguardos dependientes de la Dirección Nacional de Aduanas.

6) Personal de las instituciones de deportes náuticos.

7) Personal civil dedicado a las actividades industriales y comerciales que tengan relación con el mar.

b) Material.

Está integrado por:

1) Todas las embarcaciones no militares de propiedad del Estado o arrendadas por éste.

2) Todas las embarcaciones de propiedad particular, dedicadas a la explotación de cualquier industria o actividad marítima.

3) Todas las embarcaciones de recreo.

4) Las aeronaves no militares del Estado o arrendadas y las civiles especiales para el mar.

5) Diques y varaderos, no militares del Estado, o arrendados por éste, y los civiles, como asimismo los establecimientos de cualquier industria que tengan relación directa con el mar.

El Personal y material de reserva, sólo podrá ser utilizado por el Comando General de la Armada, cuando se haya dispuesto la movilización de los recursos del país, por encontrarse en Estado de Guerra.

El Comando General de la Armada, por medio de sus Oficinas de Reclutamiento y Circunscripciones Marítimas, mantendrá al día un "Registro de Personal y Material" correspondiente a la Reserva Naval, estando obligadas todas las reparticiones del Estado, particulares y entidades deportivas, a remitirle todos los datos correspondientes".

Art. 61. — Modifícase el artículo 12, Prefecturas de Puertos, de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, (Ley Orgánica de la Marina), que quedará redactado de la forma siguiente:

"Artículo 12. — Las costas y aguas nacionales se dividirán en circunscripciones, a cada una de las cuales corresponderá, en principio, una Prefectura que tendrá su asiento en un puerto de la circunscripción. El Comando General de la Armada asignará a las Prefecturas que se crearen, el número de circunscripción correspondiente".

Art. 62. — Agrégase como inciso 4º del artículo 18, "Cuadros de Oficiales", de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, (Ley Orgánica de la Marina), el siguiente:

"4º) Cuerpo de la Prefectura Nacional Naval".

Art. 63. — Agrégase como inciso 4º del artículo 20, "Cuadros de Oficiales", de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, (Ley Orgánica de la Marina), el siguiente:

"4º) Cuerpo de la Prefectura Nacional Naval: con los alumnos del curso respectivo de la Escuela Naval que hayan cursado satisfactoriamente su plan de estudios y efectuado la práctica correspondiente".

Art. 64. — Agrégase como inciso 4º del artículo 22, "Cuadros de Oficiales", de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, (Ley Orgánica de la Marina), el siguiente:

"4º) Cuerpo de la Prefectura Nacional Naval: Mando Militar en su especialidad, Servicios Profesionales correspondientes y demás funciones que se le confíen".

(Transitorio). — El Cuadro E, correspondiente a la Prefectura Nacional Naval, será confeccionado por el Poder Ejecutivo sobre la base de los actuales Oficiales de la Prefectura Nacional Naval, dentro del término de noventa días a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 65. — Créanse en el Programa 3.03 "Marina Armada Nacional" en el Cuerpo de Equipaje los siguientes cargos:

Sub-Oficiales de Cargo	Bf	5
Sub-Oficiales de 1ra.	Bf	12
Sub-Oficiales de 2da.	Bf	13
Cabos de 1ra.	Bf	15
Cabos de 2da.	Bf	15

Art. 66. — Fíjase con cargo al Renglón 021 "Personal Contratado" del Programa 3.08 Prefectura Nacional Naval, una partida anual de $ 108:000.000 (ciento ocho millones de pesos) para contratar por el término de 6 (seis) meses trescientos marineros de segunda destinados a atender los servicios de Vigilancia y Salvataje en Playas y Costas.

Art. 67. — Para el actual personal de la Prefectura General Marítima que, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, pase a integrar los escalafones de la Prefectura Nacional Naval, no se tendrá en cuenta en los grados que actualmente ostenten, lo que dispone el artículo 132 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Marina).

Art. 68. — Los ascensos y retroactividades del personal de la Prefectura Nacional Naval, que se originen por aplicación de las normas correspondientes a la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Marina), no dan derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldos o compensaciones, ni por ningún otro concepto.

Art. 69. — Los actuales funcionarios policiales que pertenezcan a los escalafones de la Prefectura General Marítima, podrán optar por permanecer en el Escalafón Bg, en cuyo caso pasarán a las listas de disponibilidad.

El plazo para acogerse a esta disposición será de noventa días a partir de la publicación de esta ley.

Art. 70. — Determínase que los cargos de Jefes de los Servicios Hospitalarios y de Jefes de Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas (Médicos, Químicos Farmacéuticos u Odontólogos, según corresponda) serán desempeñados por Jefes de sus respectivos escalafones militares. Estos cargos podrán también ser desempeñados por Médicos, Químicos Farmacéuticos u Odontólogos sin estado militar, en cuyo caso a los efectos de honores, disciplina y retribuciones, serán equiparados al grado de Mayor. Los titulares serán confirmados o renovados quinquenalmente mediante concurso que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 71. — Determínase que los cargos del Escalafón AaA hasta el grado de Sub-Jefe de Servicios Hospitalarios inclusive, serán desempeñados por Oficiales de los respectivos escalafones militares. Estos cargos podrán ser desempeñados por Médicos, Químicos Farmacéuticos u Odontólogos, sin estado militar, en cuyo caso a los efectos de honores, disciplina y retribuciones, serán equiparados hasta el grado de Capitán como máximo. Los titulares serán confirmados o renovados quinquenalmente mediante concurso que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Los funcionarios que no acepten la situación de equiparados, pasarán a listas de disponibilidad, para lo que dispondrán de sesenta días a partir de aprobada la reglamentación respectiva.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los sesenta días de la fecha de publicación de esta ley.

Art. 72. — Determínase que el Programa 3.06 "Salud Militar" tendrá un Contador Público quien ostentará como mínimo el grado de Teniente Primero.

Podrá también ser ocupado el cargo de Contador Público por personal sin estado militar, en cuyo caso a los efectos de honores, disciplina y retribuciones, será equiparado al grado mencionado en el inciso anterior.

Art. 73. — El Poder Ejecutivo modificará la situación del personal del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas que pertenecía al Escalafón AaA y que por aplicación del inciso segundo del artículo 38 de la Ley nú-

mero 13.737, de 9 de enero de 1969, hubiera pasado a retiro militar y solicite ajustar su retiro a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la presente ley. Esta modificación no significará, en ningún caso, volver a la situación de actividad, ni dará derecho a retroactividad.

El personal mencionado en el inciso anterior dispondrá de un plazo de sesenta días a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, para solicitar la modificación que pueda corresponder a su situación de retiro.

Art. 74. — Los funcionarios que corresponden al Escalafón AaA del Programa 3.06, "Salud Militar", y que por la presente ley se equiparan al personal militar, accederán a su cargo por concurso, siendo confirmados o renovados quinquenalmente.

Los funcionarios citados en el inciso anterior dispondrán de un plazo de sesenta días, después de reglamentada esta ley, para manifestar su decisión. Los que no acepten la situación de equiparados pasarán a listas civiles de disponibilidad.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro de los sesenta días de la publicación de la presente ley.

Art. 75. — El personal subalterno de las diferentes fuerzas, existentes a la fecha de vigencia de la presente ley, inclusive el personal del Programa 3.06 que posea título universitario de Médico, Odontólogo o Químico Farmacéutico, pasará a integrar los respectivos escalafones del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas con el grado de Alférez.

Para acceder al grado de Alférez deberá cumplirse con una prueba de suficiencia con exigencias equivalentes a las del concurso que establece el artículo 191 de la Ley Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941 (Ley Orgánica Militar), con excepción de lo que corresponda a límites de edad.

Los actuales Alféreces que se encuentren en las condiciones establecidas en el inciso primero del presente artículo estarán exceptuados de la prueba de suficiencia preestablecida.

Art. 76. — A los efectos de la aplicación del artículo 348 de la Ley Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941 (Ley Orgánica Militar), modificado por la Ley número 10.757, de 27 de julio de 1946, y el artículo 135 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, (Ley Orgánica de la Marina), sólo se computarán, para el personal equiparado, los años de servicios prestados en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 77. — Las vacantes de personal subalterno de los cuerpos de Sanidad del Programa 3.06, "Salud Militar", que resulten de los efectivos establecidos en esta ley serán llenadas, por una sola vez, con el personal militar que haya aprobado los cursos correspondientes y preste servicios de las diferentes especialidades, en el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Si el personal que se menciona en el inciso anterior resulta insuficiente para llenar el total de las vacantes referenciadas, las mismas podrán llenarse, por una sola vez, con personal proveniente de los Escalafones AaB y Ac del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, que reúnan las condiciones habilitantes comprobadas mediante prueba de suficiencia.

Suprímense las vacantes que se produzcan por aplicación del inciso anterior.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro de los sesenta días de la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 78. — Las vacantes en los grados de personal subalterno del Escalafón de Nurses que resulten de los efectivos establecidos en esta ley, se llenarán por una sola vez, con el personal que posea título habilitante para ejercer la función y que, por aplicación de los artículos 53 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, 38 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969 y 44 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, haya obtenido estado militar.

Si el personal que se menciona en el inciso anterior resulta insuficiente para llenar el total de vacantes referenciadas, las mismas podrán llenarse, por una sola vez, con personal proveniente de los Escalafones AaB y Ac del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, que reúna las condiciones habilitantes comprobadas mediante pruebas de suficiencia equivalentes a las pruebas de concurso de ingreso al Escalafón de Nurses. Suprímense las vacantes que se produzcan por aplicación de este inciso.

Art. 79. — Los actuales titulares de los cargos mencionados en los artículos 70, 71, 73, 74, 78, 81, 82 y 109 con excepción de los que opten por pasar a listas de disponibilidad, podrán continuar en el desempeño de los mismos por un período de cinco años desde la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 80. — El personal de los Servicios Auxiliares de los Escalafones Sanidad Militar Medicina (SMM), Sanidad Militar Farmacia (SMF) y Sanidad Militar Odontología (SMO), y el personal subalterno del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, que pertenecen al Programa 3.02, pasará a integrar el Programa 3.06. Facúltase al Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas a reestructurar los Escalafones del personal Subalterno que integran dicho Programa, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 81. — Los cargos del Servicio de Investigación y Análisis del Servicio de Salud de las Fuerzas Armadas podrán ser ocupados por Médicos, Químicos Farmacéuticos u Odontólogos, equiparados a los grados correspondientes.

Los titulares de estos cargos serán confirmados o renovados quinquenalmente mediante concurso.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los sesenta días de la fecha de publicación de esta ley.

Art. 82. — Determínase que los cargos de Profesionales Universitarios de los Programas 3.10 "Estudio, Proyecto y Supervisión de Obras de Defensa Nacional" y 3.03 "Marina-Armada Nacional", serán desempeñados por militares con título profesional universitario.

Estos cargos podrán ser desempeñados por personal civil con título universitario en cuyo caso serán equiparados a los efectos de honores, disciplina y retribuciones, a los siguientes grados militares:

Arq. Inspector	Equiparado	a	Mayor
Arq. Jefe Sección	"	"	Capitán
Arquitecto	"	"	Teniente 1º
Contador	"	"	Teniente 1º

Art. 83. — Exceptúanse los cargos de Maestros de 1ª Categoría del Inciso 3, de lo establecido en el artículo 356 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 84. — Las retribuciones de servicios personales obtenidas por militares, en concepto de sueldo progresivo de profesor de Institutos Militares, serán liquidadas y abonadas con carácter permanente a partir de los diez años de antigüedad docente, y sólo serán modificadas cuando les sea aplicable el régimen vigente por desempeño de nuevos cargos de profesor, por un período no menor de un año lectivo.

Art. 85. — La centralización de bienes en el inventario general que prevé la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, no será de aplicación para aquellos de carácter bélico. Corresponde al Ministerio

de Defensa Nacional determinar este último carácter, previo asesoramiento de su Contaduría Central.

Art. 86. — Declaránse de utilidad pública la expropiación y la ocupación inmediata del inmueble ubicado en la 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo (Cerro), señalado con los Padrones números 198.667 y 198.936, de propiedad de "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A.", que se destinará a la instalación del Servicio de Iluminación y Balizamiento, Escuelas de Especialidades de la Armada y Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento.

Art. 87. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los Padrones Nos. 405.691, 405.690, 405.692, 405.689, 138.385, 138.388, 138.386, 138.387, 138.389, 138.390, 138.391, 138.392, 138.393, 191.578 y 405.688, ubicados en la 10ª Sección del departamento de Montevideo, que se destinarán para campo de deportes de la Escuela Naval.

Art. 88. — Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a enajenar, total o parcialmente, los bienes inmuebles y sus mejoras, pertenecientes al dominio privado estatal y afectados a dicho Ministerio, que sirvan o hayan de servir de asiento a viviendas y construcciones, realizadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y concordantes, o financiadas con créditos de Organismos Públicos.

Las enajenaciones se realizarán por intermedio de la Comisión de Vivienda de las Fuerzas Armadas a favor de beneficiarios que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 66 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 89. — Asígnase una partida anual de hasta $ 300:000.000 (trescientos millones de pesos) para otorgar un adicional del 30 % (treinta por ciento) sobre los sueldos de los respectivos escalafones al personal que se indica a continuación:

1) Personal de las Fuerzas Armadas cumpliendo funciones de Represión de Contrabando en lugares aislados y alejados de centros poblados y en Establecimientos Militares de Reclusión.

2) Personal del Servicio Geográfico Militar y Servicio de Hidrografía de la Armada de los Programas 3.07 "Estudios Geográficos" y 3.03 "Marina-Armada Nacional" en cumplimiento de misiones de relevamientos cartográficos e hidrográficos de la República por los días pasados en trabajos de campos o embarcados.

Art. 90. — Establécese en un 30 % (treinta por ciento) del sueldo fijado en el respectivo escalafón, el adicional que percibe el personal del Servicio de Iluminación y Balizamiento del Programa 3.03, "Marina-Armada Nacional", por el desempeño de funciones en faros aislados.

Art. 91. — La coordinación y centralización de todo plan, estudio, información, investigación, que los diversos órganos o comisiones ejecuten con relación a la Oceanografía e Hidrografía, que indica el Subprograma 4 del Programa 3.03, "Marina-Armada Nacional", se efectuará por intermedio del Comando General de la Armada.

Art. 92. — Agrégase al artículo 216 de la Ley número 13.637, de 21 de diciembre de 1967, el siguiente inciso:

"d) El no pago de la tasa indicada y el no cumplimiento de las normas reglamentarias, dará lugar a la detención de la nave por parte de la autoridad encargada de la aplicación y cobro de dicha tasa. La mencionada acción se prolongará hasta tanto no se efectúe el pago correspondiente".

Art. 93. — Las economías que se produzcan en los Rubros de Dietas dentro del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional" al cierre de cada ejercicio económico, podrán ser utilizadas por los referidos organismos en el ejercicio siguiente para adquirir material de enseñanza y equipamiento.

Art. 94. — Derógase el artículo 89 de la Ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953.

El Poder Ejecutivo reglamentará los cursos correspondientes.

Art. 95. — A los efectos de la liquidación del aguinaldo para el personal militar dispuesto por la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, se tomarán como básicas todas las asignaciones sujetas a montepío.

Art. 96. — El Asesor Jurídico del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos percibirá la compensación dispuesta por el artículo 30 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 y modificativas, sobre la base del sueldo de Coronel.

Art. 97. — El haber de retiro de los Generales, Contralmirantes y Brigadieres que pasen o hayan pasado a situación de retiro por aplicación de los artículos 8º, 11 y 12 de la Ley Nº 13.145, de 9 de julio de 1963, respectivamente, incluirá las retribuciones máximas que por cualquier concepto correspondan a su grado.

Art. 98. — Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, señalado con los padrones Nos. 2.468, 160.477 y 160.478, que se destinará al Servicio de Intendencia del Ejército.

Art. 99. — Destínase para sede del Servicio de Intendencia del Ejército el inmueble señalado con el padrón Nº 2.469, ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo.

Art. 100. — La coordinación de todo plan, estudio, información, investigación, que los diversos órganos o comisiones ejecuten, relacionados con los relevamientos geográficos que indica el Programa 3.07 "Estudios Geográficos", se efectuará por intermedio de la Dirección del Servicio Geográfico Militar.

Art. 101. — Los Jefes de Reparticiones del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional" cuyas actividades sean de carácter comercial, podrán ser Ordenadores Primarios de Gastos o Inversiones hasta los límites autorizados por las normas legales a los Comandantes en Jefe, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo.

Art. 102. — Las tripulaciones militares de los buques petroleros de la Armada percibirán, como suplemento de sus asignaciones respectivas, el 150 % (ciento cincuenta por ciento) de su sueldo militar y compensaciones correspondientes, mientras permanezcan navegando en misiones específicas del servicio fuera de aguas jurisdiccionales.

Art. 103. — Los cargos del personal militar de los Cuerpos Administrativo, Especializado y de Servicio y del personal subalterno Combatiente que están prestando servicios en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional a la fecha de esta ley, serán incorporados al Programa 3.01 "Administración Central" y dados de baja de los programas respectivos.

El Ministerio de Defensa Nacional reestructurará los Escalafones de la Secretaría de acuerdo a las necesidades del servicio.

Art. 104. — Determínase que corresponde a la Escuela Naval, con carácter nacional y exclusivo, la expedición de los títulos de Capitán Mercante, Piloto Mercante e Ingeniero Mercante, a los que hayan cumplido con aprobación los programas y cursos correspon-

dientes a la Escuela de Oficiales de la Marina Mercante.

Art. 105. — Las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional encargadas de efectuar adquisiciones para las Fuerzas Armadas, deberán formar sus respectivos Registros de proveedores.

Art. 106. — Establécese que el beneficio dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 13.317, de 28 de diciembre de 1964 y modificativas, se aplicará sobre el sueldo básico.

Art. 107. — Fíjase la compensación por Riesgo de Vuelo establecida a favor de los Pilotos Aviadores Militares y Navales, Navegantes con diversos roles, Ingenieros Especialistas, Navegantes Observadores, alumnos de la Escuela Militar de Aeronáutica, Escuela de Especialización Aeronaval y de la Escuela de Guerra Naval, en cursos de observadores aéreos, en los siguientes porcentajes calculados sobre sus respectivos sueldos:

1) Para Brigadier, Coronel, Teniente Coronel, o grados similares en la Armada, 3 % (tres por ciento).
2) Para Mayor, Capitán, Teniente 1º, Teniente 2º, Alférez, Sub-Oficial Mayor y Cadete, o grados similares en la Armada, 5 % (cinco por ciento).

Art. 108. — Los Oficiales que habiendo pertenecido a las Armas Combatientes, hubieran pasado a los Escalafones de Servicios Auxiliares y se encuentren en situación de retiro, podrán solicitar dentro de los 60 (sesenta) días de la fecha de la publicación de la presente ley, volver a integrar su Arma de origen. La solicitud presentada será considerada por el Poder Ejecutivo y en caso de ser otorgada no generará derechos por posibles haberes devengados y sus titulares permanecerán en situación de retiro con los grados que actualmente ostentan.

Art. 109. — Determínase que los cargos de Directores de Obras de Ingeniería y Arquitectura de la Comisión Nacional de Aeropuertos serán desempeñados por militares con título profesional universitario de la especialidad.

Podrán también ser desempeñados por Ingenieros y Arquitectos sin estado militar, en cuyo caso a los efectos de honores, disciplina y retribuciones, serán equiparados al grado de Mayor.

Art. 110. — El Comando General de la Armada indemnizará a las víctimas, damnificados o causahabientes del acidente de los helicópteros ocurrido en la playa Pocitos el 14 de noviembre de 1971 a cuyos efectos dispondrá de una partida de hasta $ 75:000.000 (setenta y cinco millones de pesos), que se tomará de Rentas Generales.

Art. 111. — El personal del Programa 3.01 "Administración Central", que actualmente está afectado a la Comisión Nacional de Aeropuertos, pasará a integrar el Programa 3.05, "Aeropuertos Nacionales".

Art. 112. — Determínase que la Asesoría Letrada en los Comandos Generales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, tendrá como Jefe a un abogado, quien ostentará como mínimo el grado de Mayor.

Podrá, también, ser ocupado dicho cargo por un abogado sin estado militar, en cuyo caso a los efectos de honores, disciplina y retribuciones, será equiparado al grado mencionado en el inciso anterior.

Art. 113. — Auméntase el Renglón 090 del Programa 3.02 "Ejército" para el pago de Primas de Traslado, en una partida anual de $ 80:000.000 (ochenta millones de pesos).

Art. 114. — Destínase la partida anual de pesos 40:000.000 (cuarenta millones de pesos) en el Programa 3.02 "Ejército" Renglón 090, para pago de retribución por Suplemento de Vivienda a Oficiales y Personal de Tropa con familia constituída que, por razones de servicio, sea apartado del lugar de su residencia habitual.

El Poder Ejecutivo, reglamentará las condiciones en que se harán efectivos dichos pagos.

Art. 115. — Modifícase el artículo 9º de la Ley número 12.070, de 4 de diciembre de 1953, (creación de la Fuerza Aérea Militar) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º — El cuadro de Oficiales de la Fuerza Aérea comprenderá los Escalafones y Efectivos siguientes:

A) Pilotos Aviadores Militares

3 Brigadieres
9 Coroneles
15 Tenientes Coroneles
20 Mayores
35 Capitanes
40 Tenientes 1ros.
45 Tenientes 2dos.

B) Navegantes con Diversos Roles

1 Coronel
1 Teniente Coronel
2 Mayores
4 Capitanes
6 Tenientes 1ros.
8 Tenientes 2dos.

C) Cuerpo Terrestre

1 Coronel
2 Tenientes Coroneles
3 Mayores
5 Capitanes
10 Tenientes 1ros.
10 Tenientes 2dos.".

Art. 116. — Los actuales Oficiales del Escalafón C) Técnico-Especializado de la Fuerza Aérea Militar, pasarán a integrar el Cuerpo Terrestre.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los sesenta días de la fecha de publicación de esta ley.

Art. 117. — Los integrantes del Cuerpo Terrestre ascenderán de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 390 y 400 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 118. — Créanse 60 cargos de Soldados de 2ª en el Programa 3.04 "Fuerza Aérea".

Art. 119. — Modifícase el artículo 181 de la Ley Nº 10.050, de 10 de octubre de 1941, (Ley Orgánica Militar) en lo referente al Servicio de Intendencia, de la siguiente manera:

"Servicio de Intendencia

2 Coroneles de Intendencia
6 Tenientes Coroneles de Intendencia
8 Mayores de Intendencia
9 Capitanes de Intendencia
10 Tenientes 1ros. de Intendencia
12 Tenientes 2dos. de Intendencia
14 Alféreces de Intendencia".

Art. 120. — El haber de retiro y pensionario del personal de las Fuerzas Armadas y sus causahabientes incluirá las retribuciones de cualquier naturaleza que por cualquier concepto y en carácter general perciba el personal en actividad.

Estas partidas serán revaluadas en cada oportunidad de aumentos de sueldos, para que conserven el porcentaje original con el sueldo base.

Se regularizarán de oficio las situaciones anteriores, sin derecho a retroactividad.

Art. 121. — Los Coroneles y Capitanes de Navío que hayan pasado o pasen a situación de retiro, por límite de edad en esos grados, que computaron el tiempo mínimo para el ascenso al grado inmediato superior, que fueron calificados "Muy aptos" y que acrediten cuarenta o más años de servicios de índole militar a la fecha de la publicación de esta ley, percibirán como asignación de retiro la correspondiente al grado inmediato superior.

Art. 122. — Modifícanse los artículos 79, 81 y 89 del Código de Organización de los Tribunales Militares en la redacción dada por el artículo 38 de la Ley número 14.068, de 10 de julio de 1972, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 79. — Habrá cinco Juzgados Militares de Primera Instancia. Los Jueces de dichos Juzgados serán designados por el Poder Ejecutivo debiendo recaer en lo posible el nombramiento en militares letrados que tengan como mínimo el empleo de Teniente Coronel del Ejército o grado equivalente de la Armada o Fuerza Aérea. Podrán ser designados Coroneles o Capitanes de Navío que no posean título de abogado. Si el procesado tiene graduación superior a la del Juez entenderá en la causa otro Juez de Primera Instancia y si éstos fueran también de graduación inferior, se designará un Juez por sorteo de la lista a que se hace referencia en el artículo 78. Durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos. Deberán tener residencia en la capital de la República".

"Artículo 81. — Habrá ocho Juzgados Militares de Instrucción. Los Jueces de dichos Juzgados serán nombrados por el Supremo Tribunal Militar por mayoría de votos. Tendrán preferencia para ser designados Jueces de los referidos Juzgados, Mayores del Ejército o Fuerza Aérea o Capitanes de Corbeta con título de abogado. No poseyéndose título de abogado se requerirá como mínimo el grado de Teniente Coronel del Ejército o grado equivalente de la Armada o Fuerza Aérea. Durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos. Tendrán su residencia permanente en la capital de la República, aunque podrán fijarla de modo transitorio en cualquier otro punto del territorio nacional cuando el ejercicio de sus funciones lo haga aconsejable".

"Artículo 89. — El Ministerio Público en materia militar será ejercido por cinco Fiscales Militares nombrados por el Poder Ejecutivo. Tendrán como mínimo el empleo de Teniente Coronel o Coronel del Ejército o Fuerza Aérea o de Capitanes de Fragata o de Navío de la Armada. Durarán cinco años en sus cargos, podrán ser reelectos y conocerán por turnos semanales. Para su designación se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de este Código. Dichos funcionarios dependerán del Ministerio de Defensa Nacional".

Art. 123. — Agréganse al artículo 85 del Código de Organización de los Tribunales Militares, los siguientes incisos:

"En los procesos a que den lugar los delitos enumerados en el Capítulo VI bis, del Código Penal Militar, cuando hayan sido cometidos por civiles, los imputados tendrán derecho a ser patrocinados, cuando correspondiere, por Defensores de Oficio designados por el Poder Ejecutivo, que sean civiles y que posean título de abogado, y que no estarán comprendidos en lo que determina el artículo 88 del Código de Organización de los Tribunales Militares, sino por las disposiciones de los artículos 234, 235 y 236 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (Ley Nº 9.164, de 19 de diciembre de 1933)".

"Habrá a esos efectos tres Defensores de Oficio Letrados con rango y sueldo de mayor, cuya permanencia, reelección y residencia se regirán por lo dispuesto en el apartado segundo del presente artículo".

"Los Defensores Militares de Oficio y los Defensores de Oficio Letrados actuarán por turnos semanales integrándose cada turno con un Defensor Militar y un Defensor Letrado".

Art. 124. — Modifícase el artículo 508 del Código de Procedimiento Penal Militar, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 508. — La Suprema Corte de Justicia para conocer y resolver o calificar al grado de dichos recursos, será integrada por dos Oficiales Superiores que designará el Presidente de la República con la venia del Senado o de la Comisión Permanente en su caso.

Estos Oficiales Superiores durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y recibirán además de su sueldo militar la misma compensación presupuestal que cada uno de los miembros del Supremo Tribunal Militar".

Art. 125. — El Supremo Tribunal Militar redistribuirá las causas pendientes ante los actuales Juzgados Militares de Instrucción y Juzgados Militares de Primera Instancia, sea cual fuere el estado de las mismas, entre todos los Juzgados existentes y los que se crean por la presente ley.

El Ministerio de Defensa Nacional redistribuirá las causas pendientes entre los Fiscales Militares existentes y los que se crean por esta ley.

Art. 126. — Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando así lo permitan las circunstancias, para disponer la disminución o desaparición de los cargos creados por el artículo siguiente de esta ley.

Art. 127. — Créanse en el Programa 3.09 "Justicia Militar":

- 3 Asesores Letrados (equiparados a Mayores).
- 1 Alguacil (equiparado a Teniente 2º).
- 8 Notificadores (equiparados a Sub-Oficial Mayor).
- 10 Porteros (equiparados a Cabo de 1ª).
- 4 Ordenanzas (equiparados a Cabo de 2ª).
- 10 Escribientes (equiparados a Cabo de 2ª).
- 21 Escribientes (equiparados a Soldado de 1ª).
- 28 Escribientes (equiparados a Soldado de 2ª).
- 1 Chofer (equiparado a Cabo de 1ª).

Art. 128. — Establécese que los Jueces y el Personal de la Justicia Militar, que deban trasladarse por razones de cumplimiento de sus funciones, fuera de los límites del Departamento de Montevideo, percibirán un viático diario no mayor del 2 % (dos por ciento) del sueldo de General.

Art. 129. — Para atender la adquisición de inmuebles, reparaciones y ampliaciones, compra de equipos, mobiliario, material rodante y gastos de funcionamiento de los Juzgados Militares que se crean por esta ley, fíjase una partida de hasta $ 80:000.000 (ochenta millones de pesos) con cargo a Rentas Generales.

Art. 130 (Disposición Transitoria). — Las personas que se hallaren procesadas con anterioridad a la publicación de la presente ley por los delitos enumerados en el Capítulo VI bis del Código Penal Militar, incorporado a éste por la Ley Nº 14.068, de 10 de julio de 1972, tendrán derecho a sustituir a su defensor por el Defensor de Oficio Letrado. Cuando el sustituido sea el Defensor Militar corresponderá al Letrado Civil de igual Turno; cuando el sustituido sea un abogado civil el procesado podrá elegir por una sola vez a uno de los Defensores de Oficio Letrados.

Art. 131. — Las disposiciones referentes a la Justicia Militar entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente ley.

Art. 132. — Fíjase en $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) la prestación que deberá pagar el Estado por concepto de reparación de daño moral o físico, a los causahabientes del personal militar fallecido con motivo o a causa de la lucha antisubversiva.

La suma precedentemente indicada se aplicará a la adquisición de vivienda con la intervención de la Comisión de Vivienda de las Fuerzas Armadas. La casa habitación tendrá carácter de bien de familia y no podrá enajenarse mientras todos los hijos del causante no hayan alcanzado la mayoría de edad.

Si hubiera excedente, los causahabientes tendrán la libre disposición de éste.

Si el causante hubiera sido propietario de casa-habitación, la indemnización se efectuará en valores del Estado, a efectos de acrecentar los recursos del núcleo familiar.

Art. 133. — Incorpórase al inciso B) del artículo 29 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967, modificado por el artículo 433 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y el artículo 304 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, el siguiente apartado:

"F) Los sueldos de los Generales, Contra-almirantes y Brigadieres".

Art. 134. — Agrégase al inciso 3º del artículo 214 de la Ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946 (Ley Orgánica Militar) lo siguiente:

"e) Sub-Director de la Escuela Militar".

Suprímese en el inciso 4º del mismo artículo, el apartado c).

Art. 135. — Determínase que el Programa 3.08, Prefectura Nacional Naval, tendrá un cargo de Abogado, quien será equiparado como mínimo al grado de Capitán.

Tendrá derecho de preferencia para ocupar dicho cargo el personal subalterno de la Prefectura Nacional Naval, que, sin estado militar y poseyendo título habilitante, haya ejercido la función respectiva durante un plazo no menor de un año con anterioridad a la vigencia de la presente ley, en cuyo caso a efectos de honores, disciplina y retribuciones, será equiparado al grado mencionado en el inciso anterior.

Art. 136. — Establécese que la retribución de los escribanos del Programa 3.08 "Prefectura Nacional Naval" será la siguiente:

- Escribano Director AaA 3 (Sueldo de Capitán).
  Escribano Jefe de Escribanía de Marina AaA 2 (Sueldo de Teniente 1º).

Art. 137. — Declárase comprendido en las disposiciones del artículo 42 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, al personal de tropa del Ejército y Fuerza Aérea, del Cuerpo de Equipaje de la Armada y de la Prefectura Nacional Naval, tomándose en consideración para todas las ramas de las Fuerzas Armadas los grados equivalentes a los de la Armada, de conformidad con el Escalafón Militar a que se refiere el artículo 21 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas.

La aplicación de esta disposición deja sin efecto toda otra retribución que se liquide por este concepto.

Art. 138. — Créase en el Programa 3.01 "Administración Central" el Servicio Central de Procesamiento y Computación de Datos.

Art. 139. — Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble padrón Nº 25.893, sito en la 19ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con destino a la ampliación de obras de edificación del Centro Hospitalario de las Fuerzas Armadas.

Art. 140. — Agrégase a las excepciones del artículo 18 de la presente ley: "Artículo 42 de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y artículo 32 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970".

Art. 141. — Créanse en el Programa 3.01, Administración Central, los siguientes cargos:

Personal de Servicio	Escalafón	Nº de cargos
Cabos de 1ª	Bf	7
Cabos de 2ª	Bf	8
Cuerpo Administrativo		
Teniente 1º	Bf	2
Teniente 2º	Bf	3
Alférez	Bf	3
Cuerpo Especializado		
Alférez	Bf	2
Escribano AaA	6	1

Art. 142. — Créanse 100 cargos de Cadetes de la Escuela Militar, en el Programa 3.02, Ejército.

Art. 143. — Créanse en el Programa 3.11 "Asistencia y Bienestar Social de las Fuerzas Armadas", los siguientes cargos:

Arquitecto (equiparado a Capitán)	3
Agrimensor (equiparado a Teniente 1º)	1
Abogado (equiparado a Teniente 1º)	1
Contador (equiparado a Teniente 1º)	1
Escribano AaA (sueldo de Teniente 1º)	1

INCISO 4

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 144. — Regirán para el Ministerio del Interior (Inciso 4) las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con excepción de lo dispuesto en el literal a) del artículo 123 de la citada ley, con la determinación de que las autorizaciones sólo podrán recaer en los titulares de los siguientes cargos del Programa 4.01: Director Administrativo, Asesor Jurídico y Fiscal Letrado de Policía.

Art. 145. — El personal de los escalafones civiles (Código AaA, AaB, Ab, Ac y Ad) de los distintos programas del Ministerio del Interior con excepción del 4.01 "Administración General", 4.02 "Política y Contralor de Migración" y 4.09 "Administración de Cárceles" se transformarán al escalafón policial (Bg) incorporándose en los sub-escalafones PT, PA, PE y PS, de acuerdo a las normas y cuadro de equivalencias establecidas por los artículos 76 y 77 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en las funciones que actualmente desempeñan y considerando para su transformación la situación presupuestal en cuanto a escalafón y grado vigente al 31 de diciembre de 1972. Los titulares de dichos cargos podrán optar por continuar en el escalafón civil dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la publicación de la presente ley, en cuyo caso pasarán a integrar la planilla de disponibilidad establecida en el artículo 441 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 146. — Los cargos policiales que se crean por la presente ley, serán distribuidos por el Ministerio del Interior en los distintos sub-escalafones de Policía, según las necesidades del servicio.

Art. 147. — Decláranse cargos de particular confianza, los de Director de los establecimientos Carcelarios y Director del Hospital Penitenciario, incluyéndoseles en la nómina establecida en el artículo 145 de la Ley número 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 148. — El personal comprendido en las disposiciones de la Ley Orgánica Policial y su reglamentación,

que sea declarado no apto por la Junta Médica del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, por ineptitud física o mental permanente, o inasistencias por enfermedad que determinen imposibilidad permanente en el cumplimiento de sus funciones, y que tenga causal jubilatoria, quedará comprendido en las disposiciones establecidas en el artículo 69 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por decreto 75/972, de 1º de febrero de 1972).

Art. 149. — La ineptitud física a que se refiere el apartado C) del artículo 71 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por decreto Nº 75/972, de 1º de febrero de 1972), será certificada por la respectiva Junta Médica del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, o su dependencia departamental, previo sumario administrativo.

Art. 150. — Sustitúyense los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por decreto número 75/972, de 1º de febrero de 1972), por los siguientes:

"Artículo 74. — En cada Jefatura de Policía funcionarán las juntas de calificación que se integrarán:

I) Jefatura de Policía de Montevideo

A) Para Oficiales Jefes y Oficiales subalternos de Policía Activa, con Sub-jefe de Policía; Director General de Coordinación Ejecutiva; Director de Personal y 1 Oficial Jefe como Secretario.

B) Para Oficiales Jefes y Oficiales subalternos de los demás Sub-Escalafones, con: Sub-Jefe de Policía; Director General de Coordinación Administrativa; Director de Personal y 1 Oficial Jefe como Secretario.

C) Para el personal subalterno de Policía Activa, con: Sub-Jefe de Policía; 2 Inspectores de la Jefatura designados por el Jefe de Policía y 1 Oficial Jefe como Secretario.

D) Para el personal subalterno de los demás Sub-Escalafones, con: Sub-Jefe de Policía; 1 Oficial de Sub-Escalafón (PA) designado por el Jefe de Policía y 1 Oficial como Secretario.

II) Jefaturas de Policía del Interior

A) Para Oficiales Jefes y Oficiales subalternos de todos los Sub-escalafones, con: Jefe de Policía; Sub-Jefe de Policía; 1 Inspector de la Jefatura o quien desempeñe funciones y un Oficial Jefe como Secretario.

B) Para personal subalterno de Policía Activa, con: Sub-Jefe de Policía; 2 Oficiales de mayor jerarquía y más antiguos en condiciones de desempeñar la función y 1 Oficial Jefe como Secretario.

C) Para el personal subalterno de los demás Sub-escalafones, con: Sub-Jefe de Policía; Inspectores de la Jefatura o quien desempeñe sus funciones; Oficial (PA) más antiguo en condiciones de desempeñar la función y 1 Oficial como Secretario. En caso de que en el Sub-escalafón (PA) no existieran Oficiales, se integrará en la misma forma que para el personal subalterno de Policía Activa".

"Artículo 75. — En las demás Reparticiones de Jurisdicción Nacional la Junta de Calificación se integrará:

A) Para Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos, con: 1 delegado del Ministerio del Interior; 1 Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, a designar por el Ministerio del Interior; 1 Jefe o Director de la repartición respectiva y 1 Oficial Jefe como Secretario.

B) Para personal subalterno de todos los Sub-escalafones del Escalafón Policial, con: Sub-Jefe o Sub-Director de la Repartición respectiva; 2 Oficiales más antiguos de la Repartición en condiciones de desempeñar la función y 1 Oficial como Secretario".

"Artículo 76. — Habrá una Junta Calificadora Nacional:

A) Para Oficiales Superiores, integrada por: 1 delegado del Ministerio del Interior; el Sub-Jefe de Policía de Montevideo; 1 Sub-Jefe de Policía del Interior y 1 Oficial Sub-Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo como Secretario.

B) Para Oficiales Superiores de Servicios de Jurisdicción Nacional, integrada con: 1 delegado del Ministerio del Interior; 1 Sub-Jefe de Policía del Interior, a designar por el Ministerio del Interior; Jefe o Director del Servicio respectivo y 1 Oficial (Sub-Inspector) de la Jefatura de Policía de Montevideo como Secretario".

Art. 151. — Agrégase al artículo 68 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto Nº 75/972, de 1º de febrero de 1972), el siguiente inciso:

"La edad de retiro para los integrantes del Sub-escalafón (PE Músicos) de los distintos Programas del Interior, será de sesenta y dos años para el personal subalterno y de sesenta y ocho años para el de los Oficiales".

Art. 152. — Los cargos de Inspectores Bg 12 (PT) que desempeñan actualmente los Médicos de Policía (de servicio público), al vacar se transformarán en cargos de Comisario Bg 10 (PT).

Art. 153. — El personal contratado que a la fecha de publicación de la presente ley preste servicios en los diferentes Programas del Ministerio del Interior, tendrá preferencia para ocupar los cargos que se crean, así como los que se encuentren vacantes o vaquen en el futuro, si llenan las aptitudes y condiciones necesarias para el desempeño del cargo, luego de efectuadas las promociones correspondientes y siempre que no constituyan lesión de derechos.

Se tendrá en cuenta, además, preferentemente, la antigüedad en la calidad de contratado.

Art. 154. — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 10.165, de 29 de mayo de 1942, por el siguiente:

"Artículo 2º — El personal del Cuerpo de Guardia Penitenciario será seleccionado entre los aspirantes que reúnan las condiciones psicosomáticas necesarias para el desempeño del cargo, los que podrán ser civiles o retirados del Ejército, la Marina, Fuerza Aérea o Policía. Los que se encuentren en situación de retiro conservarán el derecho de continuar percibiendo lo que les corresponda de acuerdo a dicha situación, sin perjuicio de que la retribución por el cargo de Guardia Penitenciario tendrá el carácter de compensación acumulable. Este personal se equiparará a los efectos de las remuneraciones en la siguiente forma:

Jefe de Guardia Penitenciario a Jefe de Vigilancia 1ª Bg. 11.

Capitán Penitenciario y Sub-Jefe GP a Jefe de Vigilancia 2ª Bg 10.

Teniente 1º GP a Inspector 1ª Bg 9.

Teniente 2º GP a Inspector 2ª Bg 8.

Alférez GP a Inspector 3ª Bg 7.

Sub-Oficial GP a Sargento 1º Bg 5.

Sargento GP a Vigilante Bg 4.

Cabo GP a Cabo Bg 3.

Guardia Penitenciario y Suplente Vigilancia a Agente 1ª Bg 2".

Art. 155. — Sustitúyese el artículo 162 de la Ley número 13.737, de 9 de enero de 1969, por el siguiente:

"Artículo 162. — Los cargos vacantes de Sub-Director de Establecimiento, de Director Administrativo del Hospital Penitenciario, de Inspector General y de Asesor Instructor del Cuerpo General de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, se proveerán por concurso de méritos y pruebas entre todos los funcionarios de la Dirección General de Institutos Penales.

En caso de declararse desierto dicho concurso, se realizará concurso abierto de méritos y pruebas".

Art. 156. — Incorpórase al Programa 4.12 "Capacitación Profesional" todo el personal afectado al mismo, que se encontrare prestando servicio al 31 de agosto de 1972. Asimismo, se le transfieren del Programa 4.04 "Mantenimiento del Orden Interno Montevideo", todos los muebles, útiles, vehículos, equipos, instalaciones, etc., que le estuvieren afectados a la fecha antes mencionada.

Art. 157. — Establécese que al vacar, el cargo del Escalafón Bg (PT) Grado 14 del Programa 4.04, se transformará en Inspector de 1ª Bg (PT) Grado 13.

Art. 158. — Modifícase el artículo 338 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, que quedará redactado así:

"Artículo 338. (Importe de los derechos policiales). — Las Jeaturas de Policía percibirán por la expedición de los documentos que se expresan, una tasa que se regulará de la siguiente forma: A) Permiso de Porte de Armas hasta $ 5.000 (cinco mil pesos); B) Certificado de Buena Conducta hasta $ 1.000 (mil pesos); C) Título de Viaje hasta $ 2.000 (dos mil pesos); D) Certificado de Vecindad regulado de acuerdo a su destino: a) para tramitar libreta de conductor hasta $ 1.000 (mil pesos); b) para tramitar cédula de identidad hasta $ 100 (cien pesos); y c) para otros destinos hasta $ 200 (doscientos pesos) según reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. Facúltase al Ministeric del Interior para expedir gratuitamente los documentos referidos en casos de solicitud fundada de acuerdo con la reglamentación respectiva".

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo, estableciendo plazos máximos dentro de los cuales deberán ser expedidos los documentos solicitados.

Art. 159. — Todo el personal del Inciso 4 "Ministerio del Interior" percibirá por concepto de progresivo por antigüedad, por año cumplido de servicio, el 0.3 % (cero tres por ciento) mensual del sueldo básico que corresponda al de Jefe de Policía de Montevideo.

Art. 160. — Los funcionarios de los Sub-escalafones PA, PE, y PT del Escalafón Policial (Bg), podrán optar por la jornada de seis horas diarias de labor en cuyo caso se les deducirá el 25 % (veinticinco por ciento) de su sueldo básico.

La Contaduría Central del Ministerio del Interior y la Contaduría General de la Nación adoptarán las medidas que correspondan.

Art. 161. — El personal de Policía Activa de los Programas: 4.04 "Mantenimiento del orden interno": "Montevideo"; 4.05 "Mantenimiento del orden interno": "Interior"; 4.06 "Control del tránsito en carretera"; 4.07 "Prevención y lucha contra el fuego"; 4.09 "Administración de cárceles"; 4.10 "Información e Inteligencia"; 4.11 "Investigación Técnica"; 4.12 "Capacitación Profesional" y el del Servicio de Radio del Programa 4.01 "Administración General", percibirán por concepto de rancho efectivo, según presten servicios en la Capital e Interior, las siguientes cantidades mensuales:

Grados	Capital $	Interior $
1, 2 y 3	12.000	10.000
4 y 5	8.000	7.000
6, 7 y 8	5.000	4.000

Art. 162. — El actual personal subalterno de las reparticiones dependientes del Ministerio del Interior, con excepción del Programa 4.09 "Administración de Cárceles" que posean título universitario de médico u odontólogo, pasarán a integrar el Escalafón Policial Bg (PT) del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social con el grado de Oficial Sub-Ayudante.

Los actuales Practicantes, Obstetras y Nurses, de las reparticiones dependientes del Ministerio del Interior, con excepción del Programa 4.09 "Administración de Cárceles", con título habilitante pasarán a integrar el Escalafón Policial Bg (PE) del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social con el grado de Sargento 1º

Art. 163. — Elévase a $ 1:000.000 (un millón de pesos) el máximo de la multa que por infracciones a las disposiciones vigentes sobre migración, establece el artículo 67 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 164. — Declárase de utilidad pública la expropiación del Padrón Nº 5.240 o fracción de éste, ubicado en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, de propiedad de la Sucesión Nicolás Rodríguez, que se destinará para la construcción de la Comisaría 14ª

Art. 165. — Fíjase en $ 40:000.000 (cuarenta millones de pesos) la asignación del Renglón 050 del Programa 4.12 "Capacitación Profesional", para pago a profesores.

Art. 166. — Elévase hasta tres grados del cargo de actividad las retribuciones a tenerse en cuenta para el cálculo de la pensión o el retiro extraordinario a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969.

Esta disposición se aplicará en los casos de fallecimiento o inhabilitación absoluta del funcionario en acto de servicio, con motivo o a causa del mismo.

Art. 167. — Elévanse a $ 60.000 (sesenta mil pesos) y $ 10.000 (diez mil pesos) mensuales, respectivamente, las pensiones para el cónyuge supérstite y para cada hijo menor del causahabiente, establecidas en el inciso a) del artículo 63 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 168. — Elévase a $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) la prestación que debe el Estado por concepto de reparación de daño moral y físico establecido en el inciso b) del artículo 63 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, siempre que el fallecimiento ocurra en acto de represión del delito.

La suma precedentemente indicada se aplicará a la adquisición de vivienda con la intervención del Banco Hipotecario del Uruguay, salvo casos de fuerza mayor.

La casa-habitación tendrá carácter de bien de familia y no podrá enajenarse mientras todos los hijos del causante no hayan alcanzado la mayoría de edad.

Si hubiera excedente, el beneficiario tendrá la libre disposición de éste.

Serán beneficiarios por orden excluyente: los hijos menores legítimos y naturales, la cónyuge, los padres a cargo del causante y carentes de recursos.

Si el causante hubiera dejado en su acervo sucesorio casa-habitación, la indemnización se efectuará en valores del Estado a efectos de acrecentar los recursos del núcleo familiar.

El Ministerio del Interior convendrá con el Banco Hipotecario del Uruguay el régimen pertinente.

Art. 169. — Asígnase en el Renglón 050 del Programa 4.08 "Salud" la cantidad de $ 15:000.000 (quince millones de pesos) destinada a abonar una retribución a los médicos supernumerarios.

Esta asignación será igual para cada uno de los beneficiarios.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición.

Art. 170. — Transfórmanse al Escalafón Policial (Bg) establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 13.317, de 28 de diciembre de 1964, todos los cargos de los escalafones civiles, inclusive los que se crean por esta ley (Códigos AaA, AaB, Ab, Ac y Ad) con excepción de los docentes (Código Be) de los Programas 4 01 "Administración General", 4.02 "Política y Contralor de Migración" y 4.09 "Administración de Cárceles" del Ministerio del Interior, incorporándose en los Sub-escalafones PT, PA, PE y PS, de acuerdo al siguiente cuadro de equivalencias:

Bg	Ab y Ac				Ad	AaA AaB
	Prog. 4.01	Prog. 4.02		Prog. 4.09		
Gdo.	Gdo.	Gdo.	Gdo.	Gdo.	Gdo.	Gdo.
15	E					
14		11	12		E	
13	12	10	10		6	E
12		9	9		5	6
11	8	8	8		4	5
10	7	7	7	7	3	4
9	6	6	6	6	2	3
8	5	5	5	5	1	2
7	4	4	4	4		1
6	3	3	3	3		
5	2	2	2	2		
4	1	1	1	1		

Los actuales titulares de dichos cargos podrán optar por permanecer en su respectivo escalafón dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la publicación de la presente ley, en cuyo caso pasarán a integrar la Planilla de disponibilidad establecida por el artículo 441 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 171. — Al personal comprendido en la transformación del Escalafón Policial del artículo anterior, a los efectos del retiro, se le computarán como policiales los servicios civiles que hayan prestado en el Ministerio del Interior y sus dependencias.

Art. 172. — Los funcionarios del Escalafón Policial, exceptuando los del Servicio de Radiocomunicaciones, que se desempeñan en cargos administrativos del Programa 4.01 (Administración General) podrán optar por su incorporación al último grado del Sub-escalafón PA existente en ese Programa al 31 de octubre de 1972.

Art. 173. — Autorízase al Poder Ejecutivo a promover a los Oficiales Inspectores de las Jefaturas de Policía del Interior al grado de Sub-Comisario sin cumplir el tiempo mínimo de permanencia en el grado (Ley de Seguridad del Estado, Nº 14.068, de 10 de julio de 1972), debiendo cumplir las demás exigencias del artículo 50 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto Nº 75/972, de 1º de febrero de 1972).

No obstante tendrán prioridad quienes tengan la antigüedad mínima exigida y se encuentren en condiciones de ascenso.

Esta norma será aplicable hasta el 31 de diciembre de 1973.

Art. 174. — Asígnase al Programa 4.08 "Salud" una partida anual de $ 200:000.000 (doscientos millones de pesos) destinada a la contratación de asistencia colectivizada para el personal en actividad de las Jefaturas de Policía del Interior y para los retirados policiales residentes en cada departamento. Los saldos no utilizados en el ejercicio pasarán automáticamente al siguiente.

Art. 175. — El beneficio que acuerda el artículo 87 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se extenderá al cónyuge e hijos menores del funcionario, en cuanto se refiere a gastos del sepelio.

Art. 176. — Créase en sustitución del artículo 5º de la Ley Nº 11.638, de 16 de febrero de 1951 y modificativas (Tributos de inmigración), un tributo de hasta $ 10.000 (diez mil pesos) por cada habilitación para la inspección de migración de los transportes de pasajeros que arriben o salgan del país. El pago de este tributo lo abonarán las empresas de transporte.

Considérase habilitación de migración la que se efectúe por personal inspectivo o delegado de la Dirección de Migración, con motivo del arribo o salida de personas del teritorio nacional, siendo susceptible de remuneración extraordinaria por patre de las empresas, sean tanto extranjeras como nacionales o particulares, a cuyo cargo quede el transporte de pasajeros y/o carga, sea por sí o en representación de terceros.

A estos efectos las habilitaciones se considerarán como: a) Ordinarias, las que se practiquen entre las siete y las diecinueve horas en días hábiles; y b) Extraordinarias, aquellas que se realicen entre las diecinueve y las siete horas del día siguiente en días hábiles, o en cualquier hora del día en feriados, sábados y domingos, o en viajes a puertos y aeropuertos de la República, o dentro de ella, cuando la misma no se efectúe o cumpla en punto de entrada y sea necesario designar funcionario o delegación inspectiva para esos fines. Las habilitaciones que se cumplan o soliciten para días feriados, sábados y domingos entre las cero y siete horas, y entre las diecinueve y las veinticuatro horas, se computarán doble.

El Ministerio del Interior determinará los aranceles correspondientes a cada habilitación tomando en consideración: 1) si la misma se realiza en forma ordinaria o extraordinaria; 2) punto en que se cumpla la inspección y naturaleza del transporte; 3) número de pasajeros y tripulantes, lugar de procedencia o destino del transporte y cantidad de inspectores requerida o solicitada para cumplir una ágil y eficiente inspección; y 4) si el Servicio se realiza embarcado o en forma de delegación inspectiva especial, para el cual el o los inspectores deben trasladarse al extranjero o fuera del punto normal de actuación, acrecentándolo con los viáticos que se determinen y que abonarán las empresas pertinentes.

La recaudación, que estará a cargo de la Dirección de Migración y destinada a Rentas Generales, será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Art. 177. — Los Sargentos 1ros. y Sub-Oficiales Mayores podrán acceder al grado de Oficial Sub-Ayudante mediante realización de cursos independientes en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Policía.

La Dirección de dicho Instituto propondrá las exigencias contemplando problemas de edad y capacitación previas.

El Ministerio del Interior establecerá la proporción de becas que correspondan, sobre el total disponible.

Art. 178. — Toda partida de dinero o rubro, cualquiera fuere su naturaleza, que integre la asignación de actividad, comprenderá automáticamente a los integrantes del personal policial en situación de retiro y en los porcentajes que correspondan.

INCISO 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Artículo 179. — A los efectos del cómputo a que hace referencia el inciso 1º del artículo 16 de la presente ley,

la compensación establecida por el artículo 22 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, se estima en el límite previsto por el artículo 130 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970 y sus decretos reglamentarios.

A los mismos efectos, la compensación establecida por el artículo 112 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en las oficinas del Inciso, se fijará de modo que los funcionarios que perciban un mismo sueldo básico mantengan idéntica situación.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964 y modificativas, se tomará para el cómputo de sueldos base el 90 % (noventa por ciento) de los sueldos básicos.

Art. 180. — Los funcionarios contratados al 31 de agosto de 1972 que prestan servicios como tales en los Programas 5.02 y 5.03 del Inciso 5 Ministerio de Economía y Finanzas, tendrán prioridad dentro de los respectivos escalafones para ocupar los cargos que queden vacantes luego de efectuarse las promociones correspondientes.

Art. 181. — Con la finalidad de equiparar los sueldos de los Programas 5.02 "Control Interno y Contabilidad General de la Administración Financiera del Estado" y 5.03 "Servicio de Garantía de Alquileres", con los correspondientes a los Programas 2.03 "Asesoría en Formulación, Coordinación, Ejecución y Control de Planes de Desarrollo" y 2.04 "Asesoría y Coordinación en Programación, Control y Evaluación de Presupuestos", por el mecanismo del artículo 301 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, se faculta a utilizar hasta un 10 % (diez por ciento) como máximo, del total del Rubro 0 de los citados Programas del Inciso 5, más las economías que se produzcan por no utilización del crédito asignado para el cumplimiento de ocho horas de labor.

Art. 182. — Los funcionarios del Procesamiento Automático de Datos (PAD), de la Dirección General Impositiva, percibirán una retribución complementaria sujeta a montepío que se establecerá por decreto, la que podrá ser revocada en cualquier momento por voluntad de la Administración.

A tales efectos refuérzase el Renglón 021 del Programa 5.06 en la cantidad de $ 14:000.000 (catorce millones de pesos).

Los funcionarios a que hace referencia el presente artículo mantendrán sus cargos presupuestales, y las retribuciones complementarias quedarán establecidas de modo que la retribución total de estos funcionarios sea equivalente a las del escalafón resultante del artículo 38 y siguientes de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

El mismo régimen podrá aplicarse a los funcionarios que presten funciones en el equipo de computación electrónico del Programa 5.02 a cuyo efecto refuérzase en $ 2:000.000 (dos milones de pesos) el Renglón 021 del citado Programa.

Art. 183. — Con destino a atender los gastos de funcionamiento del Cuerpo de Prevención y Represión de Delitos Económicos, refuérzanse en el Programa 5.01 los rubros y renglones que seguidamente se establecen:

Renglón 021	$ 16:000.000 (dieciséis millones de pesos) (a efectos de atender las retribuciones suplementarias que corresponden a los funcionarios del citado Cuerpo).
Rubro 1	$ 5:000.000 (cinco millones de pesos) (para atender pago de viáticos inspectivos) y $ 3:000.000 (tres millones de pesos) (para atender arrendamiento de obra).
Rubro 2	$ 3:000.000 (tres millones de pesos) (para gastos de funcionamiento).

Art. 184. — La Contaduría General de la Nación ajustará los créditos en el Renglón 010 de los Programas 5.01 y 5.05, a efectos de atender las erogaciones correspondientes al régimen de 8 horas de labor.

Art. 185. — La Contaduría General de la Nación ajustará los créditos en el Renglón 010 del Programa 5.07, Dirección Nacional de Aduanas, a efectos de atender las erogaciones correspondientes al régimen de 8 horas de labor.

Art. 186. — Fíjase en el Programa 5.01 una partida por una sola vez por un monto de $ 10:000.000 (diez millones de pesos) con destino a la reparación del edificio.

Art. 187. — Fíjase en $ 2:400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos) el crédito para el Renglón 072 del Programa 5.05.

Art. 188. — Los funcionarios del Programa 5.09, Dirección Nacional de Aduanas, a igual escalafón y grado percibirán las mismas remuneraciones.

Los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas cuando presten efectivamente servicios especiales relativos a las operaciones mencionadas en el artículo 23 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, percibirán, por concepto de reintegro de gastos, un importe que la Contaduría General de la Nación incluirá en los créditos presupuestales respectivos y cuyo monto será el porcentaje resultante de la aplicación del tope que fija para dicho reintegro el Decreto número 577/971, de 14 de setiembre de 1971.

Los recursos con que se atendían las erogaciones correspondientes, a que hace referencia el párrafo 2º, pasarán a Rentas Generales.

Art. 189. — Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer por una sola vez, de las sumas necesarias para abonar: A) Hasta el límite establecido por el artículo 130 inciso 3º de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, la remuneración establecida por el artículo 200 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961 y concordantes, correspondiente al segundo semestre del año 1972; B) El préstamo especial que se contrajo para abonar el primer semestre de 1972 de la misma remuneración.

Art. 190. — Fíjase en $ 298:206.000 (doscientos noventa y ocho millones doscientos seis mil pesos) la dotación del Renglón 021 del Programa 5.06 con destino a completar hasta 256 (doscientos cincuenta y seis) funcionarios inspectivos escalafón AaA y Ac y a completar hasta 77 (setenta y siete) funcionarios administrativos y de servicios auxiliares.

Art. 191. — Refuérzase en $ 12:000.000 (doce millones de pesos) el Renglón 021 del Programa 5.02, Contaduría General de la Nación, con destino exclusivamente a la contratación de contadores, estudiantes de Ciencias Económicas con doce materias aprobadas o egresados de la Escuela de Administración Pública.

Art. 192. — Los funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias que se encuentren prestando servicio en comisión en el Programa 5.02, podrán optar dentro del plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la publicación de la presente ley, para incorporarse en el referido servicio o regresar a su lugar de origen.

Efectuada la incorporación, la Contaduría General de la Nación ajustará los créditos en los renglones respectivos, suprimiendo los créditos correspondientes en los programas de origen.

Art. 193. — Facúltase al Poder Ejecutivo para determinar por reglamento las garantías a exigir a los Agentes de Loterías y Quinielas que aseguren el fiel cumplimiento de sus obligaciones para con la Administración.

Art. 194. — Extiéndese a las resoluciones de la Dirección de Loterías y Quinielas que impongan obligacio-

nes de pago a los agentes de los juegos que explotan, las calidades y condiciones que para la percepción judicial de los créditos fiscales, establece el artículo 378 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 56 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969.

Art. 195. — Los funcionarios de los Gobiernos Departamentales del Interior que se encuentren prestando servicios en las dependencias de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales podrán optar, dentro del término de 60 (sesenta) días de la publicación de la presente ley, por incorporarse en las citadas dependencias, debiendo presentar renuncia ante el Organismo de origen.

La regularización se efectuará incorporando al funcionario en el último grado que tenga titular, del Programa y Escalafón que corresponda.

Si existiera diferencia entre la remuneración total del Grado al cual accede y la remuneración total que percibía en su Organismo de origen, se le otorgará una compensación adicional equivalente a dicha diferencia, la que, al solo efecto de futuros aumentos, será considerada como integrando el sueldo básico.

A los funcionarios incorporados por este artículo se les considerará como antigüedad en el cargo, para el ascenso, la que tuviere el último funcionario presupuestado en igual Programa, Escalafón y Grado.

El Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil, determinará la incorporación procediendo, en tal caso, la Contaduría General de la Nación, a la habilitación de los créditos correspondientes.

Art. 196. — Sustitúyese el texto del artículo 196 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el siguiente:

"Artículo 196. — A partir de la vigencia de la presente ley, por razón de la carrera aduanera instituida por esta ley, ningún funcionario del Programa 5.09, podrá desempeñar otras funciones que las correspondientes al escalafón presupuestal a que pertenece, salvo cuando mediare la situación prevista en el artículo 59 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

Ningún interinato, comisión, traslado o situación similar, por la que dichos funcionarios deban realizar tareas ajenas a las que correspondan a su escalafón presupuestal, dará derechos ni será causa de remuneración distinta de la asignación correspondiente a dicho cargo, salvo cuando el Poder Ejecutivo así lo resuelva por acto fundado, y, en todo caso, a partir de la fecha del mismo.

El desempeño de las funciones a que se refiere el inciso primero de este artículo y los interinatos y demás situaciones mencionadas en el inciso segundo, no podrán durar más de un año. Para las situaciones existentes a la fecha de la publicación de esta ley, el plazo establecido comenzará a contarse desde dicha publicación.

El incumplimiento de esta norma por parte del jerarca del servicio dará lugar a configurar causa de omisión prevista en el inciso 10 del artículo 168 de la Constitución.

La Contaduría General de la Nación no liquidará los sueldos en caso de configurarse infracción a este artículo".

Art. 197. — Interprétase el artículo 481 de la Ley número 13.892, de 19 de octubre de 1970, declarándose que la reliquidación de las obligaciones a que se refiere dicha disposición son únicamente las relativas al giro bancario en lo concerniente a las instituciones bancarias y al giro comercial, en lo relativo a las entidades no bancarias comprendidas en la liquidación, no estando comprendidos, en ningún caso, los honorarios de los profesionales actuantes.

Art. 198. — Autorízase a la Dirección General del Catastro Nacional, en acuerdo con la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a proceder a la venta mediante los procedimientos y con los requisitos de la licitación pública o remate, de la madera proveniente de las especies forestales de las islas que administra de conformidad a lo establecido por el artículo 104 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

El producido de las ventas será vertido en Rentas Generales.

Art. 199. — Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, oyendo previamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina Nacional del Servicio Civil, en las materias de sus respectivas competencias, proceda a la reorganización de los servicios de la Contaduría General de la Nación, a fin de asegurar el debido cumplimiento de los programas presupuestales aprobados por la presente ley, así como de los sub-programas, proyectos y actividades que el desarrollo de los mismos requiera.

A esos efectos podrá:

1) Adecuar su actual estructura orgánico - funcional de manera de hacerla eficaz para la realización de los objetivos fijados;

2) Redistribuir el personal de sus dependencias, de acuerdo a las necesidades de sus servicios;

3) Formular la descripción de los cargos que integran sus planillas presupuestales determinando los requisitos y aptitudes necesarios para su debida provisión;

4) Disponer las transformaciones en los padrones presupuestales que impliquen una racionalización, siempre que no se incrementen las erogaciones totales ni signifiquen lesión de derechos funcionales.

De las respectivas resoluciones se dará cuenta a la Asamblea General.

Art. 200. — Las mercaderías declaradas en abandono deberán incluirse en el primer remate de abandonos y rezagos a efectuarse por las dependencias aduaneras administrativas de la jurisdicción, vertiéndose el producido líquido en Rentas Generales.

Esta disposición será aplicable a los abandonos y rezagos configurados a la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 201. — Agrégase al numeral 2º del artículo 246 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, el párrafo siguiente:

"Cuando las diferencias previstas en este numeral no afecten la tributación establecida en el artículo 285 ni constituyan contrabando, se considerarán defraudación, admitiéndose no obstante una tolerancia del 10 % (diez por ciento) en hasta 10.000 (diez mil) kilogramos y del mismo porcentaje en las unidades y medidas. Conocerá de ellas, en única instancia, la Secretaría de lo Contencioso - Aduanero y se sancionarán con multa de $ 20.000 (veinte mil pesos) a $ 10:000.000 (diez millones de pesos).

Art. 202. — Modifícase el artículo 315 de la Ley número 13.737, de 3 de enero de 1969, en los siguientes términos:

"El que sin previo permiso del Poder Ejecutivo, otorgado conforme a los procedimientos administrativos de rigor, extrajera arena, cantos rodados, rocas u otros minerales o vegetales marinos de los yaci-

mientos o bancos en los bienes nacionales de uso público detallados en las prescripciones de la Ley Civil. (Código Civil artículo 478, incisos 2º, 3º y 4º) comete el delito de hurto y se halla sujeto a la pena respectiva".

Art. 203. — El que extrajere o transportare materiales aludidos en el artículo precedente, empleando para esa acción buques de bandera extranjera, comete por ese solo hecho delito de contrabando y se halla sujeto a la pena respectiva.

Con la misma pena será castigado el que, sin la debida autorización, extrajera los materiales referidos en el artículo 315 de la Ley Nº 13.737, de 3 de enero de 1969, empleando para ello un buque de bandera nacional, siempre que transportara aquellos a un puerto extranjero.

En todo caso, la embarcación con que fue ejecutado el delito es pasible de confiscación según los principios generales (Código Penal: artículo 105, literal 2º).

Art. 204. — A partir de la publicación de la presente ley, los funcionarios presupuestados en otras dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas, con más de 5 (cinco) años de antigüedad prestando servicios en la Dirección General Impositiva, dispondrán de un plazo de 60 (sesenta días) a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para volver a su oficina de origen u optar por su incorporación en las distintas oficinas de dicha Dirección, manteniendo su actual jerarquía presupuestal, en cuyo caso el cargo de la oficina de origen quedará suprimido.

Prohíbese, a partir de la fecha de publicación de la presente ley, el pase en comisión de funcionarios públicos a la Dirección General Impositiva y Dirección Nacional de Aduanas.

Contaduría General de la Nación no liquidará los sueldos en caso de que se configure infracción a este artículo.

INCISO 6

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 205. — Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la presente ley, los Gastos de Representación y Etiqueta que se otorgan a los funcionarios diplomáticos, exclusivamente durante el tiempo que presten servicios efectivos en el exterior.

Art. 206. — Inclúyese a los funcionarios del Inciso 6, Ministerio de Relaciones Exteriores, en el régimen previsto por el artículo 77 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 207. — Inclúyese a los Secretarios de Tercera del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores en el sistema de Gastos de Representación con una asignación anual de $ 1.500 (mil quinientos pesos).

Art. 208. — Fíjase la partida anual establecida por el artículo 77 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, en $ 11:000.000 (once millones de pesos) e inclúyese en el Programa 02 del Inciso 6, Ministerio de Relaciones Exteriores, el Rubro 0 Renglón 079 "Compensación por horas extraordinarias" con una asignación anual de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos).

Ningún funcionario que realice horas extras podrá percibir por todo concepto, más que la retribución mensual fijada para los funcionarios comprendidos en el artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 209. — La aplicación del coeficiente de que trata el artículo 63 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, variará en fracciones de 0.01.

Art. 210. — Inclúyese en el Programa 6.03 "Docencia, Información e Investigación Diplomática - Ministerio de Relaciones Exteriores" el Rubro 0, Subrubro 06, Renglón 060 "Honorarios" con una partida anual de pesos 10:000.000 (diez millones de pesos).

Art. 211. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 136 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, el Instituto Artigas del Servicio Exterior —Programa 6.03— organizará, con carácter obligatorio para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, cursos de especialización y perfeccionamiento que versarán sobre:

A) Política Exterior y Política Económica Nacionales.

B) Legislación y práctica consulares y administración.

C) Teoría y práctica diplomáticas y Derecho Internacional.

D) Comercio Exterior.

E) Idiomas: inglés o francés.

Art. 212. — Para la realización de esos cursos el Instituto Artigas podrá recurrir a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores o de otras dependencias del Estado, de reconocida experiencia y capacidad técnica. Asimismo, y a dichos fines, el citado Instituto podrá celebrar convenios con Instituciones de Enseñanza o con técnicos especializados.

Art. 213. — Para el cumplimiento de los cometidos asignados al Instituto Artigas éste deberá consultar las necesidades del servicio y acondicionar los cursos correspondientes aplicando los métodos más modernos y eficientes de enseñanza, manteniéndolos actualizados en cuanto a su metodología y contenidò. La duración de los cursos será establecida anualmente en períodos concentrados que posibiliten la mayor asimilación en el menor tiempo posible.

Art. 214. — A partir del 1º de enero de 1974, ningún funcionario del Servicio Exterior podrá ser promovido ni destinado al exterior sin haber aprobado los cursos correspondientes. Esta disposición, en lo relativo al ascenso, entrará a regir a laño del comienzo de cada período bienal de adscripción.

Art. 215. — Los cursos referidos en el artículo 211, serán cumplidos obligatoriamente por los funcionarios del Servicio Exterior en el primer período de adscripción que cumplan en la Cancillería.

En los subsiguientes periodos de adscripción y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 214 los referidos funcionarios deberán aprobar los cursos de actualización que el Instituto Artigas organizará anualmente, sobre la base de las disciplinas mencionadas en el artículo 211 y aquellas que las necesidades de los servicios aconsejen. Lo dispuesto en este artículo y en el anterior, comprende a los funcionarios del Servicio Exterior hasta la categoría de Consejero inclusive, excepto para aquellos que sean o hayan sido Jefes de Misión con carácter permanente.

Art. 216. — Los demás funcionarios del Servicio Exterior, deberán participar en reuniones de estudio e investigación que sobre temas nacionales o internacionales organizará el Instituto Artigas. Esta participación será requisito indispensable para ser destinado nuevamente al exterior.

Art. 217. — A partir del 1º de enero de 1974, los funcionarios del Escalafón Administrativo de la Cancillería sólo podrán ser promovidos al cargo de Secretarios de 3ra., una vez aprobados los cursos establecidos en los apartados B) y E) del artículo 211, así como un curso básico sobre los temas de los apartados A), C) y D) del citado artículo.

Los cursos a que se hace referencia en el inciso anterior serán obligatorios para los Oficiales 1ros. y 2dos. y optativos para los demás funcionarios del Escalafón Administrativo.

Art. 218. — Los cursos de especialización y perfeccionamiento realizados y aprobados en el exterior de la República podrán ser homologados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que hayan sido autorizados previamente con informe favorable del Instituto Artigas.

Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá homologar aquellos cursos realizados en el exterior con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, siempre que los mismos reúnan los niveles de exigencia requeridos para los cursos nacionales.

No podrán ser objeto de homologación los cursos realizados en el exterior que versen sobre las materias a que refieren los apartados A) y B) del artículo 211, los que deberán ser realizados obligatoriamente en la República.

Art. 219. — Los profesionales universitarios del Ministerio de Relaciones Exteriores sólo realizarán los cursos ajenos a su formación profesional.

Art. 220. — Todos los funcionarios del Servicio Exterior deberán obligatoriamente rotar en el desempeño de sus funciones en el exterior y en la Cancillería, alternando períodos quinquenales y bienales, respectivamente. Durante el período quinquenal de servicios en el exterior, el funcionario sólo podrá ser trasladado una sola vez en circunstancias excepcionales y por decreto fundado del Poder Ejecutivo.

Ningún funcionario del Servicio Exterior podrá permanecer menos de dos años en un destino, con excepción de los Jefes de Misión permanente.

Los funcionarios del Servicio Exterior no podrán ser destinados nuevamente a prestar funciones en un mismo destino, hasta tanto hayan cumplido un período quinquenal de servicios en el exterior, en otro diferente.

Deróganse el artículo 69 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y el artículo 129 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 221. — El Poder Ejecutivo, en los casos que así lo requieran las necesidades del servicio, podrá, por resolución fundada y respecto de un máximo de cinco funcionarios, en forma simultánea, prorrogar los plazos de desempeño de funciones en el exterior, por el término de seis meses, renovables por una sola vez y por igual período.

Art. 222. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, sin atender al cumplimiento de los plazos bienales o quinquenales, podrá dar destino o disponer la permanencia en el exterior, por resolución fundada, de hasta un máximo de cinco funcionarios en forma simultánea.

Por ningún motivo dichos funcionarios podrán permanecer más de diez años consecutivos desempeñando funciones en el exterior.

Derógase el inciso D) del artículo 130 de la Ley número 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 223. — El ingreso al Servicio Exterior, con excepción de lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, sólo se podrá efectuar por el cargo de Secretario de 3ra.

Art. 224. — Las vacantes que se produzcan en el último grado del escalafón del Servicio Exterior, Secretario de Tercera, serán provistos anualmente de acuerdo con el siguiente régimen:

a) Un tercio, con Doctores en Diplomacia y Cónsules Universitarios. Dentro de este porcentaje corresponderán dos tercios a Doctores en Diplomacia.

b) Un tercio, con funcionarios del Escalafón Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el orden que ocupen en la lista de precedencia para el ascenso. En caso de igualdad, se resolverá por concurso de oposición.

c) Un tercio, con ciudadanos de reconocidas condiciones.

Las personas designadas de acuerdo con este apartado deberán haber cumplido el ciclo completo de la Enseñanza Media (artículo 70 de la Constitución de la República) y estarán sujetos a los cursos de especialización y perfeccionamiento previstos en los artículos 211 y siguientes de la presente ley, con anterioridad a ser destinados al exterior.

Art. 225. — Deróganse, el artículo 2º de la Ley número 6.827, de 15 de octubre de 1918; el artículo 1º de la Ley Nº 7.233, de 2 de julio de 1920, el artículo 1º de la Ley Nº 8.123, de 27 de abril de 1928; el artículo 50 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953; los artículos 120 y 144 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964; el artículo 51 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965 y el artículo 83 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 226. — En la provisión de vacantes de que trata el artículo 224 inciso a), se dará preferencia a los funcionarios que desempeñando funciones en la Cancillería, tengan u obtengan alguno de los títulos profesionales habilitantes a que hace referencia dicho inciso.

En la provisión de vacantes de que trata el artículo 224, inciso c), se dará preferencia a los funcionarios que desempeñando funciones en la Cancillería, tengan u obtengan alguno de los títulos profesionales habilitantes a que hace referencia el inciso primero del artículo 6º de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 227. — Las vacantes a que se refiere el artículo 224, letra b), serán provistas con funcionarios del Escalafón Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores que acrediten cumplir los requisitos siguientes, indispensables para el nombramiento:

1º) Poseer el certificado que justifique haber aprobado los cursos de capacitación que realizará el Instituto Artigas del Servicio Exterior, de acuerdo con lo que establecen los artículos 211 y 214.

2º) Poseer además del idioma español, conocimientos suficientes de por lo menos uno de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas.

3º) Comprobar buenos antecedentes y costumbres, a satisfacción de la Cancillería.

Los requisitos establecidos en los numerales 1º) y 2º) precedentes serán exigibles a partir del 1º de enero de 1974.

Art. 228. — Las demás vacantes que se produzcan en el Servicio Exterior se proveerán por ascenso, de la jerarquía inferior a la inmediata superior, de acuerdo con el lugar que ocupe el funcionario en la lista de precedencia para el ascenso. En caso de igual precedencia se decidirá por antigüedad en el Inciso.

Para poder ascender se requerirá una antigüedad mínima de dos años en el cargo.

Art. 229. — El ingreso al Escalafón Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores se realizará en la forma y condiciones que establecen las normas que rigen en la materia, debiéndose además acreditar como requisito indispensable para la designación, haber cur-

sado con aprobación el ciclo completo correspondiente a la Enseñanza Media, lo que se comprobará con certificado expedido por la autoridad competente, quedando constancia en la resolución de designación.

Asimismo, deberá comprobarse, antes de la designación, que el ciudadano de que se trate posee alguna de estas especializaciones: mecanografía, taquigrafía, idiomas extranjeros, práctica de oficina o contabilidad.

Art. 230. — La provisión de las demás vacantes que ocurran en el Escalafón Administrativo se efectuará por ascenso, de la jerarquía inferior a la inmediata superior, de acuerdo con el lugar que ocupe el funcionario en la lista de precedencia para el ascenso.

En caso de igualdad, se resolverá por antigüedad en el Inciso. Para poder ascender se requerirá una antigüedad mínima de un año en el cargo.

Art. 231. — El ingreso al Escalafón Secundario y de Servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores se realizará por el último grado del mismo, debiendo acreditarse como requisito indispensable para la designación, haber cursado, con aprobación, el ciclo correspondiente a la Enseñanza Primaria.

La provisión de las demás vacantes que ocurran en los servicios secundarios se efectuará por ascenso de la jerarquía inferior a la inmediata superior, de acuerdo con el lugar que ocupe el funcionario en la lista de precedencia para el ascenso. En caso de igualdad, se resolverá por la antigüedad en el Inciso.

Art. 232. — Modifícase el artículo 123 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 123. — Los funcionarios del Escalafón Técnico-Profesional, Clase AaA, del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán destinados a prestar funciones en el exterior de la República, en iguales condiciones que los funcionarios del Servicio Exterior y con una categoría mínima de Ministros Consejeros siempre que permanezcan en la Cancillería por lo menos tres abogados y un contador, respectivamente que aseguren la continuidad de los Servicios.

En sus períodos de adscripción, dichos funcionarios deberán desempeñar los cometidos propios de su cargo presupuestal, salvo que atendiendo a su capacitación especial se les adjudiquen otras funciones, por razones de servicio".

Derógase el inciso 2º del artículo 81 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 233. — Las erogaciones que demanden las Misiones de Servicio Activo en la República, autorizadas por el artículo 80 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, serán liquidadas en su equivalente en moneda nacional.

Art. 234. — Inclúyense en la excepción establecida en el artículo 18 de la presente ley, los beneficios establecidos por el artículo 121 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 235. — Facúltase al Poder Ejecutivo para sustituir parcial o totalmente el régimen de recaudación de Derechos Consulares por medio de estampillas, mediante las modificaciones reglamentarias que correspondieren y dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 236. — Las designaciones para desempeñar funciones en el exterior, tanto permanentes como transitorias, sólo podrán recaer en funcionarios cuya idoneidad moral sea inobjetable a juicio del Poder Ejecutivo.

INCISO 7

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Artículo 237. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura, a propuesta de las autoridades sanitarias de su dependencia, podrá designar comisiones regionales integradas por personas radicadas en la zona y de reconocida vinculación con la misma, a efectos de colaborar con el cumplimiento de las tareas de dichas instituciones.

Art. 238. — Quedan facultadas las autoridades dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura para por sí y a costo del propietario, las campañas de lucha contra las plagas de cualquier naturaleza, dentro de sus respectivas competencias, en aquellos establecimientos o predios en que no se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

En caso que el propietario, tenedor a cualquier título o quien lo represente, se negare u obstaculizare el cumplimiento de tal obligación, la autoridad que deba cumplir ese cometido requerirá la autorización judicial que corresponda, para penetrar al establecimiento o predio a los efectos de ejecutar la tarea, así como para requerir la colaboración policial pertinente.

Art. 239. — El personal inspectivo que se contrate en el Ministerio de Ganadería y Agricultura para desempeñar tareas de campo, deberá reunir las siguientes condiciones:

A) Tener menos de treinta y cinco años de edad.

B) Presentar carnet de salud.

C) Acreditar idoneidad para el cumplimiento de tareas de inspección de campo, a cuyos efectos los interesados deberán presentar título de experto o perito, expedido por organismos públicos competentes o establecimientos privados habilitados o el testimonio de entidades o productores vinculados a las tareas a desempeñar. El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá requerir asimismo la opinión de las comisiones vecinales regionales designadas conforme a las facultades que le otorgan las disposiciones vigentes.

Derógase el artículo 103 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 240. — El producido de los recursos establecidos por el artículo 421 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, será vertido en una cuenta corriente oficial que abrirá el Banco de la República denominada "Fondo de Inspección Veterinaria".

Dicho Fondo se destinará a atender el pago de las retribuciones personales y gastos, de cualquier naturaleza, que demande el Ministerio de Ganadería y Agricultura el funcionamiento de los Servicios Veterinarios de su dependencia, que figuran incorporados en el Programa 7.06 "Servicios Veterinarios" y hasta por el monto de los créditos en él habilitados.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura no podrá librar órdenes contra Rentas Generales para atender las retribuciones personales y gastos a que se refiere el inciso anterior. Sin perjuicio de ello, cuando los recursos existentes en el "Fondo de Inspección Veterinaria" fueren circunstancialmente insuficientes para atender el pago de las erogaciones aludidas, el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación e intervención del Tribunal de Cuentas de la República, adelantará el importe necesario, en carácter de oportuno reintegro.

Cuando el producido de los recursos que nutren este Fondo supere, en el Ejercicio Presupuestal, el monto del crédito conferido al Programa 7.06, "Servicios Veterinarios", el excedente quedará como recurso de Rentas

Generales debiendo ser transferido al Tesoro Nacional. A dicho efecto, una vez finalizado cada Ejercicio Presupuestal, el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación y Tribunal de Cuentas de la República, comunicará al Banco de la República cuando corresponda la versión de los fondos correspondientes.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura deberá informar mensualmente a la Contaduría General de la Nación, los ingresos producidos en el Fondo y las erogaciones realizadas con cargo al mismo. El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en este inciso.

Art. 241. — Las contrataciones y modificaciones de remuneraciones que se realicen con cargo al "Fondo de Inspección Veterinaria", serán resueltas por el Poder Ejecutivo, en acuerdo con los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Economía y Finanzas.

Tendrán prioridad en las futuras contrataciones, los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura que en cumplimiento de sus funciones hayan obtenido el título de Médico Veterinario.

Art. 242. — Las infracciones a las disposiciones de la Ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910, no penadas específicamente por otras leyes, serán sancionadas con multas, cuyo monto se calculará conforme a las que se establezcan para las infracciones a la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sus modificativas y concordantes sobre el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, sin perjuicio de otras penalidades que pudieran corresponder.

Art. 243. — A partir de la publicación de la presente ley, los establecimientos ubicados en las zonas saneadas o en saneamiento, que se encuentren aislados conforme a lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 12.293, de 3 de julio de 1956, o que sean aislados con posterioridad, dispondrán de un año de plazo para sanear sus haciendas.

Si vencido ese plazo se comprobase que la infestación persiste, sus tenedores, a cualquier título, serán sancionados con una multa de $ 10.000 (diez mil pesos) más $ 1.500 (mil quinientos pesos) por bovino existente en el establecimiento.

Los propietarios o tenedores a cualquier título, o quienes los representen, de los establecimientos que continuasen infestados un año después de efectuada dicha comprobación, serán considerados reincidentes, duplicándose en tal caso el monto de la multa y así sucesivamente en cada año subsiguiente que se mantenga la infestación.

El Poder Ejecutivo ajustará anualmente el monto de dichas multas, tomando en cuenta el valor de los animales motivo de la infracción y procurando que el nuevo monto mantenga proporción, con el que surja de la existente entre ambos factores a la fecha de publicación de esta ley.

Art. 244. — El 20 % (veinte por ciento) de las sumas recaudadas por concepto de infracciones a las Leyes de Policía Sanitaria Animal será otorgado a los funcionarios no técnicos que comprueben la infracción y promuevan la aplicación de las sanciones.

El saldo será vertido a Rentas Generales.

Art. 245. — Las hipotecas a favor de instituciones bancarias, otorgadas en garantía de préstamos, para la ejecución de planes de desarrollo agropecuario aprobados técnicamente por instituciones oficiales, incluso la adquisición de campos para dichos fines, estarán exoneradas de impuestos, derechos de registro, así como de todo gravamen fiscal por cualquier concepto.

Las mismas exoneraciones regirán para las prendas sobre cultivos o cosechas otorgadas a favor de las instituciones bancarias. En tales casos la única exigencia para inscribir la prenda será la presentación del certificado de libre embargo, expedido por el Registro General de Inhibiciones.

Art. 246. — Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para pagar con cargo a los Proventos de la Dirección de Sanidad Animal, los gastos de cualquier naturaleza que demanden los saneamientos compulsivos que realice, conforme a las leyes respectivas, y cuyo importe será reintegrado a dicha cuenta cuando los interesados lo hagan efectivo.

Art. 247. — Inclúyese en la nómina establecida en el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y demás concordantes, el cargo de Secretario Técnico del Plan Agropecuario.

Art. 248. — Extiéndese a los Estudiantes de Ciencias Económicas y Agrimensura las normas establecidas en el artículo 134 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 249. — Los importes de las multas y comisos que decrete la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, serán distribuídos en la siguiente forma:

a) 50 % (cincuenta por ciento) a Rentas Generales;

b) el producido restante se destinará a la Dirección de Contralor Legal, para aplicarse al cumplimiento de sus fines específicos. Este monto se depositará en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en una cuenta especial denominada "Ministerio de Ganadería y Agricultura" Dirección de Contralor Legal "Cuenta 31305/570" a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 250. — Los cargos técnicos y especializados del Inciso 7 se continuarán proveyendo por contratación (total o integrada), a cuyos efectos se seguirá aplicando el régimen establecido por los artículos 283 y concordantes de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

El mismo régimen se aplicará para los cargos administrativos y de servicio del Programa 2.

Art. 251. — Facúltase al Poder Ejecutivo para convenir con las Intendencias Municipales la administración e incluso el traspaso, de los parques públicos ubicados en sus respectivas jurisdicciones que actualmente pertenecen al Ministerio de Ganadería y Agricultura y no incluídos en el Plan Forestal Nacional.

Art. 252. — El plan a realizar para el fraccionamiento y posterior urbanización del futuro Balneario de Aguas Dulces, a que se refiere el artículo 7º del Decreto-Ley de 16 de setiembre de 1942, será establecido de común acuerdo por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Rocha, quienes propondrán las soluciones al efecto.

Art. 253. — Fíjase en doce el número de miembros de la Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera creada por el artículo 87 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

El nuevo miembro será designado por las entidades representativas de la apicultura.

Art. 254. — Incorpórase al artículo 87 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, el siguiente parágrafo:

"En caso de producirse empate, el voto del Presidente de la Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera tendrá carácter decisorio".

Art. 255. — Derógase el artículo 91 de la Ley número 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 256. — Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de:

a) hasta la cantidad de $ 29:500.000 (veintinueve millones quinientos mil pesos) con cargo al Fondo de Inspección Sanitaria creado por el artículo 421 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, para atender el pago de las sumas adeudadas a los arreadores y recibidores de ganado de la Tablada Nacional por concepto del beneficio sustitutivo de la carne desde el 15 de agosto de 1969 hasta el 31 de diciembre de 1971, y reintegrar las cantidades que se hubieran adelantado con esa finalidad con cargo a otros rubros; y

b) hasta la cantidad necesaria para atender el pago de las licencias no gozadas generadas en el año 1972, de los recibidores y arreadores de la Tablada Nacional.

Art. 257. — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar, en el Escalafón Servicios Auxiliares los obreros que a la fecha de publicación de esta ley integran los Registros de Recibidores-Capataces y de Arreadores de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, con los siguientes cargos, grados y retribuciones:

	Grado	Sueldo $
Recibidores-Capataces	7	72.600
Arreadores	5	62.200

Art. 258. — Las personas designadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, integrarán una Planilla de Disponibilidad en el Inciso 7 y prestarán servicios en las dependencias a que sean destinados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 259. — El ascenso de dichos funcionarios se realizará dentro de la Planilla de Disponibilidad a que se refiere el artículo anterior, en la que, cada vez que se realicen promociones, se suprimirán los cargos que queden vacantes.

Art. 260. — Fíjase una compensación mensual de $ 15.000 (quince mil pesos) para los Recibidores-Capataces y Arreadores, por concepto de manutención de los caballos de que son propietarios, cuando deban hacer uso de los mismos, la cual se atenderá con Rentas Generales.

Art. 261. — Una vez efectuada la regularización a que aluden los artículos anteriores, se suprimirá la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional cuya creación se dispuso por el Decreto-Ley Nº 10.200, de 24 de julio de 1942.

Art. 262. — Antes del 30 de junio de cada año todo tenedor a cualquier título y en cantidad superior al mínimo que establezca el Poder Ejecutivo, de ganado bovino u ovino en el país, formulará una declaración jurada en las Oficinas que establezca el Poder Ejecutivo, especificando:

a) nombre e identificación del interesado;

b) ubicación del o de los predios que ocupa;

c) área respectiva;

d) padrón catastral;

e) título a que lo ocupa (propietario, arrendatario, medianero, etc.);

f) número del carnet de productor;

g) número del Registro General de la marca o señal y dibujo de las mismas;

h) número de animales que posee a la fecha de la inscripción, determinando especie, raza y categoría de los animales;

i) constancia de vacunación contra la aftosa y la brucelosis, así como libre de garrapata y sarna o el motivo por el cual no pudo cumplir alguno de dichos requisitos. Los productores que exploten establecimientos de lechería, deberán incluir la constancia de vacunación contra el carbunclo bacteriano. Todas las constancias a que se refiere este ordinal, deberán documentarse con certificado expedido por la Oficina Veterinaria Regional.

En las sucesivas inscripciones anuales a partir de la primera el productor deberá indicar el movimiento de hacienda del establecimiento o sea entradas y salidas, expresando origen o destino, según corresponda.

Facúltase al Poder Ejecutivo para incluir otros animales y productos del país en la obligación establecida por este artículo.

Las gestiones a que se refiere este artículo, serán totalmente gratuitas y libres de impuestos de cualquier naturaleza.

Art. 263. — A partir del 1º de julio de 1973, ninguna Oficina del Estado dará trámite a gestiones iniciadas por productores comprendidos en lo dispuesto por el artículo que antecede, sin la presentación del respectivo certificado de inscripción vigente.

Art. 264. — A partir del 1º de julio de 1973, los animales o productos de origen animal o agrícola, determinados por cantidad y especie en la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo, no podrán transitar sin su correspondiente guía, la cual acreditará la propiedad de los animales o productos transportados. Tratándose de animales bovinos se establecerá en la guía la marca o marcas de los mismos y en el caso de los ovinos, las señales respectivas. En ambos casos, la inclusión en la guía de marcas o señales que no correspondan a los animales que se transportan, constituirá infracción pasible de sanción.

El Poder Ejecutivo establecerá las demás constancias que deberá contener la guía, así como la forma de incluir la mención de la marca y la señal.

Art. 265. — La guía se expedirá en cuatro ejemplares, los cuales tendrán el siguiente destino: el original y la primera copia, serán entregados por el expedidor al transportista de los animales o mercaderías, quien a su vez los entregará al destinatario conjuntamente con la mercadería transportada; la segunda copia será remitida por el expedidor a la Oficina competente encargada del contralor y la cuarta quedará en poder del remitente.

La primera copia será firmada por el destinatario el cual llenará los datos correspondientes a su establecimiento y será remitida a la Oficina de Contralor.

Dichas guías serán impresas y distribuídas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y estarán libres de timbres y todo tributo fiscal y serán expedidas por las respectivas Intendencias Municipales.

Art. 266. — Todo adquirente a cualquier título de ganado mayor (bovinos y yeguarizos) tiene la obligación de contramarcarlo, colocando su propia marca al lado de la del anterior propietario o, no siendo ello posible, en cualquiera de los otros lugares establecidos por el artículo 161 del Código Rural.

Dicha operación deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de la adquisición.

La falta de cumplimiento de este requisito, tipifica el delito de hurto que se sancionará conforme a lo que al respecto dispone el Código Penal.

Art. 267. — Todo propietario de marca para ganado mayor con más de 10 (diez) años de adquirida, deberá ratificar antes del 31 de diciembre de 1973 el uso de la misma ante la Oficina que establezca el Poder Ejecutivo. Las marcas que no sean ratificadas a la fecha indicada, se considerarán de propiedad del Estado, el cual podrá adjudicarlas nuevamente, sin que su anterior propietario tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

Tal requisito deberá cumplirse en adelante cada 10 (diez) años, alcanzando esa obligación a los nuevos adquirentes de marca, todo con las mismas consecuencias establecidas en el párrafo que antecede.

Art. 268. — El Poder Ejecutivo fijará el precio de venta de las marcas y señales, estableciendo escalas en base al número de animales que posea el adquirente, partiendo de un mínimo de $ 10.000 (diez mil pesos) y un máximo de $ 100.000 (cien mil pesos) para cada marca o señal, pudiendo practicar la revisión de la escala una vez por año.

La ratificación del uso de la marca, así como la transferencia de marcas y señales, pagarán la mitad de la escala correspondiente.

Los importes que se recauden por estos conceptos, se destinarán a Rentas Generales en la cuenta Tesoro Nacional.

Art. 269. — Cuando el transporte de ganado se realice por arreo, cada tropa o grupo de animales deberá hacerlo acompañado de su correspondiente guía, no admitiéndose una única guía para arreos fraccionados.

En el caso que el transporte —sea de animales o productos que deben circular con guía— se realice utilizando vehículos, cada uno de éstos deberá hacerlo acompañado de su guía respectiva.

Las infracciones a lo dispuesto en los párrafos que anteceden, serán sancionadas con el comiso de los animales o mercaderías transportadas, así como el del vehículo cuando se utilice ese medio de transporte.

En este último caso no se reconocerá ningún gravamen por derechos reales o personales que afecten al vehículo salvo los establecidos en el momento de su adquisición, o posteriores a la misma cuyos acreedores sean instituciones bancarias o Institutos de Previsión Social.

El jerarca inmediato de la autoridad aprehensora, militar, policial, aduanera, o del Ministerio de Ganadería y Agricultura, según la que haya intervenido y en este orden si fueran varias, ordenará el comiso y designará rematador.

Dispuesto el comiso, los bienes incautados serán vendidos en pública subasta, dentro de las 72 (setenta y dos) horas de dictado el acto administrativo y su importe se distribuirá en la siguiente forma:

50 % ((cincuenta por ciento) para Rentas Generales;

25 % (veinticinco por ciento) para Proventos del Registro de la Producción Pecuaria;

25 % (veinticinco por ciento) para el denunciante o aprehensor si no hubiera denunciante.

Art. 270. — Las infracciones no previstas específicamente en los artículos que anteceden, serán penadas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 14.095, de 17 de noviembre de 1972.

Art. 271. — Extiéndense los beneficios otorgados por el artículo 1º de la Ley Nº 13.481, de 23 de junio de 1966, a las Cooperativas Agropecuarias de Viticultores que llenen los requisitos establecidos en el apartado a) de dicho artículo.

Art. 272. — Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para donar, previo informe de la Dirección Nacional de Vivienda, a la Cooperativa Matriz Gremial de los Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Comag), los predios necesarios para la realización de construcciones dentro del marco de la Ley de Vivienda.

Dichas donaciones serán efectuadas en cada caso, por el Poder Ejecutivo, mediante el acto fundado, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 273. — Las solicitudes de autorización para remates ferias o liquidaciones de ganados que se tramitan ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, deberán acompañarse del pago de $ 25.000 (veinticinco mil pesos), por cada día o fracción de duración del certamen, destinados a cubrir los gastos de inspección correspondiente.

Los fondos recaudados por este concepto integrarán los Proventos del Programa 7.01.

Art. 274. — Sustitúyese el artículo 421 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, por el siguiente:

"Artículo 421. — Créase el Fondo de Inspección Veterinaria que se formará con los siguientes recursos:

A) 2 % (dos por ciento) sobre el valor oficial declarado para la exportación de la carne vacuna en todas sus formas, excepto conservadas, que será descontado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, del monto de cada exportación cumplida por los frigoríficos autorizados.

B) 2 % (dos por ciento) sobre el precio de la carne vacuna que se destine al consumo de la población de Montevideo y Canelones".

El precio sobre el cual se aplicará el impuesto será aquel que pagase el carnicero minorista a su proveedor, siendo éste el responsable de su pago, siempre y cuando no exista alguna institución oficial autorizada a retenerlo.

Art. 275. — A partir de la fecha de publicación de la presente ley y en el plazo de un año, el Ministerio de Ganadería y Agricultura reglamentará el uso de la marca en el vacuno, en forma y manera que no perjudique el valor del cuero.

El producido de las sanciones que a partir de la fecha antedicha se apliquen, que no podrán superar el 3 % (tres por ciento) del valor del animal, se verterá en Rentas Generales.

INCISO 8

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 276. — Regirán para el Ministerio de Industria y Comercio (Inciso 8), las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con excepción de lo dispuesto en el literal A) del artículo 123 de la citada ley, con la determinación de que las autorizaciones sólo podrán recaer en los titulares de los siguientes cargos: Director General de Secretaría, Asesor Jefe en Organización y Métodos, Director de Secciones, Director de División del Ministerio, Director General de Promoción y Desarrollo; Sub-director General de Promoción y Desarrollo, Director de la Propiedad Industrial, Sub-Director de la Propiedad Industrial, Director de Industrias, Sub-Director de Industrias, Inspector General de Industrias, Director del Instituto Geológico, Sub-Director del Instituto Geológico, dos Asesores Técnicos del Ministerio, tres Asesores Económicos del Ministerio, Asesor Letrado del Ministerio, Director General de Comercio, dos Directores de División (Expertos) y Director de Integración Económica.

Art. 277. — Modifícase el artículo 447 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 447. — Declárase que los reintegros que otorgue el Poder Ejecutivo a los cueros curtidos y suelas podrán acumularse al establecido por el artículo 46 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967, para las exportaciones de todo artículo total o parcialmente confeccionado con cueros nacionales. Dicha acumulación se aplicará exclusivamente sobre el valor de los cueros curtidos y suela utilizados en la fabricación de calzado y prendas de vestir, según corresponda".

Art. 278. — El Ministerio de Industria y Comercio organizará el Servicio de Información y Asesoramiento Industrial, con el cometido de centralizar la información técnica y económica sobre la actividad industrial nacional, a efectos de ponerla a disposición de los industriales e inversores interesados en la instalación de empresas industriales.

Dicha información comprenderá, en especial, todo lo relativo a: tendencias y proyecciones de la demanda interna, abastecimiento nacional e importado; posibilidades ofrecidas por los mercados externos; localización de la producción en las distintas ramas industriales; capacidad de producción instalada y en uso; disponibilidades de personal especializado, y cualquier otro informe relacionado con las exportaciones e importaciones. Restablécese la vigencia del artículo 10 de la Ley Nº 11.448, de 1º de junio de 1950.

Art. 279. — El Servicio de Información y Asesoramiento atenderá en todo lo atinente a la materia industrial, como ser:

A) Disposiciones sobre instalación y funcionamiento de actividades industriales;

B) Trámites y gestiones a efectuar ante los organismos públicos;

C) Legislación nacional industrial vigente;

D) Organismos que manejan la política industrial;

E) Programas de mejoramiento industrial;

F) Disponibilidad de asistencia técnica nacional e internacional;

G) Convenios y acuerdos de integración y complementación industrial.

Art. 280. — Todos los organismos del Estado así como las asociaciones empresariales y gremiales privadas que elaboren informaciones estadísticas, informes o estudios referentes a la industria, deberán remitir copia de las mismas.

Art. 281. — Las empresas comerciales e industriales del Estado deberán enviarle copia de sus memorias anuales y suministrarle toda información de interés para el cumplimiento del servicio.

Art. 282. — El Poder Ejecutivo asignará los cometidos del Servicio de Información y Asesoramiento Industrial a los Programas del Inciso 8, que por su especialización se encuentren en condiciones de efectuar la prestación.

El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones relativas al Servicio de Información y Asesoramiento Industrial.

Art. 283. — Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a contratar personal Técnico-Profesional y Especializado, para ser afectado al cumplimiento de funciones de asesoramiento directo de dicha Secretaría de Estado, con cargo a la partida de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos) Rubro 0, Renglón 021, del Programa 8.01. Estas contrataciones no podrán exceder el plazo de un año.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición, dentro de los sesenta días de la publicación de la presente ley.

Art. 284. — La partida de $ 315:000.000 (trescientos quince millones de pesos) asignada al Ministerio de Industria y Comercio en el Programa 20.09 de la presente ley (Fondo de Subsidios) será aplicada a la promoción industrial y a los asesoramientos que se requieran para el estudio de los problemas específicos de las actividades afectadas, de acuerdo a la política de dicho Ministerio.

Art. 285. — El personal Técnico-Profesional de cualquier grado y el del Escalafón Especializado del Grado superior a 6 de los Programas 01 al 10, inclusive, del Inciso 8, sin perjuicio del mantenimiento de su cargo presupuestal, podrá ser contratado para la realización de tareas de asesoramiento no comprendidas en el ejercicio normal de su cargo que estuvieran vinculadas con el desarrollo de los planes de Promoción Industrial. Dicho personal podrá percibir una retribución complementaria, sujeta a montepío, a fijarse expresamente para cada caso concreto.

Los funcionarios comprendidos en ese régimen deberán cumplir un horario de labor de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales de cuyo contralor será responsable el jerarca respectivo.

De la partida de $ 315:000.000 (trescientos quince millones de pesos) establecida en el artículo anterior, se podrá disponer de hasta $ 100:000.000 (cien millones de pesos) con destino a atender las erogaciones a que dé lugar la aplicación del presente artículo.

Art. 286. — Sustitúyese el artículo 174 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, por el siguiente:

"Artículo 174. — Los funcionarios asignados al Programa 08. "Alumbramiento de Aguas Subterráneas y Estudios Varios" del Inciso 8, que prestan servicios permanentes en Campamentos de Perforaciones, percibirán, durante su permanencia en los mismos, una compensación sujeta al pago de montepío, equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) de su sueldo o jornal básico. La erogación correspondiente será atendida con cargo a los proventos de "Obras" la que deberá repetirse de los costos de cada servicio".

Art. 287. — La Dirección del Instituto Geológico del Uruguay, en casos de emergencia, está autorizada a tomar personal subalterno para los trabajos de perforaciones en la localidad o zona donde estén instalados sus campamentos. Este personal cesará en sus tareas en cuanto hayan desaparecido las causas que justificaron su contratación, no teniendo derecho a percibir la compensación del 40 % (cuarenta por ciento) asignada al personal permanente de los Campamentos de Perforaciones.

Art. 288. — Los organismos públicos, semipúblicos y paraestatales, se abastecerán obligatoriamente con productos de la industria nacional en todos los casos, según lo dispuesto en el artículo 435 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

No se aplicarán, dentro de los precios de la oferta nacional, los importes de los impuestos a las transacciones comerciales. Se excluirá asimismo, en las comparaciones de precios, la incidencia de las financiaciones.

Art. 289. — A los efectos de otorgar a los Organismos Públicos, sean de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Institutos Paraestatales, los créditos necesarios para financiar la compra de bienes materiales, productos, equipos o maquinarias, de origen nacional, el Banco de la República Oriental del Uruguay establecerá una línea especial de créditos que podrán utilizar las oficinas licitadoras en las condiciones previstas reglamentariamente.

Dichos créditos serán redescontables en el Banco Central del Uruguay y se otorgarán con plazos y tasas de

interés que permitan equiparar los costos finales de las ofertas más favorables de artículos de origen nacional, con los de las ofertas financiadas más convenientes, de artículos extranjeros, en la licitación de que se trata.

Art. 290. — En los préstamos concedidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay, a que se refiere el artículo anterior, los saldos adeudados serán reajustados anualmente de acuerdo a la evolución del índice de los precios del consumo de la Dirección General de Estadística y Censos.

Los saldos provenientes del reajuste de los créditos, serán destinados por el Banco de la República Oriental del Uruguay a la creación de un fondo especial para los mismos fines.

El Banco Central del Uruguay reglamentará las condiciones de esta línea de préstamo de acuerdo a los lineamientos del Presupuesto Monetario.

Art. 291. — Los créditos previstos en el artículo 289 se otorgarán solamente cuando el valor agregado nacional referido al precio de venta no sea inferior al 40 % (cuarenta por ciento).

La composición del valor agregado, a los efectos previstos por este artículo, incluirá todos los costos nacionales y será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 292. — Los cargos de Director de Industrias, Director de la Propiedad Industrial y Director del Instituto Geológico del Uruguay, tendrán el mismo grado y categoría que el Director General de Promoción y Desarrollo.

Art. 293. — Los cargos de Sub-Director de Industrias y Sub-Director del Instituto Geológico del Uruguay, tendrán el mismo grado y categoría que el Sub-Director de Promoción y Desarrollo.

Art. 294. — El Poder Ejecutivo aprobará antes del 30 de noviembre de cada año el Presupuesto atendido con cargo a la gestión comercial del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Al efecto dicho Consejo, antes del 31 de octubre de cada año y previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil, elevará el Proyecto respectivo, en el que describirá objetivos a cumplir, el escalafonamiento correspondiente y los recursos previstos.

El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procederá a adoptar decisión.

Art. 295. — El Escalafón del personal a que se refiere el artículo anterior, se ajustará a los criterios y normas que establezca el Presupuesto General de Sueldos para el personal de la Administración Central y las remuneraciones serán las mismas.

Aprobado el primer Presupuesto, el Poder Ejecutivo procederá a efectuar la provisión de los cargos teniendo en cuenta las propuestas del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

A tales efectos, éste efectuará concursos de méritos y oposición o uno u otro.

En cada categoría se tendrá en cuenta al efectuar el llamado, en primer lugar, a quienes ejerzan algunos de los cargos a proveer.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, dictará las reglamentaciones que regirán los procedimientos del caso.

Art. 296. — El personal del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta motivada del citado Consejo y exclusivamente para llenar los cargos presupuestados existentes en los respectivos presupuestos.

Art. 297. — Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y sus modificativos, por el siguiente:

"Artículo 8º — En cada departamento del interior de la República, funcionará una Oficina del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con asiento en la capital departamental. El Jefe a cargo de la Oficina Departamental tendrá el carácter de amovible, y el personal de la misma será tomado preferentemente entre el que prestaba funciones en la localidad al 31 de agosto de 1972.

Las Oficinas Departamentales dependerán directamente del Consejo y las locales de la respectiva Oficina Departamental.

Su cometido será realizar las tareas o funciones que el Consejo determine, de acuerdo con las instrucciones que les imparta, y en especial:

A) Asesorar al Consejo sobre el estado del mercado local.

B) Proponer al Consejo las medidas que crea convenientes al cumplimiento de los fines de esta ley.

C) Disponer las medidas necesarias para ejecutar las sanciones aplicadas por el Consejo, por intermedio del Fiscal Letrado Departamental o del Procurador que el Consejo designe.

D) Proponer al Consejo la compra de artículos de primera necesidad o su expropiación en caso necesario, a fin de venderlos en el departamento a precios reguladores del mercado local y sin establecer exclusividad de ventas.

E) Proponer, previa autorización del Consejo, las siguientes medidas: la instalación de ferias francas, mercados o puestos municipales de expendio, cámaras frigoríficas y, en general, todas aquellas medidas conducentes al cumplimiento de los fines del Consejo.

F) Instalar u organizar, previa aprobación del Consejo, puestos de venta al público de artículos de primera necesidad. En el caso, los puestos podrán ser concedidos a terceros, los que podrán percibir un porcentaje de beneficio a fijar por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

G) Fiscalizar a los funcionarios que cumplan sus cometidos en el interior, pudiendo solicitar, cuando se juzgue necesario, el Servicio de Inspección".

Art. 298. — Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, por el siguiente:

"Artículo 9º — El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, podrá nombrar en los barrios, villas, pueblos o zonas rurales, Comisiones Vecinales compuestas de tres personas de reconocida solvencia moral, a efectos de prestar colaboración al Consejo, de acuerdo a las normas que éste establezca".

Art. 299. — El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios abrirá en cada sucursal departamental del Banco de la República Oriental del Uruguay, una cuenta que se denominará "Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios - Adquisiciones" en la que se depositarán todos los ingresos provenientes de la gestión comercial de la respectiva Oficina Departamental. Contra esa cuenta sólo se podrá girar a efectos de la adquisición de artículos de primera necesidad, a comercializar de acuerdo a las disposiciones que dicte el Consejo.

Mensualmente la Oficina Departamental rendirá cuenta al Consejo, en forma documentada, de los ingresos y egresos.

Art. 300. — El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios podrá extender a 40 (cuarenta) horas semanales la jornada de trabajo de sus funcionarios con la retribución asignada para el régimen de 8 (ocho) horas establecido en la presente ley y en la forma y condiciones a determinarse en la reglamentación a formularse por el Poder Ejecutivo.

A estos efectos, los funcionarios que deseen actuar bajo ese régimen se inscribirán en un registro que llevará a tal fin.

Habilítase una partida de $ 25:000.000 (veinticinco millones de pesos) para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de este régimen.

Art. 301. — Sustitúyese el artículo 48 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960 por el siguiente:

"Artículo 48. — El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios podrá disponer hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de las multas que perciba, a fin de solventar gastos de locomoción, viáticos y compensaciones que demande la ejecución de las tareas inspectivas.

El Poder Ejecutivo reglamentará anualmente el régimen a aplicarse".

Art. 302. — Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a proveer los recursos necesarios que en carácter de apoyo estrictamente indispensable, resulte del Presupuesto de Sueldos y Gastos de Funcionamiento del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 303. — El Poder Ejecutivo remitirá anualmente a la Asamblea General copia del Presupuesto atendido con cargo a la gestión comercial del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, agregando la ejecución presupuestal anterior.

Art. 304. — Facúltase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para intimar con carácter general a los comerciantes, industriales y establecimientos agropecuarios, la presentación de declaraciones juradas de existencias. costos, precios, ventas, compras y todo otro dato o información que estime necesario para el cumplimiento de sus fines.

La omisa y la falsa declaración, serán sancionadas de acuerdo con los artículos 24 y 26 de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, respecto al denunciante.

Art. 305. — El límite máximo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 14.057, de 3 de febrero de 1972, será actualizado anualmente por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 306. — Decláranse amovibles los Inspectores del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y el personal incluido en el artículo 296 de la presente ley.

Art. 307. — Sustitúyese el artículo 286 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, por el siguiente:

"Artículo 286. — Las responsabilidades establecidas podrán alcanzar a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, establecimientos públicos y reparticiones del Estado y de los Municipios.

No serán pasibles de las mismas los Organismos mencionados en el inciso anterior cuando se trate de materias primas, necesarias para el normal y eficiente desempeño de los cometidos específicos que las leyes ponen a su cargo. sin perjuicio de las facultades de verificación que incumben a la Dirección General de Aduanas. Esta disposición se aplicará con carácter retroactivo".

Art. 308. — Inclúyense en el régimen establecido en el artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, los siguientes cargos del Programa 8.12 del Ministerio de Industria y Comercio: Director General; Sub-Director General, Director División Comercial, Director División Pesas y Medidas, Director División Administrativa y Director División Contralores; Sub-Director División Comercial, Sub-Director División Pesas y Medidas, Sub-Director División Administrativa y Sub-Director División Contralores.

Los actuales titulares de los cargos a los que se atribuye por este artículo el carácter de dedicación total, podrán renunciar al referido régimen dentro de los 90 (noventa) días de publicada la presente ley.

Art. 309. — Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a extender a 40 (cuarenta) horas semanales la jornada de trabajo de los funcionarios de los Programas 01 al 10 inclusive, con la retribución asignada para el régimen de 8 horas establecido en la presente ley, en la forma y condiciones a determinarse en la reglamentación a formularse por el Poder Ejecutivo.

El costo global de este régimen será de hasta el 25 % (veinticinco por ciento) del total de la dotación presupuestal del Renglón 010, distribuido entre los mencionados programas en la forma que establezca el Poder Ejecutivo.

Los funcionarios que deseen actuar bajo este régimen se inscribirán en un registro que llevarán las respectivas Unidades Ejecutoras.

Art. 310. — Los funcionarios que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 de esta ley se incorporen al Programa 8.13 "Regulación de precios e ingresos, análisis y promoción de la productividad y conciliación en conflictos laborales colectivos", mantendrán el régimen de retribuciones y beneficios de que gozaban a la fecha de publicación de esta ley, el que también se aplicará a los funcionarios que se incorporen en el futuro.

Art. 311. — El saldo líquido que arroje el Fondo Especial de Estabilización de Carnes creado por la Ley Nº 13.564, de 26 de octubre de 1966, a la fecha de vigencia de la Ley Nº 13.837, de 7 de enero de 1970 (artículo 5º) podrá ser utilizado por el Poder Ejecutivo con los siguientes fines:

a) Para abonar los importes que se adeuden en virtud de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Nº 14.057, de 3 de febrero de 1972, a los trabajadores comprendidos en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 25/970, de 9 de enero de 1970, que posean Categoría A, por concepto de feriados pagos (artículo 18 de la Ley Nº 12.590, de 23 de diciembre de 1958) y licencias, devengados durante el período 15 de julio de 1970 a 31 de diciembre de 1971. Estos pagos se harán, previa liquidación de los respectivos créditos, por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior.

b) Para compensar a los trabajadores del Frigorífico Nacional afectados a los servicios de comedor y carnicería, comprendidos en el Nº 5 de la Resolución Nº 412/969, de 18 de abril de 1969, por los menores ingresos percibidos entre el 15 de agosto de 1969 y su pase a la Administración Pública, dispuesto por Decreto Nº 136/971, de 16 de marzo de 1971, a consecuencia de haber sido pasados a la orden de la respectiva Bolsa de Trabajo. Estos pagos podrán disponerse en caso de lograrse acuerdo en las reclamaciones laborales actualmente pendientes y se liquidarán y harán efectivos por intermedio del Frigorífico Nacional.

c) El Remanente se destinará a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior.

Art. 312. — Extiéndese a los funcionarios que prestan servicios en el Programa 8.11, que posean similares características a las exigidas en el artículo 287, el régimen establecido en dicho artículo.

La erogación resultante será atendida con cargo al Renglón 021 del Programa 8.11.

Art. 313. — Las empresas que confeccionen calzado, prendas de vestir y manufacturas, de cuero, para la exportación, podrán optar por adquirir hasta un 20 % (veinte por ciento) del total de los cueros licitados o vendidos por los Frigoríficos. La opción deberá ejercerse dentro de las 72 (setenta y dos) horas de la apertura de la licitación o venta y será atendida por orden de presentación.

La reglamentación establecerá los controles de cumplimiento de los extremos indicados precedentemente.

INCISO 9

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

Artículo 314. — Modifícase a todos sus efectos en el Programa 9.01 "Administración General" la denominación de los cargos: Director (Contador) Código AaA, Grado Extra: Asesor Letrado Jefe (Abogado) Código AaA. Grado Extra; Escribano Código AaA, Grado 6; Asesor Letrado Jefe. Código AaA, Grado 3; Jefe Oficina Jurídica. Código AaA, Grado 1; Asesor Económico (Contador), Código AaA, Grado 6; Procurador, Código AaB, Grado 6; Director de Relaciones Públicas. Código Ac, Grado Extra, y Subdirector de Relaciones Públicas, Código Ac, Grado Extra. por la de: Director de Contaduría Central (Contador), Código AaA. Grado Extra; Director de Servicios Jurídicos (Abogado), Código AaA, Grado Extra; Director de Registro y Contrataciones (Escribano), Código AaA. Grado 6; Asesor Letrado (Abogado). Código AaA. Grado 6; Asesor Letrado (Abogado), Código AaA, Grado 6; Director de Asesoría Técnica (Contador), Código AaA, Grado 6; Procurador, Código AaA, Grado 6; Director de Relaciones Públicas y Administración. Código Ac. Grado Extra, y Director de Planificación, Código Ac, Grado Extra, respectivamente.

Art. 315. — Créase el Fondo para Fomento y Desarrollo del Turismo, administrado directamente por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, el que será afectado a la administración, creación, mejoramiento y/o aprovechamiento de los recursos, obras y servicios turísticos de la República, con excepción de retribución de servicios personales.

Art. 316. — El Fondo que se crea por el artículo anterior se integrará:

A) Con la cantidad anual de $ 1.000:000.000 (un mil millones de pesos).

B) Con los importes que el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo obtenga por concepto de la venta, gravámenes, concesiones o arrendamientos de sus bienes muebles e inmuebles.

La venta de bienes inmuebles se efectuará por el procedimiento de la licitación pública y la de bienes muebles mediante remate público.

C) Con las contribuciones, donaciones y legados que se destinen a ese fin.

D) Con los ingresos y préstamos otorgados por entidades extranjeras e internacionales.

E) Con los aportes que por estas u otras normas jurídicas se destinen al mismo fin.

El Fondo a que se refiere el artículo anterior será destinado, preferentemente, para los siguientes destinos:

A) Para termales de Arapey, Daymán y Guaviyú.

B) Cuencas del Río Negro y Laguna Merín.

C) Terminales turísticas de Rivera, Paysandú, Río Branco, Chuy y Bella Unión.

Art. 317. — El impuesto establecido por la Ley Nº 8.007, de 22 de octubre de 1926, será equivalente al primer porte de una carta ordinaria para el servicio interior.

Art. 318. — El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Transporte, Comunicaciones y Turismo y de Economía y Finanzas, llamará a licitación pública, a los efectos de adjudicar el servicio de venta de mercaderías nacionales, libres de impuestos y gravámenes en general, a los pasajeros que salgan por vía aérea desde el Aeropuerto Nacional de Carrasco, así como a aquellos que se encuentren en tránsito en el mismo.

A los efectos de la adjudicación, se tendrá en cuenta la solvencia moral y económica de los proponentes, así como el porcentaje, cantidad o utilidad ofrecidos al Estado como compensación por el servicio adjudicado.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento, formas de adjudicación, contralores y demás aspectos relacionados con el servicio a implantarse.

Las tasas al tránsito de mercaderías, establecidas en los artículos 182 y 183 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, quedarán, a partir de la fecha de publicación de esta ley, sujetas a corrección monetaria.

Art. 319. — Al solo efecto de los ascensos y por razones de unidad en la especialización correspondiente, los cargos de Estafeteros, Clasificadores y Carteros se agruparán en un Sub-Escalafón al que sólo tendrán acceso los titulares de dichos cargos, que ascenderán exclusivamente por dicha vía, con aplicación de las normas generales del ascenso.

Los funcionarios con derecho al ascenso que figuren en el mayor grado dentro del Sub-Escalafón citado, podrán ascender en el Escalafón Administrativo mediante prueba de suficiencia.

Art. 320. — Fíjase en un 15 % (quince por ciento) el porcentaje a abonar a las Agencias de Correos a Comisión sobre un tope máximo de valores de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) mensuales. La comisión asignada será percibida en el momento de la adquisición y pago de los valores.

Art. 321. — Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo para que entregue al Club Filatélico del Uruguay, hasta $ 75:000.000 (setenta y cinco millones de pesos), o materiales y servicios de valor equivalente, como contribución a la realización de la Exposición Filatélica Interamericana a realizarse en 1975. De la cantidad antedicha se entregará directamente por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo al Círculo Filatélico de Montevideo, la suma necesaria para la realización de una exposición Filatélica Nacional a efectuarse durante 1974, promocional de la anterior. Los recursos para estos fines deberán extraerse exclusivamente del producido de no más de 5 (cinco) series de emisiones postales, que autorizará el Ministerio del ramo con este específico destino, exceptuándose las mismas de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Nº 13.782. de 3 de noviembre de 1969. La inversión de los fondos dispuestos será intervenida y controlada por la Dirección Nacional de Correos con el previo dictamen de la Comisión Honoraria Filatélica (artículo 34 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964).

Art. 322. — Declárase de utilidad pública la expropiación de inmuebles necesarios para la instalación de oficinas de la Dirección Nacional de Correos y de la Dirección Nacional de Comunicaciones en toda la República. Los inmuebles serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de las citadas Direcciones.

Art. 323. — Sustitúyese el artículo 296 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 296. (Violación de correspondencia escrita). — Comete el delito de violación de correspondencia el que, con la intención de informarse de su contenido, abre un pliego epistolar, teléfonico o telegráfico, cerrado, que no le estuviere destinado.

Este delito se castiga con $ 20.000 (veinte mil pesos) a $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) de multa.

Los que abran, intercepten, destruyan u oculten correspondencia, encomiendas y demás objetos postales con la intención de apropiarse de su contenido o interrumpir el curso normal de los mismos, sufrirán la pena de un año de prisión a cuatro de penitenciaría.

Constituye circunstancia agravante de este delito, en sus dos formas, el que fuera cometido por funcionario público perteneciente a los servicios de que en cada caso se tratare".

Art. 324. — Inclúyense en lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, el cargo de Director de Asesoría Técnica (Contador) del Programa 9.01 y el de Sub-Director Nacional de Turismo (Programa 9.09). Este último en la Clase D) del mencionado escalafón.

Art. 325. — Inclúyense en lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, los cargos de Director de Secciones, Director de Relaciones Públicas y Administración y un Director de Despachos y Acuerdos del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Art. 326. — Créase una partida especial de $ 20:000.000 (veinte millones de pesos) en el Programa 9.08 "Servicios Postales", correspondiente a las retribuciones del personal jornalero pendientes de pago por los Ejercicios 1970 a 1972.

Art. 327. — Transfórmase por vía de regularización un cargo de Oficial 1º, Escalafón Ab, Grado 3, del Programa 9.07 "Servicios de Telecomunicaciones" en Procurador, Escalafón AaB, Grado 1, por aplicación del artículo 14 del Decreto Nº 594/69 del Poder Ejecutivo, de 26 de noviembre de 1969.

Art. 328. — Los funcionarios estafeteros del Programa 9.08 "Servicios Postales", percibirán por concepto de viático una suma equivalente a $ 5.300 (cinco mil trescientos pesos) mensuales que se imputará al Renglón 131 "Viáticos". Esta compensación podrá aumentarse hasta $ 15.000 (quince mil pesos), cuando los rubros para tareas extraordinarias así lo permitan.

Art. 329. — Modifícase el inciso 3º del artículo 61 de la Ley Nº 14.057, de 2 de febrero de 1972, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Vencido el plazo de 3 (tres) años, si los establecimientos no hubieran efectuado su reinscripción, dentro del plazo de 6 (seis) meses anteriores al vencimiento, podrán efectuarla en cualquier momento abonando una multa de $ 20.000 (veinte mil pesos), pero los derechos que les confiere la respectiva inscripción, quedarán suspendidos hasta tanto no regularicen su situación en el Registro de Hoteles, Pensiones y Afines".

Art. 330. — El procedimiento para el cobro de las multas previstas en el artículo anterior para el caso de que éstas no se abonaren ante la correspondiente acción administrativa, será el del Juicio Ejecutivo. El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo deberá iniciar, semestralmente, todas las acciones ejecutivas a que dé lugar el incumplimiento en el pago de las multas referidas.

Art. 331. — Las disposiciones contenidas en los artículos 76 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y 61 de la Ley Nº 14.057, de 3 de febrero de 1972, inciso 3º y los de la presente ley, no afectan los derechos adquiridos al amparo de las leyes anteriores.

Art. 332. — El producido de los recursos establecidos por los artículos que anteceden de la presente ley, será recaudado por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, quien dispondrá de los mismos a los fines indicados por el artículo 3º, literal c) de la Ley Nº 13.453, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 333. — Los establecimientos de Hoteles. Pensiones y Afines, a que se refiere el artículo 76 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, que inicien su actividad, deberán inscribirse en el Registro referido en la citada norma legal, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha de expedición de la correspondiente habilitación municipal.

Vencido dicho plazo, podrán inscribirse en el Registro abonando las sumas siguientes por concepto de multa: I) Si la inscripción la efectúan dentro de los 30 (treinta) días siguientes al vencimiento del plazo acordado, pagarán la cantidad de $ 20.000 (veinte mil pesos); II) Si dicha inscripción se efectúa dentro de los 60 (sesenta) días del vencimiento del plazo, deberán abonar la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos). Vencidos dichos plazos los empresarios de establecimientos aún no inscriptos deberán hacer efectivo el pago total de las sumas correspondientes a multas ya devengadas, pagando, además, $ 50.000 (cincuenta mil pesos) por cada mes que se haya omitido cumplir con la inscripción, contados a partir del vencimiento del último de los plazos establecidos anteriormente.

Art. 334. — Los establecimientos a que se refiere el artículo 76 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, que no se hubieran inscripto en el Registro mencionado por la referida norma legal, tendrán un plazo de 120 (ciento veinte) días para hacer efectiva dicha inscripción sin cargo alguno, contados a partir de la publicación de la presente ley.

Vencido dicho plazo será de aplicación lo preceptuado por el inciso 2º del artículo anterior.

Art. 335. — El contrato de hospedaje en hoteles, pensiones y moteles, se extingue automáticamente en el caso del no pago regular del precio pactado o cuando el huésped promoviera desorden o provocara escándalo. En los dos últimos casos bastará probarlo, mediante denuncia ante la autoridad policial correspondiente.

El no pago regular se producirá cuando el huésped haya dejado de abonar su hospedaje periódico, sin necesidad de intimación alguna, pudiendo el hotelero depositar los efectos del huésped en las dependencias del hotel, prohibiéndosele el acceso al establecimiento.

Además del derecho que se consagra en el inciso anterior, el hotelero tendrá derecho de retención sobre los objetos depositados, pudiendo perseguir criminalmente al huésped de acuerdo a lo que establece el artículo 366, inciso 9, del Código Penal.

Art. 336. — Derógase el inciso final del artículo 273 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 337. — Agrégase el siguiente inciso al artículo 1º de la Ley Nº 12.091, de 5 de enero de 1954:

"El Poder Ejecutivo podrá autorizar con carácter de excepción en estas operaciones, la utilización de embarcaciones de bandera extranjera cuando no existan disponibles embarcaciones de bandera nacional".

Art. 338. — Extiéndese a los buques nacionales del Registro de Ultramar, las franquicias y facilidades otorgadas a los buques de cabotaje por el artículo 186 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967.

Art. 339. — Ampliase lo establecido por el artículo 41 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, declarando exonerados a los buques de la Marina Mercante Nacional de Cabotaje y de Ultramar de todo gravamen, tributo, tasa portuaria y de todo impuesto sobre la importación de partes, equipos, repuestos, combustibles y lubricantes destinados a los mismos así como de toda clase de impuestos nacionales, incluso a las ventas y servicios y sellados y timbres, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Los mismos beneficios y exoneraciones alcanzarán a la importación de buques para ser incorporados a las matrículas de cabotaje y ultramar mediante certificación de la Dirección General de Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo de que no se pueden construir o adquirir en el país en condiciones técnicos y/o económicas adecuadas.

Art. 340. — Modifícase el artículo 17 de la Ley número 12.091, de 5 de enero de 1954, sustituido por el artículo 42 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, el que quedará así redactado:

"Artículo 17. — Toda importación de mercaderías, bienes o productos destinados directamente o por vía de terceros a la Administración Central, Organismos del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Sociedades Mixtas o Intendencias Municipales, deberá hacerse en buques de Bandera Nacional (Ultramar o Cabotaje), cuando dicho transporte se efectúe por vía marítima, fluvial o lacustre y cuando para ello existan bodegas disponibles.

Esa obligación se hace extensiva a las personas físicas o jurídicas que importen o exporten mercaderías o bienes amparados por exenciones fiscales o financiamiento o aval de cualquier Organismo, que integre el sistema bancario del Estado, quedando habilitado el Poder Ejecutivo para liberar el transporte de las exportaciones mencionadas precedentemente, cuando a su juicio así convenga a los intereses nacionales. La falta de cumplimiento de esta obligación, aparejará la no exención a la operación de que se trata, salvo que mediase la causal de liberación que se establece en el párrafo siguiente.

Corresponderá al Banco de la República Oriental del Uruguay la vigilancia del debido cumplimiento de esa disposición, del que sólo podrá eximirse cuando la Cámara de la Marina Mercante Nacional certifique que no existe barco disponible para cumplir el transporte".

Art. 341. — El Poder Ejecutivo podrá acordar rebajas sobre las tarifas que regulan los distintos servicios que afectan a los buques nacionales y a las cargas por ellos transportadas, a título de promoción y estímulo a la Marina Mercante Nacional.

Art. 342. — El ingreso de todo el personal de la Administración Nacional de Puertos, sea por vía de designación, contratación o por cualquier otra vía, así como el ascenso del mismo, se regirá por lo que dispone el artículo 118 de la Ley Nº 9.640, de 31 de diciembre de 1936, sin excepción alguna.

Art. 343. — Declárase aplicable a la Administración Nacional de Puertos lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960.

Compete al Poder Ejecutivo, a propuesta fundada del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, designar al funcionario que desempeñará transitoriamente el cargo vacante o acéfalo.

Art. 344. — Los actos administrativos de la Administración Nacional de Puertos podrán ser impugnados por razones de conveniencia u oportunidad con el recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo, dentro del término de 10 (diez) días a contar del día siguiente al de su notificación personal si correspondiere, o de su publicación en el Diario Oficial.

El Poder Ejecutivo, a petición de parte interesada y oyendo previamente a la Administración Nacional de Puertos, podrá disponer la suspensión total o parcial de la ejecución del acto impugnado, si ésta fuera susceptible de causar un perjuicio grave o irreparable en caso de revocarse ulteriormente aquel.

En caso que el Poder Ejecutivo haga uso de la facultad que le acuerda el inciso que precede, la suspensión total o parcial de la ejecución del acto, subsistirá por el plazo que, para decidir sobre el recurso, establece el artículo 318 de la Constitución. Si el Poder Ejecutivo no resolviera el recurso de apelación dentro del término que indica la norma constitucional citada, se entenderá rechazado el recurso, cesando de inmediato la suspensión dispuesta.

Art. 345. — La suspensión del acto impugnado a que hace mención el artículo anterior, también podrá ser ejercida por el Poder Ejecutivo en el caso previsto en el inciso 3º del artículo 317 de la Constitución.

Art. 346. — El personal presupuestado del Programa 9.04, Dirección General de Meteorología del Uruguay, cumplirá sus tareas en régimen de dedicación total.

A tales efectos fíjase en el Renglón 071 "Compensación por régimen de dedicación total" del Programa 9.04 en el Inciso 9, una partida de $ 43:000.000 (cuarenta y tres millones de pesos).

Art. 347. — Increméntase el Renglón 021 "Personal contratado" del Programa 9.04 "Servicios de Meteorología" en la suma de $ 20:000.000 (veinte millones de pesos) anuales para la contratación de personal de contrapartida nacional para el Proyecto de Desarrollo del Fondo Especial.

Art. 348. — Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer la competencia en materia de fijación de los precios de los hoteles, entre el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y Coprín, en función de las categorías establecidas.

Art. 349. — Los particulares que a la fecha de publicación de esta ley tuvieren la calidad de arrendatarios de inmuebles propiedad del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, que sean administra dos por éste con destino a hoteles paradores o similares, serán considerados, en adelante y a todos sus efectos, como ocupantes precarios.

Clausúranse de pleno derecho los juicios de desalojo promovidos por el Estado contra dichos arrendatarios.

La eventual responsabilidad patrimonial del Estado por la aplicación de esta norma no podrá exceder de un monto equivalente a 60 (sesenta) veces el precio mensual del arriendo vigente a la fecha de esta ley.

Art. 350. — Los funcionarios de los Programas 9.01 "Administración General" y 9.09 "Asesoramiento en la Formulación de la Política, Coordinación y Supervisión del Turismo", designados por Resoluciones del Poder Ejecutivo Nos. 389/68 y 390/68, de 7 de marzo de 1968, respectivamente, y cuyas designaciones fueren anulables por sentencia ejecutoriada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, serán designados en el Programa 9.01 "Administración General" para ocupar cargos pertenecientes al último grado vigente del respectivo escalafón en el que revistaban a la fecha de la referida anulación, salvo aquellos funcionarios que optaren por reingresar al estatuto jurídico en que se encontraban a la fecha inmediata anterior al acto anulado. Los funcionarios percibirán las retribuciones correspondientes al cargo para que sean designados en el Programa 9.01; más una compensación sujeta a montepío equivalente a la diferencia existente entre tales retribuciones y las que percibían en el cargo que dejan vacante al momento del cumplimiento de la sentencia anulatoria.

La compensación mencionada se atenderá con cargo al Renglón 079 "Otras compensaciones" del Programa 9.01

y será considerada como integrando el sueldo básico a los solos efectos de aumentos de sueldos que dispongan las leyes de Presupuesto y/o de Rendición de Cuentas.

La Contaduría General de la Nación habilitará los cargos y créditos a que diere lugar la aplicación de esta norma.

Art. 351. — Transfórmase en el Programa 9.08 "Servicios Postales" del Inciso 9, un cargo de Oficial Postal Escalafón Ab Grado 5, en un cargo de Escribano Escalafón AaA Grado 6. El cargo deberá ser llenado por un funcionario de la Dirección General de Correos que posea el título de Escribano, previo concurso de méritos y antigüedad.

Art. 352. — Fíjase en la suma de $ 370:000.000 (trescientos setenta millones de pesos) el Renglón 072 "Compensación por tareas extraordinarias" del Programa 9.08 "Servicios Postales" para el pago de la compensación dispuesta en el artículo 181 de la Ley Nº 13.420, de 2 de diciembre de 1965 y sus modificativas.

El beneficio acordado en el inciso precedente se aumentará en la suma de $ 6.000 (seis mil pesos) mensuales.

Tendrán derecho a percibir esta retribución únicamente los funcionarios que presten efectivamente servicios en sábados y días feriados.

El Poder Ejecutivo establecerá la nómina de cargos comprendidos en esta tarea.

El Poder Ejecutivo reglamentará, a propuesta fundada del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, la percepción de este beneficio.

Art. 353. — Facúltase a la Dirección General de Correos para clausurar las Agencias de Correos cuyos titulares perciban como única retribución una comisión sobre la venta de valores en el caso de que no hubieren acreditado durante el ejercicio anual, un promedio mensual de ventas equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del tope máximo de valores asignados.

Art. 354. — Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a imponer multas de hasta $ 3:000.000 (tres millones de pesos) por concepto de violación de las disposiciones vigentes en materia de transporte y dentro del límite de sus competencias.

Art. 355. — La Administración Nacional de Puertos, Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea y la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no podrán comprometer gastos en cantidades superiores a $ 1:000.000 (un millón de pesos), sin la autorización previa del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Art. 356. — Deróganse los artículos 124 y 125 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 357. — Facúltase al Poder Ejecutivo para aumentar hasta $ 15.000 (quince mil pesos) la retribución que por horario alternado cumplen funcionarios de la Dirección General de Telecomunicaciones.

Esta retribución se atenderá con cargo a la disponibilidad que resulte de los rubros presupuestales del Programa respectivo.

Art. 358. — Los porcentajes establecidos en el inciso B) del artículo 3º de la Ley Nº 13.453, de 2 de diciembre de 1965, se liquidarán trimestralmente y dentro de los 10 (diez) días subsiguientes a cada trimestre; el Ministerio deberá depositar a la orden de los respectivos Municipios del interior, en una cuenta especial en el Banco de la República, las partidas que les correspondan.

Art. 359. — Las Intendencias Municipales del Interior en cuyos respectivos departamentos funcionen Casinos, podrán designar, a su costo, en cada establecimiento de juego, un delegado con facultades de contralor de ejecución y fiscalización del juego y su rendimiento, así como del producto por venta de entradas.

Art. 360. — Decláranse de interés para el turismo las zonas de las Termas del Arapey (8ª Sección Policial del Departamento de Salto) y de Guaviyú (Departamento de Paysandú). En dichas zonas regirán, a los efectos de la industria hotelera, las disposiciones de la Ley Nº 9.138, de 21 de noviembre de 1933, y demás leyes modificativas y complementarias.

INCISO 10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 361. — Los cargos de los Escalafones Técnico-Profesional y Especializado, Códigos AaA, AaB y Ac que se crean por esta ley en el Sub-Programa 10.01.01 (Servicio Médico) del Programa 01 del Inciso 10, se proveerán con funcionarios presupuestados del mencionado Programa o contratados en el mismo al 30 de junio de 1972. Los cargos que dejen vacantes los funcionarios presupuestados que pasen a ocupar los cargos que se crean, se suprimirán.

Créanse en el Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", Programa 10.02 (Contaduría Central) los cargos de Analista, Programador y Operador del Centro de Procesamiento Electrónico de Datos.

Dichos cargos se proveerán con funcionarios presupuestados y contratados del citado programa, suprimiéndose los cargos que queden vacantes, así como las partidas con las cuales se atienden las contrataciones.

Art. 362. — Las promociones dentro del Escalafón Secundario y de Servicio (Ad) del Programa 01 del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", se realizarán de la siguiente forma: el personal de portería y limpieza se considerará como formando un Sub-Escalafón y dentro de éste se realizarán las promociones.

El personal del Código Ad del Servicio de Locomoción se considerará como integrando otro Sub-Escalafón y dentro de éste se realizarán las promociones.

Art. 363. — Los cargos del Escalafón Técnico-Profesional (AaA) que se crean por esta ley en el Programa 13 "Planificación de Inversiones" del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", se proveerán con funcionarios presupuestados del Inciso o contratados en dicho Inciso al 30 de junio de 1972, suprimiéndose los cargos del último Grado que queden vacantes, una vez realizadas las promociones.

Art. 364. — Derógase el artículo 209 de la Ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 365. — A partir de la publicación de la presente ley, toda nueva contratación de personal no especializado ni calificado, destinado a obras y servicios del Ministerio de Obras Públicas, deberá recaer en ciudadanos cuya edad no exceda de treinta años, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Nº 10.459, de 14 de diciembre de 1943.

Art. 366. — Cuando las modificaciones de Grado autorizadas por esta ley en el Escalafón Técnico-Profesional (AaA) del Programa 01 del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", den lugar a promociones, los cargos respectivos se proveerán por ascenso siguiendo el régimen de antigüedad calificada.

Art. 367. — Modifícase el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 10.382, de 13 de febrero de 1943, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20. — En propiedades linderas de todo camino público, fuera de las plantas urbanas y zonas suburbanas, no se podrá levantar construcción inmobiliaria de clase alguna dentro de una faja de 40 metros a partir del límite de la propiedad privada con la faja de dominio público para

las Rutas 1, 2, 3, 5, 8, 9 y 26 y de 25 metros para las demás Rutas Nacionales. Esa faja queda también sujeta a la servidumbre de instalación y conservación de líneas telegráficas, telefónicas y de transporte y distribución de energía eléctrica. Esta servidumbre es de carácter gratuito, pero si su implantación causare perjuicios a la propiedad privada, esos perjuicios deberán ser indemnizados de acuerdo al derecho común. En las Rutas 1, 9 e Interbalnearia y en aquellas que se declaren en el futuro de interés turístico, se deberá mantener la zona "Non edificandi" en condiciones decorosas, prohibiéndose el depósito de materiales, leña, escombros, etc., como asimismo, el estacionamiento de vehículos en reparación".

Art. 368. — Establécese en el Incito 10 Ministerio de Obras Públicas", una partida anual de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos) para contratar estudiantes de ingeniería, agrimensura, arquitectura, ciencias económicas y agronomía, que hayan aprobado segundo año de facultad, para colaborar en el estudio de las obras a su cargo.

Art. 369. — Autorízase en el Sub-Programa "Vivienda" del Programa 01 del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas" hasta la suma de $ 500:000.000 (quinientos millones de pesos) en partidas de $ 100:000.000 (cien millones de pesos) anuales, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 135 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, la que será atendida con cargo a la Cuenta "Inversiones Ministerio de Obras Públicas".

El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución y la forma de reintegro correspondiente.

Art. 370. — Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para abonar al personal obrero permanente, con cargo a los mismos recursos que actualmente atienden sus haberes, afectado a obras y servicios de las Direcciones de Vialidad, Arquitectura e Hidrografía, que posea no menos de 10 (diez) años de actuación en el Inciso 10, que tenga causal jubilatoria y renuncie al cargo de que es titular, el equivalente a 6 (seis) meses de jornales y los respectivos beneficios sociales, dentro de los 60 (sesenta) días de dicha renuncia. El plazo para acogerse a este beneficio rige hasta el 31 de diciembre de 1973.

Art. 371. — El personal contratado con cargo a partidas presupuestales, que se encuentre prestando efectivamente servicios técnicos, especializados, administrativos o de servicio del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", podrá optar por incorporarse a cargos presupuestados de los Escalafones correspondientes, en cuyo caso se suprimirán las partidas asignadas para el pago de sus asignaciones. A los funcionarios incorporados por este artículo se les considerará como antigüedad en el cargo, para los casos de ascensos, la que tuviera el último funcionario en igual Escalafón, Categoría y Grado.

Las incorporaciones autorizadas precedentemente podrán realizarse siempre que no signifiquen lesión de derechos para los funcionarios ya existentes en las planillas presupuestales.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación para habilitar, a propuesta del referido Ministerio, los cargos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, como asimismo, los créditos necesarios para el pago de los sueldos correspondientes.

Art. 372. — Los trabajadores del Ministerio de Obras Públicas que perciban sus remuneraciones de acuerdo a las escalas de dicho Ministerio, se regirán por una escala única nacional.

Art. 373. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles que a continuación se indican, ubicados en la 18ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, con destino a la construcción del Puerto de la ciudad de Atlántida: Padrones Nos. 509, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880 y 1881.

Art. 374. — Queda autorizado el Ministerio de Obras Públicas para contratar el personal que tendrá a su cargo el estudio, dirección, administración, contralor y vigilancia de obras a ejecutarse con cargo a la Cuenta "Inversiones del Ministerio de Obras Públicas". Los servicios cesarán una vez finalizada la ejecución o el estudio de las obras para las cuales se les contrató.

Facúltase, asimismo, al referido Ministerio, para abonar horas extras y/o trabajos extraordinarios a sus funcionarios, cuando las circunstancias exijan su utilización fuera del horario habitual de trabajo.

Los importes a devengarse por tales conceptos se atenderán con cargo a las partidas asignadas para los apartados "G" de los Programas 10, 11 y 12 del Inciso 10 del presente Plan.

Art. 375. — Créanse en el Programa 07 del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", los Subprogramas 01 "Topografía" y 02 'Expropiaciones".

Art. 376. — Los sueldos y viáticos que fije el Poder Ejecutivo para los sobrestantes del Ministerio de Obras Públicas tendrán una equivalencia del 95 % (noventa y cinco por ciento) de los que se establezcan para los capataces del sector Obras por Administración del mismo Ministerio.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Art. 377. — Extiéndese a los Programas del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas', la aplicación del artículo 283 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, sus modificativas y complementarias.

Autorízase a tales efectos una partida en el Rubro 0, Renglón 021, del Inciso 10 por un monto de hasta $ 700:000.000 (setecientos millones de pesos) anuales. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición así como la distribución de la partida.

Art. 378. — Déjase sin efecto la supresión de 1 (un) cargo de Odontólogo del Escalafón AaA, Inciso 10, Programa 10.01, Ministerio de Obras Públicas.

Dicho cargo, que se mantiene vigente, pasará a integrar el Subprograma 10.01.01 (Servicio Médico).

Art. 379. — Asígnase al cargo de Asesor Escribano (Escalafón AaA) del Inciso 10, Programa 01, el Grado 6 actual a que se refiere el artículo apartado 1) de la presente ley.

Art. 380. — Inclúyese en el régimen estatuido por los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, los siguientes cargos del Inciso 10, Ministerio de Obras Públicas: Asesor Económico (Escalafón AaA, Grado Extra); Director de Secciones (Escalafón Ab) y 1 cargo superior del Escalafón Ab, Grado 12.

A estos efectos y a los fines de lo establecido por el artículo 139 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, no regirá la limitación prevista en el artículo 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 381. — Suprímese en el Programa 10.01 del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", la creación de dos cargos de "Asesor Técnico" (Código AaA, Grado E) por un monto total anual de $ 3:840.000 (tres millones ochocientos cuarenta mil pesos) y efectúanse en el mismo las siguientes modificaciones, por un monto total anual de $ 3:240.000 (tres millones doscientos cuarenta mil pesos).

Asígnase el Grado 12 a los cargos de "Asesor Administrativo" (Código Ab, actual Grado 15) y del Grado 11 a los de "Director de Departamento" (Código Ab), "Jefe del Registro de Funcionarios" (Código Ab) y "Asesor Administrativo" (Código Ab, actual Grado 14) del Programa 10.01; el Grado 11 a los de 'Director de

Departamento" (Código Ab) y "Director Tesorero" (Código Ab) del Programa 10.02 y el Grado 9 a los de "Secretario General" (Código Ab) de los Programas 10.03, 10.05, 10.06 y 10.07.

Art. 382. — Créanse en el Programa 07 del Inciso 10, Ministerio de Obras Públicas, los Subprogramas 01 "Topografía" y 02 "Expropiaciones para obras viales", a los que se les asignan los siguientes cargos:

Sub-Programa 01.

1 Jefe de División (Agrimensor) Código AaA Grado 5 (creación); 2 Jefe de Departamento (Agrimensor) Código AaA Grado 4 (1 se crea); 2 Jefe de Sección (Agrimensor) Código AaA Grado 3 (1 se crea); 1 Jefe de Sección Expropiaciones (Agrimensor) Código AaA Grado 3; 1 Jefe de Sección Archivo Gráfico (Agrimensor) Código AaA Grado 3; 6 Agrimensores Código AaA Grado 2.

Sub-Programa 02.

1 Jefe de División (Agrimensor) Código AaA Grado 5 (creación); 2 Jefe de Departamento (Agrimensor) Código AaA Grado 4 (creación); 4 Jefe de Sección (Agrimensor) Código AaA Grado 3 (creación); 6 Agrimensor Código AaA Grado 2 (creación).

Los cargos que se crean por este artículo se proveerán con funcionarios presupuestados del Inciso 10, ajustándose a disposiciones vigentes en materia de ascenso. Realizadas las promociones del caso, se suprimirán en los programas respectivos los cargos que resultaren vacantes.

Art. 383. — Transfiérese al Programa 01 del Inciso 10, Ministerio de Obras Públicas, dos cargos de Arquitecto, Escalafón AaA Grado 2, del Programa 06 de dicho Inciso.

Art. 384. — Asígnase el Grado 10 del Escalafón Ac, al cargo de Capitán de Armamento, del Programa 05 del Inciso 10, Ministerio de Obras Públicas, y establécese que el mismo deberá ser desempeñado por perito especializado para las funciones respectivas.

Art. 385. — Asígnase, a los cargos que se mencionan, correspondientes al Escalafón AaA, del Inciso 10, Programa 01, los siguientes grados a que se refiere el artículo 10, apartado 1) de la presente ley: Grado 5 actual para los cargos de "Jefes de Licitaciones" y "Jefe de Escribanía"; Grado 4 actual para los cargos de "Sub-Jefe de Licitaciones" y "Sub-Jefe Escribano", y Grado 2 actual para los de "Escribano".

Art. 386. — En el Programa 08 del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas", "Planificación de Inversiones", el cargo de "Director" Escalafón AaA (Ingeniero o Arquitecto) Grado Extra (de confianza), será Escalafón AaA, Grado Extra. El referido cargo se proveerá por el régimen de ascensos a cuyos efectos se realizará un concurso de oposición y méritos entre los funcionarios del escalafón correspondiente en condiciones legales de ser promovidos. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Art. 387. — Asígnase a los cargos que se mencionan, correspondientes al Escalafón AaA, del Inciso 10. Programa 02, los siguientes grados a que se refiere el artículo 10, apartado 1) de la presente ley: Grado 4 actual para los cuatro cargos denominados 'Contador Jefe".

Art. 388. — Autorízase una partida de $ 10:000.000 (diez millones de pesos) por una sola vez, como contribución del Ministerio de Obras Públicas a la Cooperativa de Consumos de Funcionarios de Obras Públicas, con cargo al Fondo Nacional de Inversiones, Sub-Cuenta "Inversiones del Ministerio de Obras Públicas".

Art. 389. — Establécese que las normas de los artículos 210 y 211 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y 166 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, serán de aplicación, exclusivamente, al personal contratado del Ministerio de Obras Públicas ingresado con anterioridad al 10 de enero de 1973, que cuente con una antigüedad de dos años a esa fecha, o haya computado quinientos jornales en el término de los últimos tres años.

Derógase el artículo 165 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 390. — Todos los trabajadores del Ministerio de Obras Públicas, están amparados, a los efectos de las licencias por enfermedad, en el régimen para los funcionarios de la Administración Central.

Art. 391. — Transfórmase un cargo de Oficial 1º del Programa 05 del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas" (Escalafón Ab, Grado 3) en un cargo de Despachante de Aduana (Escalafón Ab, Grado 3).

Para ocupar el referido cargo, será necesario contar con una antigüedad no menor de 5 (cinco) años a la fecha de publicación de la presente ley en las funciones de Despachante de Aduana en el Ministerio de Obras Públicas y hallarse inscripto actualmente en el Registro pertinente.

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Artículo 392. — Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con la Dirección General de Registros, a contratar con el Banco de Seguros del Estado los seguros que fueren necesarios para cubrir toda posible responsabilidad estatal, por causa de pérdida o extravío de documentos entregados en forma al Registro y durante el término de su custodia por éste o información falsa o errónea de dicho Registro, sin perjuicio, en su caso, de la que pudiere corresponderle al o a los funcionarios que resultaren imputables.

Art. 393. — En los Registros Públicos del Programa 11.03, calificado el instrumento presentado al mismo para su inscripción, si es rechazado, o practicada que fuere esta última, será obligación del usuario la de retirarlo, estableciéndose en el término de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a contar de la fecha en que quede consumado formalmente uno u otro acto, el de la custodia a cargo del Registro.

A partir de la expiración de este término, cesará toda responsabilidad del servicio por la mencionada custodia.

Art. 394. — Modifícanse los artículos 82, 83, 84 y 86 de la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 82. (Inscripción de actos y hechos del estado civil ocurridos en el extranjero). — Los documentos debidamente legalizados que certifiquen los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y reconocimientos ocurridos en el extranjero, se inscribirán en registros especiales que se llevarán bajo la superintendencia de la Dirección General del Registro de Estado Civil, donde en su caso quedarán archivados".

"Artículo 83. (Obligatoriedad de la inscripción). — Las inscripciones a que se hace referencia en el artículo anterior, serán obligatorias cuando el documento inscripto sea necesario para el cumplimiento de los fines de la seguridad social".

"Artículo 84. (Alcance probatorio de la inscripción). — Las inscripciones y los testimonios que de ellas se expidan tendrán el mismo valor probatorio del estado civil, que el documento proveniente del extranjero y su validez estará condicionada al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios del caso".

"Artículo 86. (Recursos). — Las inscripciones y los recaudos que de ellas se expidan, de actos y hechos de estado civil ocurridos en el extranjero, estarán gravados por las mismas tasas que las inscripciones y recaudos de actos y hechos de estado civil ocurridos en el territorio nacional".

Art. 395. — Incorpórase a la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965, la siguiente disposición:

"Artículo 86 bis. (Calificación del documento presentado). — La Dirección del Registro de Estado Civil será la autoridad encargada de calificar la validez del recaudo presentado, a los efectos de su inscripción, pudiendo aceptarlo o rechazarlo. Rechazado el instrumento, si el interesado insistiere en la inscripción, la Dirección General del Registro de Estado Civil lo remitirá al Ministerio de Educación y Cultura con los fundamentos de su resolución.

Oída la parte interesada, el Poder Ejecutivo resolverá aceptando la inscripción o rechazándola, sin perjuicio de la acción judicial que correspondiere.

Los instrumentos a que se refiere este artículo serán inscriptos provisoriamente. Esa inscripción será definitiva si el instrumento fuera admitido y quedará sin efecto si fuera rechazado".

Art. 396. — Facúltase a la Dirección General del Registro de Estado Civil a percibir del usuario el costo de las fotocopias autorizadas para la expedición de los testimonios de partidas de estado civil. Dicho costo se percibirá sin perjuicio de los tributos que graven el servicio prestado.

Art. 397. — Autorízase a la Biblioteca Nacional para disponer de los proventos derivados del uso del Auditorio "Carlos Vaz Ferreira".

Derógase el artículo 146 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 398. — Declárase cargo de particular confianza e inclúyese en la nómina establecida en el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, el de Director del Instituto Nacional del Libro.

Hácese extensivo al cargo mencionado precedentemente, el régimen a que se refiere el artículo 17 de la Ley Nº 13.536, de 13 de febrero de 1967.

Art. 399. — Regirán para el Ministerio de Educación y Cultura, Inciso 11, las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con excepción de lo dispuesto en el literal A) del artículo 123 de la citada ley, con la determinación de que las contrataciones sólo podrán recaer en los titulares de los siguientes cargos: Programa 11.01, Director de Administración, Director de Cultura, Director de Justicia, Contador Central, Secretario General, Sumariante, Inspector General de Servicios, Asesor Presupuestario; Programa 11.04, Director del Diario Oficial; Programa 11.10, Administrador del Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas; Programa 11.11, Director de la Biblioteca Nacional; Programa 11.12, Director del Instituto del Libro; Programa 11.13, Director del Museo Histórico Nacional, Director del Museo Nacional de Artes Plásticas, Director del Museo Nacional de Historia Natural; Programa 11.14, Director General del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

La prohibición del ejercicio profesional del artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, no se aplicará a los técnicos abogados y escribanos que ejerzan sus funciones en el momento de promulgarse la presente ley.

Art. 400. — Créase en la planilla presupuestal correspondiente a la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo (Programa 11.06) un cargo de Secretario Letrado. Dicho cargo deberá ser provisto con el titular del cargo de Secretario Letrado de la Fiscalía de Hacienda de 1er. Turno, donde se suprimirá.

Art. 401. — El personal técnico de investigación del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, que se acoja al régimen previsto por el artículo 196 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, será designado por períodos quinquenales que deberán ser renovados por resolución fundada del Poder Ejecutivo.

Art. 402. — Créanse en la planilla de cargos del Programa 11.11 "Administración de la Biblioteca Nacional" 25 (veinticinco) cargos de bibliotecarios (AaB, Gdo. 1) a razón de 5 (cinco) por año a partir del Ejercicio 1973, que serán provistos con egresados de la Escuela de Bibliotecnia de la Universidad de la República.

Art. 403. — Incorpórase al Programa 11.15 "Desarrollo y Fomento de la Educación Física y de las Actividades Deportivas", el Renglón 060 "Honorarios", con una dotación de $ 24:000.000 (veinticuatro millones de pesos) destinada a atender el funcionamiento del Departamento Médico de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 404. — Los cargos que se crean en el Programa 11.05 serán destinados al Departamento de Matrimonios, Legitimaciones y Reconocimientos, proveyéndose, con excepción de los Oficiales de Estado Civil, con actuales funcionarios del Programa, y los cargos que queden vacantes en los últimos grados de los respectivos escalafones serán llenados con funcionarios de las planillas de disponibilidad, suprimiéndose de las mismas el cargo que hasta ese momento ocupaban.

Para la provisión de los referidos cargos de Oficiales de Estado Civil que se crean, se procederá en la siguiente forma:

1º Se programará mediante la reglamentación pertinente, un cursillo intensivo de capacitación en el que podrán inscribirse todos los funcionarios administrativos de la Dirección General del Registro de Estado Civil que figuraban en sus padrones al 30 de noviembre de 1972.

2º Entre aquellos que aprueben el referido cursillo, se dispondrá, si fuere necesario por su número, un concurso de méritos y oposición, que determinará en definitiva los derechos para proveer los cargos.

3º Si el número de funcionarios de la Dirección General del Registro de Estado Civil a que se refiere el apartado anterior no cubriera el número de cargos de Oficiales de Estado Civil que se crean por esta ley, se procederá en forma abierta dentro del Inciso 11 de la misma manera establecida en los numerales 1º y 2º precedentes.

4º El cursillo intensivo referido en esta disposición será programado y realizado por el Ministerio de Educación y Cultura con la colaboración de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Art. 405. — Los cargos creados en la planilla del Programa 11.13, salvo los que correspondan al Escalafón Técnico-Profesional y Especializado, deberán ser provistos con actuales funcionarios del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" y los cargos de los últimos grados de los respectivos escalafones serán llenados con funcionarios de las planillas de disponibilidad, suprimiéndose de las mismas los correspondientes cargos.

Art. 406. — Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble Padrón Nº 4.851, situado en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo (Teatro Odeón), el que será utilizado por el Ministerio de Educación y Cultura.

Destínase una partida de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) por una sola vez, para atender los gastos de habilitación y funcionamiento del Teatro Odeón del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 407. — Modifícase el artículo 52 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 52. — Los únicos funcionarios autorizados para suscribir la documentación que expida la Dirección General del Registro de Estado Civil, serán aquellos que desempeñan los siguientes cargos: Director General, Sub-Director, Inspector General, Jefe de Contaduría, Secretario y Jefe de Sección".

Art. 408. — Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble Padrón Nº 4.896 (Padrón unificado, 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a las calles Florida, Mercedes y Ciudadela), con destino a sede de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, Fiscalías de lo Civil, del Crimen y de Hacienda.

Art. 409. — Incorpórase como Sección del Museo Histórico Nacional el Museo Aduanero y de Hacienda (Aduana de Oribe) y su personal revistará en la planilla de cargos correspondientes.

Art. 410. — Las retribuciones del personal contratado que cumple funciones en el Programa 11.14 que ejecuta el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica (Sodre) serán establecidas a partir del 1º de enero de 1973 de la siguiente manera:

Ossodre y Conjunto de Música de Cámara.

Violín Concertino	$	260.000	Mens.
Profesor 1ª Categoría	"	240.000	"
Profesor 2ª Categoría	"	230.000	"
Profesor 3ª Categoría	"	220.000	"
Profesor 4ª Categoría	"	210.000	"
Profesor 5ª Categoría	"	200.000	"
Profesor 6ª Categoría	"	190.000	"
Profesor 7ª Categoría	"	180.000	"
Inspector 7ª Categoría	"	180.000	"
Archivista 7ª Categoría	"	180.000	"
Ayudante Archivista	"	160.000	"

Cuerpo de Baile.

1er. Bailarín	$	240.000	Mens.
1er. Solista	"	210.000	"
Solista	"	190.000	"
Mimo	"	180.000	"
Corifeo	"	170.000	"
Bailarín	"	160.000	"

En estas retribuciones está incluida la compensación por régimen de dedicación total a que hace mención lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, que mantiene su vigencia en cuanto al régimen de trabajo.

Derógase lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

La dotación para el Renglón 021 del Programa 11.14 (Sodre), se eleva a $ 609:744.000 (seiscientos nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos) con la siguiente distribución:

021.01	Ossodre y Conjunto de Música de Cámara	$	236:280.000
021.02	Coro	"	42:672.000
021.03	Cuerpo de Baile	"	116:760.000
021.04	Radio Teatro	"	11:536.000
021.05	Radio Difusión	"	13:552.000
021.06	Personal Artístico	"	14:336.000
021.07	Personal de Espectáculos	"	16:240.000
021.08	Personal de Televisión	"	75:376.000
021.09	Personal Vario	"	82:992.000
			609:744.000

Art. 411. — Declárase que los cargos del Coro del Sodre, por su naturaleza cultural, están comprendidos en el Escalafón Técnico-Profesional, "Clase B".

Art. 412. — Los integrantes del Coro, Conjunto de Música de Cámara y Orquesta Sinfónica del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica que hayan actuado en el Organismo veinticinco años como mínimo, se jubilarán con el promedio de sueldo y compensaciones sujetas a montepío correspondiente a los doce meses anteriores a la declaración de su cese, tomándose en cuenta para el caso de los integrantes del Cuerpo de Baile, una actuación mínima de 20 (veinte) años. El beneficio especial de retiro se les liquidará también tomando la misma asignación promedial básica.

Art. 413. — Extiéndense hasta 5 (cinco) investigadores de Museo, del Programa 11.13.04 (Museo Nacional de Historia Natural) las disposiciones del artículo 196 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 414. — Los espectáculos deportivos organizados por las Federaciones de Deportes Amateurs tendrán derecho a los servicios establecidos por el artículo 222 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, sin cargo alguno.

Art. 415. — Del Rubro 7 —Transferencias— del Programa 11.01, destínase una partida anual de $ 2:000.000 (dos millones de pesos), para distribuirse por partes iguales a los Museos "Joaquín Torres García" y de Arte Pre-Colombino "Francisco Matto Vilaró".

Art. 416. — Autorízase al Sodre a imputar a las deudas que mantenga con los Organismos del Estado correspondientes, las sumas que resulten de la aplicación del artículo 66 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964 y concordantes. En el caso de que esta imputación se disponga, los rubros de gastos respectivos serán transferidos a la programación del Servicio.

Art. 417. — El Poder Ejecutivo podrá proveer todas las vacantes del Escalafón docente del Programa 11.15 (Desarrollo y Fomento de la Educación Física y de las Actividades Deportivas) existentes a la fecha de la publicación de esta ley y las que en el futuro se produzcan. La provisión se hará con los egresados del Instituto Superior de Educación Física.

Provistas las mismas, la Contaduría General de la Nación y la Contaduría Central del Ministerio, crearán anualmente y a partir de 1974 inclusive, hasta 30 (treinta) cargos de Profesores de 2ª, los que se proveerán en la misma forma a que se refiere el inciso anterior.

Art. 418. — Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura a establecer el régimen de ocho horas diarias efectivas de labor para los funcionarios de los Programas 11.08 (Comisión Nacional de Artes Plásticas), 11.11 (Biblioteca Nacional), 11.13.02 (Museo Histórico Nacional), 11.13.03 (Museo Nacional de Artes Plásticas), 11.13.04 (Museo Nacional de Historia Natural) y 11.13.05 (Museo Juan Zorrilla de San Martín).

Art. 419. — Autorízase un incremento de $ 10:000.000 (diez millones de pesos) con destino al Renglón 021 del Inciso 11 (Ministerio de Educación y Cultura), para distribuir entre los programas de este Ministerio que se consideren prioritarios.

Art. 420. — Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura a establecer un régimen de ocho horas efectivas de labor, hasta para 65 (sesenta y cinco) funcionarios que desempeñen tareas en el Programa 11.01.

Art. 421. — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 a 139 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, increméntase el Rubro 9 del Programa 11.15 (Desarrollo y Fomento de la Educación Física y de las Actividades Deportivas) en la cantidad de $ 20:000.000 (veinte millones de pesos). La suma señalada se afectará a los servicios estatales o no, que sean dedicados, bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Educación Física, a realizar la labor de contralor de dopaje dispuesta por la norma referida.

La aplicación de esta partida podrá hacerse a través de los distintos conceptos que comprenden los rubros presupuestales del Programa 11.15 y será dispuesta orgánicamente por decreto del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 422. — Facúltase a la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación a disponer de una partida anual a partir de 1974 de hasta $ 30:000.000 (treinta millones de pesos) para atender la adquisición de bienes muebles e inmuebles así como los gastos de conservación y reparación que menciona la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1972.

Art. 423. — Fíjanse para los funcionarios del Programa 11.04.01 (Imprenta Nacional) los siguientes sueldos mensuales:

Director General	$ 240.000
Sub-Director	" 185.000
Jefe Contador (Titulado)	" 150.000
Jefe General de Talleres	" 160.000
Jefe de 1ra., Jefe	" 140.000
Tesorero, Inspector de Producción, 2º Jefe, Sub-Contador, Cobrador Ecónomo, Jefe de 2da.	" 130.000
Jefe de 3ra., Sub-Tesorero, Encargado de Corrección, Mecánico de Linotipo, Transportista de 1ra., Jefe de 3ra.	" 125.000
Linotipista de 1ra., Jefe de 4ª, Maquinista de Offset de 1ra.	" 120.000
Oficial 1º Liquidador Presupuesto, Linotipista de 2da., Maquinista Offset de 2da., 2º Encargado de Corrección, Corrector, Matricista, Fundidor, Mecánico, Encargado de Expedición de Diario Oficial, Encuadernador, Dorador, Encuadernador Rayador, Encuadernador Cortador, Encuadernador de 1ra., Tipógrafo de 1ra., Maquinista de 1ra., Chofer, Encargado Suministro de Papeles, Encargado de Limpieza	" 105.000
Oficial, Tipógrafo de 2da., Maquinista de 2da., Transportista de 2da., Encuadernador de 2da., Numerador, Electricista, Atendedor Corrector, Minervista, Ayudante Mecánico, Ayudante Matricista, Ayudante Fundidor, Fresador, Alzador, Cosedor, Ponceador, Ayudante Maquinista, Receptor de Valores, Perforador de 1ra., Enfardador Fundidor, Pintor, Chofer Reemplazante, Sereno Limpiador	" 90.000
Engrasador, Atendedor Corrector de 2da., Encuadernador de 3ra., Perforador de 2da., Aprendiz Tipógrafo, Aprendiz Mecánico, Medio Oficial Numerador, Ayudante de 1ra., Portero, Peón	" 80.000

Las remuneraciones precedentes refieren al cumplimiento por parte de los funcionarios de la Imprenta Nacional de un régimen de 8 (ocho) horas diarias efectivas de labor con ajuste a los niveles de Producción fijados reglamentariamente.

Para los funcionarios que no opten por el régimen de ocho horas que aquí se establece, la remuneración será la correspondiente al cargo presupuestal fijada en esta norma, disminuida en un 24,812 % (veinticuatro, ochocientos doce por ciento).

Deróganse todas las disposiciones que establecieran compensaciones complementarias para los funcionarios, en especial lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957; 45 de la Ley número 12.803, de 30 de noviembre de 1960; artículo 29 de la Ley Nº 13.318, de 17 de diciembre de 1964, y Decreto del Poder Ejecutivo de 17 de mayo de 1971.

Los funcionarios contratados tendrán remuneraciones similares a las señaladas en este artículo, con todas las obligaciones que se establecen en el mismo.

Art. 424. — Increméntase a $ 7:500.000 (siete millones quinientos mil pesos) anuales, el Rubro 0 Renglón 072, "Compensación por tareas extraordinarias" del Programa 11.01.

Art. 425. — Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura a establecer el régimen de ocho horas diarias efectivas de labor para los funcionarios del Programa 11.04.02 (Diario Oficial).

Deróganse todas las disposiciones que fijaron compensaciones especiales en el programa señalado.

Art. 426. — Créase en las planillas presupuestales del Programa 11.02, Asesoramiento Letrado a la Administración Pública del Ministerio de Educación y Cultura, un cargo de Secretario Letrado equiparado al cargo de Secretario Letrado de las Fiscalías de Gobierno, para la regularización del cargo de Oficial 1º incorporado a esa repartición en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 594/969, de 26 de noviembre de 1969, y en función de los artículos 441 y 442 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

El cargo de Secretario Letrado de las Fiscalías de Gobierno que primero vaque, se suprimirá.

Art. 427. — Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura una partida de hasta $ 20:000.000 (veinte millones de pesos), a efectos de adquirir para el Estado, con destino a la Sección Musicología del Museo Histórico Nacional, la biblioteca, colecciones de grabaciones y partituras musicales, así como los ficheros y documentación relacionada con la historia de la música en el Río de la Plata que perteneciera al profesor don Lauro Ayestarán.

Art. 428. — Equipáranse las remuneraciones del personal del Diario Oficial (Sub-Programa 11.04.02), con las del personal de la Imprenta Nacional (Sub-Programa 11.04.01).

Estas erogaciones se atenderán con cargo a Proventos de acuerdo a la autorización que se confiere a la Dirección de la Imprenta Nacional en el artículo 174 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 429. — Sustitúyese el inciso 1º del artículo 70 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, en su actual redacción dada por el artículo 40 de la Ley Nº 13.870, de 17 de julio de 1970, por el siguiente:

"Créase en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, la Sección "Desalojos", donde se inscribirán las demandas promovidas de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4º, 6º, 7º, 8º y 9º del artículo 29 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, con la constancia de las causales respectivas y los elementos exigidos en el artículo 51, inciso A), de la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946, en lo que fueran aplicables. Este trámite no devengará tributos ni derechos de inscripción".

Art. 430. — Destínase para el Ministerio de Educación y Cultura Programa 11.01 y por una sola vez, la cantidad de $ 20:000.000 (veinte millones de pesos) para el equipamiento y alhajamiento de los locales que ocupa.

Art. 431. — Auméntase la tasa a que se refiere el artículo 249 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, a la suma de $ 500 (quinientos pesos).

Art. 432. — Establécese en el 2 ‰ (dos por mil) del valor real asignado por Catastro a la totalidad del bien, el derecho a abonar en el Registro de Traslaciones de Dominio, por la inscripción del Reglamento de Copropiedad.

Art. 433. — Modifícase el parágrafo 3º del artículo 192 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Del producido por concepto de multas, el 50 % (cincuenta por ciento) corresponderá a los Inspectores actuantes de la Biblioteca Nacional y el resto se verterá en cuenta especial en calidad de proventos de dicha Institución, que ésta podrá utilizar en su totalidad en las Adquisiciones que demande el funcionamiento del Organismo".

Art. 434. Mantiénese en vigencia lo dispuesto en los artículos 72 a 81 inclusive, de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, modificativas y concordantes.

Agrégase al artículo 81 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964, el siguiente inciso:

"Los indicados Fiscales seguirán por otros ocho años con el mismo sistema, aumentando progresivamente hasta equipararse con el sueldo en planilla del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. La Contaduría correspondiente ajustará los aumentos que se disponen en este inciso a los Fiscales actualmente en ejercicio de sus cargos, de acuerdo con sus respectivas antigüedades".

Art. 435. — Modifícase el artículo 77 de la Ley número 13.320, de 17 de diciembre de 1964, estableciéndose la equiparación de los Fiscales Adjuntos al cargo de Juez Letrado de 1ra. Instancia en los departamentos del Interior.

Art. 436. — Modifícase el inciso 2º del artículo 152 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, por el siguiente:

"Los Ayudantes Técnicos de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, quedarán equiparados al Sub-Director de Secciones de la Suprema Corte de Justicia.

Los Ayudantes Técnicos de lás Fiscalías Nacionales, serán equiparados al Jefe de Sección de la Suprema Corte de Justicia".

Art. 437. — Los expedientes provenientes de los Archivos Judiciales que integran el acervo del Archivo General de la Nación, serán remitidos al Juzgado respectivo, con sujeción a las siguientes normas:

a) Los documentos originales con 30 (treinta) años de antigüedad a la fecha de la solicitud, no podrán ser entregados bajo ningún concepto; a solicitud del Juzgado o de parte interesada, la Dirección del Archivo General de la Nación certificará una copia o fotocopia del documento original.

b) Los expedientes originales con una antigüedad que no exceda de 30 (treinta) años a la fecha de la solicitud realizada por el Poder Judicial, serán entregados por el Archivo General de la Nación de acuerdo a las siguientes condiciones:

1º) El expediente será entregado mediante recibo extendido al Archivo General de la Nación por la autoridad judicial solicitante, en el que constará: la característica del documento, la firma de la autoridad judicial y el sello respectivo.

2º) El documento deberá ser restituido al Archivo General de la Nación en un plazo de 180 (ciento ochenta) días a contar desde la fecha en que es recibido.

c) El Juzgado no podrá entregar a los particulares bajo ningún concepto el expediente que el Archivo General de la Nación le hubiere concedido en las condiciones preestablecidas.

Art. 438. — El funcionario judicial responsable de la devolución de la documentación a que se refiere el artículo anterior, que vencido el plazo no la hubiere restituido al Archivo General de la Nación, será sancionado con un descuento de 6 (seis) días de sueldo, la primera vez; de 15 (quince) días de sueldo la segunda vez; y la tercera vez se considerará falta grave que dará lugar a la instrucción del sumario correspondiente.

Art. 439. — El funcionario judicial responsable del extravío o deterioro del documento a que se hace referencia en el artículo será sancionado: la primera vez, con el descuento de un mes de sueldo; la segunda vez, se considerará falta grave que dará lugar a la instrucción del sumario correspondiente.

Art. 440. — Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble Padrón en mayor área Nº 1140, manzana 26 (veintiséis) de la ciudad de Canelones, 1ra. Sección Judicial del mismo departamento con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 6.269 el 16 de noviembre de 1972, solares Nº 2 y Nº 3, con una superficie de m.² 599 dm.² 82 con el siguiente deslinde: m. 14 de frente al E. a la calle José Batlle y Ordóñez; m. 14 de fondo al O. lindando con el Padrón Nº 1.137; m. 42 cm. 60 al N. lindando con los Padrones Nos. 2.704 y 2.705; y m. 42 cm. 80 al S. lindando con el solar Nº 1 del mismo plano). Dicho inmueble será destinado a Casa de la Cultura.

Los recursos necesarios serán de cargo de Rentas Generales.

Art. 441. — Suspéndese por el año lectivo de mil novecientos setenta y dos, el examen de Ingreso a Enseñanza Secundaria. El pase para comenzar los estudios en mil novecientos setenta y tres en Ensenñanza Secundaria, será otorgado directamente por los Colegios Privados —que se encuentren sujetos a la Inspección Nacional de Enseñanza Privada— a sus alumnos, evaluando la actuación de cada uno de ellos, y tendrá la misma validez que los que otorgan las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 442. — Los maestros concursantes que hayan integrado o integren las listas departamentales de concursos para proveer cargos de maestro de 1er. grado en escuelas comunes y hubieren obtenido la calificación necesaria para adquirir derecho a efectividad, computen por lo menos diez años lectivos de actuación docente, continuos o no, en suplencias o interinatos, con una calificación promedio de bueno, tendrán derecho a elegir cargos en efectividad.

El derecho que se establece en el inciso precedente, comprende únicamente las situaciones de aquellos que no hayan tenido, en actos de elección de cargos, oportunidad de optar por alguno en efectividad.

A tales efectos el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria destinará el 33 % (treinta y tres por ciento) de las vacantes o creaciones de cargos de maestros de 1er. grado de escuelas comunes que se produzcan anualmente, hasta agotar la lista de concursantes que se encuentren en las condiciones establecidas en el inciso anterior, al 31 de diciembre de 1970.

Art. 443. — Concédese la efectividad automática a los profesores especiales de cursos nocturnos para adultos, Programa 04, y a los profesores especiales de cursos diurnos Programa 03 del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que posean una antigüedad de 5 (cinco) años ininterrumpidos en el desempeño de sus funciones, interinos o contratados, hayan o no cesado en sus tareas o cambiado de denominación y siempre que su conducta funcional no haya merecido sanciones y su calificación no sea inferior a ocho, al 31 de diciembre de 1970.

Art. 444. — Concédese la efectividad automática a todos los funcionarios docentes adscriptos a servicios auxiliares, Programas 05, 06 y 09 del Presupuesto por Programa del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que posean una antigüedad mínima de 5 (cinco) años ininterrumpidos en el desempeño de sus funciones, hayan o no cesado o cambiado de denominación del cargo y siempre que no hayan mediado sanciones u observaciones en su conducta funcional y que su calificación no sea inferior a ocho, al 31 de diciembre de 1970.

Art. 445. — Establécese que a partir de la publicación de la presente ley, todos los profesores de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo del Uruguay, que no tengan el carácter de efectivos o de interinos y que acrediten 3 (tres) años de actuación continua o discontinua, en este último caso equivalente al lapso mencionado (artículo 7º de la Ley Nº 11.285, de 2 de julio de 1949), con informe favorable de Inspección o Dirección, quedan regularizados presupuestalmente en el grado del escalafón que les corresponde por su antigüedad en calidad de profesores efectivos.

La adquisición de la efectividad señalada importará para los referidos profesores, el pleno goce, en lo sucesivo, de todos los derechos sociales y laborales que corresponden a los docentes efectivos de Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo del Uruguay.

No tendrán derecho a la regularización que se establece en el inciso anterior los profesores precarios que no hayan ejercido en los últimos tres años anteriores a la fecha de publicación de esta ley.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, llamará, antes del 30 de junio de cada año, a concursos para la provisión de todos los cargos que se encuentren vacantes.

Lo dispuesto precedentemente regirá luego de cumplido lo que se establece en el inciso primero de este artículo.

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Artículo 446. — Exceptúase de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la presente ley, el artículo 169 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, al que se le agrega el siguiente inciso:

"La Contaduría General de la Nación, anualmente, ajustará el monto global de dicha partida a efectos de que pueda servirse el incremento porcentual que corresponda a las sucesivas modificaciones salariales".

Art. 447. — Autorízase al Ministerio de Salud Pública, Inciso 12, a disponer de los proventos que por cualquier concepto recaude, cuyo uso será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 448. — Las Unidades Ejecutoras del Inciso 12, "Ministerio de Salud Pública", podrán disponer del 50 % (cincuenta por ciento) de los proventos que generen anualmente por cualquier concepto.

Art. 449. — Los saldos de proventos no utilizados en cada ejercicio podrán ser destinados a la creación de fondos permanentes en las Unidades Ejecutoras del Inciso 12, "Ministerio de Salud Pública", hasta alcanzar como máximo, el duodécimo de lo invertido en los rubros de gastos en el ejercicio inmediato anterior.

Art. 450. — Elévase a la suma de $ 500 (quinientos pesos) el valor del Timbre Sanitario creado por la Ley Nº 2.689, de 31 de mayo de 1901 y sus modificativas y concordantes.

Art. 451. — El mecanismo de provisión de vacantes dispuesto por los artículos 540 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y 179 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, para el Ministerio de Salud Pública, Inciso 12, en el caso de funcionarios contratados, tomará en consideración, con carácter prioritario, su antigüedad como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Las plazas de contratación que resultaren libres por la aplicación del procedimiento mencionado en el inciso anterior, se proveerán con el personal que posee certificado de los cursos correspondientes y antecedentes de prestación de servicios honorarios en el Ministerio de Salud Pública, con una antigüedad mayor de un año.

Art. 452. — Elévase la partida establecida por el artículo 383 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, destinada a los Aero-Clubes del interior con servicios de ambulancia, a la suma de $ 10:000.000 (diez millones de pesos) anuales, con la determinación expresa de que la misma podrá ser percibida por aquellos Aero-Clubes que colaboren con los servicios del Ministerio de Salud Pública, cualquiera sea el material de vuelo de que dispongan para ello.

Art. 453. — Los Aero-Clubes del Interior que colaboren con el Ministerio de Salud Pública, en el transporte de pacientes, podrán percibir un adicional con cargo a la partida del Renglón Nº 22 del Programa 07, cualquiera sea el material de vuelo de que dispongan para ello.

Art. 454. — Declárase extensivo a los cargos técnicos profesionales de Dirección y Supervisión de las Escuelas de Sanidad "Dr. José Scosería" y de Nurses "Dr. Carlos Nery", el carácter de docente conferido por el artículo 183 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, a los cargos de profesores e instructores de dichas escuelas.

Art. 455. — Fíjanse las remuneraciones que por todo concepto percibirán los titulares de los cargos que se detallan en el Ministerio de Salud Pública:

6 Jefes Médicos Residentes:

$ 210.000 (doscientos diez mil pesos) mensuales cada uno;

20 Médicos con 3 años de residencia:

$ 200.000 (doscientos mil pesos) mensuales cada uno;

20 Médicos con 2 años de residencia:

$ 190.000 (ciento noventa mil pesos) mensuales cada uno;

20 Médicos con 1 año de residencia:

$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos) mensuales cada uno.

Art. 456. — Transfórmanse en el Programa 12.04, Subprograma 12.04.01, dos cargos de Médico Cirujano Ayudante, Escalafón AaA, en dos cargos de Médico Cirujano Vascular, con destino al Hospital Maciel.

Art. 457. — Transfiérese a los Programas respectivos del Inciso 12, "Ministerio de Salud Pública", a los funcionarios que al 30 de agosto de 1972, venían desempeñando tareas de Fiscales e Inspectores en las distintas unidades ejecutoras, (Divisiones Técnica, Asistencia, Higiene y Administración e Inspección General).

Las incorporaciones se harán en cargos del respectivo escalafón, con una dotación básica mensual equivalente a las que por la presente ley corresponde al cargo de origen, siempre que no lesionen derechos.

Art. 458. — Facúltase a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos para percibir el 1 ‰ (uno por mil) del valor declarado de los certificados que se le soliciten en función de disposiciones legales o reglamentarias. En las solicitudes que no sean pasibles de estimación pecuniaria, se percibirán $ 500 (quinientos pesos) por certificado, quedando exonerados del derecho que se crea, todos los Organismos Estatales. Los recursos que se crean serán administrados por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos y se destinarán a solventar los gastos que demandan las funciones de contralor y estudio, técnicas y científicas, a cargo de dicha Comisión Honoraria. En ningún caso esos recursos se destinarán al pago de retribuciones personales.

Art. 459. — A partir de la publicación de la presente ley, la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos tendrá intervención en el asesoramiento de la industria sobre importación, exportación, distribución y comercialización de los medicamentos de uso humano.

Art. 460. — A partir de la publicación de la presente ley, el Servicio de "Neurología" y "Neurocirugía" del Hospital Maciel, pasará a denominarse Servicio de "Neurología, Neurocirugía y Angiología".

Art. 461. — El personal de enfermería del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", que hubiera aprobado los cursos de "Auxiliares de Enfermería adiestrados en cen-

tros quirúrgicos e instrumentación dictados por la Escuela de Sanidad Dr. José Scosería", revistará, a partir de la fecha de publicación de la presente ley, en sus respectivos programas, con cargos de Instrumentistas (Escalafón Ac del personal especializado) con las asignaciones presupuestales que correspondan.

Art. 462. — Establécese una partida anual de pesos 20:000.000 (veinte millones de pesos) para gastos de funcionamiento del centro de "Diálisis", como cuota parte de la contribución del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al convenio establecido con la Facultad de Medicina y Sanidad Militar, con fecha 4 de setiembre de 1970.

Dicha cuota parte se hará efectiva a partir del año siguiente a la instalación del centro.

Art. 463. — Establécese por una sola vez, una partida de $ 45:000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos), como aporte del Ministerio de Salud Pública, para contribuir a los gastos de instalación del Centro de Diálisis, ubicado en el Hospital de Clínicas, en cumplimiento del convenio acordado entre la Facultad de Medicina, Sanidad Militar y Ministerio de Salud Pública, con fecha 4 de setiembre de 1970.

Art. 464. — Los 50 cargos de Practicantes Internos que se crean en la presente ley, serán destinados a actuar en áreas rurales y desempeñarán sus funciones en Hospitales que tengan un mínimo de 40 camas, distribuyéndose los mismos en relación al número de camas.

Art. 465. — Los cargos que se crean en la Contaduría Central del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" del Código Ab, Personal Administrativo, serán provistos por concurso, con los funcionarios que vienen actuando en la misma en comisión, y que proceden de distintos programas y escalafones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, y artículo 126 del Decreto Nº 104/968, de 6 de febrero de 1968, "Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera".

Los cargos que no se provean en tal instancia, podrán ser concursados entre funcionarios del Inciso del Código Ab.

La División Contaduría Central, establecerá las bases de los precitados concursos.

Art. 466. — Las calificaciones y ascensos del personal del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" se regirán por el reglamento de Calificaciones y Ascensos dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de diciembre de 1971. A tal efecto, deróganse el artículo 39 de la Ley Nº 9.202, de 12 de enero de 1934 y los artículos 76, 77 y 78 de la Ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, así como todas las disposiciones reglamentarias que se refieran a calificaciones y ascensos dentro de este Inciso.

Art. 467. — Los funcionarios contratados en el Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, en cargos de los Escalafones AaA y AaB, que se incorporan al presupuesto por la presente ley, se mantendrán ocupando los mismos en forma interina y hasta la realización del respectivo concurso.

Art. 468. — Los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, Inciso 12, de los Códigos Ac y Ad, que al momento de publicación de la presente ley, cuenten con más de 2 (dos) años en la realización permanente de tareas administrativas, podrán solicitar su incorporación al Código Ab, dentro de un plazo de 90 (noventa) días.

La incorporación, previa prueba de suficiencia, se realizará en el último grado del escalafón Código Ab, a cuyo efecto se transformarán los cargos de origen cualquiera sea el escalafón de procedencia del funcionario regularizado.

Si el sueldo que percibe el funcionario en el momento de su incorporación fuera mayor que el del último grado mencionado, la diferencia será abonada con cargo al Renglón 079 "Otras compensaciones" del programa respectivo.

Regularízase, en los cargos correspondientes, a los funcionarios que actualmente desempeñan tareas en el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas del Ministerio (Programa 12.01).

A partir de la publicación de esta ley ningún funcionario de otros escalafones podrá desempeñar tareas correspondientes al escalafón administrativo.

La Contaduría Central del Ministerio no liquidará las remuneraciones de los funcionarios que contravengan lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 469. — Increméntase en $ 60:000.000 (sesenta millones de pesos) anuales la partida establecida en el Renglón 079 "Otras compensaciones" del Programa 12.04 por el artículo 169 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Esta partida será destinada a compensar hasta 100 médicos que se radiquen en el interior del país en áreas rurales.

Dichas áreas rurales serán definidas, a propuesta del Ministerio de Salud Pública, por el Poder Ejecutivo y los cargos que tendrán este carácter serán nominados desde la fecha de publicación de esta ley.

Para tener derecho a esta compensación, los médicos designados, deberán efectivamente radicarse y permanecer en el lugar establecido y no se computará como ausencia la licencia anual reglamentaria.

Art. 470. — Las retribuciones fijadas en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente ley, para el régimen de 6 horas de labor, serán las aplicables para el régimen horario establecido en la Ley Nº 12.539, de 16 de octubre de 1958, para el personal del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública".

Los sueldos básicos de los escalafones Aa, Ab, Ac y Ad, serán incrementados en un 15 % (quince por ciento) para aquellos funcionarios que, de acuerdo a lo establecido en la ley mencionada, deban cumplir una labor de 36 horas semanales (6 días de labor a 6 horas diarias). El sueldo de los practicantes internos de medicina será incrementado en la misma proporción con el régimen de horario establecido para los referidos cargos. La percepción del referido beneficio será en proporción a los días efectivamente trabajados, exceptuándose de esta norma las ausencias correspondientes a los días de licencia reglamentaria.

Para la percepción de este beneficio en el caso de enfermedad se estará a la reglamentación que a tales efectos dictará el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Salud Pública.

Art. 471. — Establécese en el Programa 12.04 del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", una partida de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos) anuales para pagos de guardias internas, horas extras y compensaciones por tareas de coordinación y guardia a Anestesistas.

Art. 472. — Modifícase el artículo 175 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 175. — Regirán para el Ministerio de Salud Pública (Inciso 12) las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con excepción de lo dispuesto en el literal a) del artículo 123 de la citada ley, hasta 65 (sesenta y cinco) funcionarios y con la determinación de que las contrataciones sólo podrán recaer en los titulares de los siguientes cargos: Director de la División Arquitectura, Director de la División Asistencia, Director de la División Higiene, Director de la División Planificación, Director de la Divisón Téc-

nica, Director del Hospital Pereira Rossell, Director Adjunto de la División Higiene, Director del Centro Departamental de Montevideo, Director del Centro Departamental de Paysandú, Director del Centro Departamental de Salto, Director del Centro Departamental de Soriano, Director de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", Director de Asistencia de Alienados Colonia "Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi", Director del Hospital Maciel, Director del Hospital Pasteur, Director del Hospital "Dr. Pedro Visca", Director del Hospital Vilardebó, Director del Instituto de Ortopedia y Traumatología, Director Adjunto de División Asistencia, Director Adjunto del Hospital Pereira Rossell, Director de Programación, Director del Departamento Jurídico, Director de la Contaduría Central, Director del Servicio de Asistencia Externa, Inspector General de Hospitales, Escribano, Sub-Director de la División Arquitectura, Director de Secciones, Director de la División Administración, Sub-Director de la División Administración, Inspector General, Director de Planeamiento Presupuestario, Administrador del Hospital Maciel, Administrador del Hospital Pasteur, Administrador del Hospital Pereira Rossell, Administrador de la Colonia Sanatorial "Gustavo Sains Bois", Administrador de Asistencia de Alienados Colonias "Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi", Administrador del Hospital Vilardebó. 2 Directores Adjuntos de la Dirección Gral. de la Salud, 4 Directores Médicos Regionales de Salud, Director Gral. de los Servicios Asistencia y Preservación Antituberculosa, 5 Médicos Supervisores Regionales, Director Oficina Sectorial de Servicio Civil, Director Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo, Director del Departamento de Higiene Materno Infantil, Director del Departamento de Epidemiología, Director Administrativo de la División Asistencia, Director del Laboratorio "Dorrego", Director Asistente Administrativo (División Asistencia), Sub-Director Administrativo (División Asistencia), Director Administrativo (División Contaduría), Sub-Director Administrativo (División Contaduría), Administrador del Hospital Pedro Visca, Administrador del H. H. Luis Piñeyro del Campo, Director Departamento de Abastecimientos (División Administración), Director Departamento Contralor de Consumos (División Administración), Sub-Director de Secciones".

Art. 473. — Fíjanse las remuneraciones básicas que percibirán en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", los titulares de los siguientes cargos: Categoría Extra, Directores de División y Directores Adjuntos de la Dirección de la Salud $ 185.000 (ciento ochenta y cinco mil pesos) mensuales, Directores Adjuntos y Sub-Directores de Divisiones y Directores Regionales Categoría Extra $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos) mensuales. Directores de los Hospitales: Maciel, Pasteur, Pereira Rossell, Vilardebó, Pedro Visca, Piñeyro del Campo, Colonia G. Saint Bois, Colonias de Alienados "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi", de Centros Departamentales y Médicos Supervisores Regionales pesos 175.000 (ciento setenta y cinco mil pesos) mensuales. Directores de los Institutos de Oncología, Epidemiología, Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria e Instituto de Traumatología y Endocrinología, Servicio de Asistencia Externa, Categoría Extra $ 170.000 (ciento setenta mil pesos) mensuales.

Art. 474. — Establécese una partida de $ 30:000.000 (treinta millones de pesos) en los Programas 12.01 y 12.02 del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" con destino al pago de remuneraciones suplementarias por mayor dedicación horaria al personal, cualquiera sea el escalafón a que pertenecen.

La iniciativa para la adjudicación y el cese de estas remuneraciones corresponderá al Ministerio de Salud Pública.

Las remuneraciones que se otorguen por aplicación de la presente disposición, no excederán del 45 % (cuarenta y cinco por ciento) del sueldo del funcionario que la perciba.

Art. 475. — Los cargos de Ayudante de Contador que se crean en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", serán provistos por concurso abierto de oposición con estudiantes de Facultad de Ciencias Económicas y Administración con los cursos de 2º año aprobados, que durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser confirmados por períodos anuales. Cesan indefectiblemente en sus cargos, al obtener el título de profesional que otorga la mencionada Facultad.

Art. 476. — El Personal de los escalafones AaB y Ad y Ac que se destine al desempeño de tareas nocturnas entre la 0 y 6 horas percibirá una retribución extraordinaria del 30 % (treinta por ciento) del sueldo básico del funcionario.

Esta retribución será percibida por los funcionarios, por la efectiva, realización de las tareas, exceptuándose solamente las ausencias por día de descanso semanal y licencia anual reglamentaria.

Art. 477. — Fíjase en los Programas del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", una partida de $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos) en el Renglón 072 "Compensación por tareas extraordinarias". Dicha partida será destinada al pago de las horas que correspondan al trabajo por guardias o turnos realizados por el personal de los establecimientos asistenciales de los escalafones AaB, Ab, Ac y Ad, en los días 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre. Además, con dicha partida se atenderán las horas extraordinarias que en los mismos servicios y el mismo personal, realice en reemplazo de las guardias ausentes.

Art. 478. — Como excepción a lo establecido en el artículo 10 para el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", se establecen las siguientes equivalencias con respecto a los grados de los escalafones que se detallan.

Escalafón AaA

Grados anteriores	Grados actuales
2	2
3	2
4	3
5	4
6	5
7	6
8	E

Escalafón AaB

Grados anteriores	Grados actuales
2	2
3	3
4	4
5	5
6	5
7	6
8	E

Escalafón Ab

Grados anteriores	Grados actuales
3	3
4	4
5	4
6	5
7	6
8	6
9	7
10	7
11	7
12	8

13	9
14	10
15	11
16	12

Escalafón Ac

Grados anteriores	Grados actuales
3	3
4	4
5	5
6	5
7	6
8	6
9	7
10	7
11	7
12	8
13	9
14	10
15	11
16	12

Escalafón Ad

Grados anteriores	Grados actuales
3	3
4	4
5	4
6	5
7	6
8	6
9	7
10	7

Art. 479. — Créanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", los siguientes cargos:

Programa 02: 1 Contador Código AaA Grado E $ 166.700.

Programa 04 1:6 Médico Anestesista Reanimador Código AaA Grado 4; 6 Médico Anestesista Reanimador Ayudante Código AaA Grado 3; 8 Técnico Radiólogo Código AaB Grado 2; 8 Ayudante de Laboratorio Código Ac Grado 4; 14 Auxiliares Centro Quirúrgico e Instrumentación Código Ac Grado 6; 20 Enfermero 1º Código Ac Grado 5; 20 Enfermero 2º Código Ac Grado 5; 40 Auxiliar de Servicio Código Ad Grado 4; 0.4.011 Director de Laboratorio Central (DT) Código AaA Grado E $ 166.700. 1 Director Médico Departamento Hemoterapia (DT) Código AaA Grado E. $ 166.700. 1 Psicotécnico Código AaB Grado 2; 1 Maestra Especializada en retardo mental Código Be; 5 Médico Supervisor Regional (M. Sanit.) (DT) Código AaA Grado E; 50 Practicante Interno Código AaB Grado 2; 3 Médico Jefe de Centro de Salud Código AaA Grado 5; 10 Médico Veterinario de Centro de Salud Código AaA Grado 4; 3 Médico Pediatra Código AaA Grado 4; 3 Médico Obstetra Código AaA Grado 4; 1 Director Dpto. Higiene Ambiental. Ingeniero Sanitario (DT) Código AaA Grado E. $ 166.700; 4 Nurse Código AaB Grado 2; 3 Nurse Supervisora de Centro de Salud Código AaB Grado 3; 30 Auxiliar Enfermería Integral Código Ac Grado 5; 20 Auxiliar Sanitario de Centro de Salud Código Ac Grado 5; 9 Auxiliar Servicio Conductor Código Ad Grado 5; 15 Médico Policlínica y Asistencia Domiciliaria Código AaA Grado 4; Programa 0.4.3; 15 Enfermero 1º Conductor Código Ac Grado 6 (Programa 12.02) y 10 Ayudante de Contador (Estudiante Facultad Ciencias Económicas y Administración) Código Ac Grado 6.

Art. 480. — Transfórmanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", los siguientes cargos en los Programas que se detallan:

Programa 12.01: 1 Nurse Jefe Código AaB Grado 1, en Nurse Jefe Código AaB Grado 3.

Programa 12.04: 18 Archivista Código Ab Grado 2, en 18 Auxiliar 4º de Archivo Médico y Estadística Código Ac Grado 2.

2 Dietista Código Ac Grado 5; 2 Dietista Código Ac Grado 5; 7 Dietista Código Ac Grado 6 y 1 Dietista Código Ac Grado 6; en 2 Dietista Código AaB Grado 2; 9 Dietista Supervisora Código AaB Grado 3 y 1 Dietista Jefe Código AaB Grado 4; 26 Dietista Código AaB Grado 2, en 10 Dietista Supervisora Código AaB Grado 3; 10 Dietista Jefe Código AaB Grado 4; 4 Dietista Supervisora Regional Código AaB Grado 5; 1 Dietista Asistente de Departamento Código AaB Grado 6 y 1 Dietista Directora Departamento (DT), Código AaB Grado E.

6 Nurse Código AaB Grado 2, en 4 Nurse Supervisora Regional Código AaB Grado 5; 1 Nurse Asistente Departamento Central Código AaB Grado 6 y 1 Nurse Directora Departamento Central (DT) Código AaB Grado E.

Programa 12.05: 1 Dietista Diplomada Código Ac Grado 6, en 1 Dietista Supervisora Código AaB Grado 3; 5 Nurse Jefe Departamento Enfermería Código AaB Grado 2, en 5 Nurse Jefe Departamento Enfermería Código AaB Grado 4.

Programa 12.02: 1 Sub-Contador Código AaA Grado 4; 1 Contador Código AaA Grado 3; 3 Contador Código AaA Grado 4; 1 Contador Jefe Código AaA Grado 6 y 2 Jefe Contador Código AaA Grado E, en 7 Contadores Código AaA Grado E, $ 166.700.

1 Director Código Ab Grado 12 (DT), en 1 Director de Abastecimientos Código Ab Grado Extra, (DT) $ 166.700.

Créanse: en el Programa 12.02 los siguientes cargos:

1 Director Administrativo (DT) Código Ab Grado Extra.

1 Sub-Director (DT) Código Ab Grado Extra.

9 Director de Departamento (DT) Código Ab Grado 10.

12 Jefe de 1ra. Código Ab Grado 8.

12 Jefe de 2da. Código Ab Grado 7.

1 Secretario Código Ab Grado 8.

63 Oficial 1ro. Código Ab Grado 6.

10 Oficial 2do. Código Ab Grado 5.

1 Secretario (DT) Grado 8.

Programa 12.04:

6 Jefe de Contaduría y Pago. Código Ab Grado 7.

6 Jefe de Personal Código Ab Grado 7.

Suprímense:

122 Cargos de Auxiliar 1º Código Ab Grado 4.

Art. 481. — Amplíase el artículo 210 de la Ley número 13.835, de 7 de enero de 1970, en el sentido de que la comisión del 5 % (cinco por ciento), corresponderá a todos los funcionarios que recauden por conceto de prestaciones en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública y cuyos importes se viertan directamente en la Cuenta Proventos.

El Ministerio de Salud Pública reglamentará y establecerá la nómina de recaudadores con derecho a la percepción de referencia.

En los casos en que las recaudaciones se realicen como consecuencia de la intervención de los Inspectores del De-

partamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades, la comisión del 5 % (cinco por ciento), se repartirá por partes iguales entre el funcionario recaudador y el funcionario Inspector.

Art. 482. — En los juicios sucesorios que se tramitan a la fecha de publicación de la presente ley, así como en los que se tramiten en el futuro, cuando resultare pendiente de cobro una cuenta por concepto de asistencia prestada al causante por establecimiento del Ministerio de Salud Pública, el Juzgado competente no expedirá el certificado de resultancias de autos mientras los interesados no acrediten haber pagado dicha cuenta, u ofrecido garantía suficiente, a juicio del Juez, para el pago de la misma.

Art. 483. — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ley, el artículo 143 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 484. — Los funcionarios que actualmente revistan como envasadores en el Programa 12.06 "Laboratorio Dorrego" se transfieren a la categoría de personal especializado, con las mismas retribuciones.

INCISO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Art. 485. — Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación a disponer de sus proventos para atender los gastos que origine el suministro de los servicios que proporcione, con exclusión de toda retribución personal. El saldo no invertido de dichos proventos en cada ejercicio será transferido al ejercicio siguiente.

Los fondos recaudados serán depositados indefectiblemente dentro de las veinticuatro horas de percibirse, contra cuya cuenta girará directamente el Organismo.

Este sistema se aplicará a los proventos del Consejo del Niño.

Art. 486. — En las promociones a realizarse para la provisión de los cargos extra-categoría de los Escalafones Administrativo y Especializado del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" se considera con derecho al ascenso, a los funcionarios de ambos Escalafones, indistintamente, efectuándose la selección de acuerdo al puntaje resultante del mérito, la capacitación y la antigüedad computable en la forma dispuesta por las reglamentaciones vigentes.

Art. 487. — Tendrán derecho al ascenso al cargo de Sub-Director General de Secretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los titulares de los cargos de superior categoría y grado de los Escalafones Técnico-Profesional, Administrativo y Especializado.

Art. 488. — Modifícase el artículo 206 de la Ley número 13.892, de 19 de octubre de 1970, que quedará redactado así:

"Artículo 206. — En caso de licencia de los titulares de cargos Técnico-Profesionales, Docentes y de Personal Especializado que tengan la responsabilidad del cuidado directo de los menores, las funciones serán atendidas en régimen de suplencia automática por personal proveniente de listas resultantes de concursos, de acuerdo con la reglamentación que propondrá el Consejo del Niño".

Art. 489. — Las funciones que actualmente desempeña el Consejo del Niño, de certificaciones médicas para los docentes, funcionarios y estudiantes que dependan del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, pasarán a ser realizadas por este Organismo.

Art. 490. — Todos los cargos pertenecientes al Escalafón Especializado (Código Ac) que se crean por la presente ley en las planillas presupuestales del Inciso 13, y aquellos que vaquen en el futuro, serán provistos por concurso de méritos o de méritos y oposición, según lo determine para cada caso y por resolución fundada el Poder Ejecutivo.

El primer llamado estará limitado a los titulares de los cargos de especialización análoga que reúnan los requisitos y aptitudes establecidos en la descripción del cargo a proveerse. A esos efectos, la reglamentación deberá formular el agrupamiento de los cargos pertenecientes al escalafón especializado, determinando su analogía.

En caso de no presentarse aspirantes, o de no ser admitido ninguno de los que se presentaren, se llamará en segunda instancia a los funcionarios de todos los escalafones que revistan en las planillas presupuestales del Inciso 13, debiendo los postulantes al deducir su aspiración, acreditar sumariamente la debida capacitación y aptitud para el desempeño del cargo, en cuyo caso se les habilitará para participar en el concurso.

De no ser posible tampoco la provisión del cargo, se llamará en tercera instancia a todos los funcionarios públicos cualquiera sea la oficina o dependencia a que pertenezcan, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior.

Art. 491. — Los funcionarios inspectores pertenecientes a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, así como aquellos funcionarios que en el futuro desempeñen funciones inspectivas de la referida repartición, deberán acreditar la debida aptitud en los términos y condiciones que la reglamentación a dictarse establezca. A tal fin, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social organizará cursos de capacitación, de asistencia obligatoria para los funcionarios comprendidos en esta disposición.

Aquellos funcionarios que no acrediten poseer la suficiente capacitación pasarán a desempeñar tareas administrativas, manteniendo idéntica categoría y grado.

Art. 492. — Facúltase al Ministro de Trabajo y Seguridad Social para que por razones de mejor servicio, asigne funciones inspectivas a cualquiera de los funcionarios de sus dependencias, siempre que hayan cumplido con los requisitos exigidos en el artículo anterior, así como para asignar funciones de otra naturaleza a los funcionarios inspectores, pudiendo delegar esta atribución en el Inspector General del Trabajo y la Seguridad Social en lo que a esta repartición refiere.

Art. 493. — Modifícase en el Inciso 13 del Programa 1.08 del Escalafón Técnico-Profesional, Código AaA —donde dice: 1 Director de División— Grado 8, debe decir: 3 Directores de División Grado 8, manteniéndose el esquema presupuestal vigente.

Modifícase en la columna de Sub-Totales de cargos, de los Códigos: donde dice: AaA ...135, debe decir: 137; y en el Ab, donde dice: 353 debe decir: 351.

Art. 494. — Establécese que el monto destinado al Salario Social Infantil y de Capacitación, no podrá ser inferior al 20 % (veinte por ciento) del total otorgado cada año al Rubro 1 (Servicios no personales) del Programa 13.08, del Inciso 13.

Art. 495. — Quedan incluidos en las excepciones establecidas en el Art. 18 (inciso 2º) de la presente ley los funcionarios comprendidos en los beneficios otorgados por los artículos 355 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967; 224 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969; 204 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 y concordantes, lo que se mantiene en vigencia a todos sus efectos.

Art. 496. — Declárase por vía interpretativa que para los afiliados al Banco de Previsión Social cuyo cambio de afiliación fue dispuesto por la Ley Nº 13.666, de 28 de junio de 1968, no rigen las normas que regulan las acumulaciones de pasividades servidas por una misma Caja.

Art. 497. — Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que, oyendo previamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina Nacional del Servicio Civil, en las materias de sus respectivas com-

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 270 — Montevideo, Lunes 19 de Febrero de 1973 — Núm. 18980

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras) ..... $ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicacion el centímetro (20 palabras) .... " 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente " 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 900.00
Matrimonios del interior .... " 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre .... $ 4.800.00
Por año .... " 9.600.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre .... $ 8.400.00
Por año .... " 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, al diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|,73 — 30 de enero de 1973)

Por día .... $ 70.00
Atrasados .... " 180.00
De más de 15 días .. " 330.00
De más de 1 año ... " 450.00
De más de 3 años ... " 900.00
De más de 5 años .. " 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

la página

Hasta un año ...... $ 500.00
De más de un año .. " 700.00
De más de tres años . " 900.00
De más de cinco años . " 1.300.00
De más de diez años . " 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939 (reeditado) .. $ 1.500.00
1945 (reeditado) ... " 1.500.00
1955 .... " 1.500.00
1969 .... " 1.670.00
1970 (1.er semestre) .. " 1.500.00
1970 (2.o semestre) .. " 2.200.00
1971 (1.er semestre) .. " 2.900.00

Encuadernados

1965 .... $ 2.000.00
1966 .... " 2.000.00
1967 .... " 2 460 00
1968 .... " 3.550 00
1969 .... " 3 300 00
1970 (1.er semestre) .. " 2.400 00
1970 (2.o semestre) ... " 2.900 00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00 .... $ 55 000.00 la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00 .... " 63 000 00 " "
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00 .... " 72.000 00 " "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00 .... " 81.000 00 " "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00 .... " 90 000 00 " "
De un capital mayor de " 20:000.000.00 .... " 99 000.00 " "

Incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000 00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1 - Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAMES COUPLAND (S. 554|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 2035 Feb.16_v.ab.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL DEMARCO o DE MARCO de CAGNA (S. 314|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 1975 Feb.12.-v.feb.23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ERNESTO ALEJANDRO LAUREIRO o LOUREIRO (S. 526|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1923 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SALVADOR CARLEO (S. 520|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1740 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULA EMMA MARTINEZ de CID (S. 286|965) citándose a heredelos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos4 — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Fereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2037 Feb.13.-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turnó, dispuso la apertura de la sucesión de MONICA RODRIGUEZ de MEDINA (E. 2935|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2040 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA RESKE MARGEL de SCHULZ (Ficha E. 2820|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2039 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PALMIRA LAMAS (Ficha E. 2982|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 29 de diciembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2038 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN ROSA TARDIO de BERMUDEZ (Ficha E. 660|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 1985 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ de FEREYRA (Ficha E. 2500|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 1984 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIPRIANO MIGUEL DUARTE (E. 3020|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 1890 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIA MOREIRA Y LEIRAS de ALONSO (Ficha E. 826|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1747 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA CLAVIJO MIÑOS de VIGNOLO (Ficha E. 3285|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1745 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CASTRO (Ficha E. 2710|1970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1744 Feb.7.-v feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO HECTOR BACCINO RONCHETTI (Ficha E. 2220|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1742 Feb.7.-v.feb.20

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATIRO o SATYRO de LACERDA o SATIRO o SATRO GAUNA de LACERDA (Ficha E. 2440|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1862 Feb.7.-v.feb 20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA FIGARI de FAGET. (Ficha E. 2414|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1861 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESPERANZA AGUIRRE de LARRALDE, (Ficha E. 2714|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1836 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAJZLA o ROSA KUPERMAN WERENKRAUT (Ficha E|2.398|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 25340 Dic.19.-v.dic.29. Feb.1.o-v.mr.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIELA BERMUDEZ de BARDANCA (368|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2107 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MACCHI PIPPO (578|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 8 de 1973. —D ardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2108 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA o TORIBIA LIEBANO PEREZ de BONELLO (350|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10pub. 1946 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISENDA MENDOZA de ALVEZ (614|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1990 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN GERVASIO MOREIRA (246|969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 9 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 1894 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA BLANCA TOURREILLES de PAULLIER (506|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1707 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS QUINTANA o QUINTANA GARCIA (370|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1570 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERCH SMOLAR (552|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 24496 Dic.7.-v.dic.20. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EL CURI de KARAM (582|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 24390 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión AURELIO BOUVIER DURAND (S. 446|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2176 Feb.16.-v.mz.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOMEDES SILVA PERDOMO (S. 392|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2105 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o CARMELA CORTI de RICCIARDI (S. 450|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2106 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ZETUNE MAGUAS (S. 438|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1974 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JUOZAS RUBLIAUSKAS o RUBLIANSKAS (S. 420|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1621 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA o BLANCA PIRIZ BORDA de ALEXANDRO (S. 470|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1624 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JUANA CAZENAVE ETCHART o JUANA CAZENAVE (Lº 40. Fº 185) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1711 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR RAFOLS SANTA CRUZ (S. 472|64) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1574 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DENIS ARBULO RIZZOLE o RIZZOLI (S. 640|972) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1622 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA LIVERIERO de MARIONI (S|412|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400 30|pub. 25182 Dic.18.-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HORACIO ALFREDO FERRANDO y EMMA LUCIA STANFIELD de FERRANDO (S|512|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400 30|pub. 23906 Dic.4.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO LOPEZ ARIAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2041 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIONISIA ADELAIDA BERNABELA GADEA de CARBALLO o DIONISIA, o ADELAIDA DIONISIA o DIONICIA o DIONICIA ADELAIDA o ADELA GADEA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 2.400 10|pub. 1739 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GLADYS ESTHER RODRIGUEZ BAZZANO de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1837 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO DEL CADO LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Luis A Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1839 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZVART TOUMAYIAN CHOLAKIAN de OUNANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 26288 Feb 6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA UGOLINI de CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario
1) $ 5 400 — 30|pub 26248 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRONIUS o BRONIS VITKAUSKAS KODARAUSKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 25116 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA VALABREGA de SCALTRITTI (S. 374|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1838 Feb.7.-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GOÑI de ODRIOZOLA (A. 674|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2113 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO MELAZZI (A. 502|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2112 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA DEL FORNO de TADDEY (A. 600|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 1967 Feb.12.-v.feb 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALID RIGOBERTO SOTO CASTRO (A. 658|72, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1968 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARTINEZ de ITURRIAGA (A. 682|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1969 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de la SOLEDAD CAO de SALGADO (A. 660|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1970 Feb.12.-v.feb 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO GARCIA VENUTTI o BENUTTI (A. 478|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1971 Feb.12.-v.feb 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO NARDONE DI BIASI o de BIASE (A. 388|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados,

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1972 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALINA ROSA o ROSA ALINA JORAJURIA SANGUINETTI de MARTENS, (A 618|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Julio Maia. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1713 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO MARCELO HERGUIZ GONZALEZ o ERGUIZ GONZALEZ (F. 1054|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2225 Feb.16.-v.mz.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA POSTIGLIONE de COPPOLA (F. 898|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2043 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIA MARRONE de PAGANI. (F 892|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1850 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MOURE de LEMOS. (F 1.064|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1853 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MIGLIORATA GENINAZZI. (F 962|72) citándose a herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1751 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO EZIO BOTTA o BOTTA RONCONI. (F 1.104|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 1.800.— 10 pub. 1750 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA CATALINA LARROSA MAIDANA (F 1.002|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1866 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO FLOREZ o FLORES o EMILIO FLOREZ BLAS (F. 990|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuario Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1580 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MONICA GARCIA de SAYANES (F. 538|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1620 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESTHER ULTRA SUSINI de IGLESIAS (F. 1012|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400 30|pub. 1651 Feb.6.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE o EDUARDO CABEZAS MINETTI (F. 1116|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 1986 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BONGIOVANNI (F. 1100|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria
1) $ 18.000 30|pub. 1976 Feb.12.-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO LUIS RIZZI GALLI (F. 1040|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 10 de enero de 1973. — Alba Derregibus de Silva. Acuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1650 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SANCHO y LOPEZ o CARMEN SANCHO LOPEZ (F 870|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 8.400.— 30|pub. 24290 Dic.5.-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE JULIO CHIAPPARA MOLINARI. (A 232|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 395 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BASILIO JORGE TCHALIDY (A|350|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 24797 Dic.12.v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARKIS MUSAIAN (S. 463|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2238 Feb.16.-v.mz.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO OKRETICH (S. 527|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2239 Feb.16.-v.mz.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO ARIEL ALARIO ELIZAGA (S. 355|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2240 Feb.16.-v.mz.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO de MAÑANA, (S. 469|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1977 Feb.16-v.mz.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENTINO COMESAÑA (S. 459|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2036 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ZURDO de SAPORITI (S. 415|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo febrero 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1925 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO TESTA y de MARIA MERLO de TESTA (S. 389|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1924 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OSLEJSEK de HRDLICKA, (S 435|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1741 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTA SERAFIN de MAZZUIA (S. 25|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1630 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA ESTEFANIA NEGROTTO de NEGROTTO (S. 433|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1979 Feb.12.-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAGOBERTO PUPPO BONINO, (S 437|972),

citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1989 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VITURRO GOMEZ, (S 169|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo febrero 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1991 Feb.12-v.feb.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA CLOTILDE PUJOL de CABRAU, (Ficha E 3.283|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1983 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSA HONIGESS o HONGESS de GREGUS, (E 3.317|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1982 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA BARTOLA GIRADO de ETCHART (E. 3465|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 1926 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEREGRINA o PELEGRINA HERMIDA do BELLO (Ficha E 3.279|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1703 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES DOLDAN SEIGAL de MIGUEL, (Ficha E 603|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1746 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL BERGER MICHELIN, (Ficha E 3.301|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1743 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR RENEE FERNANDEZ u OSCAR RENE FERNANDEZ, (E 3.149|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 1867 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA NAGY, (Ficha E 3.219|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 25466 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO o ANTONIO BONIFACIO SALVO DAGUERRE, (413|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2182 Feb.16.-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LAURINO LAURINO (465|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2181 Feb.16.-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO DONATO CAMPOS CASTRO (549|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2180 Feb.16.-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA MERA de MOSQUERA (1|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2179 Feb.16.-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIÑO PEREZ (557|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2111 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o ASCENCION PEREYRA de GONZALEZ (317|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2110 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL ANGEL ODRIOZOLA GOÑI (473|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2109 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DEMATTEIS o DEMATEIS, (547|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de febrero de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1929 Feb.12-v.feb.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TISNEZ FUENTES, (561|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1988 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NOVO GARCIA (533|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1945 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN MACIA VEGA (487|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1944 Feb.9.-v.feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GOICOECHEA OUTON de PANFILIE (469|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1893 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA FREIRE de BONFIOLI (129|971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1573 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BRIAN o BRIAN de BRINGA (461|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1571 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LUZARDO, (365|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1710 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ de COSTAS, (569|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1709 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PAIS DOMINGUEZ, (453|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1708 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARIA MONTES de OCA o MONTES de OCA CUÑARRO, (517|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 1854 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIA FONTES de LEON (215|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1572 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO MATARASSO o MATARASSO COMEDI o COMEDI o COMEDY, (323|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 25440 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo-Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA BARLOCCO GREPPI de DOROTEO (S. 435|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2178 Feb.16.-v.mz.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo-Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMIN COELHO de OLIVERA INDART DENIS (S. 501|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1973. — Esc. Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2177 Feb.16.v.mz.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MEIER EILENDER, (S 491|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1973. — Esc. Manuela Faillache, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10 pub. 1975 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO ALVEZ o ALVES NUÑEZ o ALVES SUAREZ (S. 423|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10pub. 1623 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR FLORENCIO PUPPO GELSI (S. 59|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1712 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALCAGNO o FRANCISCO CALCAGNO PAPA (S. 479|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1972. — Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10pub. 1575 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO LUCAS ZUBIRIA LA CUISQUET (S. 453|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1625 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR AGUILAR de los SANTOS (S. 415|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 25951 Feb.6.-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NAUM MERLINSKI GLATTSTEIN citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1749 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL o VICENTA ISABEL CLAPES DE GIL, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente a Dora Isabel Aida Gil Bigot, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la citada en forma expresa bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 7.200.00 30|pub. 1841 Feb.7.-v.maz.22.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO VIRGILIO DIAZ DE OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1840 Feb.7.-v.feb.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIGARAY de de la QUINTANA, (A 79|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10.pub. 1973 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PIRIZ o PIREZ de MEDINA ROBAINA (A|581|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 1892 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO TELLO (A. 283|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1728 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEDEMONTI (A. 501|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1727 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN HONORIO CRECI o CRESI LACASSY (A. 437|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesatdos, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1754 Feb.7.-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA NILDA CARBAJALES de CURBELO (F 833|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2042 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NIETO LEMA (F.699|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1752 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUMERSINDA VASQUEZ O VAZQUEZ DE SILVEIRA (F. 659|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1753 Feb.7.-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CAMINO CASAL, (F 313|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 394 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o KASRIEL OSIN SCHUP, (A 409|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $5.400.— 30|pub. 388 En.10.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALE o NATAL o MOEL VINCENT JEAN BAPTISTE ANFOSSI NATTA o MATTA o NATALE ANFOSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de abril de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 24796 Dic.12.-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA BUENO de MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de noviembre de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2123 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARZAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de febrero de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10pub. 2124 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVICILINO o ALVECELINO PAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 17 de febrero de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1589 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO ARANAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de febrero de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1887 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1588 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALISA SUAREZ de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 22 de noviembre de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1587 Feb.6.-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FELICIANO BALBIANI SCOTINI o ANTONIO BALBIANI (Ficha Civil número S. 196|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 1595 Feb.8.-v.feb 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LEON FALOMEQUE (Ficha Civil Nº S. 229|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de diciembre de 1972. — Milton Machado Rivas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1596 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINA INDALECIA o INDALECIA MURIALDO CAGNONE de CABRERA (Ficha Civil Nº S. 197|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 1615 Feb.6.-v.feb 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA SABINA o MARIA JUANA ANICETA AVERAME de PEREZ (Ficha Civil Nº S. 42|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de diciembre de 1972 — Milton Machado Ribas, cuario.
1) $ 2.400 10|pub. 1614 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RUIZ REYES de ALONZO (Ficha Civil Nº S. 171|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1613 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SOCA REBELLATO (Ficha Civil Nº S. 213|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 28 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1612 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NOTTE (Ficha Civil Nº S. 134|1971) ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de diciembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1611 Feb.6.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA MODESTA LUCHINETTI SIGNORELLI (Ficha Civil Nº S. 204|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de noviembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1610 Feb.6.-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MARZOA FIRPO, (Ficha V. 454|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, diciembre 22 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2121 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO HERNANDEZ GONZALEZ y BONIFACIA ROBAINA GONZALEZ de HERNANDEZ, (Ficha V N.o 417|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 27 de diciembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 2003 Feb.12-v.feb.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CARRETTO LUIS CARRETTO SEVERIANA CARRETTO y MARIA o MATILDE CARRETTO, (Ficha 434 V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 29 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400 10|pub. 25484 Feb.16.-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de KURT BRINDRITSCH o KURT BRINDRITSCH STAHAL, (Ficha 259, letra V 1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 10 de agosto de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 1994 Feb 12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN EMETERIA VIÑA de JUNCAL o CARMEN VIÑA, (Ficha 155 V 1971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 19 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 1993 Feb.12-v.feb.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SALOME o ANITA SALOME MARANETTO de MARANETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, noviembre 10 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2168 Feb.16.-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR RODRIGUEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, noviembre 16 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2169 Feb.16.-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2170 Feb.16.-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AURORA BOLLETTA de SANTINI, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, noviembre 10 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2171 Feb.16.-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DIAZ de BALMACEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2172 Feb.16.-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON o DELEON DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, noviembre 7 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2173 Feb.16.v.mzo.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de José Guillermo Zurbrigg Pérez, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 27 de noviembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 2174 Feb.16.v.mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO VINAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de noviembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2047 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MATIAS ALVAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 7 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2046 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL QUINTANA y de doña PAULA ROSA ROSSI DE QUINTANA o GRACIANA ROSSI GERMAN, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2048 Feb.13.v.feb26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO TIBURCIO BONIFACIN o BONIFACIONI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de diciembre de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1962 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANGUINETTI CAMBLONG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1906 Feb.8.-v.feb.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCELINO VIGNOLO RETONDALE o RITONDALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 19 de 1972. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 2029 Feb.13.-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALISTRO ORTIZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 20 de 1972. — Ricardo Gariboti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 2028 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA HELLBUSCH de CAMPOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 19 de 1972. — Ricardo Gariboti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 2033 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIN IRACHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 19 de diciembre de 1972. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 2032 Feb.13.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de NUBEL CEFERINO SANCHEZ LAFORCADA o LAFURCADA o LAFOURCADE o LAFORCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 30 de noviembre de 1972. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400 10|pub. 1909 Feb.8.-v.feb 21.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANTONIO SALLE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Fa. C. N.o 630|72). — Carmelo diciembre 19 de 1972. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.00 10.pub. 1806 Feb.7_v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Fa.C. N.o 606|72). — Carmelo, diciembre 20 de 1972. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1807 Feb.7_v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA LORENZO de COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — (Ficha C. N.o 362|69). — Rosario, 13 de noviembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 2231 Feb.16_v.mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TRAVIESO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — (Ficha C. N.o 453|972). — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2232 Feb.16_v.mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA EUSEBIA CECILIA FONTES de REBERON, (Ficha C N.o 557, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1961 Feb.12-v.feb.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letsado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO RENE BESSONART SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 2196 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE JOSE NOGUEIRA y OTILIA DENEO de NOGUEIRA u OTILIA DENEO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 2.400 10|pub. 2137 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA o IRMA ELMA BENITEZ de BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. — Durazno, 14 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2138 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO VICENTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial. — Durazno, 18 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2139 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORENCIA PEREZ DE CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10'pub. 2140 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ESPINEL de FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10.pub. 2141 Feb.14_v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2142 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENCIO TELESFORO GONZALEZ TRUJILLO, citándose a los heredeos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10'pub. 2143 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO JOSE RIZZO RIZZOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub 2144 Feb.14 v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1593 Feb.6.-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de HOREB BELTRAMI u HOREB BELTRAMI FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de octubre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2065 Feb.13_v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Balherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA MAC LELLAN o MACHELLAN de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de éstas publicaciones. — Florida, diciembre 26 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400 10|pub. 2212 Feb.16-v.mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENCIO MIGUEL TRUJILLO HERNANDEZ o TRUJILLO FELIPE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de éstas publicaciones. — Florida, diciembre 26 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunta.
1) $ 2.400 10|pub. 2213 Feb.16-v.mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o ARANCISCA VALERIANA CISNERO o CISNEROS de ARAUJO citándose al os herederos, acreedores, y demás interasodos para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de éstas publicaciones. — Florida, diciembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunto.
$ 2.400 10|pub. 2214 Feb.16_v.mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CROSSA o CROSA de GOYEZ o GOYEN, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 2215 Feb.16_v.mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ROMEO PERAGGINI o PERAGGINE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunta.
1) $ 1.800 10'pub. 2216 Feb.16-v.mz.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALME...REZ DE GUTIERREZ, FELICA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 8 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2222 Feb.16_v.mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO FRANCISCO PEREIRA DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 2062 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA APOLONIA o APOLONIA o DORILA PARDAL DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2063 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ANTONIO DETOCA LORENZO y JUANA MARTINA FERNANDEZ ALDABALDE DE DETOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 2064 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELO MALASPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2057 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE LOS SANTOS o PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 2058 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MARCOS o GREGORIO ALMARA FIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2059 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MAXIMILIANO NIEVES HERNANDEZ o CANDIDO MAXIMINIANO NIEVES HERNANDEZ o CANDIDO MAXIMINO NIEVES HERNANDEZ, citándose a los interesados, herederos y acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2960 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA RAMONA DE ARMAS GREGORIA DE ARMAS, MARGARITA ARAMBILLETE DE ARMAS, PETRONA CLARA JOSEFA DE ARMAS y BENJAMIN JOSE DE ARMAS, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 2961 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ROGELIA DOL CORREA o ELVIRA R. DOL o GREGORIA ELVIRA ROJERIA DOL CORREA o GREGORIA E. DOL o DOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 2056 Feb.13_v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE GERVASIO BONILLA o BONILLA DE LOS SANTOS, JOSE VALENTIN BONILLA o BONILLA PERDOMO, PETRONA BONILLA DE LOS SANTOS y Ma. DE LOS SANTOS DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.00 10|pub. 1714 Feb.7_v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BATISTA o BATISTA SILVA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1715 Feb.7_v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL RODRIGUEZ NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 1716 Feb.7_v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de: RARONA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 10 de 1966.
1) $ 1.800 10|pub. 1717 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: MAXIMO ALBERTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1718 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: JUAN DE DIOS PEREZ o PEREZ AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de octubre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1719 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: ANGEL WILFREDO GARCIA CAL y SIXTA o SIXTA CONCEPCION CAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1720 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: MARIA FULGENCIA CAL o CAL LOUSTANE DE STAGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de noviembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1721 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA ATUCHA o MARIA de las MERCEDES APOLONIA ATUCHA de CARO citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 1.o de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 26329 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON FARINHA FAN (L.o 27, F.o 403), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 27 de setiembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 2053 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MARTINI IRURETA GOYENA de SALLEFRANQUE, (Libro 27 Folio 493, Nº 919), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Quedando habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 22 de diciembre de 1972 — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $ 2.400 10|pub. 1940 Feb.9.-v feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRA ESTEFANIA POZZOLI BADE DE ONETO (L.o 18, F.o 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 2.400 10|pub. 2052 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO ANSALDO o ANZALDO o ANSARDO o ANZARDO (L.o 18, F.o 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 2.400 10|pub. 2051 Feb.13_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSIL MACHADO GOMEZ (Libro 18, Folio 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria
1) $ 1.800 10|pub. 1941 Feb.9.-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CORREA de GOMILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 30 de 1972. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1917 Feb.9.-v.feb.22.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO JUAN STEVENSON BARRAT o BARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de noviembre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 5 400.— 30 pub. 26339 Feb.1 o-v.mz.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 31 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10 pub. 21695 Feb.16 v mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la Sucesión de GERVASIO SATURNINO MARTINEZ o MARTINEZ GIMENEZ citándose a los heerderos acreedores y demjs interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 6 de 1973 — José R. Luna Pradere, Actuario
1) $ 6.000 10|pub 2163 Feb.16 v mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la Sucesión de MIGUEL ANGEL o MIGUEL ANGEL LUCIANO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 10 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 2164 Feb.16.v.mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LUISA SILVA de SUAREZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 8 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2165 Feb.16-v.mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MINERVA RODRIGUEZ ACOSTA de MENDEZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 3 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 2166 Feb.16-v mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL NUÑEZ MARTINEZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 27 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 2079 Feb.13.v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la Sucesión de AMANCIO o AMANCIO PASCASIO ARAUJO o ARAUJO PEREIRA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para q ue comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 2 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 1.800 10 pub. 2080 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "MUNIZ, ANGEL. Sucesión. (986|C.1971", se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideran con algún derecho en la mencionada sucesión, de Angel Muniz, para q u e comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, diciembre 27 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 7.200 30 pub. 2081 Feb.13-v.mzo.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HIDALGO de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 21 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1929 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CIRIACO NARCISO PEREIRA GARCIA citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 27 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1930 Feb.9.-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA FOUCAULT de SIMOENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de diciembre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2210 Feb.16-v.mz.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARIANA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 28 de diciembre de 1972. — Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2004 Feb.12-v.feb.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDA DEVOTTO o ALDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800 10.pub. 2005 Feb.12-v.feb 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA MENONI de TANONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de diciembre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1912 Feb.3.-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINO CARRO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 15 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 1999 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTIDIO TRINDADE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 23 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2000 Feb 12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO BELTRAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 6 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800 10pub. 2001 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO TEXEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 6 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800 10 pub. 2002 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CASTRO o MIGUEL ANGEL CASTRO URROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 6 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario
1) $ 1.800 10|pub. 2003 Feb.12-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIGMUNDO VON ESCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 27 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1911 Feb.8-v.feb.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO TOMAS o TOMAS ALEJANDRO LENCINA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 20 de diciembre de 1972. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
1) $ 1.800 10 pub. 2126 Feb.14-v.feb 27.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTINA CABALLERO de ARBALLO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de diciembre de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
1) $ 1.800 10|pub. 2127 Feb.14-v.feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ATANASIA OLIVERA CUADRO DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados vara que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 1.o de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1884 Feb.3.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE JAVIER RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 29 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1885 Feb.8.-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ASDRUBAL LUCAS LEMES o LEMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 1.o de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1886 Feb.8.-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ANDREA FERREIRA de CHOTOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1920 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 1919 Feb.9.-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para q ue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2066 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para q ue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y T res, 21 de noviembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10 pub. 2067 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBINO o FILISBINO NOBLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 2068 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MATILDE OCAMPO y RUFINO LEOPOLDINO o RUFINO L. RAMOS BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 9 de noviembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuario Adjunta.
1) $ 2.400 10|pub. 2069 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la suce-

sión de JUAN TRUSNOVICH BREZAVSEEK o JUAN TRUSNOVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de noviembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 2070 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA NERES o JULIA EVA NERES de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y T res, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 2071 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA PEREIRA o VIRGINIA INES PEREIRA de LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — T reinta y T res, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 2072 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MARIA ARAUJO y de JESUS MARIA ARAUJO PEREIRA o JESUS ARAUJO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 2073 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesión de ANANIAS NUÑEZ o ANANIAS NUÑEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de Treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de diciembre de 1972. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 2074 Feb.13-v.feb.26.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

S. A. F. I. C. I.

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación, así como a sus cesionarios, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10, ley N.o 9.099) de las promesas referentes a los solares de terrenos, sitos en la Sexta Sección Judicial de San José, según plano agrimensores Dardo Barceló Santurio y Marcos Barboza.
1.o) Adolfo Rettner, solar 71 B, manzana A padrón mayor área 4.
2.o) José Larroca Vicente, solar 112, manzana E 1, padrón 4 mayor área.
3.o) Héctor Martínez Glisson y Catalina Martínez Glisson, solar 107 A, manzana E 1, padrón 4 mayor área.
4.o) Natalia Constancia de León Sosa, solar 67 B, manzana A padrón 2 mayor área.
2) $ 14.700.— 15|pub. 1628 Feb.6-v.feb.26.

BERNA S. A.

De acuerdo al artículo N.o 10 de la ley número 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores, la caducidad de las promesas de venta de los siguientes solares ubicados en el Balneario "Bello Horizonte", 8.a Sección del Departamento de Canelones.
Tabaré Luis Rodríguez Reall, solar 11, manzana 3, Padrón N.o 30.
Oscar Pedro Ruiz Cedrés, solar 4, manzana 64, Padrón 1156.
Manuel Celtigo Gonda Vázquez, solar 15 manzana 66, Padrón 1213.
2) $ 30.000.00 15|pub. 1915 Feb.8-v.feb.28.

BALNEARIO SHANGRILA

CARLOS DE LA HOZ, conforme al artículo 10 de la ley 9.099 y por haber transcurrido más de cuatro años sin pagar, comunica a los promitentes compradores Alberto Migliaro Bosch y José Pedro Migliaro Bosch y a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compra del solar 6, manzana 26, padrón 4294, 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones. Administra actual propietario, doctor Carlos de la Hoz, Sarandí 493, piso 4. Montevideo.
2) $ 30.000 15|pub. 2184 Feb.16-v.mz.12.

3-Convocatorias Comerciales

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12 y 14 del estatuto social y en virtud de lo acordado por la asamblea general ordinaria, celebrada el día 6 de febrero del corriente, se comunica a los señores accionistas de "Industria Nacional Laminadora S. A.", Inlasa, que el cuarto intermedio dispuesto por dicha asamblea se levanta el día 1.o de marzo de 1973, a las 10 horas.

En su virtud se convoca a los señores accionistas para continuar la consideración del orden del día de dicha asamblea la que se celebrará en el domicilio de la sociedad, calle Barros Arana 5431, el día y hora expresado con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del estatuto social); 2.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1972|1973, (Art. 14, inciso 3.o del estatuto social); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea general ordinaria, (artículo 20 del estatuto social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 del estatuto social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en el domicilio de la sociedad, Barros Arana 5431, dentro de las horas hábiles sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria por la que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, febrero de 1973. — El Directorio.
3) $ 52.000 8|pub. 1953 Feb.9-v.feb.20.

RODAL S. A.

Se cita a los señores accionistas de Rodal S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de febrero de 1973 a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3 para tratar la siguiente orden del día:
1º) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias referente al ejercicio social que finaliza el 30 de setiembre de 1972.
2º) Elección del Directorio de la sociedad para 1973|74, 1974|75 y 1975|76.
3º) Elección del Síndico y Síndico suplente para 1973|74, 1974|75 y 1975|76.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 16 del día 17 de febrero de 1973. — El Directorio.
3) $ 7.000 2|pub. 2217 Feb.16.-v.feb.19.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
REGULARIZACION
Habilitación del derecho de uso de bien funerario

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.o del decreto N.o 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que se presentó ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo, don ARTURO LEON MENESES ESCAYOLA solicitando la expedición de un certificado que lo habilite únicamente para la utilización del Sepulcro Nº 270 del Cementerio del Buceo, cuyo titular fue la Sucesión Milhas.

En consecuencia, se cita, a todos los interesados, herederos o causahabientes que se consideren con derechos sobre el bien funerario mencionado, y en especial a Alejandro, María Amalia, Luis Alberto, Oscar Amílcar y Arminda María Elena Meneses Milhas, y María Leila o María Celia Escayola de Meneses, o a sus sucesores, para que comparezca ante la Escribana del Municipio de Montevideo, Piso 3º del Palacio Municipal, con los justificativos de sus derechos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, 15 de enero de 1973. — Juan A. Pérez Fornaro, Subdirector Esc. Interino.
4) $ 13.500 3|pub. 2247 Feb.16.-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante la Oficina la señora MARIA ELSA BALAGUER de BRUNE, heredera de don ANTONIO SIERRA, solicitando a nombre de este, título duplicado de nicho 1034 del primer cuerpo Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho, que tiene treinta (30) días para interponer recurso. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de noviembre de 1972. — La Dirección.
4) $ 7.500 10|pub. 1755 Feb.7.-v.feb.20.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ROMULO SANTIAGO CARLEVARO DIAZ y SARA CARMEN MONFORT LARROSA, (V 298.972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 28 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARMEN OVIEDO y NELSON DURAN, (V 266|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días ,a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 491 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN ZALDIVAR MONILILLO o MOLINILLO y MARIA SOLEDAD DIMA ARTECHE, (V 246|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 492 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS ALBERTO GARCIA y BLANCA DONAT (V|290|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 1.o de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25482 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANTONIO GIL MARIÑO con ELENA GENOVEVA DO BARRO, (Ficha C 3.030 1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 1927 Feb.9.v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAVID FRANCISCO FERNANDEZ y HAYDEE ELVIRA CORTEZ, (Ficha C 326|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub 473 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO NOCHETI y MANUELA VENTOSO (Ficha D|1.828|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 25481 Dic.20.-v.dic.29.
Feb. 1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO BRUNO QUINTERO BARRETO y SAIDA ELENA SILVERA LUZARDO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha D|2.672|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.600.— 20|pub. 25170 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EDUARDO HOMERO DIAZ TAPIA y ALICIA RENEE LANDA. (V 430,72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26323 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MONICA ALISERIS y CONRADO GARCIA FERRES (D|242|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25705 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HEBER RODRIGUEZ y OLGA MIRTA LABLANQUE (D|452|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783 — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25484 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de lo scónyuges LEONARDO FAILACHE MASTRANGELO y MATILDE CATALINA DARDAN (D. 454|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25483 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO HOLM y RAQUEL LONGO (Ficha 60|V|971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 30 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Acuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 1832 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICA ELENA JABIF y ARIEL PARDO. (Ficha 476|V|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 1833 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUDIT PEREIRA y NESTOR HOLMES CEBAS, (Ficha 544|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 81 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SYLVIA CELIA CARRANZA y HUMBERTO ORESTES VIEITEZ, (Ficha 270|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26350 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL CARMEN CORRADI y VALENTIN AMILCAR NOBLE, (Ficha 546|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26351 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARY FLORA OVIEDO y PEDRO AMILCAR ALTESOR, (Ficha 466|V|938), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26431 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN OMAR GUTIERREZ y MARIA HAYDEE SABBIA, (Ficha 448|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26472 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDISON BENACEDO TENIS q ZULEMA MARINA CARDOZO HERRERA, (F. A. 1126|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 1834 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER CASTRO BONINO e IRMA GLADYS BRUZZONE BADANO (F. A. 1350|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 1831 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL TORRES SOUTULLO y JULIA VICTORIA GARCIA FERNANDEZ, (por auto de 1.o de noviembre de 1972), (Ficha B 780|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 22 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 475 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 23 de agosto de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MILKA NELLEY ROBAINA y CARLOS LEONARDO OLIVERA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26335 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NICANOR COMAS AMARO y MARIA DEL ROSARIO AROCENA PITTALUGA, (F A 1.352|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26465 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace sace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO LUIS MARIA ESOIN CHIESA y MARIA AMALIA BARBERENA MACHADO, (F. A. 1.186|972, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 7 de 1972. — Luis . Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25815 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO DULIMER BERTOCCHI STRATTA y MIS GLADYS SILVERA LAGO (Ficha A 1.250|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25812 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO FRONTINI y CARMEN SCOENBERG (Ficha C. 1226|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de diciembre de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $ 5.520 20|pub. 26374 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUIDO STOCCO y EVITA SOSA, (Ficha C 562|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26240 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO DE LA FUENTE y ELISA OFELIA AGUERREBERE, (Ficha C 1.064|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26425 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEON ELBIRT o ELBERT VAINSTEIN y RAQUEL BARMAYMON DANON, (Ficha C 968|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26426 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORDCHUS VOLODZKIS CEPLOVICH y ESTER SUSTER LURIE, (Ficha C 664|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26428 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE PEON PAZ y MIRTA CONSUELO ABELEIRA DALESIO (Ficha 954|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 19 de diciembre de 1972. —
5) $ 4.800.— 20|pub. 25863 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS OSCAR VILLAR y MARIA LUISA HERNANDEZ, (Ficha C 702|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25832 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO PEREIRA CASTRO y MARINA STIGLICH VERTIZ, (A 422|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25953 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IGNACIO DOMINGO BOSPIDE y ADELA SARASOLA MACHADO, (A 574|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26068 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NAVARRO BENJAMIN y GLORIA MABEL BEAR, (Ficha E 529|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 26 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800 20|pub. 481 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO CARLOS ALEJANDRO SCHOENBERG con ANA MARIA DAVIES, (Ficha E 544|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 26373 Feb.6.-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDGARD TABARE BOUCHATON con GLADYS NELLY ESTECHE, (Ficha E 568|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 483 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE BRIENZA con SILVIA CAPRIO, (Ficha E 562|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 484 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDNA ZULMA DUARTE de FRITSCH con LUCIANO WALDEMAR FRITSCH, (Ficha E 486|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 485 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA GARCIA FERRES con ENRIQUE ELBIO SALLES, (Ficha E 312|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 486 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE WASHINGTON SANDE FOSSALI contra DORINDA COUSILLAS (Ficha E 560|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25919 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER LORENZO DEBENEDETTI contra GRACIELA CATALINA HERNANDEZ (Ficha E 504|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25917 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA ETCHEGARAY de CIBILS c| JOSE PEDRO CIBILS (Ficha E|456|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25721 Dic.22_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR EDGARDO FONTANAROSSA FELIPELLI c| MARIA ANTONIA PALACIO (Ficha 3|552|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 18 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25714 bis Dic.22_v.dic.29 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGELICA DOMINGA CORREA de NUÑEZ con OSCAR FLORENTINO NUÑEZ (Ficha E 172|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
5) $ 4.800.— 20|pub. 25583 Dic.21-dic.29. Feb 1 o-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JORGE ANTONIO FREYRE y MARIA LILIANA ANTONIA SCAFATI (V. 27|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2045 Feb.13.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges WALTER JORGE FARAH y CANDIDA ACOSTA, (V 559|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 489 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE MARIA EDUARDO MARTIN AGUERRE y MARIA BEATRIZ ARANCIBIA, (V 429|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 490 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN ALBERTO GIANOTTI y MARIA SOFIA GARCIA (V|263|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25703 Dic.22_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ROBERTO ROSTAN y NANCY GILLES (V. 175|971) debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25704 Dic.22_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ADOLFO DIEGO AVIOTTI y RAQUEL ISABEL MARIA DEAMBROSIS, (V 643|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25585 Dic.21v.dic.29. Feb.1.o.v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en los autos caratulados: Pegorraro, Luciano contra SOLEDAD NELIDA MOREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha V|339|972), se cita, llama y emplaza a Soledad Nélida Moreira para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo noviembre 23 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 7.200.— 30|pub. 25611 Dic.20-v.dic.29. Feb 1 o-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ENRIQUE DECURNEX y MARIA NIRA SARASOLA, (Ficha C 3.115|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 472 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISMAEL ARCELUZ AVILA y LIRIA ELSA LOPEZ GARCIA (Ficha B 1953|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos

dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25916 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D.501|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JACINTO OSVALDO SALVAGNO MARTINEZ y MARIA CIRILA GOMEZ GRAÑA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 1634 Feb.8.-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges SIMON RAP Y CHAJA LEWI (D. 673|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispueso por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 1829 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Decimosegundo Turno (D.667|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges VICTOR JORGE BARBERO y NELLY MARY BARRAGAN, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 10.783. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.00 20|pub. 1632 Feb.6_v.maz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D.449|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges BLANCA GLADYS GIURIA y JUAN CARLOS PITTAMEGLIO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 10.783. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1633 Feb.6_v. maz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL GARRONE y ROSA D'ANDREA DE GARRONE, (D|551|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800 20pub. 494 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JULIO MARIO GONZALEZ y RITA XAVIER, (D|637|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800 20pub. 495 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CARLOS ENRIQUE AGRESTA CAMPOS y NORMA GLADYS MUTTER FERNANDEZ, (D 319|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley número 10.783. — Montevideo, 17 de agosto de 1972. — Raúl Crottogini Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26325 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CELIAR GUILLERMO REHERMANN y FELIPA DORA IDA PERAZA (D|555|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25706 Dic.22_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges NELIDA ANGELA RODRIGUEZ y WALTER JUAN BILAT (D|591|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25707 Dic.22_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTHER BENAVIDEZ y AGUSTIN JUAN DELFINO, (Ficha 261 V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26427 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN EDUARDO CEFELLINI y MARIA ANGELICA ALONSO, (Ficha 357|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 26360 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ARMANDO BASSO y CLARA GARCIA (Ficha 41|V|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 26358 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR ABELLA VIGNOLI y BLANCA ALMA ALDABALDE (Ficha 221|V|972) y que se cita a todos aquellas que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 7 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 26433 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS SERRA y MARIA INES GARCIA FERRES (Ficha 251|V|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20pub. 26432 Feb.19-v feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decomocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 8 de mayo de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SARA VELAZQUEZ y NOVILE ANTOLIN CASTILLO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1642 Feb.6_v.maz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO GOMES o ALEJANDRO GOMEZ PINHEIRO y ASUNCION MIRA RECAREY, (por auto de 30|8|72), (Ficha B 711|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 474 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO CAMPOS THEVENIN y MARIA THERESA BALOGH, (Ficha F. A. 63 72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26430 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENITO ARNOLDO BENTANCUR y ALICIA RODRIGUEZ GOMEZ, (F. A. 23|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26331 Feb.1.o_v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR u OMAR WALTER CORDONES y JOSEFA RUBIDO ARES, (Ficha A. 1.401|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26330 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LORENZO ENRIQUE NUSA y MYRIAM GLADYS ALBERTONI, (Ficha A 543 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26332 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto, Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO SALVADOR FERNANDEZ VOGLER y OLGA CELESTE SILVERA MENDEZ, (Ficha A 1.395|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26406 Feb 1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 30 de octubre de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDISON PIZZANELLI MELUCCI y MARIA TERESA BAEZ GARCIA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26333 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de setiembre de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGELINA REGALIN CHURI o CHURY y GUADALUPE RODRIGUEZ ITURBIDE, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26471 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO ROJO ALONSO y FELICIDAD ALONSO GONZALEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus

derechos en los respectivos autos (ficha C.1009_72), dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de diciembre de 1972.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1641 Feb.6_v.maz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR ISMAEL GONZALEZ y NORMA GRASSO PEREZ, (Ficha C 1.073.72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Jose T. Pereira. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26245 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA JUANA JOSEFA ANEIROS LAGE y MANUEL CASTRO GONZALEZ, (Ficha C 1.221|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de se senta días. — Montevideo diciembre 27 de 1972. — José T. Pereira. Actuario.
5) $ 4.800.— 20 pub 26429 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO BOGO y LILA CARBALLO (A|661|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 29. Feb.6.-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE DEL RIO y JUAN FRANCISCO ESPOSITO (A|291|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalia. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 26154 Feb.6-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO CASTAGNINO ZANETTI y MIRTHA GRISELDA TERRA TRIGO (A|647|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 19 de 1972. — Julio Maia. Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 26069 Feb.6.-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO MEZZERA BRITO DEL PINO y ALICIA AGUIRRE ARRARTE (A|225|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 27 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 493 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL CARMEN MONGE y WILSON OSCAR LOPEZ (A|531|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalia. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 26324 Feb.19-v.fe.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO RICO y LIDIA JOSEFA DOMINGUEZ (A|591|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 25954 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIPE RODINO ESCALADA y MARIA IRENE PICCARDO ARIZCUN (629|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Julio Maia. Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 26075 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS LUIS LIPRANDI y OLGA MARTINA MAXIMA GENTA DE LIPRANDI (A|643|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de se senta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 26070 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GREGORIO MICELI y ANUNCIADA PUGLIESE de MICELI (A|483|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 25156 Feb.19-v.feb 28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ETCHART NEVER HUMBERTO y VAZQUEZ HILDA (Ficha E. 535|72) a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 5 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 1759 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICCIARDI NORIS contra SANGUINETTI LIVIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha E.499|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1631 Feb.6_v.maz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRENE ELIZABETA o ELIZABETH EPPEL PAPP y ULMAN MANUEL PEROVICH (Ficha E. 510|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 26 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub 478 Feb.5-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS PINTOS ALVAREZ y BLANCA NELIDA GAZAÑOL GRIFFO (Ficha E-491|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 482 Feb 19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELMALLIAN SATENIK y MARTIN ASOLIAN (Ficha E-559|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo diciembre 28 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 477 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIBANO KRAYDE SILVA y ANA MARIA BONINO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-453|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 479 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTIRENE, CARLOS JULIO y CASTRO, LIMA TURQUESA, y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-557|72) dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 480 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIAZ, JOSE ALBERTO y MYRIAM MIRTA FRANCO, y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-601|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Acuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 476 Feb.19-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAVID SCAIANSCHI y BLANCA ROSA MIHALY, y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-533|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 488 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO OPER y CLARA REBECA VOLJOVITZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-119|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 487 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERNESTO FRANCISCO MEREGALLI contra MARIA DIVER FERNANDEZ RODRIGUEZ, (Ficha E 425|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 18 de setiembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25918 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIXTO ALFREDO FERNANDEZ c| MARIA TERESA INDUNI (Ficha E|629|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25702 Dic 22_v.dic.29. Feb.1.o_v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOBILE EMILIO MELO con EUGENIA ALDROVANDI de MELO, (Ficha E 501|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de

sesenta días. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 25584 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 830|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre AURISTELA DIAZ DE IGARZABAL y RAMON PAULINO IGARZABAL, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 8 de febrero de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 2134 Feb.14-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ELLIS MARTIN JORGE y NILSA PURA ASCURREIN GONZALEZ de ELLIS (F. 343|72), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, diciembre 19 de 1972. [illegible]ón Machado Ribas, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 1616 Feb.6-v.maz.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de octubre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes integrada por los cónyuges MILTON ARTUS y MABEL MARTIN de ARTUS, (F. C. número 788|972), citándose a todos los que tuvieran interés para qe comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el aríulo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, diciembre 6 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 2050 Feb.13-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia N.o 3.823, de fecha 31 de mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EULOGIO BATISTA RODRIGUEZ LARRALDE y MARIA DOROTEA VIERA CANELA (F. C. 364 - 1972), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, junio 6 de 1972. — Hugo Nelson Oriozola, Actuario.
5) $ 6.000.00 20|pub. 1907 Feb.8-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de noviembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NIVIA LULY ZAMIT DARROSA y MIGUEL ANGEL LIMA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario 20 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1963 Feb.12.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de noviembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO GOMEZ SUAREZ y GLADYS RAQUEL CABRERA MUÑIZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946 — Rosario 13 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1964 Feb.12.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 31 de octubre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELLY MIRNA GAYOL GONZALEZ y RAUL ALFREDO ARMAND UGON JOURDAN citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 26 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1965 Feb.12.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 15 de noviembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIAS OLEAURRE CLARA y MARIA FILOMENA FERREIRA PEREZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 7 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 1702 Feb.7-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de octubre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS PARDO CALO y MARIA MAGDALENA SANTA CRUZ CACERES, (N.o 3.276), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 23 de noviembre de 1970. — Martha Cano Ibarzábal, Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20pub. 126 Feb.1.o-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 24 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO FERRARO PEREZ y MARIA ALBA CHOCHO FALERO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 9 de mayo de 1972. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
5) $ 6.000.— 20 pub 703 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 25 de julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MARIA INES DEL VALLE PERDOMO y JUAN FRANCISCO MARTINEZ SENDES, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6º, ley número 10.783. — Florida, agosto 3 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 245 Feb.19-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: GARCIA BITANCURT NARCISA con MANUEL MATA GARCIA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (F.a 622, año 1972), se hace saber que por resolución de fecha noviembre 10 de 1972 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Manuel Mata García y Narcisa García Bitancurt y se ha mandado a citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 24 de noviembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 25882 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: BURGUEÑO MARIO con MARIA AMELIA SILVA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (F.a 929, año 1972) se hace saber que por resolución de fecha octubre 30 de 1972 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Mario Burgueño y María Amelia Silva y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas 24 de noviembre de 1972 — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 25883 Dc.26-v.dc.29. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 19 de febrero de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ESPERANZA FERNANDEZ y CESAR ELBIO MORALES (Ficha Nº 1862|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen esas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 1725 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 22 de setiembre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos HERMES ISIDORO GONZALEZ y CELIA ESTHER IZAGUIRRE (Ficha Nº 1098|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de noviembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1724 Feb.7-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 11 de agosto de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos OMAR CABRERA AMORIN y AYDEE AQUINO BONILLA (Ficha Nº 835|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 1º de setiembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1723 Feb.7.-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 17 de octubre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos WASHINGTON BRUM y RUBITA SHABAN DIAZ, (Ficha N.o 1.390|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de noviembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 1722 Feb.7-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 8 de octubre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos FERNANDO OLIVERA y BLANCA LIRA VEGA (Ficha número 1422|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de noviembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 13 Feb 19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 6 de octubre de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos BOLIVAR DEL GADO y ABIGAHIL o ABIGAIL ANATOLIA DE LEON PESCA (Ficha N.o 1.230|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de noviembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 25787 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: NARBONDO ARAUJO, PEDRO FRANCISCO y DOLZ CIGANDA de NARBONDO, MARIA GRACIELA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27 F.o 480, N.o 869), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Francisco Narbondo Araújo y María Graciela Dolz Cigan-

da de Narbondo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 7 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 8.400 20 pub. 1943 Feb 9-v.mz.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MERCEDES FAUSTINA DURAN de BRITOS con HORACIO BRITOS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 18. F.o 155. N.o 472), se hace saber que con fecha 11 de agosto de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Horacio Ruben Britos u Horacio Rivabén Britos y Mercedes Faustina María Durán, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los interesados a fin de comparecer ante este Juzgado. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de noviembre de 1972. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 25634 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges ERASMO DUARTE GIRO y LIDIA CASTELL de DUARTE (Ficha C Nº 511|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Fray Bentos, diciembre 6 de 1972. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 293 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos CARMEN ELVIRA SOSA de ELIZALDE y JULIO ELIZALDE MARQUEZ, (Ficha C. N.o 666|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N o 10.783. — Fray Bentos. Noviembre 29 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
5) $4.800 20|pub. 294 Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha decretado la disolución legal de bienes de la sociedad conyugal que integraban RAMON MACARIO ALVAREZ MENDOZA y TERESA FORTUNA CACERES GARCIA, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, diciembre 21 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 2082 Feb.13.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: SOSA PIRIZ JULIO FELIPE y QUINTANA MARIA RAMONA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (995 C'1972) se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los referidos cónyuges los interesados deberán comparecer a derecho dentro del término de sesenta días a los fines de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley N.o 10.783. — Rocha, noviembre 3 de 1972 — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 4.800 — 20|pub. 26173 Feb.1.o v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CLEMENTINO ROGELIO ALTIER PRIETO y AGUEDA SOLEDAD PRIETO CORREA debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783. — Rocha, agosto 14 de 1972 — Esc. José A Ribot Llana. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26172 Feb.1.o-v.feb.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EFRAIN NUÑEZ y TEODORA AVELINA MARTUCHO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, diciembre 19 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 386 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE MARIA SIERRA y ROSA OLIVERA, (1.092|C|72), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, diciembre 6 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26142 Feb.19-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OLGA NELDA TEJERA e ILDEFONSO GONZALEZ FONSECA. (1.038|C|72) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, noviembre 27 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 26078 Feb 19-v.feb.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: MALDINI (GRACIELA) con ETCHEVERRY (JUAN). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.a A. F.a 675|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Graciela Maldini y Juan Etcheverry y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 6 y 7, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto 23 de noviembre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 4 Feb.19-v.feb.28

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "GUERRA APPA (ANA TOMASA) con CATTANEO (DOMINGO NELIDO). disolución y liquidación de sociedad conyugal" (La A F.a 812|72) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ana Tomasa Guerra Appa y Domingo Nélido Cattáneo y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley 18 de setiembre de 1946) Habilitase la Feria Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1972. — Esc Manuel Ferreira Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 1117 En.26.-v.feb.22.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ERNESTO DUCLOS SASTRIAS y MARIA ELENA MARTINEZ LIMA de DUCLOS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley Nº 10 783. — Tacuarembó diciembre 20 de 1972 — Gregorio Rios Suanes Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub 173 Feb.19-v feb 28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre ALVARO LOPEZ CASTRO y GILDA AMELIA PRITO (Ficha 283|971) emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres 21 de abril de 1972 — Hugo D Govenola Actuario
5) $ 3.600 20|pub. 1921 Feb 9-v.mz 12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre CARLOS ALBERTO CESAR y AIDA PEREZ (Ficha 296 C|72) emplazándose por el término de sesenta días — Treinta y Tres 5 de diciembre de 1972. — Hugo D. Govenola. Actuario
5) $ 3.600.— 20|pub. 450 Feb.1.o-v.feb.28.

6-Disoluciones de Sociedades

ESTANCIAS EL CHAJA

En documento suscrito el 15 de enero de 1973 se disolvió parcialmente la sociedad civil ESTANCIAS EL CHAJA, retirándose el socio Jorge Emilio Armand Ugón.
Acreedores en Faustino Carámbula 1113. — Rivera.
6) $ 3.000.00 10|pub. 1578 Feb.6-v.feb.19.

SILVEIRA Y COZZI S. RES. LTDA.

Disolución anticipada al 31 de enero de 1973 y liquidación. Acreedores presentarse Maldonado N.o 874. Publicación ley 26 de setiembre de 1904.
6) $ 10.000 20|pub. 1998 Feb.12.-v.mz.13.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos: Guimarae, Alvaro c. OELIA FRANCISCA CARRERO. "Divorcio por causal" (D|152|972) se cita, llama y emplaza a Oelia Francisca Carrero para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 25710 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: Velis, Claudio c| IRISARRI, ROSA BLANCA "Divorcio por causal" (D|338|1972) se cita llama y emplaza a Rosa Blanca Irisarri a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario
7) $ 7.200.— 30|pub. 25026 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Morquio María Elena contra PUYOL JORGE CESAR. Divorcio por sola voluntad" (D|378|972) se cita, llama y emplaza a don Jorge César Puyol, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 24303 Dic.5.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos Estigarribia, Rafael con CORREA, MARIA DELIA "Divorcio" (Ficha E'106'971) se cita, llama y emplaza a María Delia Correa para que comparezca en los referidos autos dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza — Montevideo, setiembre 26 de 1972 — Zózima L. Martino Actuaria
7) (R 20|4|955) 30|pub 33340 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v mz 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: "Milka Essieri contra LUIS ALBERTO ALVARIZA Divorcio" (F E 526'72) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Alberto Alvariza a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 22 de 1972 — Raúl A Avondet Actuario Adjunto
7) $ 7 200 — 30|pub 533 Feb 1.o-v mz 16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Bulla, Aldo Marne contra LILI RENEE ARBILLA Divorcio causal", (D 363'972), se cita lla-

ma y emplaza a Lilí Renée Arbilla, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 25586 Dic 21-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Josefa Souto contra JUAN CARLOS ORTUZ. Divorcio (B.2667 972)", se cita y emplaza al demandado Juan Carlos Ortuz para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 9.000.00 30|pub. 1635 Feb.6_v.maz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Pereira, Miguel Angel contra MUÑOZ, MARIA, Divorcio por causal" (D.49 967), se cita llama y emplaza a María Muñoz a fin de que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites de divorcio sin su intervención. — Trámita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30351 Feb.16_v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Lilián Herminia de los Angeles contra JORGE ERNESTO CARABALLO. Divorcio por sóla voluntad" (F A 1.183|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Jorge Ernesto Caraballo, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo diciembre 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 83 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "Manuel Nieto Peixoto contra ODILIA PEIZOTO PEREIRA" Divorcio (Ficha A. B. 245|72) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Odilia Peixoto Pereira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 24288 Dic.5.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO LUIS GONZALEZ (Ficha 769|C|972) para que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado María Elena Fernández, por divorcio por causal, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 4 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33363 Feb.1.o-v.mz.16.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
OFICINA DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS
Se emplaza por el término de 30 días al funcionario de la Gerencia de Material y Tracción señor JOSE GERVACIO BAFFICO, a que concurra al Departamento de Personal, La Paz 1095, 2.o piso, a notificarse de un asunto de su interés.
8) (C. C.) 5|pub. 30362 Feb.16.-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO
Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 26 de enero de 1973, se resolvió emplazar por el término de cinco días al señor ARIEL DARIO SANCHEZ, Peón Contratado de la Dirección de Limpiezas y Usinas, padrón Nº 29.159 para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 14 de febrero de 1973.
8) (C. C.) 5|pub. 30367 Feb.16.-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
Emplázase por el término de noventa días, (90) a todas las personas que se consideren con derecho al nicho N.o 91 propiedad de FERMIN CALLEROS, y al nicho N.o 6, propiedad del señor JULIO NUÑEZ, del Cementerio de la ciudad de Canelones a que se presenten a acreditar esos derechos ante la Intendencia Municipal de Canelones, bajo apercibimiento de retrotraerse cada uno de ellos al dominio municipal. — Canelones, 26 de diciembre de 1972.
8) (C.C.) 30 pub. 30032 En.9-v.feb 19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nº 241 de fecha 20 de mayo de 1969, se emplaza al funcionario de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas señor SANTIAGO COCCO a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante.
Este emplazamiento se efectúa a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.
8) (C. C.) 3|pub. 30357 Feb.16.-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: EDUARDO DA SILVA, "Sucesión". (Ficha E 568 69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Eduardo Da Silva Presa y a sus causahabientes a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo setiembre 25 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
8) $ 7.200 — 30 pub. 534 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: CAPELLUTO LEON, JACOBO JOSE Sucesión". (F A. 94|972), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derechos a o contra la sucesión mencionada y en particular al Estado de Israel, representado por su Embajador Encargado Negocios o funcionario que tenga a su cargo los intereses de dicho Estado: Alicia Capeluto Cadranel y Moises Capeluto Cadranel, cuyos domicilios se ignora; Institución Comunidad Israelita Sefaradí del Uruguay, persona jurídica domiciliada en la calle Buenos Aires 234 de esta ciudad: Asilo de Ancianos y Huérfanos Israelitas del Uruguay, persona jurídica con domicilio en Burgues 3194 de esta Ciudad; Institución Keren Kayemet Leisrael domiciliada en Río Branco 1208; Sinagoga Sefaradí Eliahu Hanavi con sede en calle Levinski de la Ciudad de Tel Aviv; Elisa Myriam Junio Pilosof domiciliada en Juan Benito Blanco 1239 Ap. 401; Sara y Raquel Pilosof Slepovich domiciliadas en Francisco Piria 874 Piriápolis, Tercera Sección Judicial de Maldonado; Victoria Capeluto, domiciliada en la calle Pérez Castellano 1347, Ap 403; Moises Capeluto Menasche, domiciliado en calle Cochabamba 352 de la ciudad de Buenos Aires República Argentina; Maricel Bega, Violeta Capeluto Jason y Sara y Rosa Capeluto Jason, los cuatro con domicilio desconocido en la ciudad de Buenos Aires. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $ 21.600.— 30|pub. 25173 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.8

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 15 de diciembre de 1972, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: fracción de terreno propiedad de las señoras María I. Núñez de Sureda y María M. Núñez de Fontes, sita en la 3a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado (ciudad de Pan de Azúcar), padrón 434, con una superficie de 520 m.c., necesaria para la habilitación de la perforación N.o 1082, que abastecerá de agua potable a la ciudad de Pan de Azúcar. (Expediente N.o 21872|72).
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle José Martí N.o 3379 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3958 del 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 1.o de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30314 Feb.9_v.feb.20.

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
EXPROPIACIONES
La Comisión Técnica Mixta (CTM) de Salto Grande, de acuerdo a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes (leyes Nos. 13.958 del 10 de mayo de 1971, N.o 9.722 del 18 de noviembre de 1937 y N.o 3.958 del 28 de mayo de 1912), hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de seis (6) fracciones de campo ubicadas en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Salto y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente. Dichas fracciones de campo están delineadas en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en las Oficinas de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, calle 18 de Julio N.o 1730, piso 10, escritorio 1002 (Edificio del Notariano) y en el Juzgado de Paz de la 2.a Sección Judicial do aquel departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación: plano parcelario N.o 32, PEDRO VICTOR MENONI y BENJAMIN BARATTA FORMIGA, Padrón N.o 3256; Art. ALFREDO JOSE PEIRANO, Padrón N.o 1652; PEDRO VICTOR MENONI y BENJAMIN BARATTA FORMIGA, Padrón N.o 3050; HUGO AMADEO DA SILVA CHELERI, Padrón N.o 3160; FRANCISCO ERREA ARAMBURU, Padrón N.o 3091 y JOSE ROBERTO CAMPORA y MARIO AURELIO CAMPORA, Padrón N.o 3026.
Este aviso se hace a los efectos correspondientes de lo dispuesto por las leyes antes citadas quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo de la iniciación del trámite de expropiación.
Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.
Otra: Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz de la 2a. Sección Judicial del Departamento de Salto como en el local de ésta oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Agrimensor Mario A. Bulá, Asesor Técnico, (Topografía y Expropiaciones Comité Operativo Salto Grande).
9) (C. C.) 10|pub. 30277 Feb.6_v.feb.19.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL MOP
EDICTO. — Expropiación destinada para Sede del Comando General del Ejército en Montevideo.
De acuerdo con la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 29 de junio de 1972, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineados en el plano levantado por el agrimensor Herbert Cedone en diciembre de 1972 y cuyo detalle es el siguiente
Expropiación N.o 1, Padrón N.o 96.744.
Propietaria señora María S. Tocuno de Almada.
Expropiación N.o 2, Padrón N.o 406.067.
Propietario Francisco Pessolano.
Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía del M.O.P., calle Sarandí N.o 390, piso 3.o de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones número 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Armando G. Basso, Secretario General.
9) (C. C.) 8|pub. 30359 Feb.16_v.feb.27.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA DEL M.O.P.
EDICTO. — Expropiación destinada a la ampliación del Aeropuerto de la Ciudad de Salto.
De acuerdo con las leyes N.os 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa

Nacional de fecha 31 de agosto de 1972, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto, Ciudad, delineado en el plano levantado por el Agrimensor Alvaro Lanfranconi con fecha diciembre de 1971 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 7. Padrón Nº 4226 m|á.
Propietario: Financiadora Agraria S. A.

Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas calle Sarandí N.o 390 piso 3.o, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 9 de enero de 1973. — Armando Germán Basso, Secretario General.
9) (C. C.) 8|pub. 30327 Feb.12.-v.feb.21.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Julio Panizza, se hace saber que por resolución de fecha 19 de diciembre de 1972, N.o 26.890, se declaró en estado de incapacidad a don JACINTO MACHADO, (S 2|72), designándose curadora definitiva a la actual interina Lucinda Machado a quien se le discernió el cargo por la precitada providencia.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario
10) $ 2.400.— 10 pub. 1576 Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "VENANCIO IRIARTE GORRITTI. Sucesión. Pieza mandada formar". (Ficha número 796|972), se hace saber: que por sentencia de 28 de diciembre de 1972, se declaró en estado de incapacidad a Martha Teresita Iriarte Oreja, designando curadora legítima de ésta, a su madre Ignacia Oreja de Iriarte, quien aceptó el cargo, quedando discernido el mismo. — Artigas, 6 de febrero de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
10) $ 8.000 10|pub. 2125 Feb.14.-v.feb.27.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, DELIA NILDA MISA PICON, (V 216|972), domiciliada en Juan Benito Blanco 1030, Apto. 701, de esta ciudad, con credencial cívica serie AZB número 6.706, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Procurador y Escribano Público, vengo a producir información de vida y costumbres y ofrezco como testigos a los señores Alicia Pintaluba y Servando Fros al señor Juez solicito se me expida testimonio. — Delia N. Misa. — Beatriz Nápoli Amorín. Escribana". — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
11) $ 3.000.— 10|pub. 1820 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, LUCILA ELIDA AICARDI LATASTE, constituyendo domicilio en la calle Galicia 1198, Apto. 3 B, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Procuradora y Escribana solicito se interrogue a Anahid Izmirlián Keuylián y a Margarita Araújo Azarola sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Lucila Aicardi Lataste". — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
11) $ 3.000.— 10|pub. 1835 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ALVARO SILVERA RODRIGUEZ, con C. I.: número 1.112.697, domiciliado en Gabriel Pereyra 3178, piso 4, Apto. 401 al señor Juez digo: que optando al título de Procurador y Escribano solicito se interrogue a Rosina Montemurro y Mirta Rodino sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Alvaro Silvera Rodríguez". — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
11) $ 3.000 10|pub. 1643 Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"ALICIA ALZUGARAY, (Ficha D 240 69), constituyendo domicilio en Rincón 723, piso 1, Esc. 8, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Ernesto Martínez y Carlos Fernández, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Alicia Alzugaray. — Jorge Soliño, Abogado". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de octubre de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
11) $ 2.400.— 10 pub. 1852 Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, JOSE GABINO ESTEVES FRANCO FRAGUAS, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1417, Escrs. 2 y 3, optando al título de Procurador y al de Escribano, ofrezco declaración de Cristina Revello y Daniel Yaquinta. — Gabino Estéves. — John A. Leaman. Escribano". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de febrero de 1973. — Luis Mora Rivas. Actuario.
11) $ 3.600.— 10|pub. 1845 Feb.7-v.feb.20.

12-Licitaciones Públicas

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 1594

Apertura: 19 de marzo de 1973, a la hora 10.

Contratación de un servicio de limpieza total de los locales del Banco de Previsión Social.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 19 de febrero de 1973.
12) (C. C.) 15|pub. 30262 Feb.6.-v.feb.26

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para la confección de prendas para el personal de la Armada Nacional. La recepción y apertura de propuestas del primer llamado tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada Muelle Fluvial Hangar "A", puerta N.o 15, 1er. piso, el día 26 de febrero próximo a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará a las 11 horas en igual lugar y fecha.

Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. El valor del pliego es de $ 500 (quinientos pesos m|n.).
12) (C. C.) 3|pub. 30355 Feb.16.-v.feb.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 16|7. Contratación de servicios para realización de análisis de mercaderías alimenticias.

Apertura: 7 de marzo de 1973, a las 9 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 7 de marzo de 1973, a las 10 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|Pub. 30368 Feb.16-v.feb.27.

Licitaciones públicas

Lic. 17|73. — Contratación de automóviles y camionetas rurales.

Apertura: 8 de marzo de 1973, a las 10 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de marzo de 1973, a las 10 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 30361 Feb.16.-v.feb.27.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Licitaciones Públicas

Lic. 13|73. — Sémola y Semolín.

Apertura: 21 de marzo de 1973, a las 16 horas. en caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 22 de marzo de 1973, a las 15 horas.

Lic. 14|73. — Sal gruesa.

Apertura: 23 de marzo, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de marzo de 1973, a las 13 horas.

Lic. 15|73. — Sal fina.

Apertura: 23 de marzo de 1973, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de marzo de 1973, a las 16 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 30308 Feb.9.-v.feb.20.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 12|73. Pastas secas comunes y al huevo.

Apertura: 1.o de marzo de 1973, a las 8 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 2 de marzo de 1973, a las 8 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 30291 Feb.8.-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
ACLARACION SOBRE LLAMADO A LICITACION

Pónese en conocimiento de los interesados que las especificaciones técnicas determinadas en el artículo 2.o de los distintos pliegos de condiciones del llamado a licitación para la compra de treinta chassis para camiones con volcadora; dos aplanadoras; seis tractores a orugas equipados con pala cargadora, pala topadora y escarificador; tres motoniveladoras; dos palas cargadoras excavadoras montadas sobre orugas con pala frontal; una zorra de transporte y tractor de arrastre; diez motoniveladoras; cinco tractores sobre rodado neumático y un torno paralelo con escote, cuya apertura se efectuará el 19 de marzo de 1973 en esta Intendencia, no tendrán carácter excluyente, frente a variantes cuyas características se estimen adecuadas al interés municipal. — Colonia, febrero 8 de 1973. — Juan C. González Alvarez, Intendente Municipal. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Administrativo.
12) (C. C.) 5|pub. 30342 Feb.14.-v.feb.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Adquisición de cinco camionetas con motor Diesel
Primer y segundo llamado

La Intendencia Municipal de Maldonado pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto llamar a licitación pública para la adquisición de cinco camionetas Pick-Up con motor Diesel que reúnan las características exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de quienes lo deseen en la Dirección de Secretaría al precio de $ 2.000.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de febrero a la hora 10 con la presencia de un mínimo de tres oferentes. En caso de no concurrir el mínimo de tres oferentes, la licitación se realizará a la hora 11 del mismo día con el número que concurra. — Maldonado, febrero de 1973. — Domingo Burgueño Miguel. Director de Secretaría.
12) (C. C.) 5|pub. 30331 Feb.13.-v.feb.19.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
(RESOLUCION DEL P. E. de 30|I|973)

El Ministerio de Educación y Cultura llama a licitación pública para adquirir, instalar y colocar en condiciones de operación a los trasmisores para CX6 CX26 y CX38, sistemas irradiantes y complementarias, en el predio y edificio de que dispone con ese fin el SODRE en la localidad de Santiago Vázquez.

Fecha de apertura: 1er. llamado: 6 de abril de 1973, hora 14; 2.o llamado: 13 de abril de 1973, hora 14, en la Dirección de Cultura del Ministerio. Sarandí 444, 2.o piso.

Los pliegos pueden retirarse en la Tesorería del Ministerio, Sarandí 450, Subsuelo, dentro del horario de 9 a 11 horas, hasta el 15 de marzo y de 15 a 17 horas a partir de esa fecha al precio de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) el ejemplar.

Las consultas por cualquier aclaración con respecto al pliego, deberán ser presentadas por escrito, hasta el día 7 de marzo inclusive, ante la Dirección de Cultura, dejándose constancia que las repuestas se harán saber a todas las firmas que hayan solicitado pliegos, por intermedio de la Comisión Asesora creada por el Poder Ejecutivo, por resolución de 30 de enero de 1973.

12) (C. C.) 8|pub. 30315 Feb.9_v.feb.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ADQUISICION DE TRIGO SEMIDURO (PAN) PROVENIENTE DE IMPORTACION
Concurso de precios N.o 1|973

Se comunica a los interesados que la contratación referida proyectada para el día 14 de los corrientes, quedó postergada.

Oportunamente se dará a conocer la nueva fecha para apertura de propuestas.

12) $ 1.200 3|pub. 2228 Feb.16_v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (DODE)
Primero y segundo llamado
Licitación pública N.o 112

Se llama a licitación para la transformación de Ruta 9, Tramo IV (Rocha _ 19 de Abril), obras financiadas parcialmente con el préstamo 201|SF del Banco Interamericano de Desarrollo.

Apertura: 1er. llamado, 27 de marzo de 1973, hora 16.

2.o llamado, 29 de marzo de 1973, hora 16.

Los actos de recepción de ofertas tendrán lugar los días indicados en el Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, piso 4.

Precio del pliego: $ 50.000.00.

Los documentos pueden revisarse en la DODE. Se hace notar que sólo podrán presentar propuestas las empresas que hubiesen sido precalificadas, de acuerdo con el llamado en su oportunidad. — Montevideo, 7 de febrero de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 30328 Feb.12_v.feb.23.

Primero y segundo llamado
Licitación pública N.o 113

Se llama a licitación para la transformación de Ruta 9, Tramo V (19 de Abril _ Castillos), obras financiadas parcialmente con el préstamo 201|SF del Banco Interamericano de Desarrollo.

Apertura: 1er. llamado 29 de marzo de 1973, hora 17.

2.o llamado 2 de abril de 1973, hora 16.

Los actos de recepción de ofertas tendrán lugar los días indicados en el Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112, Piso 4.

Precio del pliego: $ 50.000.00.

Los documentos pueden revisarse en la DODE. Se hace notar que solo podrán presentar propuestas las empresas que hubiesen sido precalificadas, de acuerdo con el llamado realizado en su oportunidad. — Montevideo, 7 de febrero de 1973.

12) (C. C.) 10|pub. 30318 Feb.12_v.feb.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Miércoles 21 de febrero de 1973.

Hora 8. Licit. N.o 416. Frutas y verduras.

Periódica. Plaza. Primer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran 3 proponentes por lo menos para cada renglón, los mismos serán declarados desiertos fijándose apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora: hora 8 y 15. Lic. N.o 416.

Pedido de precios del día miércoles 28 de febrero de 1973.

Hora 8 y 30. — P. P. N.o 145. — Cargas y extinguidores para incendio. — Plaza. — Primer llamado.

El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la capital los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio número 1892 (3er. piso). — Montevideo, 14 de febrero de 1973.

12) (C. C.) 2|pub. 30358 Feb.16_v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 69
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 200.000 barras de jabón común.

Hasta 6.000 bolsas, estuches, etc., de jabón en polvo conteniendo hasta 1 kgs. cada una.

Hasta 9.000 tarros, estuches, etc., de pulidor conteniendo hasta 500 grs. cada uno.

Hasta 150.000 rollos de papel higiénico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: 1er. llamado día 12 de marzo de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2do. llamado el día 12 de marzo de 1973 a las 9.30 horas.

12) (C. C.) 8|pub. 30307 Feb.9_v.feb.20.

LICITACION PUBLICA N.o 66
Cantinas Militares
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 36.000 latas, bollones, etc., de arvejas al natural, conteniendo 500 gramos cada una.

Hasta 15.000 latas, bollones, etc., de conserva de tomates, conteniendo hasta 500 gramos cada una.

Hasta 12.000 latas, frascos, etc., de extracto de tomates, conteniendo hasta 100 gramos cada una.

Hasta 30.000 latas, frascos, etc., de corned-beef conteniendo hasta 500 gramos cada una.

Hasta 12.000 latas, bollones, etc., de garbanzos al natural conteniendo hasta 500 gramos cada una.

Hasta 18.000 latas, bollones, etc., de mondongo a la criolla o similar, conteniendo hasta 500 gramos cada una.

Hasta 90.000 latas, potes, etc., de paté (varios gustos) conteniendo hasta 150 gramos cada una.

Hasta 6.000 frascos, sachetes, etc., de mayonesa conteniendo hasta 500 gramos gramos cada uno.

Hasta 9.000 fracsos sachetes, etc., de mostaza conteniendo hasta 250 gramos cada uno.

Hasta 18.000 latas potes, etc. de pasta de jamón conteniendo hasta 500 gramos cada uno.

Hasta 18.000 latas, potes, etc., de pasta de ternera conteniendo hasta 500 gramos cada uno

Hasta 24.000 latas, bollones, etc., de pulpa de tomate conteniendo hasta 500 gramos cada una.

Hasta 24.000 latas potes, etc., de salchichas de viena conteniendo hasta 500 gramos cada una

Hasta 12.000 estuches, sachetes, etc., de sopas concentradas.

Hasta 18.000 estuches, sachetes, etc., de caldos concentrados (varios gustos).

Hasta 7.200 sobres, sachetes, etc., de ají molido conteniendo hasta 25 gramos cada uno.

Hasta 9.000 sobres sachetes, etc., de adobo conteniendo hasta 25 gramos cada uno.

Hasta 2.400 sobres, sachetes, etc., de canela en rama conteniendo hasta 25 gramos cada uno.

Hasta 7.200 sobres, sachetes, etc., de pimienta blanca molida conteniendo hasta 25 gramos cada una.

Hasta 7.200 sobres sachetes, etc., de pimentón conteniendo hasta 25 gramos cada uno.

Hasta 7.200 sobres sachetes, etc., de orégano conteniendo hasta 25 gramos cada uno.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado día 8 de marzo de 1973 a las 9 horas — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 8 de marzo de 1973 a las 9.30 horas. — Montevideo, febrero 6 de 1973.

12) (C.C.) 8|pub. 30292 Feb.8-v.feb.19.

LICITACION PUBLICA N.o 68

Primer y segundo llamado

Artículos: 24.000 pares de alpargatas, colores negro y blanco, en lios o fardos con hasta 120 pares cada uno, en la siguiente numeración por lio o fardo:

24 pares N.o 6.
36 pares número 7.
36 pares número 8.
12 pares número 9.
12 pares número 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado día 9 de marzo de 1973 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 9 de marzo de 1973 a las 9.30 horas. — Montevideo, febrero 6 de 1973.

12) (C.C.) 8|pub. 30299 Feb.8-v.feb.19.

13-Llamados a Acreedores

LA NAPOLITANA

Se llama acreedores. Ley 26 de setiembre de 1904, por cambio de titularidad de Fábrica de Pastas "La Napolitana", Capurro número 752. Presentarse en Capurro N.o 756. — BENIGNA MANFREDI — OBDULIA RUIZ de MANFREDI.

13) $ 5.600 20|pub. 1016 En.24_v.feb.20.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 16 de febrero de 1973.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

ELETTO UGO FIOR, 53 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Mercedes 1614 y GLADYS TERESA PODESTA, 42 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Mercedes 1614.

ANGEL ALBERTO CARDOZO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Charrúa 1940 y MARIA CRISTINA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 1938.

WALTER RAMON RACCIOPPE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1676 y NURIMAR BRITOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1676.

WASHINGTON JOSE GREGORIO GATTI, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1536 y BETTY MIRANDA, 22 años, soltera, oriental, estudiante, domiciliada Tristán Narvaja 1536.

2.a SECCION

CARLOS OMAR RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1637 y WILMAR MANGOT BASIGNANI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1687.

3.a SECCION

ROBERTO BLANCO, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 694 e ISABEL ECHENIQUE, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Buenos Aires 694.

WALTER LEONEL MACHIN, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Plaza Zabala 1429 y EUGENIA MATILDE GUZMAN, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Plaza Zabala 1429.

7.a SECCION

JOSE LUIS POACELLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo N.o 2038 y ESTELA MARY FALCONE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coquimbo 2068.

UBALDO RABAIOTTI 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duminioso Terra 2041 y NORMA ISABEL ITRI, 26 años, soltera, masajista, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2215.

NELSON OSCAR GONZALEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miguelete 1733 y MARY NUÑEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1733.

8.a SECCION

WASHINGTON MOREIRA RAMOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asunción 1335 y FRANCIS LOIS PEREIRA

ROSSI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1335.

ARTURO AMERICO COSTAS SANCHEZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pampas 2031 y LIDIA ELIZABETH FIGUEROA LEDOUX, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2031.

HUGO RICARDO CAPPI DI FIORE 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2857 y OLGA RUIBAL CABALLO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figueroa 2314.

MARIO MIGUEL GOLDMAN BINCOVICE, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Martín 2455 ap. 7 y LILIAN KESCHNER REMS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 2455.

9.a SECCION

WALTER NICOLAS DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio María Márquez 5458 y MYRIAM TERESA MARTINEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Santos 5464.

JULIO CESAR MARTINEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santos 4341 y ANNABELLA STRANEO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ap. Saravia 4659.

JULIO CESAR TECHERA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bremen 1462 ap. 1 y MIRTA ALICIA OLIVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bremen 1462.

10.a SECCION

RENE LEZCANO, 33 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 4 número 5212 y SONIA BELLOMO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada P. Cossio 2393.

JORGE TEODORO STANCOV, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Messina 5618 y VICTORIA NAIR CARDOZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Messina 5618.

JOSE LUIS MENDEZ, 23 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado H. Irigoyen 2110 y ELIZABETH ROCHA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada H. Irigoyen 2110.

VICTOR RAMON BLANCO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 2378 y MARTA PRUENCE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 número 2378.

DANIEL BRUNO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Uspallata 1318 y MARIA INES VINCENT, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P y Ombúes 5719.

WALTER SOSA, 32 años, soltero, canillita, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4818 y ELSA GLADYS BRANTTOLO, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Iguá N.o 4750.

DIEGO JUVENIL ROLLANO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Charry 5890 ap. 2 y CIRILA ELBIA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Charry 5868.

11.a SECCION

ANGEL GRUOSSO, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cap. Villademoros 2378 y ROSELA MORSA, 19 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Cap. Villademoros 2380.

EDUARDO RUIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5026 apartamento 2 y HERMENCIA ANA MARIA ALFONSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5026 ap. 2.

JULIO CESAR MARIO CURBELO, 17 años, soltero, oriental, domiciliado Oficial 3 6818 y ALBA NELLY SOSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 6764 bis.

EDUARDO ABEL HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrómeda 1052 y SUSANA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarbide 3204.

12.a SECCION

JOSE BENITO GARCIA FERNANDEZ, 57 años, soltero, comercio español, domiciliado Uruguay 1613 y EMA CRISOSIOMA SILVA FERNANDEZ, 59 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Marsella 2416 apartamento 3.

ALEJANDRO HUGO CASTIGLIONI, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Uruguay 1388 apto. 403 y MARIA AURORA CUERVO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1329.

AMILCAR LIMA VALDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3767 y GRACIELA BEATRIZ CARNERO TEMPONE, 23 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada José L. Terra 3437 bis.

JUAN JOSE GIOSA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libres 1491 y MARIA MARGOT IFRAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1481.

SERGIO RENGIA GUARILLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2384 y NATALIA MARTHA CORTES SEGUNDO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Posolo 4038 ap.2.

DANIEL PEIRANO NICOLAS, 22 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3914 apto. 9 y MARIA CRISTINA FAGUNDEZ MONZA, 21 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada Felipe Contucci 3914 apto. 10.

JORGE LIGORIO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2712 apartamento 2 y ROSALINA CASTILLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2712 apto. 2.

MARIO ALBERTO BADELL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Díaz y García 38 y ROSA ANGELINA ABALO 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1744.

MANUEL OTERO, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colorado 1611 y SUSANA VICTORIA FERNANDEZ 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1611.

16.a SECCION

ARIEL PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3475 y ESTHER CRISTINA SOSA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Nery 3475.

CANDIDO GOBBA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lacio 3735 y GLADYS ALCIRA LUCIA HANNAY, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Lacio 3735.

FRANCISCO FORASTIERO, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Torremolinos 6541 y SANDALIA CONCEPCION PLADA, 62 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Torremolinos 6541.

ISMAEL GLADYS CALISTRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3480 y MARIA ALICIA GALAY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pérgamo 3180.

17.a SECCION

CLARO OMAR MOREIRA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cno. Mendoza 5103 y GEROMA JOSEFINA SCHWARTZ, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 5103.

EDUARDO BARRANQUE, 31 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 5438 y MARIA ELIDIA GONZALEZ, 26 años,, soltera, textil, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 5438.

ALBERTO COUSILLAS, 20 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Itacumbú 3893 y MARTA GLADYS BONO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3903.

RODOLFO OSMAR VILLAR, 20 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Cno. Mendoza s|n. y MARTHA TERESITA FASTOSO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno Mendoza 3918.

JOSE GERVASIO RIVERO, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Helvecia 4128 y MIRTA ANGELICA BONILLA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 2 4433.

18.a SECCION

ALEJANDRO GUILLERMO CROCCO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2690, Apto. 16 y HAYDEE RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2690.

JAIME ZIVOV, 28 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1283|10 y SUSANA BEATRIZ PESOVICH, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1283 Apto. 10.

MICHAEL WILLIAM VIVAS SMITH, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3172 y MARGARITA ISABEL VILLARNOBO MUÑOZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gabriel Pereira 3064.

AMADO RODRIGUEZ MOSQUERA, 37 años, soltero, comercio, español c|legal, domiciliado Manuel Pagola 3205 y MARIA ALIZADE SOSA VIERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3205.

19.a SECCION

CARLOS RUDDY LUZARDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2536, Apto. 2 y NELIDA CARDOZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2536 Apto. 11.

EDUARDO YAMANDU TECHERA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cádiz 2882 y MERCEDES ELENA SILVA, 20 años, soltera oriental, domiciliada Cádiz 2882.

20.a SECCION

AMILCAR AGUIRRE, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en G. del Pino 4110 y BLANCA CRISTINO, 38 años, soltera, empleada, oriental domiciliada en G. del Pino 4110.

LORENZO ANACLETO ZURITA, 70 años, soltero, jubilado, español, domiciliado C. M. Ramírez 750 y AGUSTINA MOREIRA, 67 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 750.

VICTOR FLORENCIO CUELLO, 73 años, viudo, jubilado, oriental domiciliado Illescas 5290 y ELIDA NICASIA del PUERTO, 63 años, soltera, oriental, domiciliada Illescas 5290.

ALFREDO FALERO, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Iglesias 4531 y LEONCIA DOMINGUEZ, 58 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada Iglesias 4402.

JESUS ANGEL SOSA, 21 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4517 y NANCY GRACIELA ISOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 178.

NESTOR ICAZUNIAGA, 21 años, soltero, afilador, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 4482 y MARY NOEMI MEDINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 4480.

ROBERTO CAYETANO GILOCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Quintín 4294 y SILVIA ALICIA BRUNO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4417.

21.a SECCION

ALBERTO MORTAROTTI GENTA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 930 y DIALMA ARAMIS MURUA BALMELLI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 930.

JORGE WASHINGTON COLETTO, 22 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Laguna Merín 5911 y ALBA CRISTINA GIRALDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 5911.

ALBERTO MORTAROTTI GENTA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 930 y DIALMA ARAMIS MURUA BALMELLI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 930.

JULIAN ZINA JUANA, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Las Violetas 984 y JOSEFA TERESA BARRIOS, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Las Violetas 984.

JUAN CARLOS VELAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 735 Apto. 1 y STELLA MARIS FERDINAND, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 735 Apto. 1.

OSCAR OMAR MATTOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Freire 121 y MAGDALENA INES MANQUIS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 121.

22.a SECCION

MARCIANO VIANA, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Plá 3853 y CELEDONIA MARGARITA DIAZ, 52 años, viuda, costurera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3903.

ROBERTO SAID MATTA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. V. de Arcos 3185 y MARIA TERESA FEIJOO, 19 años, soltera, estudiante, española, domiciliada J. V. de Arcos 3185.

23.a SECCION

LUIS GONZALEZ, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4201 y MARIZA VANRELL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4201.

WALTER CORBO, 29 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3582 y ROSA VILLARREAL, 29 años, soltera, tallerista, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3582.

ALVARO PAIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4576 y MARIA del ROSARIO ASUAGA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 4576.

HUGO GARCIA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4236 y MIRTA ALVAREZ, 17 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Pérez Gomar 4236

PABLO LARRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niza 1805 y ALBA SILVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Niza 1805.

HUGO MARIO COSTANZO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3915 y ANA MARIA DIPACCE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3915.

MARIO ANGEL LANZA, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Enrique Clay 2690 y VALENTINA ECHEVESTE, 33 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Enrique Clay 2690.

24.a SECCION

CARLOS MARIA SILVERA do PAZO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Las Heras 1873 y SELVA TRIAS PEREYRA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3170.

GUILLERMO LUIS SILVA GRUCCI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan María Pérez 2720 y MARIA INES SOTO SUAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alicante 1906.

MIGUEL ANTONIO GARRIDO VALLEJO, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2044 Apto. 1 y ANAHI CARMEN ANTOGNOLI CROVETTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Fragroso de Rivera 1672 Apto. 1.

LUIS ALBERTO GALARDO GAINZA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3122 y ROSALBA MARIA CORREA CARAFFA, 39 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada A. Abreu 2387 bis Apto 11.

ADJUNTA "B"

ANAROLINO VISITACION MARTINEZ, 77 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1215 y ALICIA MUNDELL, 45 años, soltera, argentina c|legal, domiciliada 18 de Julio 1215 (matrimonio in-extremis).

14) $ .900.00 3|pub. Feb.16.-v.feb.20.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: "CUADRA MOREIRA JUAN CARLOS y GONZALEZ FERRARI, OSCAR: prescripción treintañal" Ficha V|424 bis|972 se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción treintañal sin su intervención. El inmueble de—referencia es el siguiente: un solar de terreno con las mejoras que le acceden, empadronado con el N.o 85.471, sito en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (antes 19.a) y que según plano del Agr. Horacio Uslenghi de 1.o de febrero de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el día 6 del mismo mes y año se señala con el N.o 8 de la manzana N.o 519, con un área de 106 mc. 78 dc. que se deslinda así: 3 m. 38 cms. de frente al N.O. a la calle Porongos distando el punto medio de la esquina con la calle Guadalupe 39 mts. 93 centímetros; 23 ms. 7 cms. al Noreste con bien de Juan B. Piano; 12 ms. 94 cms. al Sureste con bien de Juan S. Bolentini; 6 ms. 43 cms. al suroeste con propiedad de Robustiano García y 11 ms. 53 cms. al Noroeste con los solares 1 y 2 del mismo plano y 16 ms. 52 centímetros al Suroeste con la fracción 1 del mismo plano. El número de puerta frente a la calle Porongos es el 2674.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

16) $ 28.800 30|pub. 24167 Dic.7.-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados BORGES NICROSI, JUAN A. "Prescripción Treintañal" (Ficha V|466|972), se cita llama y emplaza, a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble Oscar Vesperoni y|o sus sucesores: el inmueble empadronado con el N.o 123.921 ubicado en la 24.o sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1, en el plano del Agrimensor Mac Coll, con un área de 400 m. con 10 m. de frente a la calle Leguizamón Puerta número 3664|66 por 40 m. de fondo, lindando con el inmueble ubicado en la calle Leguizamón en donde la puerta de acceso está señalada con el N.o 3762; a fin de que por sí por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Habilita Feria Mayor. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

16) $16.200.— 30|pub.: 466 En.10.v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "SEVERO MUÑOZ. Prescripción treintenaria." (Ficha 92|972), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Severo Muñoz, promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble empadronado con el N.o 1097, ubicado en la manzana N.o 27 de la ciudad de Artigas, Primera Sección Judicial de este Departamento, que según plano del Agrimensor Rosendo de Mello, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2629 el 22 de junio de 1965, tiene una superficie de 913 metros, 2.200 centímetros y linda: al Noreste, con calle 25 de Agosto en una línea recta de 30 metros y 80 centímetros; al Sureste, línea recta de 29 metros 65 centímetros con el padrón 2.936; al Suroeste, línea recta de 30 metros 80 centímetros con los padrones 1.092 y 1.095; al Noroeste línea recta de 29 metros 65 centímetros con padrón 1.096.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio, y en especial a los sucesores a cualquier título de don Teófilo Muñoz y a los linderos del padrón 1.097 que son: Alfredo Fraga, Mercedes H. Napol, Arnelino Santana y Sociedad Almeida Hermanos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el proceso. — Artigas, abril 20 de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 23.400 30|pub. 1888 Feb.8.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "FACCIO MARTINEZ, INOCENCIO FRANCISCO. Prescripción treintenaria" (Ficha "B" Nº 216|972) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los herederos, causahabientes, especialmente su último propietario Pablo Zapata, sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: fracción de chacra con sus mejoras y demás accesiones dominiales, ubicada en la Séptima Sección Judicial del Dpto. de Artigas, padrón rural Nº 17, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 3491 compuesta de una superficie de 11 hectáreas, siete mil trescientos setenta y tres, quince decímetros que se deslinda así: al Norte calle Pública; al Este calle Pública por ser esquina; al Sur padrón veinticinco y Oeste padrón dieciséis. Habilítase la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Bella Unión, diciembre 13 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.

16) $ 16.200 30|pub. 1889 Feb.8.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, (Ficha Civil Nº 152|970) solicitando la prescripción adquisitiva del siguiente bien: dos fracciones de terreno, ubicadas en este departamento, 2.a Sección Judicial, manzana N.o 26, padrones números 1578 y 1579, compuestas de una superficie total de 2.813 metros cuadrados, con frente a la calle General Mitre.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficio. — Canelones 27 de octubre de 1972. —

En fe de ello de mandato judicial y para constancia expido el presente que signo, sello y firmo en Canelones, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) $ 14.400 30|pub. 25979 Feb 19-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictada en autos: "APPRATTO MANGRELLA, JOSE ANTONIO. LA AGRACIADA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Prescripción Adquisitiva treintenaria, N.o 239, Lo 13, F.o 319"; se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio en el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el Nº 2414 (antes 1402), con un área de 7.810 mts. 2 (según plano del Agr. Carlos Alberto Novo, de junio de 1947 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 19|III|948, con el N.o 53 y que se describe así: 186 mts. 20 cts. al S.E. de frente a la carretera a Aguas Corrientes, por medio con el padrón N.o 2413; 158 mts. 40 cts. al E.S.E. frente a Camino Vecinal, por medio con el padrón N.o 2416; 98 mts., 60 cts. al N.E. de frente también al Camino Vecinal, por medio con bien padrón N.o 2334. — Santa Lucía 5 de octubre de 1972. — Ma. Irma Terra, Corbo, Juez de Paz.

16) $ 18.000 30|pub. 24330 Dic.5.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados: "Pizzorno Amadeo y otro contra SUCESORES DE FRANCISCO MACIEL FIGUEREDO y OTROS, Prescripción treintenaria" 282|C|1972, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Amadeo Pizzorno y Exequiel Pizzorno, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: inmueble y mejoras, situado en Cañada Grande, 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 6562, compuesta según plano del agrimensor Benjamín S. Castelli de junio de 1963, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 1892 el 7 de junio de 1963, de una superficie de 30 Hec. 7812 mts. 30 dcm., lindando al Norte, en cuatro líneas que miden 358 mts. 17 cm. 449 mts. 38 cm., 419 mts. 02 cm. y 256 mts. 28 cm. con sucesores de Silveira F. de Hernández, padrón 6763 y padrón 14485 de Domingo Mendiondo; al Este 261 mts. 90 cms. con Carlos Maidana, padrón 6594; al Sur en cuatro líneas que miden 404 mts. 67 cm. 540 mts. 28 cm., 419 mts. 05 cm. y 188 mts. 12 cm., que lindan con padrón N.o 6555, Juan B. Acuña (padrones número 6566), padrón 17185 de Alfredo López Barcello y Los Alamos S. A. (padrón 6560) y al Oeste en 292 mts. 36 cm. con padrón N.o 6563. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos las que se consideren con algún derecho, especialmente a los sucesores de Francisco, Cándida, Angela, Serafina, Domingo y Eusebia Maciel Figueredo y a los linderos, sobre el bien descripto para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Pando, setiembre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 25.200 30|pub. 26488 Feb.7.-v.mz.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: LIA ELBIA, JOAQUINA y ADELINA NOBLE GARCIA. "Prescripción adquisitiva" (Ficha 766 año 1972), se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado la acción de prescripción sobre el siguiente bien:

Fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 22 de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1.745, la que según plano del agrimensor Luis E. Percovich, de 4 de diciembre de 1972, inscripto con el N.o 4.923 en la Oficina Departamental de Catastro, mide una superficie de 666 metros 75 centímetros cuadrados, limitando al Norte, una línea recta de 42 metros 95 centímetros con terreno de Blanca Gilgorri de González; tres líneas rectas al Sur con terrenos de Alejandro Abella y Dionisio Viñoles; al Este, con terreno de Jorge Britos y al Oeste, su frente a la calle Treinta y Tres.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Se habilita la próxima feria judicial mayor a tales efectos. — Melo, 22 de diciembre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 19.800.— 30|pub. 335 En.9-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos, "FERNANDEZ, NEPOMUCENO: prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente solar: Padrón N.o 311 que según Plano del Agr. Joaquín Campelo se deslinda así: Al Noroeste, Padrón 310, al Sureste padrón 312, al Oeste, calle Sarandí y al Oeste digo: al Este Camino Nacional. Consta de una superficie de 691 metros, 60 decímetros. Plano de Noviembre de 1957 e inscripto en Dirección General de Catastro con el N.o 3510. Inmueble sito en este Pueblo de Florencio Sánchez, Decimotercera Sección de Colonia.

En consecuencia se llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título o concepto sobre el bien referenciado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado bajo apercibimiento de designarles

Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florencio Sánchez, abril 24 de 1970. — Raúl Bastos, Juez.
16) $ 18.000 30 pub. 2128 Feb.14-v.mzo.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "RUBEN ESQUIRE RINALDI. Prescripción treintañal "C. 620|72, se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Esquire Darripe, a título universal y singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno (zona urbana) empadronada con el N.o 631, con superficie de 944 metros 70 decímetros, que linda al Sur una recta de 21 metros 47 que da a la calle Rivera, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán estos procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, noviembre 24 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario
16) $ 14.400 30 pub. 2145 Feb.14_v.mzo.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: "MACIEL, VICENTE. Prescripción treintenaria" (F. C. número 319|1972), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, al bien padrón N.o 97 ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Florida, de una superficie de 2002 mts 2, 90 dmc., para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 9 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $ 9.000.00 30|pub. 1582 Feb.6_v.maz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: PALMERO OLMEDO, RAUL y otro. "Prescripción adquisitiva" (Ficha 1.385|72), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Raúl Palmero Olmedo y María Jovita Nocetti Pereira, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Solar y construcciones ubicado en la manzana 8, padrón 22 del Balneario Manantiales, 6.a Sección Judicial de Maldonado, señalado con el número 1 en plano del Agrimensor José Pedro Piada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 1.o de setiembre de 1961 con un área de 398 metros 8 decímetros lindando: al Noreste, calle 33; al Sureste, calle Punta del Este, siendo esquina y formando entre ambas ochava de 3 metros; al Suroeste, solar 2 y Noroeste, padrón 23.

Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los interesados a cualquier título que se consideren con derechos sobre el referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir los mismos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de noviembre de 1972. — Nelly Noble Alvez Actuario.
16) $ 19.800.— 30|pub. 25335 Dic.19-v.dic.29.
Feb.1.o-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "AZZATO, AURELIO MARCOS. Prescripción Treintenaria" (L.o 27, F.o 411 N.o 590), se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y en especial a Genuario Azzato o sucesores, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, si no comparecieren, sobre el siguiente bien: Padrón N.o 2924, Manzana 445, situada en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, 1ra. Sección Judicial de Paysandú, de un área total de 3.244 m2, que según plano del agrimensor Callorda de Marzo|de 1972, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 de mayo de 1972, con el N.o 4342, está compuesto de siete solares que en conjunto poseen el siguiente deslinde: al Norte, 75 mts., 95 centímetros de frente a calle N.o 16, Sur, (calle Río Negro); al Sur, igual medida lindando en parte con el Padrón N.o 10.948 con Padrón número 10.950, ambos de Moisés Silberman al Este, 42 metros, 72 centímetros de frente a calle N.o 13 (Méjico) y al Oeste, igual medida con Padrón N.o 10.949 de Moisés Silberman. — Paysandú, setiembre 21 de 1972. — Esc. Oscar Covas Hartmann, Actuario Adjunto.
16) $ 18.000 30|pub. 2055 Feb.13_v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARMEN LOGIURATO DE PLAISANCE, Prescripción Adquisitiva Treintenaria". (L.o 18, F.o 251, número 847), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a sucesores de José Logiurato a cualquier título, y todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble que se describe a continuación: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Paysandú Padrón N.o 5989, que según plano del agrimensor Leonardo Bulanti Gutiérrez de agosto de 1972, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4387 el 8 de agosto de 1972, consta de una superficie de 7.720.60 M2 con 7357 cm2 que se deslindan así: 85.67 de frente al Norte sobre calle Río Negro; Mts. 89.73 al Este sobre la calle número 2; Mts. 85.90 al Sur lindando con el Padrón N.o 5990, propiedad del señor Silverio Francolino y Mts. 90.27 al Oeste lindando con el Padrón N.o 5988 propiedad de Domingo Logiurato

Este emplazamiento es a fin de que comparezcan los citados a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de diciembre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $ 21.600 30|pub 223 Fef.1.o_v.maz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESMERILDO TECHERA REYES (Ficha 1609|C.1972". iniciando gestión de prescripción adquisitiva, referente al siguiente inmueble: Fracción de terreno con sus construcciones en la manz. N.o 134 de la ciudad de Rocha 1.a Sección Judicial, Padrón N.o 257, que según plano del agrimensor Homero Cardoso, insc. en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4495 el 3|11|1967, tiene una superficie de 235 mts. 21 dms. que se deslinda, al Sur, frente a la calle Zorrilla de San Martín, al Sureste con padrón N.o 256, al Noroeste Padrón N.o 263 y al Noreste lindando con padrón N.o 258.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días en carácter de anteriores propietarios a: doña Josefa María Fernández Herrera de Amorín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble referido o a parte del mismo, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rocha, noviembre 20 de 1972. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $ 19.800 30|pub. 2083 Feb.13_v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha presentado SABINA FELIPA ARRUA de IROLDI (1059|C|72)" iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto al siguiente bien: Fracción de terreno ubicada en la Primera Sección de Rocha, manzana N.o 258 B padrón N.o 3439 señalado con la letra B. de una superficie de 116 metros 65 decímetros que linda al Noroeste recta de metros 5.30 frente a calle Lavalleja, al Noreste recta de metros 21.05 por medio con sucesión Idalino González, al Sureste recta de metros 5.50 al fondo con Ruben García y al Suroeste recta de metros 20.72 por medio con padrón número 3438 de la sociedad conyugal que integra con su esposo Roberto Iroldi.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho bien, incciuyendo a sus linderos o sus sucesores o sea sucesores de Idalino González y Ruben García para que comparezcan a deducirlos en forma ante esta sede bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, diciembre 4 de 1972 — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario
16) $ 18.000 30|pub. 26140 Feb 19-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de San José dictada en los autos FAJARDO MARTIN "Prescripción" (L.o C F.o 285 N.o 45) se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a todo o parte y en o al siguiente inmueble Una fracción de campo sita en "Sauce de Pantanoso" padrón 1 092 de esta sección la que según plano del Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.664, del año 1972 se compone de 23 Hás. 4.080 Mts. y linda: al Noroeste con la fracción letra "A" y al Sureste, con las letras "C" y "D" del mismo plano de propiedad de los sucesores de Gregorio Fajardo; al Noroeste, con el arroyo "Sauce de Pantanoso". y al Noreste, en 148 Mts. 20 Cmts. de frente a camino vecinal, y en especial a Gregorio Fajardo, Cornelio Martín o Martini y|o sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir su interés o derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento se habilitó la Feria Judicial próxima. — Ecilda Paullier, 28 de diciembre de 1972 — Raúl Egana Miguel Juez de Paz.
16) $ 21.600.— 30 pub. 314 En.17-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: MARCELINO SILVA, "Prescripción treintañal" se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre el inmueble sito en Barrio Centenario, Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3.808, con una superficie de 525 metros.

En consecuencia, se cita y emplaza a doña Inocencia Asis Alvarenque a sus sucesores y causahabientes así como a todos los que se consideren con derechos al bien descripto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, noviembre 28 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) $ 10.800.— 30|pub 25992 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "SILVA, JUAN FRANCISCO y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que Juan Francisco Silva, Irma Silva, Olira Silva, Rogelio M. Silva, Rafael H. Silva y Blanca N Silva, iniciaron acción prescriptiva sobre una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón número 1546, con una superficie de 614 metros.

En consecuencia se cita y emplaza a los sucesores de doña María Luisa Silva Camino y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos al bien descripto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, noviembre 28 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) $ 12.600 30|pub. 25210 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-v.mz.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GONZALEZ, ELBIO CLEMENTE. Prescripción treintenaria" se hace saber que compareció el nombrado iniciando juicio prescriptivo sobre: 1) Fracción de terreno y demás mejoras, padrón número 147 con una superficie de 922 metros 30 centímetros; y, 2) Fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 107, con una superficie de 1880 metros ambas en la Sección Judicial de Tacuarembó.

En consecuencia se cita y emplaza a Braulio Benítez, a sus sucesores o causahabientes, a los sucesores de doña Cristina Benítez, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes a prescribir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, noviembre 28 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) $ 12.600 30|pub. 25211 Dic.15.-v.dic.29.
Feb.1.o-v.mz.1.o.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RALPH FERNANDEZ por GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A. solicita la inscripción del diseño del coche denominado "Indio 1100" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 26 de enero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General (S. O. A.).
17) $ 1.500 10|pub. 1855 Feb.7-v.feb.20.

ANTIGONA MENAFRA ALVAREZ DE ARCAUS solicita la inscripción de las obras tituladas "Literatura Hebrea" y "Carlos Reyles" de Luis Alberto Menafra (autor fallecido) de las cuales se declara sucesora. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado Director General (S. O. A.).
17) $ 1.500 10|pub. 1704 Feb.7-v.feb.20.

DANIEL JUAN FERRO y LUIS LEVRERO MAURER en representación de: Fernando Parrado Dolgay, Roberto Canesa Urta, Gustavo

Zerbino Stajano, Antonio Vizintin Brandi, Roy Harley Sánchez, Roberto Francois Alvarez, Eduardo Strauch Urioste, Adolfo Strauch Urioste, Daniel Fernández Strauch, Alfredo Delgado Salaverry, José Luis Inciarte Vázquez, Ramón Sabella, Javier Methol Abal, José Pedro Algorta Durán, Carlos Paez Rodriguez, Alvaro Mangino Schmid solicitan la inscripción de la obra titulada "Los sobrevivientes de los Andes" de la cual se declaran autores los mandantes. — Montevideo, 6 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 12.500 10|pub. 2089 Feb.13_v.feb.26.

FERNANDO A. SILVA VALDES solicita la inscripción de los planos "Torre Gorlero" (Proyecto de un edificio) de los cuales se declara autor. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 2249 Feb.16_v.mz.1.o.

ALFONSO SANJUAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Documentación", de la que se declara autor. — Montevideo, 31 de enero de 1973. — Prof. Adolfo Siva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.00 10|pub. 1640 Feb.6_v.feb.19.

DUILIO SHAKESPEARE BYRON MIGUEZ MUÑOZ solicita la inscripción de los dibujos de los personajes denominados "Super hueso" y "Menudín" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Dircetor General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 1949 Feb.9_v.feb.22.

MIGUEL ANGEL VIERA solicita la inscripción del modelo de trofeo denominado "Charrúa" del cual se declara autor. — Montevideo, 6 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 2102 Feb.13_v.feb.26.

AGADU, registra obras de su asociado: IGNACIO SEVERO SUAREZ SOSA: "Serge Soiret" Seudónimo SERGE SOIRET: La verdad sobre "El Milagro de los Andes" Libro. — Montevideo, 9 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 2135 Feb.14-v.feb.27.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: CRISTINA ELIZABETH FERNANDEZ GUILLEN. "Rectificación de partida" (Ficha E 2.824|72), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Mario Ernesto Fernández y Teresa Ramona Guillén solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Cristina Elizabeth Fernández Guillén, que se encuentra agregada a los libros de Estado Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo en el sentido de que donde figura el nombre de la madre de la inscripta como "Teresa González Guillén" debe decir "Teresa Ramona Guillén" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
19) $ 5.400 15|pub. 537 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V.576|972), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de JORGE NELSON DISESSA DIAZ, donde dice "Hugo Ernesto Disezza", debe decir "Hugo Ernesto Disessa", y donde dice "Felipe Disezza", debe decir "Felipe Disessa". Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, diciembre 14 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30353 Feb.16_v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|576|972), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: nacimiento de DONATO CIBELLIS DAMIANO, donde dice "Gerardo Cibels", debe decir "Gerardo Cibellis", y donde dice "Donato Cibels" debe decir "Donato Cibellis". Nacimiento de GELSOMINA CIBELLIS DAMIANO, donde dice "Gerardo Gibellisi", debe decir "Gerardo Cibellis". — Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, diciembre 14 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 30352 Feb.16_v.mz.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida Nacimiento de SUSANA RODRIGUEZ PORTUGUEZ. (V 160|972), donde dice "Portugués", debe decir "Portuguez". — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub. 26327 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HUMBERTO JORGE ARRICO y Esther Sery, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Pablo, pues en la misma donde el apellido paterno figura como Arico, debe decir: Arrico, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600 15|pub. 1842 Feb.7-v.feb.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) De matrimonio de ROSALIO NATALIO OJEDA y MARIA AMUEDO, donde la contrayente figura como "María Rocha, hija de padre desconocido" debe decir "María Amuedo, hija de Antonio Amuedo" y b) De nacimiento de LEONOR y BLANCA BRENDA OJEDA AMUEDO, donde la madre de las inscriptas figura como "María Rocha", debe decir "María Amuedo", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 25 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33383 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ESTEFANIA DELIA GENTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde la fecha de nacimiento de la inscripta figura como "3 de febrero de 1929", debe decir "11 de abril de 1921", por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 16 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 26444 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado FRANCISCA ACOSTA de ROCHA, solicitando la rectificación de partidas de su matr. y nacimento de su hija Estela: a) De nacimiento de su hija Estela Mary en la misma figura que es hija legítima de Francisca Cristina Acosta", cuando debe decir: "hija de Francisca Acosta"; y b) De matrimonio de la compareciente donde figura como fecha de nacimiento el día "24 de julio de 1926", cuando en realidad debe decir: "nacida el 24 de julio de 1925", todo ello por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 5.400.— 15|pub. 26473 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron ELIO EUSEBIO POLLERO y MARIA ELIDA RIVERO de POLLERO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo JOSE MARIA POLLERO RIVERO pues en la misma, donde el apellido paterno del inscripto figura como "Polero" debe decir "Pollero", por así corresponder. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 26476 Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CELESTE MARIA CESARIO ESTRAZULA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma se padeció error al anotar el nombre de su padre como: "Juan Cesareo", cuando debe decir "Juan Cesario", por ser como corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 26441 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Victor Rodriguez de Vecchi se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de AGUSTIN BERRUTTI y SALUSTIANA DUQUE y de las de nacimiento de OLGA ELENA y RUBEN AGUSTIN BERRUTTI DUQUE, estableciéndose que en donde en las mismas figura "María Elena", debe decir: Salustiana. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 3.600.00 15|pub. 26046 Feb.1.o_v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "BRITOS, MARIO RAMON. Rectificación de Partida" se hace saber que ante dicho Juzgado se tramita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "María Ramona", en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir Mario Ramón. — Montevideo, noviembre 12 de 1971. — Julia Techera Bonilla Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600.00 15|pub. 26438 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de FABIANA LEDIA CALVO MARTINEZ pues donde dice "hija natural de la declarante" debe decir "hija legítima de la declarante y de su cónyuge José Pedro Calvo". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 23 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 33348 Dic 26_v.dic.29. Feb.1.o-v feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Bernardis Américo y otros. Rectificación de partida, F.o 768|972", se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de AMERICO BERNARDIS Y MARY NELLY ZEREBNYJ, donde la contrayente figura como "Mary Nelly Zerebyj", debe decir: "Mary Nelly Zerebnyj"; b) de nacimiento de ANA MARIA BERNARDIS, donde la madre de la nacida figura como "Nary Nelly Zerebyj", debe decir: "Mary Nelly Zerebnyj", y donde dice nieta por línea materna de "Miguel Zerebyj" debe decir "Miguel Zerebnyj". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 20 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33362 Feb.1.o_v.feb|21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "AICARDI DE SUESCUN, MARIA ANTONIETA. Rectificación de Partida, F. 920|972", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Teófilo Suescun Espinal y María Antonieta Aicardi pues donde la contrayente figura como de nacionalidad "Argentina", debe decir "Uruguaya" y donde figura como nacida en "Buenos Aires, debe decir "Montevideo. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 3.600.00 15|pub. 538 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN ARIEL ALONSO, en el sentido que donde el apellido paterno del inscripto figura como "Alonzo", debe decir "Alonso", por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30056 Feb.1.o_v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|445|972), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas: matrimonio de AUGUSTO LUIS ROQUE CRETI y MARIA CARMEN RODRIGUEZ; nacimiento de SANTA ANGELA, MARIA ROSA y BRUNO PIO CRETI RODRIGUEZ: en todas donde dice "Agustín", debe decir "Augusto". Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 2.700 15|pub. 1626 Feb.8_v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V|401|972), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de GLADYS VAZQUEZ MAZZUQUI, donde su madre figura como Mauricia E. Martinez debe decir: Mauricia Erminda Mazzuqui. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 2.700 15|pub. 1730 Feb.7v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 405|972), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de HECTOR MARIO MASTROGIOVANNI y OBDULIA MARTIRENA ROSSANO donde la contrayente figura como Obdulia Rossano debe decir Obdulia Martirena y en lugar de decir hija de padres desconocidos debe decir hija de Miguel Martirena y Manuela G. de Rossano. Nacimiento de Lyliam Mastrogiovanni Martirena donde dice hija de Obdulia Rossano debe decir Obdulia Martirena, por así corresponder. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 4.500.— 15|pub. 25193 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA REGUEIRO, estableciéndose que donde la inscripta figura como Susana Regueira, debe decir: Susana Regueiro.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 3.600.00 15|pub. 26420 Feb.1.o_v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de FEDERICO GABRIEL LEVI ANSZULOWSKI, pues en la misma donde el apellido paterno figura como León, debe decir, Levi, por así corresponder. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600.00 15|pub. 26437-Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de VICENTE ROGGERO, pues en la misma donde el apellido materno figura como: "Royero", debe decir: "Roggero", por así corresponder. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub 1284 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber (Ficha D. 143|972), que ante este Juzgado se ha presentado EVIS KAESTNER RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de la compareciente en el sentido que donde dice de sexo "masculino" debe decir de sexo "femenino; y b) del matrimonio de la misma con Ricardo Edison Etchemendy Pino, donde la contrayente figura con el nombre de "Evis Rosa", debe decir solamente "Evis" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 2241 Feb.16_v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NELSON JUAN CARLOS LAGISQUET FALADINO (F. C. B. 565|972), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "hijo legítimo de Aurora P. de Lagisquet" debe decir "hijo legítimo de Aurora Paladino de Lagisquet" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500 15|pub. 26157 Feb.6.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA ALICIA GENELAS DE GIMENEZ y ELIDA GENELAS DE RODRIGUEZ GORGA (Ficha D. 173|72), solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el sentido que donde los apellidos paterno y materno de ambas inscriptas, figuran respectivamente como "Ganelas Feirinhas" y "Jinelas Jeirinhas" debe decir en ambas "Genelas Geirinhas" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500.00 15|pub. 26328 Feb.1.o_v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "MOFFA, MODESTINA y otro. Rectificación de partida". (F. 271|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Modestina Cristina Moffa y José Derito, pues donde la contrayente figura como "Cristina Moffa" debe decir "Modestina Cristina Moffa". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30290 Feb.8.-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO PEDROSA, en el sentido que donde el apellido paterno figura como "Pedrasa", debe decir "Pedrosa", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.00 15|pub. 539 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 239|972) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS BEATRIZ MARTINEZ ACOSTA, en la siguiente forma: donde dice "de doña Alba Zulma Flores", debe decir "de doña Alba Zulma Acosta". — Artigas, 30 de mayo de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 2.700.00 15|pub. 1585 Feb.6_v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRISTINA", (F. 699|972) en el sentido de que en donde dice "Cristina", debe decir "Teresita", siendo el nombre verdadero de María Teresita. — Canelones, diciembre 19 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 2.700 15|pub. 1897 Feb.8.-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "VIGNEAU LAUZAN, RAQUEL BEATRIZ y WASHINGTON ARIEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida de nacimiento" (Ficha N.o 378,971), se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimientos en el sentido de que donde dice que los citados son hijos de Andrés Marcelino Vigneau, debe decir Andrés Marcelo Vigneau. Se hace constar que los interesados están auxiliados de pobreza. — Canelones, 29 de octubre de 1971. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33358 Feb.1.o_v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando (259_V|1972), se hace saber que se solicita la siguiente rectificación de partida de defunción de Clara Ubalde y de Julio Castro, donde dice: "de estado civil, viudo" y de "estado civil, viuda", debe decir en ambos casos "divorciado" y "divorciada", respectivamente. — Pando, setiembre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 2.700.00 15|pub. 26485 Feb.1.o_v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "LEIVA, ELBIO NESTOR y SANTA CLELIA ACOSTA. Rectificación de partida" 367|V|1972, se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas de matrimonio de Elbio Néstor Leiva y Santa Clelia Acosta y de nacimiento de Miguel Angel y Oscar Leiva Acosta, donde dice Leivas, debe decir Leiva. — Pando, diciembre 14 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 2.700.00 15|pub. 26486 Feb.1.o_v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de LUIS ALBERTO PONCE, en el sentido de que donde el apellido del inscripto figura como "Ponce" debe decir Echavarría; de matrimonio del mismo compareciente con Sonia Mirtha González, de defunción de Sonia Mirtha González y de nacimiento de Mirtha Anubis Ponce, en el sentido de que, donde el apellido del contrayente del cónyuge supérstite y del padre de la inscripta, respectivamente, figura como "Ponce" debe decir: "Echavarría", por ser ello como corresponde. — Pando, febrero 22 de 1967. — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta.
19) $ 5.400.00 15|pub. 26487 Feb.1.o_v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "MARTELO POMBO, VICENTA. Rectificación de partida" (278.V 1972), se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento donde dice: "Martel", debe decir: "Martelo". — Pando, diciembre 14 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
19) $ 2.700.00 15|pub. 25956 Feb.1.o_feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando (307|V_1971), se hace saber que en autos "CAMACHO JUSTA VICTORIANA. Rectificación de partida" se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Justa Victorina Camacho y Agapito Alvarez, donde dice "Victoria" debe decir "Victoriana". — Pando, julio 21 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 2.700.00 15|pub. 25957 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE LUIS RUIDIAZ, estableciéndose que donde el apellido del inscripto, dice Maydana, debe decir Ruidíaz, por ser el verdadero. — Colonia, octubre 17 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 2.700 15|pub. 2049 Feb.13_v.mz.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "BLANCA CEFERINA VIDELA. Rectificación de partida "C. 662|72, se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó Blanca Ceferina Videla, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Ceferina Blanca" debe decir: Blanca Ceferina" y donde dice: el día 27 del mes de agosto ppdo." debe decir: "el día 25 del mes de agosto". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, diciembre 5 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 4.500 15|pub. 2146 Feb.14-v.mzo.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "MARY MARGOT DUHART de BAEZ. Rectificación de partida" C. 703|72, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Mary Margot Duhart de Báez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido, de que donde dice: "María Juana Fernández" refiriéndose a la madre, debe decir: "María Susana Fernández" a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, diciembre 5 de 1972 — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
19) $ 4.500 15|pub. 2147 Feb.14-v.mzo.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "CIRIACO CARDOZO y otros. Rectificación de partidas" (C. 663|72), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Ciriaco Cardozo e Isabel Frat de Cardozo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de sus hijos Carlos Daniel, Luis Mario, Adriana Isabel y Diego Antonio Cardozo Frat, en el sentido de que, en la de matrimonio donde dice: "Isabel Silva", debe decir "Isabel Frat" y donde dice "hija de Alcalá Silva Frat", debe decir "Diego de Alcalá Frat" y en las de nacimiento, donde dice "Isabel Silva" debe decir "Isabel Frat" y donde dice "nietos por línea materna de Alcalá Silva Frat" debe decir "Diego de Alcalá Frat". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, diciembre 5 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 6.300.00 15|pub. 1595 Feb.6_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "LEONARDO D. SILVA. Rectificación de partida" (C. 364|72), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leonardo D. Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Leonel, en el sentido de que donde dice "día 26 de abril ppdo.", debe decir: "día 26 de marzo ppdo.". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, agosto 10 de 1972 — R Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 3.600.00 15|pub. 1594 Feb.6_v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "GUILLERMINA PRESA DE RODRIGUEZ Rectificación de partida" (C. 569|72, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Guillermina Presa de Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Olivera Guillermina" debe decir: "Presa Guillermina" y donde dice: "Victoria Olivera" debe decir: "Victo-

ría Presa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, octubre 26 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 3.600.00 15|pub. 26464 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos "HECTOR JACINTO RIELO. Rectificación de Partida" (Ficha C. N.o 366|972) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Héctor Yamandú Rielo García en el sentido de que donde dice al margen: "García Héctor Yamandú", debió decir: "Rielo García, Héctor Yamandú"; y en el texto, donde dice: "que es hijo legítimo de Héctor Jacinto García" debió decir: "Hijo legítimo de Héctor Jacinto Rielo". Se hace constar que el actor se encuentra auxiliado de pobreza. — Trinidad, 13 de diciembre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30036 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE MARIA AGUSTIN MARTINEZ GARRIDO y PETRONA ORTIZ CORUJO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) Matrimonio de José María Agustín Martínez Garrido y Petrona Ortiz Corujo donde dice: "Martín", debe decir: Martínez, y donde dice: "hijo de Elías Martín", debe decir: Elías Martínez. b) Nacimiento de María Agustina, Ilda Evidelia, Luz Marina, Nélida Ramona e Isidro Araciel Martín Ortiz, donde dice: "José María Martín" debe decir: José María Martínez, y donde dice: "por línea paterna de Elías Martín", debe decir: por línea paterna de Elías Martínez; excepto en la de Nélida Ramona, que dice: "por línea paterna de Elías Martínez.

Se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 30 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30022 Feb.1.o_v.feb.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA ALBARRACIN de GIOBBI, estableciéndose que en donde dice: Celia Esther Di Giobbi de Albarracín, debe decir: Celia Esther De Giobbi de Albarracín y donde dice: Santiago Di Giobbi, debe decir: Santiago De Giobbi por ser lo que corresponden. — Fray Bentos, febrero 2 de 1973. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 1991 Feb.12-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "ELIO MARTINEZ, ELVIRA ISABEL RODRIGUEZ DE MARTINEZ y CARLOS RAMON MARTINEZ RODRIGUEZ. Rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimientos" (Ficha C. N.o 394|972, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de Elio Martínez y Elvira Isabel Roldán Rodríguez donde dice: "Elvira Isabel Roldán Rodríguez debe decir: "Elvira Isabel Rodríguez" b) De nacimiento de Francisco Ramón Martínez, donde dice: hijo de doña Elvira Isabel Roldán de Martínez, debe decir: hijo de doña "Elvira Isabel Rodríguez de Martínez". c) De nacimiento de Ramona Soledad Martínez, donde dice hija de doña Elvira Roldán de Martínez, debe decir: "hija de Elvira Isabel Rodríguez de Martínez" d) De nacimiento de Carlos Ramón Martínez donde dice: Hijo de doña Elvira Isabel Roldán de Martínez, debe decir: "hijo de doña Elvira Isabel Rodríguez de Martínez". — Fray Bentos, noviembre 1.o de 1972 — Carlos M. Mazzilli Actuario Adjunto.
19) $ 7.200 00 15|pub 292 Feb.1.o_v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELDER FAGUNDEZ (Ficha B. 121|1971), en el siguiente sentido donde figura del sexo masculino hijo legítimo y nieto debe decir: sexo femenino hija legítima y nieta respectivamente. — Rivera, 21 de noviembre de 1972. — Alvaro M. Fernández Actuario.
19) $ 3.600 00 15|pub. 93 Feb.1.o_v.feb.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: MILOVIDOV MINCHEV ANDRES. "Rectificación de partida". (L.a A F o 545|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Milovidov Minchev, en el sentido que donde figura el nombre de la madre como: "Ana", debe decir: "Pelagia". — Salto, 27 de octubre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
19) $ 3.600.— 15 pub. 3 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BARRIOS, TORIBIA FORTUNATA. Rectificación de partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que la compareciente solicitó la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el nombre de Toribio Fortunato, debe decir "Toribia Fortunata", por pertenecer al sexo femenino. — Tacuarembó, noviembre 27 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30289 Feb.8.-v.feb 28.

EDICTO. — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: PIRIZ ARIEL "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que compareció la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Ariel Piriz", debe decir: "Susana Ariel Pirız" por ser lo que corresponde. — Tacuarembó, noviembre 27 de 1972 .— Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 30015 Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó OSCAR HUGO CARABALLO a los efectos de rectificar la partida de nacimiento de su hijo Ricardo Caraballo Gabriel en el sentido de que donde dice: "sexo femenino", hija legítima" y "nieta" debe decir: sexo masculino, hijo legítimo y nieto, por ser la realidad. — Treinta y Tres, 7 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 2075 Feb.13_v.mz.7.

20—Remates

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos "Caja Asignaciones Familiares número 27 contra SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A., Juicio Ejecutivo (Ficha P. 2464|69), se hace saber que el día 22 del febrero de 1973, a las 10 horas en el Hall del Juzgado, calle Convención 1330, por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación $ 32.918.750 del siguiente bien: Padrón N.o 1.965, terreno y demás construcciones que le acceden, ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, compuesto según planos del agrimensor Osvaldo Perelli Cassaglia, de la fracción de terreno "B" y "C" de noviembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 254, con una superficie total de 16 Hás. 8.467 metros 5.000 centímetros, deslindados así: Fracción "B", antes padrón 2119, área 16 Hás. 3.382 mts 5.000 cms., con 109 metros de frente a la Avda. General Artigas y 299 metros 30 cms. de frente al Camino América y 504 metros 80 cms. al Noreste lindando con servidumbre particular que separa del Parque de Las Piedras Fracción "C" antes padrón N.o 1591 en m|a, superficie 5.085 metros 1.453 cms., con 64 mts. 10 cms al Noreste, 85 mts. 25 cms. al Sudeste, 55 mts. 33 cms. al Sudoeste, lindando estos 3 costados con fracción "B" del citado plano, y 85 mts. 25 cms. al Noroeste lindando con más terreno de los vendedores.

Se resuelve: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma: 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados comisión del rematador e impuestos departamentales así como lo que pudiera adeudarse por pavimento arrimos, o cargas análogas, así como el gasto que originare su cobro. 3º) Que los títulos del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del este Juzgado, Convención 1330.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la Feria mayor para la publicación de estos edictos. — Montevideo, 11 de enero de 1973. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
20) $ 19.380 17|pub. 1317 En.30_v.feb.21.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Speranza, Héctor y otros contra FARESE, HUGO GERARDO y otros, Juicio Ejecutivo" (Ficha D. 1228|72), se hace saber que el día 1.o de marzo de 1973 a las 10 horas, en Zabala 1328, por intermedio del Martillero José Rodríguez Freire, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 2.186.666.66, del siguiente bien inmueble: Unidad N.o 002, propiedad horizontal, padrón 63.785|002, superficie, planta baja cota más 21 centímetros ochenta metros setenta y uno, local de calefacción, cota metros sesenta y ocho centímetros, superficie un metro cincuenta y cuatro; planta alta, más 3 metros cuadrados, superficie, sesenta y un metros sesenta, superficie total de la unidad, 143 mts. 85 decímetros, y se deslinda así: Planta baja: Noreste frente a Cooper número 1973, retiro A) por medio, Noroeste casa 001, Suroeste local calefacción 002, parte terreno "B" y patio cubierto "C"; Sureste parte terreno "B", uso exclusivo patio cubierto "C". Local calefacción 002, Noreste con parte casa 002, Noroeste calefacción 001, Suroeste y Sureste, parte terreno, parte terreno "B". Planta alta; Noroeste calle Cooper, terraza Dl, por medio; Noroeste con casa 001, Suroeste, con terraza FI, y Sureste con vacío sobre parte terreno "B", corresponde uso terrazas Dl y Fl. Esta unidad comprende la casa 002 y calefacción 002 y el uso del patio cubierto "C" y los derechos que le corresponden sobre los bienes comunes. Dicha Unidad está construida en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, solar empadronado con el número 63785, con una superficie de 540 metros, 60 dc. 17 metros de frente a la calle Cooper, siendo el indicado el padrón matriz.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador. 3.o) Que los títulos del bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, N.o 5365 hipoteca 4893 y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
20) $ 57.000 15|pub. 1928 Feb.9_v.mz.1.o.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lterado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Youtchak Israel David contra JOSE ALFREDO POTTHUICI y|o LABORATORIOS WENZEL S. A., Juicio Ejecutivo por cobro de arrendamientos", (C.50|72), el 1.o de marzo de 1973, a las 15 horas en Ibiray 2228, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: las existencias de un laboratorio de productos veterinarios consistente en productos medicinales, materia prima, instalaciones, maquinaria y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 13 de febrero de 1973.
20) $ 10.000 10|pub. 2245 Feb.16_v.mz.1.o.

HECTOR BAVASTRO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: Horowitz Mauricio contra DIAZ CESAR, (Ficha 3332|71), se hace saber que el día 15 de marzo a las 16 horas, por intermedio del martillero Héctor Bavastro en su local de la calle Misiones 1366, se sacará a la venta con la base de $ 66.666 (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), correspondiente a las 2|3 partes de la tacasión, de una máquina de sumar eléctrica "Olivetti", mod. Quanta 20E N.o 99355986.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y abonar la comisión al rematador. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, 14 de febrero de 1973.
20) $ 12.000 10|pub. 2265 Feb.16_v.mz.1.o.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Botto Morena, Mario y otros contra JULIAN MARTINEZ FRESSIA y otra. Ejecución hipotecaria". (Ficha A 2.176|71), se hace saber que el día 13 de marzo de 1973, a las 10 horas, en el Hall del Juzgado, calle Cerrito 586 el martillero Darío Marcora, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que

contiene, ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 139.052, paraje "Carrasco", señalada con el N.o 37 de la manzana "C" en el plano practicado en 1928 por los Ingenieros A. Rodríguez Castro y Wáshington E. Zorrilla e inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de enero de 1929, según el cual consta de una superficie de 564 metros, con doce metros de frente al Este-Noreste sobre el Bulevar de 20 metros de ancho, denominado hoy Cartagena entre las calles Mantúa y Cremona.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en efectivo, al serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma en calidad de seña; 2.o) Que serán de cargo del adquirente, la comisión del rematador que se establece en el 3 o|o del precio de venta, gastos y honorarios de escrituración y tributos, con excepción de los que la ley pone de cargo de los vendedores; 3.o) Que los gastos de remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda a cargo de la parte obligada en caso de frustración no imputable al comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran depositados en manos de la Oficina Actuaria del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 13.500.— 15|pub. 26150 Dic.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Osmo Haim Enrico y otros contra ALONSO IMHOF SANTIAGO y otra. Ejecución de hipoteca". (C 1.647|72), se hace saber que el próximo 27 de febrero de 1973, a las 14.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Darío Marcora, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Inmueble constituído por un solar con las construcciones y demás mejoras, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 63.960, con una superficie de 850 metros cuadrados y 4.578 centímetros, con frente a la calle Alejandro Schroeder 6515.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que las mejoras existentes están pagas, pero si algo se adeudase, será de cargo del comprador, así como los certificados, gastos y honorarios de la escrituración, los impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o). Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 11.700.— 15|pub. 26149 Dic.29-v.dic.29, Feb.1.o-v.feb.20.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimosegundo Turno, dictada en autos: "Martínez contra DOLCE S. A., Medidas preparatorias". (Ficha C. 851|70", se hace saber que el próximo 19 de febrero desde las 14 y 30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027 se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.600.00 10|pub. 1652 Fb.6-v.feb.19.

JOSE FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "José Fernández y otros contra MARIA MAGDALENA GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" (F. A. N.o 387, año 1972), se hace saber que el día 27 de marzo de 1973, a las 15 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por intermedio del martillero señor José Fernández, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar con edificio y demás accesorios dominiales, ubicado en la 10 Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 105.658, señalado con el N.o 14 de la manzana "D", en el plano del ingeniero Miguel L. Costa del 23 de enero de 1924, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, el 7 de febrero del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de junio del mismo año, según el cual tiene una superficie de 1.473 mts. 88 dms. cuadrados y se deslinda así: 58 mts. 23 cms. al Oeste de frente a la calle Lapuente; 18 mts. 73 cms. al Noroeste, que por ser esquina son también frente al Camino Carrasco, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 7106; 64 mts. 91 cms. al Noreste con solar 15 y 29 mts. 88cms. al Sur, con parte del solar 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble referido y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 16.200 15|pub. 1844 Feb.12-v.mz.2.

ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Juan José Elhordoy y otros contra JUAN RAMON ELHORDOY y otros. Cesación de condominio" (F. A. N.o 1615|71), se hace saber al público que el día 29 de marzo del año 1973, a las 15 horas, en la calle Piedras N.o 318 se procederá por intermedio del martillero señor Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles:

A) Base: $ 3.026.000.00. Fracción de campo con sus mejoras sita en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, paraje denominado "Rincón del Cerro", padrón 96.691, plano agrimensor Feliciano M. Alvariza de junio de 1917, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado y cuyo duplicado fue enviado al Ministerio de Obras Públicas el 16 de agosto siguiente, tiene una superficie de 89 Há. 9.421 m. 2.675 cm. que se deslindan: 857 m. 50 cm. al Noreste con inmueble de la sucesión María Elhordoy de Reyes, hoy padrones N.os 42.326, 42.327, 53.292, 42.328 y 115.452; 1.039 m. 60 cm. al Sureste con campo de José Aramburu, hoy padrones N.os 191.461, 192.441, 192.442, 192.443, 192.444, 192.445; 865 metros 90 cm. al Suroeste con frente a Camino Vecinal de la Costa, hoy Camino a Pajas Blancas y 1.020 m. 30 cm. al Noroeste con campo de Antonio Manuel Elhordoy, hoy padrones N.os 99.539, 10.778 y 53.507.

B) Base: $ 449.334.00. Fracción de campo, sita en la misma sección judicial para je y departamento que la anterior, padrón 42.326, plano agrimensor Roberto Schinca de mayo de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 24 de los mismos, consta de una superficie de 11 Há. 1.890 m., cuyo deslinde es el siguiente: 159 m. 45 cm. de frente al Noreste al Camino O'Higgins; 698 m. 5 cm. al Sureste con inmueble padrón 128.387; 160 m. 50 cm. al Suroeste con padrón 96.691 y 701 m. al Noroeste, Camino Vecina por medio con el padrón 107.198.

C) Base: $ 162.666. Fracción de campo sita en la misma sección judicial, paraje y departamento que la anterior, padrón 128.387, plano agrimensor Demetrio Cima de agosto de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 26 del mismo mes y año, con una superficie de 8 Há. 7.180 m. 3 dm. y se deslinda 53 m. 15 cm. al Noreste de frente a camino O'Higgins, 698 m. 5 cm. al Noroeste lindando con padrón 42.326; 53 m. 50 cm. al Suroeste con la sucesión Elhordoy, hoy padrón 96.691; 697 m. 30 dm. al Sureste con Zacarías, Irene, Vicente y Beltrán de León, hoy padrón 42.327.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores, deberán consignar el 30 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Que el mejor postor abonará las mejoras de pavimento, colector, conexión y medianeras que pudieran adeudarse, en la fracción que se le adjudicara. 3.o) Que los títulos de propiedad respectivos, y demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. — Montevideo, setiembre 29 de 1972 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 27.000 15|pub. 1843 Feb.12-v.mz.2.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dictada en los autos: "Aníbal Morelli contra ROBERTO CARVE FONT y otra Ejecución de hipoteca" (Ficha B. N.o 1513|971), se hace saber al público que el próximo 20 de marzo de 1973, a las 15 horas, en Dante 1825 y por intermedio del Martillero Gerónimo Romero asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble hipotecado: Unidad 103 y cuota de bienes comunes que le accede, construído bajo el régimen de la ley número 10.751, que integra el edificio emplazado en la fracción de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 14.550 el cual tiene un área de 642 metros 4.873 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 16 metros 50 centímetros al S.E. a la calle Dante entre Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo, distando su punto medio; 38 metros 40 centímetros de la esquina con ésta última; 38 metros 40 centímetros al N.E. con el padrón número 20.195; al N.O., línea quebrada formada de tres tramos rectos que miden, 0, metro 77 centímetros, 1 metro 58 centímetros y 15 metros 68 centímetros limitan por la primera parte del padrón N.o 14.555 y por las dos siguientes con el padrón N.o 14.556 y parte del padrón N o 14.558; y 40 metros 90 centímetros al S.O., con el padrón número 14.549. Dicha unidad 103, padrón propio N.o 201.597, se ubica en el primer piso a cota vertical más 4 metros 22 centímetros, tiene una superficie de 75 metros 2291 centímetros cuadrados y linda: al N.E., con corredor; por el S.E., también con corredor y espacio libre de aire y luz; por el S.O.; el padrón N.o 14.549, y por el N.O., con el espacio libre de aire y luz.

En la afectación, además de la unidad descripta, comprende la parte que a ésta corresponde de los bienes comunes según reglamento de copropiedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma.

2.o) La comisión del martillero será de cargo del comprador, así como los gastos de escritura e impuestos pertinentes

3.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 5.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 63.000 15|pub. 2248 Feb.16-v.mz.12.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "Caballeiro, Leonor contra PIZZI FRANCISCO. Liquidación de sociedad conyugal" (Ficha A. 367|970), se hace saber que el próximo día 29 de marzo a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 546.667.00 del siguiente bien: Unidad Horizontal 002 — Padrón 74.140, construída por ley N.o 10.751, ubicada en la planta baja, a cota más 00 centímetros y patio "B" superficie 3 metros 1.785 centímetros, que en conjunto lindan: por el N. E. con zona de retiro "H" que tiene frente a la calle Francisco Vázquez Cores 3265, por el S. E. con unidad 001, y patio "A" por el S. O. con inmueble Padrón 74.141 y por el N. O. con apartamento 003, tiene una superficie de 38 metros 6.045 centímetros en total una superficie de 41 metros 7830 centímetros. Corresponde a esta unidad la utilización de la zona de retiro "H" bien común. Dicha unidad está construída en el solar ubicado en la 17ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 210.772 y según plano del agrimensor Enrique Adroer de junio de 1959, tiene un asuperficie de 514 metros 40 decímetros, con 6 metros 25 de frente al N. O. a la Avenida Julia Arellano: 49 metros 37 centímetros frente al N. E. a la calle Francisco Vázquez Cores uniendo ambas alineaciones, ochava recta de 5 metros

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración comisión del martillero, certificados, etc.; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Ofici-

ma Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7º piso a disposición de los interesados. — Julio Maia, Actuario.
20) $ 13.500.— 15|pub. 1347 Feb.5-v.feb.23.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "Barros Baeremaecker, Haydée contra OMAR AIZPUN y otro. Ejecución hipotecaria", (Ficha C 551|71), se hace saber que el día 23 de febrero de 1973, a las 10.30 horas, en la puerta del Juzgado, Valparaíso 1225, se procederá al remate en subasta pública y al mejor postor, por el martillero señor Horacio Castells, asistido del señor Alguacil, del siguiente bien inmueble: Unidad ciento uno, padrón individual doscientos doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, con una superficie total de ciento veintisiete metros cincuenta y cinco decímetros. Dicho apartamento fue construído en el terreno padrón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho sito en la Vigésimacuarta Sección Judicial de Montevideo, con un área de trescientos dieciseis metros. Tiene dieciocho metros cincuenta y tres decímetros al Noroeste, de frente a la calle doctor Julio C. Grauert, (antes Avenida Larrañaga); diecisiete metros treinta y seis centímetros al Noreste de frente a la calle Alicante, uniendo ambas alineaciones, ochava recta de cinco metros. Queda comprendido en esta unidad, el garage "S. S. ciento uno", que da frente a la calle doctor Julio C. Grauert, señalada su entrada con el número tres mil doscientos setenta y seis.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 20 o|o del precio en garantía del cumplimiento de su oferta; 2.o) Que serán de cargo del mismo, la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, Valparaíso 1225. — Montevideo 20 de diciembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 12.600.— 15|pub. 26197 Dic.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado Letrado de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Miguel ANGEL BUTTERI (antes Pino Rolando, Gil V. y otro) contra DOMINGO LEONEL y ADOLFO RAPETTI CORBO. Ejecución de hipoteca". (Ficha civil N.o 67, año 1969), se hace saber, que el día 28 de febrero de 1973, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, por el martillero señor Alfredo Martínez Oliva, sin base y al mejor postor, diligencia que presidirá el señor Alguacil y el señor Actuario de este Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de campo con mejoras, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, "Paraje Canelón Chico", empadronado con el N.o 8.217, señalada con el N.o 1, en el plano del agrimensor Jorge M. Capuis, de octubre de 1936 según el cual consta de una superficie de 9 hectáreas, 4.674 metros.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto; b) Que serán del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador y certificados e impuestos; y c) Los títulos de propiedad, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Se hace constar que los deudores no han cumplido con lo establecido en el artículo 3.o del decreto de fecha 1.o de febrero de 1971. — Las Piedras, 1.o de febrero de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
20) $ 9.000 15|pub. 1858 Feb.7-v.feb.27.

ADEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "Balbi Segundo y otra contra JUAN JOSE FRACHIA RIVERON y otra. Ejecución de hipoteca". (463 C|1972), se hace saber que el día 27 de febrero de 1973 a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado el martillero Ademar Onesti, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien:

Un solar con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, zona urbana, padrón N.o 1.791 señalado con la letra A en plano del Agr. Roberto Baliefín Galeano de junio de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.783 el 25 del mismo mes y según el cual tiene una superficie de 387 metros 82 decímetros que se deslindan así: 12 metros 88 centímetros al Noroeste lindando con la Avenida Rossevelt; 30 metros al Noreste, con Servidumbre existente de 3 metros de ancho; 13 metros 4 centímetros al Sureste con padrón 3.917 y 29 metros 85 centímetros al Suroeste con padrón N.o 1792.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador y demás que correspondan; 3.o) Que los títulos y antecedentes del bien se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Pando, febrero 1.o de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 12.600.— 15|pub. 1531 Feb.5-v.feb.23.

HUGO DOS SANTOS GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disopsición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra ULLIMAN ANTONIO MENDEZ PELUFFO y WILLIMAN MENDEZ PELUFFO. Reconocimiento de firma". (N.o 227, año 1970), se hace saber al público que en fecha 2 de marzo de 1973 a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, ante el suscrito Actuario y Alguacil, se procederá por el señor rematador don Hugo Dos Santos García, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble padrón 7.607, manzana 334, superficie 500 metros, 710 decímetros, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo.

Se hace saber, que el mejor postor deberá depositar en el momento en que se le acepte su oferta, el 20 o|o del precio en efectivo y la comisión e impuestos de remate. — Melo, 18 de diciembre de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
20) $ 7.200.— 15|pub 1119 Feb.1.o-v.feb.21.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto en autos "Caja de Asignaciones Familiares N.o 7 contra POSE ENOS. Juicio Ejecutivo" (Letra A. Ficha N.o 621|970), se hace saber al público que el día 2 de marzo de 1973 a las 9 horas y en calle Uruguay N.o 869 el martillero Humberto Apátie Perossio ,asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público y con sus respectivas bases los siguientes bienes muebles. Una heladera vitrina marca "Ferrosmalt" de tres puertas y con tres estantes con motor eléctrico, base $ 220.000.00. Una heladera marca "Siam" de ocho puertas con motor eléctrico, base $ 160.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que el bien se venderá en el estado de conservación en que se encuentra, y será de cargo del comprador la comisión del rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, febrero 7 de 1973. — Manuel Ferreira, Actuario.
20) $ 18.000 10|pub. 2167 Feb.16-v.mz.1.o

JULIO CESAR SALA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, en autos: "Banco de Cobranzas contra JOSE MALVAREZ BAS. Juicio ejecutivo" (Ficha 216_c_1972", se hace saber que se ha decretado la venta en subasta pública por el martillero Julio César Sala, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario, el día 8 de marzo de 1973 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, del siguiente bien inmueble, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, 1ra. Sección Judicial, Padrón N.o 1458, manzana N.o 133, superficie 237 mc. frente a Juan A. Lavalleja N.o 244 en 10m. al Este, 10 m. de fondo al Oeste con fracción 1 del plano del agrimensor Ramón Cabrera inscripto con el N.o 1650 el 26|6|61 en Catastro de Treinta y Tres; 23 mts. 70 cms., al Sur con Juan M. Olascuaga e igual medida al Norte con José Iskra.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero, el Impuesto Municipal que deberá abonarse en el acto del remate, además de los certificados y gastos de escrituración, salvo los que gravan a los enajenantes. — Treinta y Tres, 15 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $ 9.900 15|pub. 2076 Feb.13_v.mz.7.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "MOSTARDA FREGOSSI FLORINDA y otros. Segundas copias". (F. 1000|72), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Florinda y José Mostarda Fregossi y Dante Mostarda Puppi, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el escribano Dionisio Coronel el 14 de marzo de 1938, por la cual Mario Ferreira vendió a Agustín Mostarda un solar de terreno situado en "Las Toscas" 7.a Sección Judicial de Canelones, designado con el N.o 27 de la manzana "R 2" en el plano del Agr. Luis M. De Mula de enero de 1925, con frente a la calle N.o 8 entre A y B. Padrón actual N.o 555, antes en mayor área N.o 9609.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, a 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
21) $ 16.000 10|pub. 2251 Feb.16-v.mz.1

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: "COLAFRANCESCHI MANLIO LIVIO ALFREDO, Segunda Copia" (Ficha V|685|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manlio Livio Alfredo Colafranceschi, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa, la que el día 29 de octubre de 1965, autorizó en esta ciudad el escribano Francisco Carlos Suárez Silva, por la cual, los esposos Avelino Hermida Diez y Eddie Barreto, vendieron a Manlio Livio Alfredo Colafranceschi Zanetta, soltero, un terreno sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 148.126 que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de agosto de 1934, inscripto con el N.o 686 el 5 de octubre de 1934 en la Dirección General de Avalúos, se compone de una superficie de 426 metros que se deslinda así: 12 metros de frente al Sureste a la Calle Vicuña entre Camino Hudson y Daniel Zorrilla, por 35 metros 50 de fondo lindando al Suroeste con propiedad de Damián Aicardi, hoy parte padrón N.o 179.130; al Noroeste con propiedad de Inocencio García hoy parte padrón N.o 148.121 y al Noreste con solar D del plano citado hoy padrón N.o 148.125. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites, sin su intervención. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
21) $ 7.800 10|pub. 1729 Feb.7-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "CURZIO PALERMO, FRANCISCO Y ALEJANDRO. Segunda Copia" (V|755|972), se hace saber que ante esta Oficina el 7 de diciembre de 1972 se presentaron los señores Francisco y Alejandro Curzio Palermo, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura pública de compraventa autorizada por el escribano Eugenio Toyos el día 26 de abril de 1948, por la que el señor Blas Curzio casado con Angela Palermo adquirió el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 154.369, segregado del padrón N.o 33.638; señalado con el N.o 3 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Santiago Arrate Victoria de febrero de 1932 registrado en la Dirección de Topografía el 13 de abril del mismo año, según el cual consta de una superficie de 303 mts. 76 dms. que se deslindan así: 12 mts. de frente al Noreste a la calle Anzani entre las de Dionisio Oribe y Juan Ortiz; distando el punto medio de su frente 31 mts. 13 cms. a la ochava con la primera y 34 mts. 68 cm. a la esquina con la misma; por 25 mts. 73 cms. de fondo lindando al Noroeste con el solar número 2, padrón N.o 154.363; al Sureste con el solar N.o 19 padrón N.o 154.385 y al Sureste con el solar N.o 4 padrón 154.370.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan interés en oponerse a la expedición de esta 2da. copia a fin de que comparezcan en autos dentro del término de 30 días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
21) $ 9.600.00 10|pub. 1627 Feb.6_v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente respectivo (Ficha648|72), se hace saber: que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura autorizada por la escribana Maximiana S. de Mello el 5 de julio de 1947, en que doña MARIA DA GLORIA MONJARDIM DE GONÇALVEZ VIANNA y Otras, vendieron al extinto don Higinio Alberto Pérez Dutra, esposo y padre, respectivamente, de los gestionantes doña Renée Delgado de Pérez Dutra y María del Rosario, María Corina y Alberto Manuel Pérez Delgado, una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que forma parte del solar 1 de la manzana 143 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada a la sazón con el número 533, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Arsenio Nunes, registrado en Catastro con el N.o 87 en 1947, compuesta de una superficie de 561 mts. 9915 cms., con frente al N.O. a la calle Presidente Berreta.

En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Artigas, 22 de noviembre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
21) $ 6.600.0010|pub. 1583 Feb.6_v. feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que en los autos: "FARCELO, MANUEL. Segunda Copia" (Ficha C. N.o 36 año 1971), se ha presentado la nombrada persona solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura referente al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y mejoras, ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, empadronada con el N.o 698 manzana setenta, con una superficie de 1.844 metros 7025 centímetros que lindan: 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle 25 de Agosto, por igual extensión de fondo y frente al Sur, a la calle General Flores, lindando al Norte y Oeste, con la sucesión Garepe. La citada escritura fue autorizada por el escribano Raúl Sóñora el 14 de junio de 1947 e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Colonia bajo el N.o 870 al folio 149 del libro I de ese Registro.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 20 de diciembre de 1972. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
21) $ 6.000 10|pub. 2031 Feb.13_v.feb.26.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

BOAT SHOW LIMITADA

Por instrumento privado de 29 de mayo de 1972, Turquesa Florentina Malmierca Gori, cedió su cuota social a Douglas Charles Richard Hack.
22) $ 1.500.— 10|pub. 1584 Feb.6-v.feb.19.

UREXPORT LTDA.

Por documento privado suscrito el 28 de setiembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 16 al folio 52 vto. del libro 4 de Contratos se amplió el capital de Urexport Limitada a $ 7.000.000 dividido en 700 cuotas de $ 10.000 cada una y aportado por partes iguales por los socios ANGELO JUAN GREGORIO NARIZANO y GUILLERMO JUAN JORGE RIVA ZUCCHELLI.
22) $ 15.000 10|pub. 1903 Feb.8.-v.feb.21.

LIPLAST S.R.L.

Contrato privado 22 de diciembre 1972. Registro Público Comercio, Nº 69, folio 230, libro 3 el 27 de diciembre 1972.
Socios: LEONEL ISABELLA PACIELLO y SARA CASTRO GONZALEZ.
Capital: $ 5.000.000 partes iguales.
Administración: indistinta.
Objeto: fábrica artículos plásticos, venta de envases.
Plazo: cinco años, prórrogas automáticas
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 1891 Feb.8.-v.feb.21.

AGROTECNICA MENDOZA S.R.L.

Contrato privado: 13 de diciembre de 1972. Registro Público de Comercio: Nº 317, folio 1276, libro 3 el 28 de diciembre de 1972.
Socios: NIDIA ALBA VAZQUEZ DARINO y WALTER PERDOMO ALBANO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: venta de productos agroquímicos, veterinarios y maquinarias agrícolas.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 500.000 aportados por partes iguales.
Administración: conjunta o separadamente.
22) $ 15.000 10|pub. 2077 Feb.13.-v.feb.26.

HUTEL S.R.L.

Constitución: 1.o de marzo de 1972.
Socios: TILDE LEON y HUMBERTO LEON.
Capital: $ 500.000., aportado por mitades.
Plazo: cinco años, con prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fábrica de carteras de cuero.
Administración: Ambos socios.
Inscripción: N.o 233, F.o 813, L.o 1.
22) $ 10.000 10|pub. 1922 Feb.9_v.feb.22.

POPIANA LIMITADA

Contrato 20 de noviembre de 1972, inscripto Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1972 con N.o 307, F.o 1.245, libro 2 de Contratos.
Capital: $ 3.000.000.
Socios: José Rodríguez (2|3) y Walter Bonatti Martínez (1|3).
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta por los socios.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Fabricación y comercialización de artículos de chenille, su exportación e importación; así como importación de hilados de lana, algodón, fibras sintéticas y similares Podrá además fabricar, importar, comercializar, exportar, cualquier otro artículo fabricado con dichos elementos y realizar tefidos en general.
22) $ 20.000 10pub. 1987 Feb.12-v.feb.23.

VIALE LTDA.

Contrato del 30|11|972, inscripto diciembre 11 de 1972, en Registro Público de Comercio con N.o 293, F.o 1.093, L.o 2.
Socios: Ramón y Gervasio Varela.
Capital: $ 1.000.000 en partes iguales.
Giro: Café y bar.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 2011 Feb.12-v.feb.23.

ADRIANO LTDA.

Contrato del 28|11|972, inscripto diciembre 11 de 1972, en Registro Público de Comercio con N.o 292, F.o 1.089, L.o 2
Socios: José López y Roberto Feble.
Capital: $ 1.000.000, dividido José López $ 900.000 y Roberto Feble $ 100.000.
Giro: Venta calzado.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 2012 Feb.12-v.feb.23.

PREBAR LTDA.

Contrato del 7|8|972, inscripto diciembre 11 de 1972, en Registro Público de Comercio con N.o 291, F.o 1.085, L.o 2.
Socios: Manuel Rodríguez, Jaime Marquez y José Pérez.
Capital: $ 1.200.000 partes iguales.
Giro: café y bar
Administrador: J. Pérez.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub 2013 Feb.12-v.feb.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DISTRIBUIDORA URUGUAYA LIMITADA"

Contrato: 15 de diciembre de 1973, inscripto en Registro de Comercio de Colonia el 15 de enero de 1973 con el N.o 1.
Plazo dos años prorrogables automáticamente por un año sucesivamente.
Capital: $ 10.000.000.
Socios: NESTOR ESTEBAN MURES BARAIBAR y AMANDA ROSA MAGALLANES ROLDAN con aportes por partes iguales.
Objeto: comercialización e industrialización de mercaderías y servicios del ramo alimentación, artículos del hogar, papelería y oficina.
Administración: Néstor Esteban Mures Baráibar.
Domicilio: Juan L. Lacaze, Departamento Colonia.
22) — 20.000 10pub. 2097 Feb.13.-v.feb.26.

ROMA S.R.L.

Constituída el 16 de octubre de 1972.
Inscripta en el Registro Público de Comercio de Río Negro con el N.o 6, al folio 15 del libro de Contratos, el 30 de octubre de 1972.
Socios: hermanos ARANZAZU, IBIRAPITA, MAURICIO y YAMANDU RODRIGUEZ MARTINEZ.
Domicilio: Young.
Plazo: 10 años con derecho de renuncia cada dos años.
Objeto: industrializar y comercializar mercaderías y servicios y en general dedicarse al comercio.
Capital: $ 100.000, integrado por partes iguales.
Administración: por dos cualesquiera de los socios conjuntamente.
22) $ 6.000 10|pub. 2054 Feb.13.-v.feb.26.

CREDI-CURVA LIMITADA

Contrato del 27 de diciembre de 1972 (Registro de Comercio, N.o 7, F.o 23 vto., libro 1 de Contratos).
Socios: NELSON ARREDONDO, WALDEMAR TIO, GUILLERMO SPINELLI, CONRADO RAUL VAZQUEZ y DUNCAN GAGGERO.
Objeto: venta de artículos para el hogar y afines.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas iguales.
Capital: $ 1.000.000, por partes iguales.
Administración: señor Guillermo Spinelli.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 2122 Feb.14.-v.feb.27.

CASAMA LTDA.

A los efectos pertinentes, se hace saber que el 29 de abril de 1970, los señores ALFREDO MARAFFI, HERMAN HARDOY, SANTE ANTONIO SANTIN, DANIEL CARRETERO y HEBERT ARIEL CAGNOLI, constituyeron la S. R. Limitada denominada CASAMA LTDA., con razón social, Hardoy, Cagnoli y Cía. Ltda., por el plazo de cinco años, con el objeto de construir y vender un edificio en estado horizontal en el padrón 157.557 de Montevideo, con un capital de $ 2:500.000 que pertenece por partes iguales, estando la administración a cargo de Hernan Hardoy y Hebert A. Cagnoli, e inscripto el contrato en el Registro de Comercio con el número 367 al folio 1313 del libro 1. Por CASAMA LTDA. — Hebert A. Cagnoli y Hernan Hardoy.
22) $ 30.000 10|pub. 2120 Feb.14.-v.feb.27.

ESGA LTDA.

Contrato privado: 19 de setiembre de 1972. Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 181, folio 663 del libro 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo, calle Río Branco N.o 1364.
Socios: GAETANO ESPOSITO y JULIO CESAR GAMINARA; 50 o|o cada uno.
Objeto: explotación de negocio de cervecería, pizzería, bar y anexos.
Capital: $ 6.000.000.
Plazo: dos años, prorrogables.
Administración: cualquiera de los dos socios en forma indistinta.
22) $ 15.000 10|pub. 2252 Feb.16.-v.mz.1º

TRANSTUR — TRANSPORTES Y TURISMO S.R.L.

Contrato privado suscripto el 29 de noviembre de 1972, inscripto en Registro Público y General de Comercio con N.o 35 al folio 120, del libro 3 de Contratos.
Socios: DARDO CHAVES TERRA y ELSANA CASTIGLIONI de CHAVES.
Capital: $ 300.000, aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años cada una.
Objeto: transporte personal y|o colectivo de pasajeros y fletes de carga.
Administración y representación: 2 Directores conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 2246 Feb.16.-v.mz.1º

CASTRO QUINTELA AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de diciembre 1.o de 1972. Registro Público de Comercio N.o 351, Folio 3.084, Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: EDUARDO CASTRO QUINTELA, JOSE EDUARDO CASTRO VILA y CARLOS ENRIQUE CASTRO VILA
Capital: $ 10.000.000, aportado pesos 5.200.000, $ 2.400.000 y 2.400.000 respectivamente.
Objeto: Explotación del ramo automotriz en todas sus formas.
Administración: Eduardo Castro Quintela.
Plazo: 25 años.
Domicilio: Montevideo. Carlos A. López N.o 4648.
22) $ 20.000 10|pub 2044 Feb.16-v.mz.1.o

SANTIN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado: 1.o de noviembre de 1972. Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 46, folio 158, del libro N.o 1 de Contratos.
Domicilio: Montevideo calle Bulevar José Batlle y Ordóñez N.o 2681.
Socios: SERGIO y JOSE ERNESTO SANTIN VIEL, 50 o|o cada uno.
Objeto: explotación carpintería de obra blanca, anexos y similares.
Capital: $ 6.000.000.
Plazo: 20 años, prorrogables.
Administración: Sergio Santín Viel.
22) $ 20.000 10|pub. 2226 Feb.16.-v.mz.1º

DINEGRA LIMITADA

Por documento privado de 26 de diciembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 29, folio 94, libro 1 se modificó el contrato de 30 de diciembre de 1965 ampliando el capital a pe-

sos 1.900.000 aportados por ROBERTO MARIO CASTIGLIONI, NELLY OLGA CASTIGLIONI TULA de URGAL y GRACIELA ANA CASTIGLIONI TULA de BOZZ, doscientos mil pesos cada uno; DINORAH AMALIA CASTIGLINI TULA, cuatrocientos mil pesos; y RICHARD MC CALL novecientos mil pesos.

Se incorpora el señor Richard Mac Call.

Administradores: Roberto Mario Castiglioni y Richard Mc Call.

22) $ 20.000 10|pub. 2255 Feb.16.-v.mz.19

VETERINARIA LAVALLEJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según contrato privado suscrito el 10 de marzo de 1972 cuyas firmas certificó el escribano Severio M. Carreras, inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja con el N.o 2 al folio 3 del libro 12, los señores RAMON ORIS ALLENDE RECUERO, UBERFIL RAMON ZEBALLOS RICCETTO y ENRIQUE NESTOR LADOS OTERO, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es: la realización de toda clase de negocios de intermediación y comercialización de bienes y servicios en cual quier ramo de actividades en especial sin que ello signifique limitación al giro, la comercialización de productos veterinarios.

Denominación: "VETERINARIA LAVALLEJA".

Domicilio: ciudad de Minas.

Plazo: 2 años prorogables automáticamente por períodos de 1 año.

Capital: $ 750.000 aportados por partes iguales.

Administración: Ramón Oris Allende Recuero.

22) $ 35.000 10|pub. 2224 Feb.16.-v.mz.19

CORTES Y COMPAÑIA SOCIEDAD RESP LIMITADA

Según contrato privado suscrito el 6 de octubre de 1972, cuyas firmas certificó el escribano Milton Galmés Reyes, inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja con el N.o 22, libro 12, al folio 63 al 71 vuelta, los señores Orlando Lorenzo Cortés Ferreira y Betty Norma Bordagorry, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es: la compra y venta de frutos y productos del país, en general, como asimismo: comprar, importar, exportar, fabricar, elaborar y transformar toda clase de mercaderías, materias primas y elaborados o semielaborados, por cuenta y|o de terceros, adquirir, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, prometer en compra o en venta, prendar, caucionar, arrendar, administrar y explotar en toda forma: bienes muebles o inmuebles, ya sea a título gratuito u oneroso, otorgar préstamos con o sin garantías de terceros, recibir préstamos en títulos, dinero y especies, afianzando el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan con hipotecas, prendas o fianzas; intervenir en otras sociedades en carácter de socios, copartícipes o financiadores, y en general, la realización de cualquier otro acto de comercio lícito que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que los socios consideren ventajoso para la sociedad.

Denominación: "CORTES y COMPAÑIA SOCIEDAD RESP. LIMITADA".

Domicilio: ciudad de Minas.

Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año.

Capital social: $ 1.000.000 aportado por partes iguales.

Ferreira. Dirección: Orlando Lorenzo Cortés Ferreira y Betty Norma Bordagorry.

22) $ 65.000 10|pub. 2223 Feb.16.-v.mz.19

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 140.396. — Montevideo febrero 5 de 1973 — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc (Panamá) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500 — 10|pub. 1871 Feb.7-v.feb 20

ACTA N.o 140.394. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá) solicita marca FIELD clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.500.— 10 pub. 1869 Feb.7-v.feb.20.

ACTA Nº 140.352. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte, (Montevideo), solicita marca "CAMPEONES DEL RING" en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 1736 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 140.382. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Con esta fecha Heriberto Raphael Litten, de Uruguay solicita la marca:



de las clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 1899 Feb.8.-v.feb.21.

ACTA N.o 140.374. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Billy Fox, por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), solicita marca ORUDIS, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 1826 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.398. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Halson S. A., (Montevideo), solicita marca PANATELA clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 1873 Feb.7-v.feb.20.

ACTA Nº 140.407. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca: "COLLANT", clase 4 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 20.000 10|pub. 2133 Feb.14.-v.feb.27.

ACTA Nº 140.383. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Uruguay) solicita marca "CABARET", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2085 Feb.13.-v.feb.26.

ACTA Nº 140.384. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Uruguay), solicita marca "GLOBITO", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2084 Feb.13.-v.feb.26.

ACTA Nº 140.412. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Oscar Bacot, por J. J. Bertagni y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria (Argentina), solicita marca: "PLANO SONORO" clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2091 Feb.13.-v.feb.26.

ACTA N.o 140.400. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Oscar Bacot, por Química Argentina S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca PRADASE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1952 Feb.9.-v.feb.22.

ACTA N.o 140.404. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Con esta fecha The Lincoln Electric Company, de EE.UU. de América, solicita marca INNERSHIELD, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 1939 Feb.9.-v.feb.22.

ACTA N.o 140.405. — Montevideo febrero 6 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Gallen S. A., Montevideo, solicita marca CARBOLITIO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 1938 Feb.9.-v.feb.22.

ACTA N.o 140.370. — Monteivdeo, febrero 1.o de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi (Argentina), solicita marca PELIPETROL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 1937 Feb.9.-v.feb.22.

ACTA N.o 140.410. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Safari S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca SOTE, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1995 Feb.12-v.feb.23.

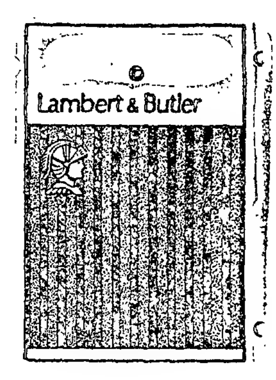
ACTA N.o 140.377. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Abril Norildis Editores Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Asesora, (Argentina), solicita marca CONOCER EL ARTE DE.... en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 1738 Feb.12-v.feb.23.

ACTA N.o 140.366. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Billy H. Fox, por British-American Tobacco Company Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 22, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.000.— 10|pub. 1591 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.367. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Billy Fox, por British-American Tobacco Company Limited, (Inglaterra), solicita marca:



calse 22, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.000.— 10|pub. 1592 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.348. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca UROTUBE, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1596 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.359. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. Panamá, solicita marca CEREPAX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1603 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.360. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. Panamá, solicita marca DEREPAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1604 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.361. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. Panamá, solicita marca GRIPANOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1605 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.399. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Halson S. A., (Montevideo), solicita marca BRASH clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 1874 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.395. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá) solicita marca MAMY'S, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1870 Feb.7-v.feb.20

ACTA Nº 140.413. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Oscar Bacot por Liqui-Moly GMBH (Alemania Occidental), solicita marca: "LIQUI-MOLY", clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2092 Feb.13.-v.feb.26.

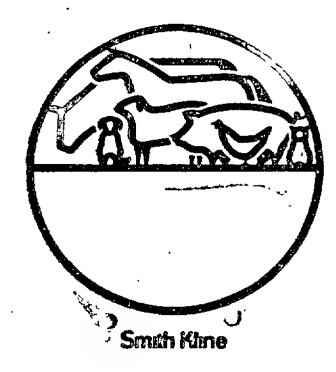
ACTA N.o 140.409. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Safari S. R. L. (Montevideo) solicita registrar marca SAFARI para clase 1 sld. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 1996 Feb.12-v.feb.23

ACTA N.o 140.333. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — P. Dubourg por Pedro Brustia y Cía (Montevideo), solicita marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10 pub. 1608 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.356. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Billy Fox, por Smith Kline y French Laboratories (USA), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.500.— 10|pub. 1600 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.358. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Oscar Bacot por Dos Muñecos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, (Argentina), solicita marca NEWAMAN, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 1590 Feb.6-v.feb.19

ACTA N.o 140.350. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Billy Fox, por Dolby Laboratories Inc. (USA), solicita marca



clases 12, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.— 10|pub. 1523 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.349. — Montevideo enero 30 de 1973. — Billy Fox por Dolby Laboratories Inc. (USA) solicita marca DOLBY clases 12, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1597 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.355. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Billy Fox, por Philip Morris Incorporated, (USA), solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 11.250.— 10|pub. 1599 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 140.424. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Oscar Bacot, por Lanza y Alonso (Montevideo), solicita marca CASOLET, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2261 Feb.16-v.mz.1.o.

ACTA N.o 140.453. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Con esta fecha Paolino De Rende, de Uruguay, solicita la marca CUMBERLAND, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10 pub. 2257 Feb.16-v.mz.1.o.

ACTA N.o 1.737. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — P. Dubourg por Nueva Propaganda S. R. Ltda. (Montevideo) solicita marca servicio CANILLA LOCA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2233 Feb.16-v.mz.1.o.

ACTA N.o 140.415. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Akapol SACIFIYA, Argentina, renueva marca POXIPOL, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2227 Feb.16-v.mz.1.o.

ACTA N.o 140.393. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá) solicita marca CRISP, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1868 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.353. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte (Montevideo), solicita marca ESTRELLAS DEL RING, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 1737 Feb.7-v.feb.20.

ACTA N.o 140.397. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Manfredo Cikato por Limerick Investments Inc. (Panamá) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 1872 Feb.7-v.feb.20.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.070. — Montevideo, agosto 29 de 1972. — Billy Fox por Petróleo Brasileiro S. A. Petrobas (Brasil), solicita patente para: "Un procedimiento mejorado para producir aceite mineral y otros derivados en retortes de destilación partiendo de materiales sólidos impregnados con hidrocarburos" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 1951 Feb.9-v.feb.22.

ACTA N.o 19.225. — Montevideo, enero 30 de 1973. — Con esta fecha M.E.M.S.A. (Uruguay), solicita patente de invención para: "Procedimiento para fabricación de fichas de ruleta y punto y banca", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1619 Feb.6-v.feb.19

ACTA N.o 19.173. — Montevideo, diciembre 5 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ici Australia Limited, (Australia) solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de compuestos destinados a eliminar parásitos internos en animales de sangre caliente", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 1617 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 19.223. — Montevideo, enero 26 de 1973. — Con esta fecha Manfredo Cikato por Sergio Antonio Dal Din, (Argentina), solicita patente de invención: "Un procedimiento para soldar por aplicación de presión y calor, material termoplástico de alta densidad, tal como polietileno de baja presión", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 1606 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 19.220. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Manfredo Cikato por Walter Fernández Ponce y Alberto Amodio Guerequiz (Montevideo), solicita patente de invención: "Mejoras en amplificadores de 12 Watts", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10 pub. 1607 Feb.6-v.feb.19.

ACTA N.o 19.224. — Montevideo enero 30 de 1973. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo) solicita patente para: "Artículos configurados huecos" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 1601 Feb.6-v.feb.19.

ACTA Nº 19.072. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — Billy Fox por Glass Laboratories Company (USA), solicita patente para: "Tira moldeada compuesta", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2093 Feb.13.-v.feb.26.

ACTA Nº 19.073. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — Billy Fox por Glass Laboratories Company (USA), solicita patente para: "Cinta de guarnición o galón decorativo y dispositivo de extrusión para fabricarlo" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2094 Feb.13.-v.feb.26.

ACTA Nº 217. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Con esta fecha, Sara Rojzman Fidelman (Uruguay) solicita patente de modelo para "Pañal para un solo uso con protector incluído", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1881 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 216. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Con esta fecha, Sara Rojzman Fidelman (Uruguay) solicita patente de modelo para "Pañal para un solo uso con protector incluído" y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10pub. 1880 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 212. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Con esta fecha, Sara Rojzman Fidelman (Uruguay) solicita patente de modelo para "Pañal para un solo uso con protector incluído", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1879 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 213. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Con esta fecha, Sara Rojzman Fidelman (Uruguay) solicita patente de modelo para "Pañal para un solo uso con protector incluído", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1878 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 19.230. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — P. Dubourg por Kiva Rabinavicius (Argentina) solicita patente de invención sobre: "Nuevo tipo de linterna" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1761 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 179. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Rubén Arrolli por Julio Antonio González Mocho (Montevideo), solicita modelo industrial para "Caja múltiple", y conforme con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.500 10|pub. 1757 Feb.7.-v.feb.20.

ACTA Nº 19.115. — Montevideo, octubre 5 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por A. H. Robins Company, Incorporated (EUA) solicita patente para "Dispositivo anticonceptivo intrauterino", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 1902 Feb.8.-v.feb.21.

ACTA N.o 19.194. — Montevideo, diciembre 28 de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Toyama Chemical Company Limited (Japón), solicita patente de invención para: "Un proceso para producir ácidos 7—acilamido—3—cefem—4—carboxílicos" y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 1539 Feb.8.-v.feb.21.

ACTA N.o 19.236. — Montevideo, febrero 13 de 1973. — Oscar Bacot por Alberto Manuel Ballestero y Delfor Manuel Hernández, de Montevideo, solicita patente para: "Nuevo procedimiento para la fabricación de zapatos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2260 Feb.16-v.mz.1.o.

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender a Antonio Collazo "Café y Bar Mingo". Camino Guerra número 6754. Acreedores: en el mismo. — JOSE PEDRO YELPO. — ESTHER DELORENZI de YELPO.
25) $ 10.000 20|pub. 2078 Feb.13.-v.mz.14.

Cedimos a José Rajo la panadería "La Camelia", en calle García de Zúñiga 3761. Interesados ir Escr. Tancredi calle Misiones 1442. plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o octubre 1972. — Firmado: EDUARDO SANTOS. — ALFREDO SANTOS. — FRANCISCO PIÑEIRO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1308 En.30.-v.feb.26.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio Florencio Varela 3694. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — LUSCINDA MATILDE CAPELETE VARELA.
25) $ 2.800 20|pub. 1356 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio Justicia 2032. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — SERGIO BONILLA DIAZ. — MARTA NELLYS GONZALEZ RODRIGUEZ.
25) $ 2.800 20|pub. 1357 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio Joaquín Requena 1649. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — MARIA TERESA AGUIRRE DE RASILLO. — ARGENTINO RASILLO.
25) $ 2.800 20|pub. 1358 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio 8 de Octubre 4243. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — NURY RAQUEL COIROLO LAFLUF.
25) $ 2.800 20|pub. 1359 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio Francisco Vidal 663. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — WILLIAM ALFREDO DE-WAILLY — CRISTINA RENEE DEMATEY.
25) $ 2.800 20|pub. 1361 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos veneder comercio calle Charrúa 1752 Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — SUZI EMIRKANIAN.
25) $ 2.800 20|pub. 1364 En.31.-v.feb.27.

Prometí vender a Facal e Hijo, la panadería "Ituzaingó, en calle Guadalupe 2159|61. Los interesados concurrir Escr. Tancredi calle Misiones 1442 plazo Ley 26|9|904. — Montevideo 1.o de mayo 1972. — Firmado: CANDIDO GONZALEZ GONZALEZ
25) $ 5 600.00 20|pub. 1301 En.30.-v.feb.26.

Prometimos vender a Manuel Rajo, Almacén y bar calle Daniel Zorrilla 5424 (Colón). Interesados ir Escr. Tancredi calle Misiones 1442 plazo Ley 26 9 904 — Montevideo, 1.o julio 1972. — Firmado: ENRIQUE EIRIZ. — MATEO GOMEZ CARBALLAL
25) $ 5.600 00 20|pub. 1303 En.30.-v.feb.26.

Centro Almaceneros vendí a Enrique y Ramón Serra comercio calle Alejandro Chucarro 1036 ley 26 9 1904. Acreedores Magallanes N.o 1412. — PERLA DEL SUR DE CANTO — EDUARDO CANTO.
25) $ 10.000 20|pub 1950 Feb.9.-v.mz.12.

TERESITA ELISA CIS PEREZ de CASANOVA vende a María Teresa Aguiar Villar de Pardo "Librería y Papelería" ubicado en Dr. Juan Zorrilla de San Martín e Isidoro Rodríguez de la ciudad de Carmelo. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600 20|pub. 2030 Feb.13.-v.mz.14

Interviniendo Pérez Godoy Limitada Vendimos instalaciones y derechos comercio Milán 3112. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525 — OFELIA CARMELITA IZQUIERDO DE CARREÑO — LUIS MELITON CARREÑO RODRIGUEZ.
25) $ 2 800 20|pub 1362 En.31.-v.feb.27

Prometí vender a Gilberto Pereiro la panadería "Abreu" en calle Abreu 2365 Interesados ir al Escr Tancredi calle Misiones 1442 plazo Ley 26|9|904 - Montevideo 1.o setiembre 1972 — *Firmado:* FERNANDO MARCOS
25) $ 5.600 00 20|pub. 1305 En.30.-v feb.26

Prometí vender a Eligio Estévez y Juan R. Cañellas la panadería "Santa María" en calle Bogotá 3385 (Cerro). Interesados ir Escr. Tancredi calle Misiones 1442. plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o setiembre 1972. — Firmado: ADOLFO REGUEIRA
25) $ 5.600.00 20|pub. 1307 En.30.-v.feb.26.

A efectos ley del 26 de setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a Ilsar S. A., la confitería "Porvenir", sita en Agraciada 4194. — Acreedores: presentarse en el comercio. — ROBERTO BARCOS BONIFACINO y MARIA ROSALIA PEDOCCHI AVAGNINO de BARCOS.
25) $ 5.600.— 20|pub. 849 En.25-v.feb.21.

Rescindieron compromiso panadería "Palermo" en calle Isla de Flores 1391|93. Gilberto Pereiro y Ramón González. Interesados ir Escr. Tancredi calle Misiones 1442. plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o setiembre 1972. — Firmado GILBERTO PEREIRO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1306 En.30.-v.feb.26.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Carlos Nicolás Chavdar, hotel sin comida, Reconquista 411 bis. — Acreedores: Sarandí 356. Esc. 30. — EUTIQUIO del CAMPO. — JUANA ESTHER URIOSTE.
25) $ 2.800.— 20|pub. 1254 En.29-v.feb.25.

Cedí derechos panadería "Cruz del Sur" en calle Fray Bentos 3475|79 a José M. Calvete y Eliseo Gómez. Interesados ir al Escr. Tancredi calle Misiones 1442, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o diciembre 1972. — Firmado: OROSMAN SCORDAMAGLIA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1309 En.30.-v.feb.26.

Prometí vender a Pedro Luis y Jorge Enrique Morales Carnales, la peluquería ubicada en Estero Bellaco 2678. — Acreedores: presentarse en la misma. — Ley 26|9 904. — GAETANO FIORELLA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 1645 Feb.6-v.mz.7.

Prometimos vender a Jorge Federico y Roque Jesús Bordone Bremermbann, el comercio de Bar y Restaurant, que gira en la ciudad de Carmelo, en calle 19 de Abril y Lavalleja, con el nombre de "Avenida". Acreedores: Isidoro Rodríguez 320. — Carmelo, 13 de enero de 1973. — RUBENS ANGEL PEREYRA. — EMMA DALL OGLIO de PEREYRA.
25) $ 8.400 20|pub. 2034 Feb.13.-v.mz.14.

Cesión: Prometimos ceder los derechos de la promesa otorgada por Berl David Nadler y Toba Artensztein a Eliseo Brea casado con María de los Dolores Alvarez y de estos a favor de Felice Radesca casado con Florentina Carab y de estos en mi favor y referente al comercio en Canelones 2151 de Montevideo a Carlos Hernández y Jorge Héctor González. Ley 26 de setiembre 1904. Acreedores al comercio. — FALDO OCCHIUZZI. — MARIA TERESA MAZZEI.
25) $ 30.000 20|pub. 2090 Feb.13.-v.mz.14.

Prometí vender a Lázaro A. Calcagno y Celestino Pazo, la panadería "Ondas del Danubio" calle Montecarlo 3528. Interesados ir al Escr. Tancredi calle Misiones 1442. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o agosto 1972. — Firmado: HECTOR REY.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1304 En.30.-v.feb.26.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Cederemos derechos compromiso compra venta hotel sin comida, sito en Reconquista 411, bis a María Esther Montiel. — Acreedores: Sarandí 356. Esc. 30. — CARLOS NICOLAS CHAVDAR. — GLORIA NELA FRANCO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 1255 En.29-v.feb.25.

Prometimos vender a Coralino Suárez y Luis Moisés el taller mecánico de Juan M. Planes número 1280. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: en el mismo. Cónyuges: MIGUEL CERRONE RICCI — EVA BONELLI — JOSE DOCOBO FERNANDEZ — MABEL CERONI LARA.
25) $ 5.600 20|pub. 1417 Feb.2.-v.mz.19

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez" ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Stéffano Martino, comercio sito Sancho Panza 3204. Acreedores Alzáibar 1358. — Vendedor: LUIS EDUARDO PEREZ ALTIERI.
25) $ 10.000 20|pub. 1898 Feb.8.-v.mz.9.

Ley 26|9|904. — MARIA VENDRAME y ANTONIO TOCCHET, prometieron vender el 1.o de julio de 1971 a Rosita Prawer e Irma Ghiringhelli Boutique María. Calle Convención 1385. — Rosita Prawer y León Merchan cedieron sus derechos en dicha promesa a Irma Ghiringhelli el 5 de octubre de 1972. — Acreedores: presentarse en la boutique.
25) $ 5.600.— 20pub. 1644 Feb.6-v.mz.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender nuestra cuota parte en "Marmolería Montevideo" de 8 de Octubre 4480 a Didier Nomar Duarte Fernández. Acreedores e interesados: Dr. Toscano, Canelones 1206. — ELBIO ALCIDES RODRIGUEZ DELGADO y señora MIRTA SILVA de RODRIGUEZ.
25) $ 5.600 20|pub. 1875 Feb.7.-v.mz.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a María Luisa Pereira de Liesinskas, comercio ubicado en Burgues 2763, (ramo: Almacén, comestibles, frutas, etc.). Acreedores: presentarse en el mismo. — HECTOR OROSMAN PELOCHE. — ALBA MARRERO de PELOCHE.
25) $ 5.600.— 20|pub. 1121 En.26-v.feb.22.

Prometimos vender a los señores Hugo Angel Guevara Torres y Néstor Walter Otero Carballo, el Almacén y Lechería sito en la calle Jaime Estrázulas 1603. Ley 26|9|1904. Acreedores: a 25 de Mayo 470. Esc. 22|23. — CLAUDIO PIZANO BRUNO. — MARTHA ELIDA ROIRA ALONSO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 1118 En.26-v.feb.22.

Se hace saber que fue prometido en venta el automóvil "Chevy" 350.582, según compromiso firmado por DEMETRIO CAPKAÑIS con acreedores: Gral. Paz 1481 y|o José Catalá 2311.
25) $ 2.800.— 20|pub. 1024 En.24-v.feb.20.

Prometimos vender a Irma Delma Reyes, el Almacén de comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, sita en Espínola 721, Las Piedras. Ley 26|9|1904. Acreedores: Gral. Flores 804. (Escribanía Barja), de 8 a 12. — FERNANDO ROTTA. — MELANIA PEREIRA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 1111 En.26-v.feb.22.

Sanjurjo y Cía. intervienen venta a Norma Quiolla y Graciela Martín, del almacén de Edison 4816. — Ley 26|9|904. — Acreedores: Uruguay 1023. — EMMA GOMEZ ADRIAM.
25) $ 2.800.— 20|pub. 912 En.23-v.feb.19

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio General Rivera 2107. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — VIOLETA MARTA GARCILAZO DE TABORDA — HUMBERTO CELEDONIO TABORDA ACOSTA — IRIS BEATRIZ GARCILAZO VDA. DE GIACCONE.
25) $ 5.600 20|pub. 1360 En.31.-v.feb.27.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender negocio General Rivera 4189. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — JOSE ORLANDO PAOLINO — ESTER ANTUNEZ — RAUL EZEIRZA PUNTE PRIMO — ELISA PAOLINO CAUTERUCCIO — FRANCISCO GREGORIO BUENO CALLEROS — LYDIA ANGELA MARTINEZ UMPIERREZ.
25) $ 5.600 20|pub. 1363 En.31.-v.feb.27.

Prometí vender a Indalecio Campos, panadería "La Itálica" en calle Barroso 3646 bis. Los interesados ir Escr. Tancredi calle Misiones N.o 1442, plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o mayo 1972. — Firmado: MANUEL RAJO FERNANDEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 1302 En.30.-v.feb.26.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez" ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a José y Andrés Trigo Currais comercio sito General Artigas y San Cono —Las Piedras, Departamento Canelones—. Acreedores: Alzáibar 1358. — Vendedor: ANSELMO FERNANDEZ FREIRIA.
25) $ 5.600 20|pub. 1762 Feb.7.-v.mz.8.

Cedimos derechos a Matías Guasch del quiosco de revistas "Apolo 12" de Justicia 1998 — Acreedores: en el mismo. — Ley: 26|9|904. — GERONIMO ZAHIJA. — BERTA CISNERO.
25) $ 10.000 20pub. 1997 Feb.12-v.mz.13.

27-Varios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE RIO NEGRO
Emplazamiento

El señor JUAN CARLOS SAN MARTIN, solicita un duplicado de título de propiedad del automóvil marca Vauxhall, tipo Sedan año 1950 motor N.o LP 62787 matrícula J 32-955, empadronado en la Intendencia de Río Negro con el N.o 1025, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Cándido Américo Doyenart, Director del Registro.
27) $ 6.000 10|pub. 1916 Feb.9.-v.feb.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
Emplazamiento

La señora Elva Niell de Pous, credencial cívica serie KBA N.o 11.841, domiciliada en la calle 2 de Mayo 1140 de esta ciudad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, solicita se le expida un duplicado de

título de propiedad del vehículo marca Volkswagen, modelo 1966, motor N.o 7231801, empadronado y matriculado en el Departamento de Paysandú con el N.o 24.664, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, a contar de la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular la oposición. — José Arturo Verocay, Escribano - Director.
27) $ 10.500 10|pub. 1942 Feb.9-v.feb.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
El señor JOSE HEBER VILLA CIAGLIA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Simca, Motor número 725.885, Matrícula N.o 233.146, empadronado en Montevideo, N.o 133.874, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000 10|pub. 1859 Feb.7.-v.feb.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
El señor JUAN OMAR MAUAD HERRERO, solicita un duplicado del título propiedad del vehículo marca Toyota, Motor número 149.268, Matrícula N.o 512.941, empadronado en Montevideo, N.o 195.157, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000 10|pub. 2705 Feb.7.-v.feb.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
El señor VICTOR WASHINGTON GUTIERREZ CARABALLO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Rekord motor N.o 1, 7E—0246038, matrícula N.o 519.817 empadronado en Montevideo, N.o 206.660, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000 10|pub. 393 Feb.16-v.mz.1.o.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE ROCHA
EMPLAZAMIENTO
Por extravío del título de propiedad del vehículo automóvil marca Hupmobile sedán de 4 puertas modelo 1934 con motor a nafta de 6 cilindros de 22 H. P. Nº 88.859 padrón N.o 636, matrícula C 1-11721 de Rocha, de propiedad de ADAM HEBERS MARQUEZ TRICOT, éste solicita duplicado del título. Se emplaza por 20 días a los interesados para que comparezcan ante el Registro formulando oposición. — Lumber Corradi Irigarri, Director.
27) $ 6.000 10|pub. 26077 Feb.13.-v.feb.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Convocatoria
El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de 7|XI|1972 resolvió convocar a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:
1 Profesor Adjunto de Farmadinamia y Terapéutica (Gr. 3) 18 horas semanales (provisión definitiva, mediante antecedentes).
1 Profesor de Farmacodinamia y Terapéutica, (grado 5) 9 horas semanales (provisión definitiva, mediante antecedentes).
Vencimiento de inscripciones: jueves 1.o de marzo de 1973, hora 17.
Asimismo, se comunica que por resolución del Decanato, de fecha 22|I|1973 se modificaron las fechas de vencimiento de los siguientes llamados a provisión definitiva:
1 Profesor Adjunto de Física, (grado 3), 36 horas semanales, con posible extensión a 48 horas semanales, de existir recursos (mediante antecedentes).
1 Asistente de Análisis Químico Cuantitativo, (grado 2), 24 horas semanales (concurso de méritos y pruebas).
Vencimiento de inscripciones: lunes 26 de febrero de 1973, hora 17.
Nota. — Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular se reciben en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad, de 15 a 19 horas, excepto los días de vencimiento en que se recibirán únicamente hasta las 17 horas.
Las solicitudes de inscripción deberán presentarse acompañadas de un papel sellado de $ 20.00 con timbre de biblioteca del mismo valor, una copia simple y relación de méritos en duplicado. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (C.C.) 3|pub. 30354 Feb.16-v.feb.20.

LIQUIDACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: FRIGORIFICO SUDAMERICANO S. A. "Liquidación Judicial". (Ficha 298|1971), se cita . Junta de acreedores que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1973 a las 14 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso tercero), a los efectos dispuestos por el artículo 26 de la ley N.o 2.230, de 2 de junio de 1893.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
27) $ 2.400.— 10 pub 1830 Feb.7-v.feb.20.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en los autos caratulados: TUB HOFFNUNG, ANA "Emancipación". (Ficha V 477|972), se hace saber al público que por resolución N.o 15.345, del día 29 de noviembre de 1972, se autorizó la escritura de habilitación de edad y emancipación de Ana Tub Hoffnung, la que fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día 18 de diciembre de 1972 con el N.o 43 al folio 92 del libro N.o 1.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 3.600.— 10 pub. 1821 Feb.7-v.feb.20.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctora Sara Broqua dictado en autos "Delia Catalina López contra Suc. ADRIAN CASTRO PIRIZ. Investigación de Paternidad" (D. 66|968), se cita, llaman y emplazan por el término de noventa días a los herederos y sucesores de don Adrián Castro Piriz y a todos los que se consideren con derechos en esta gestión y en la auxiliatoria de pobreza correspondiente (Ficha D 66|968), para que comparezcan en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio.
En fe de ello de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos. Se hace constar que estos autos están auxiliados de pobreza (D. 66|968) — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
27) R. 20|4|55 30|pub. 33273 Dic.13.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARTA TERESA GONZALEZ BELLO, solicitando la Escrituración de Oficio, del siguiente bien inmueble: una chacra ubicada en la 14.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones, Padrón N.o 2360, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Encas Villa, inscripto en Catastro con el número 5032, y que consta de una superficie de 3 hectáreas con 150 mts. 90 cms. al N.E. de frente a camino vecinal por medio con Sucesión de Fulgencio Bentancor. El compromiso de compraventa de dichos bien fue otorgado con fecha 3 de mayo de 1966, y ratificado con fecha 3 de junio de 1971, e inscripto en el Registro General de Inhibiciones el 26|6|971, con el N.o 4481, al F.o 16.069 del L.o 242. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés en esta gestión y en especial a las herederas del promitente comprador señor Carlos Correa Gladys y Nelly Correa, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de ser entregada de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 10 de 1972 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 21.600 30|pub 26445 Feb.1.o-v.maz.16

ACCIONES SUSTRAIDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: KONING, TEODORO. Reivindicación de acciones sustraídas (Ficha C. B. 317|72), se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que revistan la calidad de tenedores de a) 14.300 acciones al portador por un valor nominal de pesos 1.430.000 de la Sociedad Anónima "Sierra Alta", que corresponden a la siguiente numeración: 1 al 2.300 y 3.001 al 15.000; y b) 430 acciones al portador de un valor nominal de $ 430.000 de la Sociedad Anónima "Colofin" que corresponden a los números: 26 al 30; 76 al 100; 151 al 200; 251 al 350; 401 al 450; 681 al 860. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
27) $ 12.600.00 30 pub. 26158 Feb.1.o-v.mar.16

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Rossi, María Josefina contra Suc. de LUISA ROSSI. Posesión notoria". (Ficha C C. Nº 325|972), se cita, llama y emplaza a los señores Hugo, Dulio Francisco y Mirta Norma Rossi, a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituido dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
27) $ 9.000 30|pub. 25370 Dic.19.-v.dic.29. Feb.10-v.mz.2.

COBRO DE LICENCIAS, ETC
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, en los autos caraulados: "Delia Prestes de Villar contra SUCESORES de JUAN ANDRES MAGLIO PORTA, Cobro de licencias no gozadas, aguinaldos, etc". (Ficha 312|72, se cita y emplaza a los sucesores de Juan Andrés Maglio Porta, por el término de treinta días, a estar a derecho bajo apercibimiento. Asimismo de acuerdo con el artículo 282 del C. P. C., se les cita a conciliación. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
27) $ 3.000 10|pub. 969 Feb.6.-v.feb.19.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Machado Héctor y Dos Santos Juana Esther contra TOLEDO, BLANCA OLGA. Pérdida Patria Potestad" (C 1.785), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Olga Toledo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Esc. Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) Ley 13.209 30 pub. 30317 Feb.12-v.mz.27.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Barrera de Aloy, Teodora y Aloy González, Rufino contra SEQUEIRA, GLORIA SUSANA y TORRES, LUIS. Pérdida Patria Potestad" (C. 1771), se cita llama y emplaza a don Luis Torres, y a doña Gloria Susana Sequeira, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 12.309). — Montevideo, diciembre 15 de 1972. —
27) Ley 17|12|63 30|pub 30216 Feb.2.-v.mz.19.

PODER JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Castaldi, Derlys contra VALENTE GIUZO LAVIERO Guarda C 1.775", se cita, llama y emplaza a don Laviero Valente Giuzo para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, noviembre 30 de 1972.
27) (Ley 13.209) 30|pub 33290 Dic.14.-v.dic.29. Feb 1.o-v.feb.28.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Cáceres Sigifredo y Jara de Cáceres Almerinda contra

MENGOCHEA, MILKA HAYDEE. Pérdida Patria Potestad". (C 1.787). se cita, llama y emplaza a doña Milka Haydée Mengochea, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, diciembre 27 de 1972. —
27) ley 13.209 30|pub. 30346 Feb.14-v.mz.29.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a DANIEL ENRIQUE BARBIERI y MIRTHA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Quiñones (Guzmán Juan) y Albrieux (María Marta) contra Barbieri (Daniel Enrique) y Pérez (Mirta) Pérdida de la Patria Potestad (Ficha B Nº 4099) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche. Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Hugo L. Wallusche. Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 33279 Dic.13.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 27.

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictado en los autos: "MAURICIO MILNITSKY BENESTEIN. Solicita concordato preventivo judicial" (Ficha Civil número 760|971), se hace saber que don Mauricio Milnitsky Benestein ha suscripto un concordato privado con sus acreedores sobre la base del pago del 100 o|o de su deuda, en el plazo de 24 meses. En consecuencia se cita a todos los acreedores aún no firmantes, por el término de 30 días para que deduzcan sus oposiciones, bajo apercibimineto de declarar homologado el concordato (Artículo 1.529 del Código de Comercio. — Las Piedras, 12 de febrero de 1973. — Julio César Amaro. Actuario Adjunto.
27) $ 10.000 10|pub. 2243 Feb.16-v.mz.1.o

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos "Fisco. Enrique Rivero y otros contra FERNANDO BERTOJA y otros. Infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al señor Fernando Bertoja para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia. — Colonia, 5 de febrero de 1973. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
27) $ 2.400 10|pub. 2175 Feb.16-v.mz.1.o

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, dictada en los autos: "Garat Morris, Luis Alberto contra AGUERRE FABIAN JULIAN. Cesación de condominio". (Ficha número 602.72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julián Aguerre Fabián, a sus herederos y|o sucesores a cualquier título, si los hubiere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Para estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Rosario, 28 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
27) $ 9.000.— 30 pub. 640 En.17-v.feb.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

En autos: Pedro Fermín, Dora Emelia y Gilberto Pablo Galeano contra FERMINA GALEANO. Posesión Notoria de Estado Civil. (Ficha N.o 1762|972), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Pedro Fermín, Dora Amelia y Gilberto Pablo Galeano iniciando juicio de posesión Notoria de Estado Civil de hijos naturales de Fermina Galeano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados en oponerse a esta gestión, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, noviembre 28 de 1972. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
27) $ 10.800 30 pub. 2211 Feb.16-v.ab.2.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: ADELA GRABOVSKY GUROV de DELFINO "Posesión Notoria de Estado Civil". (Ficha C número 307|971). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a presentarse en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos — Fray Bentos, diciembre 28 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
27) $ 7.200 30|pub. 1918 Feb.9-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado BELISARIO MARIANO MOLINA, iniciando trámite de posesión notoria de estado civil como para probar su calidad de hijo natural de la extinta Felipa Ramona Molina y hermano natural del extinto Manuel Molina, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ello, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Treinta y Tres, 18 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
27) $ 9.000 30|pub. 19292 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.8.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó SIMONA ACOSTA DE ALONSO para iniciar el trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de Evaristo Acosta emplazándose a los interesados por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 23 de noviembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 33373 Feb.1.o-v.mz.16.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó ANASTACIO BARRETO para iniciar el trámite de posesión notoria de estado civil como hijo natural de Olivia Barreto emplazándose a los interesados por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 33364 Feb.1.o-v.mar.16

CLAUSURA

Ley 26 9|1904. — Peluffo y Gorriarán clausuramos actividades el 8 de febrero de 1972, librería, juguetería, discos. — Acreedores: Misiones 1408, piso 2, Esc. 9; de 10 a 12. — ALFREDO GORRIARAN.
27) $ 2.800.— 20|pub. 1849 Feb.7-v.mz.8.

CESION DE CUOTA

Por documento del 3 de noviembre de 1972, inscripto Registro General de Comercio 3 de enero de 1973, con el N.o 28, folio 91, libro 1 Contratos, OTTO SCHMITTNER, cedió su cuota social de Industrial Export Ltda. a los otros socios Enrique Verdié y Yolanda Sala de Verdié.
27) $ 10.000 10|pub. 2083 Feb.13.-v.feb.26.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA DRUSO o DOUSO de FASANELLO (518|970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2340 Feb.19.-v.mz.2.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MERCEDES MARIÑO de ROMERO (S. 266|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de febrero de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2348 Feb.19.-v.mz.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LANZIANI (S. 212|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2346 Feb.19.-v.mz.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARIO LAPIDO GREEN (S. 550|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2347 Feb.19.-v.mz.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE del CARMEN FILOMENO GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2338 Feb.19.-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CASELLA o CASELLE (F. 998|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2272 Feb.19.-v.mz.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o MARIA ENCARNACION CARMEN CORTES de SOUTO (F. 1036|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $. 6.000 10|pub. 2273 Feb.19.-v.mz.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA MAGGIO de HOURCADE (F. 1122|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2274 Feb.19.-v.mz.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EULALIA RODRIGUEZ BONILLA de ALCAIRE (F. 1004|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2276 Feb.19.-v.mz.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SPADARO NASTASI (F. 1034|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2278 Feb.19.-v.mz.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEODOIA o JULIA CEFIRA o SEFIRA CASTRO APRILE de BOIX (F. 924|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2309 Feb.19.-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ COMESAÑA, (A. 408|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2280 Feb.19.-v.mz.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEANDRA AMELIA FAJARDO de GONZALEZ (S. 457|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2266 Feb.19.-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BLACK STORMAN o BLOCK STORMAN (Ficha E. 2655|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de setiembre de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2267 Feb.19.-v.mz.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CARDOSO (Ficha E. 3087|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2268 Feb.19.-v.mz.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OFILIA LORENZA u OFELIA COTELO FREIRE de BLACK o BLOCK (Ficha E. 2655|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2269 Feb.19.-v.mz.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA FAGNANO de GARRIDO (E. 1418|37), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de febrero de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2270 Feb.19.-v.mz.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELESTINA O'NEIL u O'NEIL DE TABERNE (E. 3231|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $6.000 10|pub. 2271 Feb.19-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de JUSTO ANTONIO LIBERATTO o LIBERATTO GORDILLO o CIORDIOLA (17|1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2345 Feb.19_v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la Sucesión de SUSANA MAS de AYALA de CUÑARRO (475|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2341 Feb.19_v.mz.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las Sucesiones de JUAN ADOLFO GOMEZ LABACA y MERCEDES PALACIOS de GOMEZ (427|1972), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2342 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de JUAN BERGERET o JUAN BERGERET LEMONNIER (551|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2344 Feb.19-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALMA REYLES de BEYNE (F. 993|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2275 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO PEDRO SICILIANO ABARNO (F. 819|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 de diciembre de 1972. — Zózima Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2277 Feb.19_v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ADOLFO CAL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2279 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIONISIO PEDRO PINO o PINO LAVIUZA (A. 549|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2281 Feb.19-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO AQUINO COLMAN CHIOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. N.o 578, año 1972). — Rosario, 23 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2314 Feb.19_v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO GIMENO BURETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 26 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2311 Feb.19_v.mz.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA EUSEBIA ELICECHE LAURNAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 24 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2312 Feb.19-v.bz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELADIO o EULALIO CUALLA de ARMAS, HERMINIA CUALLA RODRIGUEZ de SOSA y LUISA RODRIGUEZ de CUALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 18 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 2310 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO HERACLIO CABRERA o CABRERA LOUSTAUNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 2305 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LUIS KRABS VON TRESCKROW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de febrero de 1972. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2203 Feb.19_v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MORENO de MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de noviembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2299 Feb.19_v.mz2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIDER SIDEROFF IVANOVA, citamento se hace saber la apertura de la citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2300 Feb.19_v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DE LEON MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de agosto de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2301 Feb.19_v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL VAZQUEZ RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de febrero de 1973. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2302 Feb.19_v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA O JUANA SIMONA O SIMONA JUANA O JUANA SINONA CASAÑA DE YANES, DE PAULA YANES CASAÑA Y DE RAFAEL O RAFAEL NICOMEDES YANES CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 2303 Feb.19_v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELFIRA LOPEZ O LOPEZ BAUZA DE ANTOGNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 2307 Feb.19_v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURISTELA o MARIA AURISTELA PUGLIESE GARCIA DE ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 2308 Feb.19_v.mz.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AUGUSTA FERNANDEZ DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de febrero de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2324 Feb.19_v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO GONZALEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de diciembre de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2322 Feb.19_v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARELUZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de febrero de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2321 Feb.19_v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RODRIGUEZ DE ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de febrero de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2320 Feb.19_v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA BENOIT DE NOTEJANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de febrero de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2319 Feb.19_v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERRER DE LOS SANTOS o VICENTE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antetete este Juzgado. — Rivera, 5 de febrero de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 2317 Feb.19_v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORGES CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de febrero de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2318 Feb.19_v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA XAVIER MANCOPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de noviembre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2323 Feb.19_v.mz.2.

3—Convocatorias Comerciales

SOFIM S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22|2|973 a las 18 horas en el local de la calle Cerrito 507, piso 6, escritorio 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|972
2º) Elección de Directorio.
3º) Autorizaciones especiales.
4º) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 2.500 1|pub. 2358 Feb.19-v.feb.19.

VICTORY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21|2|973 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Cerrito 507, piso 6, escritorio 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|972.
2º) Elección de Directorio.
3º) Autorizaciones especiales.
4º) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 2.500 1|pub. 2350 Feb.19-v.feb.19.

MARQUESA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21|2|973 a las 16 horas en el local de la calle Cerrito 507, piso 6, escritorio 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|972.
2º) Elección de Directorio.
3º) Autorizaciones especiales.
4º) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 2.500 1|pub. 2351 Feb.19-v.feb.19.

SANCHEZ LARA Y CIA. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21|2|973 a las 14 horas en el local de la calle Cerrito 507, piso 6, escritorio 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|972.
2º) Elección de Directorio.
3º) Autorizaciones especiales.
4º) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. Media hora después sesionará con cualquier quórum. — El Directorio.
3) $2.500 1|pub. 2352 Feb.19-v.feb.19.

CONDESA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21|2|973 a las 9 horas en el local de la calle Cerrito 507, piso 6, escritorio 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|972.
2º) Elección de Directorio.
3º) Autorizaciones especiales.
4º) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 2.500 1|pub. 2353 Feb.19-v.feb.19.

CARROUSSEL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20|2|973 a las 18 horas en el local de la calle Cerrito 507, piso 6, escritorio 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|972.
2º) Elección de Directorio.
3º) Autorizaciones especiales.
4º) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 2.500 1|pub. 2354 Feb.19-v.feb.19.

BOSQUE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20|2|973 a las 13 horas en el local de la calle Cerrito 507, piso 6, escritorio 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|972.
2º) Elección de Directorio.
3º) Autorizaciones especiales.
4º) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 2.500 1|pub. 2355 Feb.19-v.feb.19.

LARSE INVESTMENT S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29|2|973 a las 9 horas en el local de la calle Cerrito 507, piso 6, escritorio 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|19|972.
2º) Elección de Directorio.
3º) Autorizaciones especiales.
4º) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 2.500 1|pub. 2356 Feb.19-v.feb.19.

SARKIS AZADIAN S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 10 de marzo de 1973, a las 11 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:
Distribución de dividendos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.500 1|pub. 2360 Feb.19-v.feb.19.

INDUSTRIAL DEVELOPMENT S. A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad a lo que establecen los artículos 14 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Industrial Development S. A." para la concurrencia a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 28 de febrero de 1973, a las quince horas, en el local de la calle Misiones 1475, piso 4.o, oficina 1.o, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y

gananelas correspondientes al séptimo ejercicio social, finalizado el 31 de octubre de 1972 (artículo 15).
2º) Elección de los miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1972|73. (artículo 7.o).
3º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que el registro de inscripción de acciones y|o certificados bancarios de los mismos, se cerrá el 27 de febrero de 1973, debiendo ser registradas antes de esta fecha en el domicilio indicado. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 2359 Feb.19-v.feb.19.

MONTE ROSA S. A.

De acuerdo a los artículos 5 y 11 de los estatutos sociales se resuelve convocar a la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1973 a las 16 horas a realizarse en la calle Solís 1441. En dicha asamblea general ordinaria se tratará el siguiente orden del día:
1º) Consideración de memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1972;
2º) Nombramiento de los integrantes del Directorio para el ejercicio siguiente;
3º) Designación de un accionista para que firme el acta de la asamblea.
Se hace constar que: 1) Los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios hasta 48 horas antes de la convocatoria; 2) Que en el caso de que no se obtuviera el quórum necesario indicado en el artículo 12 quedará automáticamente para el día 2 de marzo de 1973 a la misma hora en segunda convocatoria y con el mismo orden del día. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 2334 Feb.19.-v.feb.19.

EDITORIAL LA IDEA NUEVA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de febrero a las 21 horas en la sede social, calle Francisco Fondar 568, para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2) Consideración del balance general, balance de ganancia y pérdidas, memoria anual del Directorio y proyecto de distribución de utilidades.
3) Integración del Directorio: Elección de 2 titulares y 5 suplentes. Síndico y suplente.
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, la lista de los elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social, haciéndoles presente que hasta dos días antes de la fecha señalada para la asamblea, se expedirán a los accionistas que se inscriban las boletas que los acrediten en su calidad de tales. — Juan Carlos Vidal, Presidente. — Esc. Noemí B. de Estrade, Secretaria.
3) $ 8.000 2|pub. 2313 Feb.19.-v.feb.20.

BROWN, CLAVIER, SBURLATI Y CIA. S. A.

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Brown, Clavier, Sburlati y Compañía S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1973 a las 17 y 30 horas en nuestro local social de la calle Paraguay 2334, para tratar el siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, al 31 de octubre de 1972.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de Síndico.
5º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Disposiciones estatutarias:
Artículo 31. Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Sede Social a más tardar un día hábil antes del fijado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas.
Artículo 27. Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán bien constituidas si estuviere representado el 50 o|o del capital integrado, cualquiera sea el número de accionistas. Sin embargo, las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituidas media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y de las acciones que representen. — El Directorio.
3) $ 16.500 3|pub. 2304 Feb.19.-v.feb.21.

BANCO INTERNACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales de esta sociedad anónima, el Directorio del Banco Internacional, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 27 de marzo del corriente año a la hora 12, en el local social de la calle Zabala 1463, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al 21 ejercicio cerrado al 31 de enero de 1973.
3) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes para el período 1973|74.
4) Elección de miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes, estableciendo sus remuneraciones.
5) Determinación de las retribuciones previstas por el artículo 27 de los estatutos sociales.
6) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas que deseen asistir personalmente o por medio de representantes, deberán presentarse e inscribir sus acciones o certificados bancarios en el registro respectivo en la Secretaría del Banco, dentro del plazo que establece el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, febrero de 1973. — El Directorio.
3) $ 36.000 8|pub. 2297 Feb.19.-v.feb.28.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBENS EDUARDO SOSA y SELVA RIBOLDAZZI, (Libro 60, Folio 597), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2283 Feb.19.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODRIGO CARTELLE e HILDA DEL CARMEN ABELENDA, (Ficha C. 3046|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2282 Feb.19.-v.mz.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges FELIPE COHEN SABAH y MARIA ELENA TASIAS LARRAÑAGA (F. A. 696|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 24529 Feb.19.-v.mz.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE L. NOCETI y ANA MARIA TORRES NEGREIRA, (Ficha E. 472|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2285 Feb.19.-v.mz.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-287|972) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges WILLIAM AWIN y ELINA ROWINSKI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $16.000 20|pub. 2287 Feb.19-v.mar.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLGA MARTINEZ y CARLOS ANGEL GUTIERREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-539|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2284 Feb.19-v.mar.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIXTO ANADON con CORINA MARTINEZ SILVEIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-551|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 1.o de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 2286 Feb.19-v.mar.20.

6—Disoluciones de Sociedades

MOTTEL S. A. (En liquidación)

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta y se encuentra en liquidación la sociedad MOTTEL S. A., Agraciada 1532, piso 11, escritorio 15. — Montevideo, noviembre 19 de 1970.
6) $ 10.000 10|pub. 2343 Feb.19-v.mar.2.

8—Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

Configurándose en situación de abandono, se emplaza a los propietarios de los sepulcros que a continuación se detallan, a efectos de deducir sus derechos dentro del término de 30 (treinta) días: Sepulcro Nº 6, triángulo N.o 7, Manzana N.o 4, correspondiente a la Sociedad Cosmopolita de Socorros mutuos; Sepulcro N.o 7 (3 y 4), triángulo N.o 6, Cuartel B, Manzana N.o 3, correspondiente a la Sociedad "La Médica"; y sepulcro N.o 1, triángulo N.o 2, Manzana N.o 1, correspondiente a doña Juana Fernández de Luis; bajo apercibimiento de que, vencido el plazo acordado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Sobre Cementerios, las mencionadas propiedades funerarias serán retrovertidas al dominio Municipal. — Trinidad, febrero 8 de 1973. — Ing. Agr. José R. Pou Thove, Intendente. — Diego Núñez Vallente. Secretario.
8) (C. C.) 1|pub. 30377 Feb.19-v.feb.19.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: MARIA MAGDALENA REYES DALOISE, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492 Esc. 406, al señor Digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco la declaración de los testigos señores Jaime Apoj y Mónica Boccoleri, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, febrero 6 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
11) $ 10.000 10|pub. 2349 Feb.19.-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, JUAN CARLOS CASTELAR VERTIZ constituyendo domicilio en la calle 1.o de Mayo 1436, piso 1, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue a la Procuradora Gladys Núñez y al doctor Pedro Beretche sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. —

Juan C. Castelar Vertiz. — Dr. Pedro Beretche Otero, Abogado". — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub. 2290 Feb.19-v.mar.2.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION PORTLAND
Licitación Pública N.o 2|0067

Esta Administración comunica a los interesados en la licitación del título, convocado para la compra de dos tractores para acto de recepción y apertura de ofertas para el día 30 de marzo de 1973, a las 15 horas.
12) (C. C.) 3|pub. 30348 Feb.19-v.feb.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
Licitación Pública N.o 1647

Adquisición: Hierro.
Apertura: 13 de marzo de 1973, hora 10.
El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N o 160, Tercer Piso.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 30375 Feb.19-v.feb.21.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LLAMASE A LICITACION PUBLICA PARA LOS SUMINISTROS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

Licitación pública No 1.102 — Trapos blancos para limpieza de máquinas. — Primer llamado 20|3|73, hora 15 y 30. Precio del pliego $ 600.00.
Licitación pública N.o 1.116. — Herramientas. — Primer llamado 21|3|73, hora 15 y 30. Precio del pliego, $ 550.00.
Licitación pública N.o 1.118. — Empaquetadura de goma en plancha. — Primer llamado 22|3|73, hora 15 y 30. Precio del pliego, $ 400.00.
Licitación pública N.o 1.119. — Puntas de acero para martillo neumático. — Primer llamado 23|3|73, hora 15 y 30. Precio del pliego, $ 450.00.
Los Pliegos de Condiciones, están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379.
El acto de recepción de Propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
El acto de apertura de Propuestas tendrá lugar en la citada Oficina y se realizará cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto. — Sección Licitaciones.
12) (C. C. 3|pub. 30380 Feb.19-v.feb.21.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

Esta Administración ha resuelto suspender las fechas de aperturas hasta que sea regularizada la situación en el Correo, en cuya oportunidad serán fijados nuevamente los días en que se efectuarán los actos mencionados:
Licitación N.o 6.944. Material: Válvula Rhystron, fecha 13|2|73.
Licitación N.o 6.919. Material: Accesorios para cables, etc., fecha 20|2|73.
Licitación N.o 6.949. Material: Motosierras, etc., fecha 20|2|73.
Licitación N.o 6.920. Material: Grupos electrógenos, fecha 21|2|73.
Licitación N.o 6.927. Material: Aceite lubricante, fecha 22|2|73.
Licitación N.o 6.933. Material: Tractor Diesel, fecha 22|2|73.
Licitación N.o 6.935. Material: Estaño en lingotes, fecha 23|2|73.
Montevideo, 13 de febrero de 1973. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 1|Pub. 30379 Feb.19-v.feb.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Licitación Pública 1.o y 2.o llamado

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a propuesta para el suministro de 140 (ciento cuarenta) pares de zapatos para el personal de Conserjería y Servicio de Transporte
La carpeta completa conteniendo Pliego de Condiciones y otros informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande N o 1535 en horas hábiles de oficina (13 a 17 horas).
Apertura de propuestas, miércoles 14 de marzo de 1973, a las 16 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí número 570 Tercer Piso.
Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el viernes 16 del mismo mes y año, hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualesquiera sea el número de oferente. — Montevideo, febrero de 1973. — La Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 6|pub. 30370 Feb.19-v.feb.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Licitación Pública 1.o y 2.o llamado

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a propuesta para el suministro para el personal de Conserjería y Servicio de Transporte de: a) para el suministro de 420 (cuatrocientos veinte) metros de tela.
b) para el suministro de accesorios y confección de 140 (ciento cuarenta) trajes.
La carpeta completa conteniendo Pliego de Condiciones y otros informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande N.o 1535 en horas hábiles de oficina (13 a 17 horas).
Apertura de propuestas, miércoles 14 de marzo de 1973, a las 15 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570 Tercer Piso.
Si a esta convocatoria no se presentará el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el viernes 16 del mismo mes y año, hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualesquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, febrero de 1973. — La Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 6|pub. 30371 Feb.19-v.feb.26.

Licitación Pública 1.o y 2.o llamado

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a propuesta para el suministro de 280 (doscientos ochenta) camisas para el personal de Conserjería y Servicio de Transporte.
La carpeta completa conteniendo Pliego de Condiciones y otros informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones calle Arenal Grande N.o 1535 en horas hábiles de oficina (13 a 17 horas).
Apertura de propuestas, miércoles 14 de marzo de 1973, a las 14 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, Tercer Piso.
Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el Pliego de Condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el viernes 16 del mismo mes y año, hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualesquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, febrero de 1973. — La Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 6|pub. 30372 Feb.19-v.feb.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
IMPRENTA NACIONAL
Comisión de Adquisiciones para la Imprenta Nacional
Licitación pública N.o 234

Se llama a licitación pública para el suministro de 30.000 cartones matrices para estereotipía, formato 0.50 x 0.35 de 7|10 de m|m. de espesor y todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 6 a 14 horas.
Primer llamado — Apertura: 14 de marzo de 1973, hora 9 y 30.
Segundo llamado — Apertura: 14 de marzo de 1973, hora 10.
El precio del Pliego de Condiciones será de $ 250.00 c|u.
12) (C. C.) 3|pub. 30378 Feb.15-v.feb.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA

—Primer y segundo llamado.
La Facultad de Veterinaria llama a licitación pública para:
Adquisición de muebles de oficina. Apertura de las propuestas día 21 de febrero de 1973, primer llamado hora 9, segundo llamado 9 y 15. Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas hasta una hora antes del momento de la apertura.
Las Bases Generales de Licitaciones Públicas y los pliegos de condiciones particulares, así como toda otra información complementaria podrán solicitarse en la Administración de la Facultad, calle Alberto Lasplaces 1620, de lunes a viernes de 7 a 12 y 30 horas. — La Administración.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 30369 Feb.19-v.feb.19

CONAPROLE
LICITACIONES

Lic. N.o 158 _ Ej. 37

Equipos para la Planta San Carlos. Apertura: Primer llamado: 28|2|73. Hora 10. Segundo llamado: 28|2|73 Hora: 14.

Lic. N.o 159 _ Ej. 37

Bolsitas para envasado de helados. Apertura: Primer llamado: 27|2|73. Hora 10. Segundo llamado: 27|2|73. Hora: 14.

Lic. N.o 160 _ Ej. 37

Vasitos plásticos blancos, para envasado de yogur frutado. Apertura: Primer llamado: 26|2|73. Hora: 10. Segundo llamado: 26 de febrero de 1973. Hora: 14.

Lic. N.o 161 - Ej. 37

Filme laminado (policelofán) o polietileno para envasado de Caseinato de Calcio. Apertura: Primer llamado: 26|2|73. Hora: 11. Segundo llamado: 26|2|73. Hora: 15.

Lic. N.o 162 - Ej. 37

Palillos (sticks) para helados. Apertura: Primer llamado: 28|2|73 Hora: 11. Segundo llamado: 28|2|73. Hora: 15.

Lic. N.o 163 - Ej. 37

Etiquetas impresas. Apertura: Primer llamado: 27|2|73. Hora: 11. Segundo llamado: 27|2|73. Hora: 15.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York N.o 1630, en días hábiles de 8 a 12 y 15 y de 13 a 16 y 20 horas.
12) $ 5.000 1|pub. 2333 Feb.9-v.feb.19.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 19 de febrero de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

CARLOS CESAR ARCOS, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gaboto 1288 y MONICA MARIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gaboto N.o 1288.

2.a SECCION

EDUARDO LAGOS, 37 años, divorciado, ingeniero civil, oriental, domiciliado Paraguay N.o 1547, Piso 14, Apto. 1403 y NELLY MARTA PALERMO, 27 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Paraguay 1547, Piso 2, Apto. 201.
ARTIGAS LUCAS CARDOZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 909 y OLGA ESMERALDA SILVERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 909.
CESAR FERNANDO DUPUIS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1029 y ANA CATALINA SEGATO, 26 años, soltera, dentista, italiana (C. Leg. uruguaya), domiciliada Paysandú 1029.

3.a SECCION

ROBERTO HORST KIRST, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 422, Apto. 5 y FANNY BEATRIZ ROMEO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1271.

4.a SECCION

ARMANDO JUAN CANILLAS, 56 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Canelones 1327 y MARIA DEL CARMEN JIMENEZ representado por Carlos Riviere, 36 años, soltera, asistente social, española, domiciliada Canelones 1327.

5.a SECCION

MARIO BERNARD MEDINA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1694 y MARIA BEATRIZ DAL MONTE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constituyente 1694.
PANTALEON ORICCHIO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1126 y MARIA GIOCONDA FONSECA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido N.o 1126.

6.a SECCION

ENRIQUE GERARDO ALVAREZ IMPARATO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. 18 de Julio 1965 bis y ANABEL LISET COLLAZO BEHRENS, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Av. 18 de Julio 1965.
ELBIO HUGO ACUÑA BAZZACO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jos_

quín Requena 1500 e ISABEL PARAJO ROCCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1500, Apto. 2.

8.a SECCION

WASHINGTON RUBEN AYUSTO FERRE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1188 y MARIA DEL ROSARIO FRANCHELLO DALMAO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1188.

DINO TORRES RAMOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1210 y ESTELA MARY BALDOVINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1210.

9.a SECCION

EXEQUIEL ANTONIO PEREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lafayette N.o 1466 y MARIA TENORE, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lafayette 1466.

HIGINIO GOMEZ PEREZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado D. Zorrilla N.o 5231 A y AMELIA ARIAS ESTEVEZ, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada D. Zorrilla N.o 5231 A.

NELSON RAMON PIANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payaguas número 1193 y EDITH CRUZ, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Payaguas número 1260.

CARLOS WILLIAMS SCARONE, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Central 4683 y TEMIS PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5721.

ANSELMO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4396 y ANA CRISTINA OLIVERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santos 4396.

ENZO FULVIO ALFIERI PEIRANO, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 6248 y LUNA IRIS CHIRICO, 44 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 6248.

JUAN CARLOS ALVES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 número 4856 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4857.

10.a SECCION

MIGUEL ANGEL PEDROZO, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Mallorca número 4289 y MARIA ELIDA ESTEVEZ, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Mallorca 4289.

ODILIO MANUEL OUTERELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2435 y SONIA INES PEREYRA, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2418.

BORIS LEANDRO VON ZAKRZEWSKI, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado A. Gallinal 1406 y MARIE ANNICK GENEVIENE ELISABETH MARTINET, 24 años, soltero, estudiante, francesa, domiciliada A. Gallinal 1406.

11.a SECCION

HECTOR ANIBAL GOMEZ, 31 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Oficial 2.o número 4858 y ESTHER FLEITAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2.o N.o 4858.

JULIO CESAR BADALA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pública 2824 y CECILIA DE LEON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 2824, Apto. 2.

12.a SECCION

EDUARDO ROEL SAPIENZA, 22 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Nueva York N.o 1536 y LILIAN NANCIY RODRIGUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Sosa 2751.

14.a SECCION

JULIO CESAR OXLEY, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3696, Apto. 3 y ESTHER ZULEMA DO CARMO, 15 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Agraciada 3759.

15.a SECCION

WALTER SARAVIA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 21 de setiembre 2898, Apto. 602 y SYLVIA RENEE MAIORANO, 24 años, soltera, oriental, 21 de Setiembre 2898, Apto. 602.

JUAN ANGEL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Pedro Berro 785, Apto. 401 y JUDITH BEATRIZ ORDOÑEZ, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Berro 636.

17.a SECCION

RUBEN PEREZ, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado José A. Posolo 3937 y GRISEL INES FAGUNDEZ, 16 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Instrucciones Km. 23.500.

18.a SECCION

JORGE JAURI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2798 bis y CECILIA SIENRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Figueira 2269.

CARLOS CESAR SARNIGUET TORRES, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Libertad 2631 y MARTA RAQUEL AMADO MUSSIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de la Plata 1784.

RICARDO SAENZ, 24 años, soltero, visitador médico, oriental, domiciliado San Lorenzo 3247 e INES PEDROZA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Lorenzo 3247.

ENRIQUE EDELTEIN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Osorio 1354 y MERY GISEL PIATIGORSKY, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osorio 1354.

ENRIQUE BLUM, 63 años, viudo, médico, alemán (ciudadano legal), domiciliado Bto. Mitre 2588|301 y TERESA LISELOTTE MARCHFELD, 59 años, divorciada, alemana (ciudadana legal), domiciliada Bto. Mitre 2588|301.

19.a SECCION

MARIO PEDEMONTE, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3281 y NEDIS JUDI LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3281.

ANGEL MARIA VAZQUEZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 3006 y SIRLHEY MABEL GAIERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3006.

20.a SECCION

SERGIO ENRIQUE GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 1110 y DELIA CRISTINA MARTINEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 1110.

JULIO CESAR FERREIRA, 36 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 143 y MARIA TRINID ROMERO, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada C. M. Ramírez 143.

21.a SECCION

ELBIO CARLOS AGUILERA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bolognese 139 e HILDA OLGA PALLEIRO, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Bolognese 139.

GINES PEREZ ROJAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje 3 N.o 5269 y MARIA CRISTINA VIERA GIMENEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje 3 N.o 5269.

22.a SECCION

CAMILO ARNOLD MEDEIROS, 44 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. M. Ramírez 4063 y LORENZA AURORA URBAN, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada G. M. Ramírez 4063.

HECTOR WILLIAM LAURENZI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4269 y MARIA DEL CARMEN VINOLY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corumbé 4269.

CARLOS JULIO FABRA, 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Santa Ana 3363 y ELIDA ALICIA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3363.

JORGE DAMIAN LOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3422 bis y MYRIAM ROSA ETCHEVERRIGARAY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panela 3422 bis.

23.a SECCION

DANTE FRANCISCO GAMBERONI, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Calle B 4469 y Armenia y LIDIA HILDA GEMINO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle B. 4469 y Armenia.

14) $ 900.00 3|pub. Feb.19.-v.feb.21.

15—Pagos de Dividendos

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA

"C. C. C."

Se comunica a los señores accionistas que desde el 19 de octubre pp.do., se encuentra a su disposición el Dividendo Provisorio por el Ejercicio 1972|1973, el que puede hacerse efectivo en las oficinas de la Sociedad, Plaza Cagancha 1129, Piso 59, de 15 a 19 horas. — El Directorio.

15) $ 3.000 3|pub. 2357 Feb.19.-v.feb.21.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ de GUTIERREZ, MARIA JUANA. Prescripción treintenaria" (A. Nº 1411|72), se cita y emplaza a todos cuanto se consideren con derecho sean ellos sucesores a título universal y|o particular, sobre una fracción de terreno padrón urbano Nº 4063 que es parte del Huerto Nº 53 (Barrio Aldecoa) suburbios al Este de la ciudad de San José Primera Sección Judicial de este Departamento comprende una superficie total de 2437 metros cuadrados 4950 según títulos y de 2264 según planos en la Oficina Departamental de Catastro, señalada en el plano de fraccionamiento con el N.o 5 salida del dominio Municipal a favor de Pedro Muñiz el 9 de octubre de 1886 a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la acción. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que la accionante está auxiliada de pobreza. — San José, febrero 7 de 1973. — Isabel O. Pedret, Actuaria.

16) R. 20|4|55 30|pub. 30373 Feb.19.-v.ab.3.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 40|972) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: defunción de LUIS HERMINIO PINTOS, donde el difunto figura como de estado civil divorciado debe decir casado y donde la esposa figura como Amelia Leocardia Sequeira debe decir Amelia Leocadia Otte, por así corresponder. Octuvo auxiliatoría de pobreza. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 30376 Feb.19.-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de SALOMON GOLDBERG y MINA ISBESTZKI, pués en la misma donde el cónyuge figura como Salomón Isbestzki, debe decir, Salomón Goldberg por así corresponder. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) $ 3.600 15|pub. 24844 Feb.19.-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SALUD MELERO, estableciéndose que donde dice Saluz, debe decir: Salud; y donde se establece la fecha de nacimiento el día 16 de enero de 1913, debe decir: 16 de diciembre de 1912, por ser los verdaderos. — Colonia, noviembre 23 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $ 12.000 15|pub. 2294 Feb.19.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MONSERRAT PEÑA FRAGA, estableciéndose que donde figura el padre compareciente como de nacionalidad oriental, debe decir: de nacionalidad española, por ser lo verdadero. — Colonia, noviembre 16 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $ 12.000 15|pub. 2295 Feb.19.-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimietno de NESTOR MARCELO GALLO (Ficha B. 414|972), en el siguiente sentido: En el cuerpo del acta donde la madre del inscripto aparece como María Alice Rodríguez Ramírez debe decir María Alice Ramírez Camargo. — Rivera, 7 de diciembre de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.

19) $ 12.000 15|pub. 2326 Feb.19.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALIPIO VICENTE RODRIGUEZ y MARIA LOURDES ZABALVEYTIA (Ficha M. 342|72)

en el siguiente sentido: Donde el contrayente figura como "Alpio Rodríguez" y de nacionalidad "oriental" debe decir Alipio Vicente Rodríguez y de nacionalidad brasileña, respectivamente. — Rivera, 23 de noviembre de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 2327 Feb.19.-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DIOMEDES GONZALEZ (Ficha B. 191|972), en el siguiente sentido: Donde figura del sexo masculino debe decir femenino. — Rivera, 21 de noviembre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 2325 Feb.19.-v.mz.13.

20—Remates

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado ,caratulados: "Cravea Boasi, María Olga y otros contra TRINIL S. A." Ejecución de hipoteca (Ficha C. 2848|71), se hace saber que el próximo 4 de abril de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Piedras número 318, por intermedio del martillero don Juan Enrique Gomensoro, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno baldío, sito en la 18ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 32.750, que según plano del agrimensor Alfonso R. Devita, de noviembre de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 62.680, el 7 de dicho mes y año, tiene una superficie de 670 metros 2 decímetros que lindan: 17 metros 18 decímetros de frente al Norte, a la calle Echevarriarza, entre las calles Juan Benito Blanco y Pereira de la Luz, distando su punto más próximo 102 metros 80 centímetros de la esquina con la calle Pereira de la Luz; 39 metros al Oeste con el padrón N.o 176.766; 17 metros 18 centímetros al Sur, con más propiedad de Julio Antonio Bauzá y otros; y 39 metros al Este con el padrón 32.751.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, en su garantía y a cuenta del precio, el 20 o|o de la misma, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura; certificados; impuestos que la ley pone de su cargo, y la comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien precedentemente individualizado, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 57.000 15|pub. 2292 Feb.19.-v.mz.13.

LUIS ALBERTO CARBAJAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "Banco de la República contra VELAZQUEZ ORTIZ, FRANCISCO ALDO. Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 313|969) se hace saber que el día 23 de marzo de 1973, a la hora 15 en las puertas de la Comisaría de la localidad de La Paz (C. P.), 6ª Seccional Policial, se procederá por el martillero Luis Alberto Carbajal, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente vehículo: una camioneta marca "Skoda", modelo año 1956, empadronada y matriculada en la Junta Local de La Paz (4ª Sección Judicial de este Departamento de Colonia) bajo los números L4-762, y L30-638, respectivamente.

Se previene: 1º) Que la base es $ 233.333,33 (doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos moneda nacional). 2º) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta al serle aceptada el 30 o|o de la misma, más la comisión del martillero, siendo además de su cargo los gastos de la transferencia municipal y del contrato de compraventa y su inscripción. 3º) Que el saldo se consignará en el acto de instrumentarse el referido contrato. — Rosario, 12 de febrero de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
20) $ 22.000 10|pub. 2315 Feb.19.-v.mz.2.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "ALGORTA de ROGBERG MARIA LUISA y otros. Segunda Copia" (Ficha CA|860|72), se hace saber que se presentaron los señores María Luisa Algorta de Rogberg, Enrique y Carlos Rogberg Algorta, solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura de compraventa autorizada en Montevideo el 6 de setiembre de 1955 ante el escribano Agustín Romero Tajes, por la que don Enrique Rogberg Balparda, adquirió por compraventa que hizo a Helena Christina Rogberg de Zamarripa y Helena Cristina Mercedes Rogberg de Pincemin la propiedad y posesión del siguiente bien: las dieciséis avas partes o sea los cinco octavos indivisos y en todo caso, toda la parte indivisa que por cualquier causa, modo o título pudiere corresponderles en el solar con edificio y mejoras (propiedad urbana) ubicado en la denominada "Vieja Ciudad" de Montevideo, 2ª Sección Judicial, empadronado con el número 3.172, manzana catastral (carpeta de empadronamiento 53, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 13.101, el día 14 del mismo mes y año) compuesto de una superficie según títulos de 181 metros 3 decímetros con 7 metros 80 centímetros de frente al Oeste a calle Misiones números 1418 y 1422 entre 25 de Mayo y Rincón.

Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los interesados o a cuantos se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura citada, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Aída Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
21) $ 28.000 10|pub. 2291 Feb.19.-v.mz.2.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"TRANSPORTES VIANA Y BALESTENA LIMITADA"

Contrato privado del 23 de noviembre de 1972, inscripta con el número 17, libro 45, folio 47.
Socios: MIGUEL ANGEL BALESTENA y RUSBEL VIANA COITIÑO.
Capital $ 300.000.
Objeto: realización de transportes de mercaderías, ganados, frutos del país y en general la realización de fletes de toda clase.
Domicilio: Villa Minas de Corrales.
Administración y uso de la firma social, ambos socios indistintamente.
Plazo: cinco años.
22) $ 20.000 10|pub. 2316 Feb.19.-v.mz.2.

"CHARMANT S.R.L."

Constituída por documento privado del 15 de diciembre de 1972.
Socios: ALFRED o ALFREDO GRUNBAUM SILBERMANN, CHAJA FAJGA FAJGENBAUM de GRUNBAUM, y MARIA CRISTINA PASCAL TELLECHEA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: explotación de un estudio fotográfico y de arte.
Capital: $ 2.000.000.
Duración: un año, prorrogable automáticamente.
dministración: Alfred o Alfredo Grunbaum Silbermann.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 47, Folio 161, Libro 1 de Contratos, el 11 de enero de 1973.
22) $ 20.000 10|pub. 2289 Feb.19.-v.mz.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 140.434. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — P. Dubourg por Tomás Pellegrino (Montevideo), solicita marca: "SAN J. BOSCO", clase 2ª — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2337 Feb.19.-v.mz.2.

25—Ventas de Comercio

Centro Almaceneros vendía a Eloísa Villareal comercio calle Turubí 401, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — SIXTO ISMAEL MORALES CURBELO. — MARIA EMA GAMBA de MORALES.
25) $ 10.000 20|pub. 2339 Feb.19.-v.mz.29.

Centro Almaceneros vendimos a Luis Vaamonde comercio calle San Salvador 1449 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — BENEDITO FORTUNATO SENOCIAN ZULOAGA — MARIA MAGDALENA SABINI PLATAS.
25) $ 10.000 20|pub. 2336 Feb.19.-v.mz.20.

Centro Almaceneros. Vendimos a Carmen Alonso de Cabo comercio calle Duvimioso Terra 1795, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — MARIO LOPEZ FERNANDEZ — ISABEL MOREIRA de LOPEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 2335 Feb.19.-v.mz.20.

Ley 26 de setiembre de 1971. — DARIO MARTINEZ SICA, cede promesa compraventa a favor Liliana Ribot, comercio de Mercedes 1542. Acreedores: Buenos Aires 484, escritorio 16.
25) $ 10.000 20|pub. 2288 Feb.19-v.mz.20.

27—Varios

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
COMUNICADO

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se hace saber a los señores Representantes de Embajadas, funcionarios de Misiones Diplomáticas, y Organismos Internacionales, propietarios y|o consignatarios de mercaderías en general; automotores, libros de literaturas, de enseñanza, técnicos, y de cualquier otro orden, que se encuentren en los depósitos portuarios con almacenajes vencidos y no renovados, que se les conceda un plazo de treinta días calendario, desde la fecha del presente comunicado, para regularizar la situación o bien proceder al retiro de los bultos de los depósitos.

Vencido el plazo fijado, sin que se hubiese operado esa regularización, las oficinas intervinientes de este Organismo procederán a la subasta, conforme a lo establecido por el Artículo 48, Capítulo IV, Tarifa D-1, Decreto 171|968 de P.E., de fecha 28 de noviembre de 1968, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.785, de 6 de marzo de 1968, y por lo preceptuado en el artículo 237 y siguientes de la ley del 13 de enero de 1862.

Se consigna, que la solicitud del retiro de las mercaderías, automotores, materias primas, etc., que se encuentran en los Depósitos y Ramblas con almacenajes vencidos y no renovados, es con carácter general. — Subgerencia de Rentas.
27) (Cta. Cte.) 30374 5|pub. Feb.19-v.feb.23.

M.I.C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 5 de febrero de 1973, esta Inspección General de Minas, ha resuelto otorgar a Gemas de Artigas Limitada una licencia de exploración sobre el padrón N.o 2.086 de la 3.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, por un plazo de diez meses a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial, por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas, Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 9.000 3|pub. 2306 Feb.19-v.feb.21.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

MADER S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Pereira Manelli, se hace saber que MADER S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese MADER S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de pesos 5.000.000 (cinco millones de pesos). El directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el directorio, el Síndico o accionistas que represente el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando, prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante. la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 28 de 1972. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, fundadores de MADER S. A., domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, y personas de mi conocimiento. — En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 28 de abril de 1972. — Ana María Labanca, Escribana.

6.444. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MADER S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, habilitándose la feria mayor para su inscripción y publicación. — Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Pereira Manelli. — Alfredo L. Llugain. — La resolución fue notificada con fecha 29 de diciembre de 1972. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 24 de enero de 1973, con el N.o 3 al F.o 9 del libro N.o 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Sub-director. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$ 16.074.00 — 1|pub. — 1692

CULTUR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Pereira Manelli, se hace saber que CULTUR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese CULTUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibicones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o el capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). El Directorio

podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que represente el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 21 de 1972. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de CULTUR S. A., y personas de mi conocimiento. — En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 21 de abril de 1972. — Ana María Labanca, Escribana.

6.669. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de CULTUR S. A., autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, habilitándose la Feria Mayor para su inscripción y publicación. — Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Pereira Manelli. — Alfredo L. Llugain. — La resolución fue notificada con fecha 29 de diciembre de 1972. — Registro Público y General de Comercio, inscripto el 24 de enero de 1973, con el número 7 al Folio 21 del libro N.o 2 de Estatutos — Esc. Marta Soler de Darracq, Sub-director. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$ 16.777.00 — 1|pub. — 1693

MADIS SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Pereira Manelli, se hace saber que MADIS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese MADIS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deporte, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos, y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte depersonas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00, cada una, será de pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirán cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Los convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses

siguientes a cada balance y considerará memoria, balance, y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 21 de 1972. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de MADIS S. A., y personas de mi conocimiento. — En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 21 de abril de 1972. — Ana María Labanca, Escribana.

6.473. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MADIS S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, habilitándose la feria mayor para su inscripción y publicación. — Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Pereira Manelli. — Alfredo L. Llugain. — La resolución fue notificada con fecha 29 de diciembre de 1972. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 26 de enero de 1973, con el N.o 14 al F.o 44 del libro N.o 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Sub-director. — Montevideo, enero 31 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$ 16.074.00 — 1|pub. — 1694

"HELADERIA GARCIA HNOS. S. A."

(Inscripción N.o 155.122)

Pza. Independencia 717

Balance general realizado al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja	706.605.66
Materia prima	65.169.90
Envases	15.425.00
Máquinas	608.532.00
Utiles fabricación	5.100.00
Muebles y útiles	11.552.26
Instalaciones	14.900.00
Gastos constitución	10.000.00
Acciones a emitir	240.000.00
	1:677.284.82

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	5.201.16
Caja de Asignaciones	12.140.41
Capital autorizado	240.000.00
Capital integrado	360.000.00
Resultados acumulados	250.257.14
Utilidad del ejercicio	809.686.11
	1:677.284.82

Estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado al 31 de julio de 1967

Ganancias —

Ventas totales	4:506.335.50
	4:506.335.50

Pérdidas —

Materia prima	1:635.420.75
G. fabricación	871.794.11
G. de venta	280.788.88
G. generales	163.209.26
Sueldos y jornales	218.929.37
Cargas fiscales	47.632.30
O. I. a la Renta	78.874.62
	3 196.649.39
Utilidad del ejercicio	809.686.11
	4:506.335.50

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el día 15 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 6 y 7 del libro Copiador de Cartas, certificado el día 17 de octubre de 1966.

$ 6.360.00. — 1|pub. — 136.

RINVER S. A.

(Inscripción N.o 146.031)

21 de Setiembre 2969 (Apto. 301)

Inventario General N.o 2 de bienes, derechos y obligaciones al 30 de setiembre de 1966

Activo —

Caja:

Existencia en efectivo	$	62.239.47

Inmuebles:

Según detalle Inv. N.o 1	"	458.183.00
Res. Ej. 1964|965	"	15.197.53
Res. Ej. 1965|966	"	2.180.00
	$	537.800.00

Pasivo —

Hipotecas a pagar:

Banco Hipotecario	$	37.800.00

Capital Integrado:

Integrado hasta la fecha	"	500.000.00
	$	537.800.00

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1966

Pérdidas —

Contribuc. Inmobiliaria	$	2.180.00
	$	2.180.00

Dio pérdida.

Aprobados por asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 13 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 3 del Lo. Inventario N.o 4.453.

$ 4.560.00. — 1|pub. — 11202.

ROSELANA S. A.

(Inscripción N.o 229.699)

Agraciada 4213

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	1.014.266.08
Mercaderías	"	2.385.512.85
Muebles, útiles, Inst. y llave	"	1.903.402.50
Gastos de constitución	"	50.000.00
Oficina Imp. ventas y servicios	"	198.641.16
Acciones a emitir y accionistas	"	2.494.518.37
	$	8.046.340.96

Pasivo —

Acreedores varios	$	4.852.074.45
Capital autorizado	"	2.400.000.00
Capital suscrito	"	94.518.37
Capital integrado	"	505.481.63
Pérdidas y ganancias	"	194.266.51
	$	8.046.340.96

Estado de la cuenta de pérdidas y ganancias —

Ganancias —

Mercaderías	$	848.824.74
	$	848.824.74

Pérdidas —

Impuestos	$	91.764.00
Gastos generales	"	455.759.18
Sueldos y leyes sociales	"	107.035.05
Utilidad	"	194.266.51
	$	848.824.74

Las utilidades fueron pasadas al próximo ejercicio.

Aprobados por la asamblea de accionistas del 13 de mayo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 al 4 inclusive del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de octubre de 1970 con el número 5745 al folio 287 del libro 20.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 11192.

ROSELANA S. A.

(Inscripción N.o 229.699)

Agraciada 4213

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$	1.179.686.70
Mercaderías	"	4.358.256.56
Muebles, útiles, instalaciones y llave	"	1.764.811.73
Gastos de constitución	"	40.000.00
Oficina Imp. ventas y servicios	"	513.035.20
Acciones a emitir y accionistas	"	2.494.518.37
	$	10.350.308.56

Pasivo —

Acreedores varios	$	6.484.721.63
Capital autorizado	"	2.400.000.00
Capital suscrito	"	94.518.37
Capital integrado	"	505.481.63
Pérdidas y ganancias	"	865.586.93
	$	10.350.308.56

Estado de la cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Mercaderías	$	3.733.234.77
Bonificaciones	"	41.238.00
	$	3.774.472.77

Pérdidas —

Impuestos	$	405.069.20
Gastos generales	"	890.223.62
Sueldos y leyes sociales	"	1.486.819.53
Amortizaciones	"	321.040.00
Utilidad del ejercicio	"	671.320.42
	$	3.774.472.77

Las utilidades fueron pasadas al próximo ejercicio.

Aprobados por la asamblea de accionistas del 13 de mayo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 al 9 inclusive del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de octubre de 1970 con el número 5745 al folio 287 del libro 20.

$ 5.400.00. — 1|pub. — 11193.

RINVER S. A.

(Inscripción N.o 146.031)

21 de Setiembre N.o 2969 ap. 801

Inventario general N.o 3 de bienes, derechos y obligaciones al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja:

Existencia en efectivo	$	62.239.47

Inmuebles:

		$
Según detalle en Inventario N.o 1	"	458.183.00
Resultado ejercicio 1964|65	"	15.197.53
Resultado ejercicio 1965|66	"	2.180.00
	$	537.800.00

Pasivo —

Hipotecas a pagar:

Banco Hipotecario	$	37.800.00

Capital integrado:

Integrado hasta la fecha	"	500.000.00
	$	537.800.00

Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1967

No hubo resultados.

Aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 13 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 4 del libro Inventario N.o 4.453.

$ 4.560.00. — 1|pub. — 11203.

"HELADERIA GARCIA HNOS. S. A."

(Inscripción N.o 155.122)

Pza. Independencia 717

Balance general realizado al 31 de julio de 1968

Activo —

Caja	475.131.80
Materia prima	5.217.00
Envases	2.560.00
Máquinas	796.632.00
Muebles, útiles e instalaciones	45.607.26
Gastos de constitución	10.000.00
Acciones a emitir	240.000.00
Inmuebles	1:800.000.00
	3:375.148.06

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	62.225.00
Caja de Asignaciones	46.706.00
Acreedores varios	63.857.00
Capital autorizado	240.000.00
Capital integrado	360.000.00
Resultados acumulados	1:059.943.25
Utilidad del ejercicio	1:542.416.81
	3:375.148.06

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1968

Ganancias —

Ventas del ejercicio	7:425.015.00
	7:425.015.00

Pérdidas —

Materia prima	2:360.427.80
G. fabricación	1:182.741.38
G. Venta	476.225.34
G. generales	996.423.27
Sueldos y jornales	657.895.72
Cargas fiscales	124.630.68
O. I. a la Renta	84.254.00
	5:882.598.19
Utilidad ejercicio	1:542.416.81
	7:425.015.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el día 15 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 8 y 9 del libro Copiador de Cartas, certificado el día 17 de octubre de 1966.

$ 6.360.00. — 1|pub. — 11137.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.